BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 24 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.090

Adquieren Terrenos Para la Escuela Normal Mixta de San Rafael

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ejercicio de 1948 - Orden de Pago Nº 415

DECRETO Nº 17.464. — Bs. As., 15|6|1948. — VISTO este Expediente número 23.067|948 y lo actuado en el Expediente Nº 41.190|48 en el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita la adquisición de las propiedades que se señalan en el plano de fs. 73, linderas al edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de San Rafael (provincia de Mendoza), a cuya ampliación se destinan; CONSIDERANDO: Que por S. D. Nº 3.344|48 del 5 de Febrero ppdo. se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de la Ley 12.815 (T.O.) los inmuebles señalados en el plano de fs. 73, paredaños a los que ocupa actualmente la Escuela Normal y únicos por lo tanto para llevar a cabo las obras de ampliación; Que a los efectos de la iniciación de los juicios de expropiación, el expresado decreto ordenó el depósito de las sumas correspondientes a la valuación de contribución directa más un 20 %, en razón de que los propietarios no se habían avenido a aceptar la tasación oficial de la Dirección Nacional de Arquitectura y urgían insistentemente una decisión; Que los interesados al ser notificados del decreto de referencia solicitan una reconsideración de precio y reducen sus pretensiones originarias de pesos 560.027.— m|n. a la de $ 349.395.— m|n. inferior en $ 3.110.— m|n. a la tasación oficial; Que en estas condiciones no se estima conveniente iniciar los juicios de expropiación, ya que ello sólo originaría mayores gastos que incidirían en perjuicio del erario público; Por ello, atento lo determinado por el Artículo 5º de la Ley Nº 189 y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 189, a abonar a los propietarios de los inmuebles, declarados de utilidad pública por S. D. Nº 3.344|948,** señores Juan Carlos Mariani y María C. de Mariani, Benero Degata, Elvira Rosa B. de la Mota, Antonio Campi, Mario A. Sardi, Juan Lozano, Juan B. Canade, Gregorio Lozano Reche, Weidenbaum Hnos. y Lensky, Berán Nofal y Luis Magnasco y Cía. Ltda., las sumas de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000.— m|n.); Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000.— m|n.); Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000.— m|n.); Treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.); Veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000.— m|n.); Treinta mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 30.800.— m|n.); Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); Veinte mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 20.295.— m|n.); Treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 35.500.— m|n.) y Treinta mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 30.800.— m|n.), respectivamente.

Art. 2º — Déjase sin efecto, consecuentemente, la iniciación de los juicios de expropiación dispuesta por el expresado decreto.

Art. 3º —La Dirección Nacional de Arquitectura designará el funcionario que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tomará posesión de los inmuebles de referencia, con las formalidades de práctica.

Art. 4º —Desígnase al Oficial Mayor de la Dirección Nacional de Arquitectura, José Joaquín Rozas, para que, en representación del Estado Nacional Argentino, suscriba las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación adoptará las medidas pertinentes para proceder a la escrituración de las propiedades de que se trata, dentro del término de Noventa (90) días de la fecha del presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Oficial Mayor, José Joaquín Rozas, la suma de Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 349.395.— m|n.), para abonar a los propietarios, en el momento de suscribirse las escrituras traslativas de dominio, los importes en que se adquieren cada uno de los respectivos inmuebles.

Art. 7º — Impútese la suma de Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 349.395.— m|n.), a que ascienden las adquisiciones de que se trata, al Inciso 1º, Partida 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1948.

Art. 8º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro impartirá las instrucciones pertinentes al señor Procurador Fiscal de San Rafael, Provincia de Mendoza, para que gestione la transferencia a la Tesorería General de la Nación de la suma de Ciento ochenta y seis mil doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 186.228.— m|n.), depositada a la orden del señor Juez Federal de la misma ciudad, en cumplimiento del S. D. Nº 3.344|948, para ser acreditada al Inciso 1º, Partida 12 del Plan de Trabajos Públicos de 1948.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y tomado conocimiento por la Dirección Nacional de Arquitectura e Inspección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación la que, tomada la intervención que le compete, devolverá al citado Ministerio el Expediente Nº 41.190|48 a los fines ulteriores que corresponda.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

DIRECTOR DEL SEGURO AERONAUTICO COMERCIAL

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 18.095. — Bs. As., 18|6|48. — VISTO: lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 13.004, y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase **Director del Seguro Aeronáutico Comercial (S.A.C.), titular por la Flota Aérea Mercante Argentina** (F.A.M.A.), en remplazo del señor José Luis A. Silva, que falleció, al señor Capitán D. Guillermo Ruzo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

PERON
Ramón A. Cereijo. — César Ojeda

Viáticos del Personal Superior de Intervenciones Federales

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 18.087. — Bs. As., 18|6|48. — CONSIDERANDO: Que se estima necesario modificar el actual régimen vigente en materia de viático del personal superior de las intervenciones federales en las provincias, fijado por Decreto número 25.068|47, a fin de que se encuentre a tono con el carácter y la importancia de las múltiples actividades que les demanda el ejercicio de sus respectivas funciones; Que si bien el Decreto número 25.068|47, fué suscripto en acuerdo general de ministros, en virtud de que varias de sus disposiciones deben surtir efecto en todos los departamentos de gobierno (Ley Nº 3.727, artículo 5º), ha de tenerse en cuenta que el asunto a que se refiere el precedente considerando concierne exclusivamente al Ministerio del Interior (ley citada, artículo 8º, inciso 6º), motivo por el cual no media impedimento legal para que, en ese punto, se lo modifique mediante decreto refrendado sólo por el titular de dicho Departamento de Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las disposiciones contenidas en el **artículo 4º del Decreto Nº 25.068|47 (primer párrafo)** relacionadas con el viático mensual a que tendrá derecho el personal designado por el Poder Ejecutivo Nacional para integrar misiones federales en las provincias, en la siguiente forma:

"Artículo 4º — El personal designado por el Poder Ejecutivo Nacional para integrar misiones federales en las provincias, tendrá derecho como única y exclusiva retribución, asignación, indemnización, etc., y en concepto de viático mensual, a los siguientes importes, sin perjuicio del sueldo nacional, provincial, municipal, jubilación o retiro que en su caso devengare:

	m$n, mensuales
"a) Comisionado Federal	3.000
"b) Secretarios de la Intervención	2.000 c|u.
"c) Jefe de Despacho de la Intervención ...	1.500
"d) Oficiales Mayores de la Intervención ...	1.200 c|u.

Art. 2º — La modificación a que se refiere el artículo anterior tendrá efecto retroactivo al 1º de Enero de 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Angel G. Borlenghi

CREACION DE DOS CINTURAS DE SEGURIDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 17.409. — Bs. As., 14|6|1948. — VISTO las facultades que la Ley 12.913, del 31 de diciembre de 1946 (Decreto 15.385|44), confiere a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y los estudios efectuados por el Ministerio de Marina en Expediente Sp. 2. Nº 371 "S"-1-C-340 "S"|47, y CONSIDERANDO que la situación y la importancia militar del Arsenal Naval Azopardo, situado en las proximidades de la ciudad de Azul, hacen necesaria la creación de una cintura de seguridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Créase la **"Zona Azopardo"** como **Cintura de Seguridad del Arsenal Naval Azopardo,** situado en las proximidades de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los límites de la "Zona Azopardo" serán: Carta Azul, hoja 62, escala 1:500.000, edición 1939.

Límite Nor-Este: Camino: Azul - Estancia La Independencia - Estancia Los Huesos.

Límite Sud-Este: Arroyo de los Huesos, desde la Estancia Los Huesos, hasta su confluencia con el arroyo de la Plata y por éste hasta Estación Chillar.

Límite Oeste: Camino: Azul - Estancia Manantiales - Estación Chillar.

Art. 3º — La ciudad de Azul, con su ejido, queda excluída de la zona de seguridad.

Art. 4º — Todas las tierras comprendidas en esta zona quedan sometidas al régimen de la Ley 12.913 (Decreto 15.385|44).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

PERON
Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini.

DECRETO Nº 17.410. — Bs. As., 14|6|1948. — VISTO las facultades que la Ley 12.913 del 31 de diciembre de 1946 (Decreto 15.385|44), confiere a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, los estudios efectuados con la intervención de la Secretaría de Aeronáutica y, CONSIDERANDO: Que la situación y la importancia militar del Instituto Aerotécnico de Córdoba, hacen necesaria la creación de una cintura de seguridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Créase la **"Zona General Paz"** como **Cintura de Seguridad del Instituto Aerotécnico** situado en las proximidades de la ciudad de **Córdoba.**

Art. 2º — Los límites de la Zona "General Paz" serán: Carta de Córdoba y alrededores, escala 1:50.000, edición septiembre de 1947.

Límite Norte: Camino: La Calera - Almacén El Tropezón - La Toma (excluído los pueblos de la Calera y La Toma) Cota 421 (500 metros al E. S. E. de La Toma).

Límite Este: Camino: Cota 421 - Estancia S. Isabela hasta encontrar la ruta nacional Nº 36 en Cota 467.

Límite Sud-Este: Ruta Nacional Nº 36 desde Cota 467 hasta el cruce de los caminos en Cota 562, al N. de la Estancia Los Cerrillos.

Límite Oeste: Camino: Estancia Los Cerrillos - Estancia Lagunilla - Malagueño (excluído el pueblo de Malagueño) - Estancia Dr. Ferreyra - Casas Viejas - Ruta 20 entre Casas Viejas y San Isidro - camino San Isidro - Chacra El Chileno - Estancia Cañada Molina - La Calera (excluído el pueblo de La Calera).

Art. 3º — Todas las tierras comprendidas en esta zona quedan sometidas al régimen de la Ley 12.913 (Decreto 15.385|44).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — César Ojeda.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

Expropiación de Tierras Para los Planes de Colonización

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 17.466. — Bs. As., 15|6|48. — VISTO este Expediente Nº 6.430|48 en el que el Banco de la Nación Argentina solicita se le autorice a expropiar el inmueble que en el mismo se determina, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.636, en su artículo 12, declara de utilidad pública las tierras que el Banco de la Nación Argentina —a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de dicha ley— juzgue necesarias para llevar a la práctica los planes de colonización, con aprobación del Poder Ejecutivo. Que realizada por el citado Banco la Licitación Pública Nº 33 en mayo de 1947, para adquirir ocho campos en la zona que comprende, entre otros, el Departamento Constitución, en la Provincia de Santa Fe, donde se encuentra situado el denominado "Santa Catalina" y "La Vanguardia", con superficie en conjunto de 5.401 hectáreas, 4.453 metros cuadrados, aproximadamente, aceptó por resolución del 17 de diciembre de 1947, la oferta en venta que del mismo hicieran sus propietarios, fijándole el precio de $ 650.— m|n. la hectárea, valor que los proponentes no consideran conveniente a sus intereses, por lo cual se dió por terminada la tramitación de la propuesta. Que existe dificultad en adquirir inmuebles rurales aptos para desarrollar el plan colonizador por los medios administrativos legales, debido al retraimiento de ofertas y en otros casos, como el presente, a la falta de acuerdo en la estimación del valor para convenir su transferencia. Que el campo a que se refieren estas actuaciones se encuentra ocupado por más de sesenta colonos con sus respectivas familias, en carácter de arrendatarios con una antigüedad estimada entre 10, 20 y más años, que de adquirirse, podrían ser radicados en forma efectiva. Que el Banco de la Nación Argentina justifica la conveniencia de declarar este inmueble de utilidad pública, y no existiendo tierras fiscales nacionales, provinciales o de propiedad de bancos o reparticiones oficiales en el citado Departamento Constitución, que presenten aptitud para implantar una colonia con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.636, solicita autorización para expropiarlo. Que de acuerdo a los términos del Decreto Nº 17.920 del 6 de julio de 1944, el Banco acompaña plano del campo, descripción del mismo, su tasación y establece la forma de financiar la operación, cumpliendo así todos los extremos exigidos por dicho decreto, reuniendo las tierras cuya expropiación se solicita, las condiciones del artículo 9º de la Ley Nº 12.636 conforme se declara en la Resolución de fecha 13 de marzo de 1948, del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina; Por ello y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la expropiación solicitada por el Banco de la Nación Argentina; de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 12.636, declarándose de utilidad pública, a los fines de colonización, el inmueble constituído por los **campos** denominados **"Santa Catalina" y "La Vanguardia"**, ubicado próximo a la Estación Alcorta, **Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe**, con superficie en conjunto de 5.401 (Cinco Mil Cuatrocientos uno) hectáreas 4.453 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres) metros cuadrados, aproximadamente, o la superficie que exactamente resulte libre de calles o trazos destinados a tal fin, de propiedad en condominio de: Jakas, Kokic, Ivancich y Compañía Limitada, Sociedad Anónima; Sucesión de Bonifacia Koracevich de Ivancich; Juan Kokic; Herederos de Antonio Huljich; Santiago Jakas (hoy Vicenta Jakas de Costa); Miguel J. Culaciati y Herederos de Vicente Jakas, o de quienes resulten ser sus propietarios. Los límites y linderos son como sigue: **Campo "Santa Catalina"** de 4.457 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete) hectáreas 9.357 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete) metros cuadrados aproximadamente; Norte: **Campo "La Vanguardia"**, J. Chauvin; Noreste: E. Chauvin, varios, J. Mansilla, Pagani y varios; Este: Giubetti Hnos. y Sucesores de Guillermo Fischer; Sudeste: Sucesores de Guillermo Fischer; Sur: Santa Rosa Estancias Ltda. y Sucesores de Cristóbal Martelli; Sudoeste: Luis Bersano; Oeste: Sucesores de José Olaeta y Noroeste: Sucesores de Pedro Madariaga. **Campo "La Vanguardia"** de 943 (Novecientos Cuarenta y Tres) hectáreas 5.096 (Cinco Mil Noventa y Seis) metros cuadrados aproximadamente; Norte: Agustín Larrucea; Noreste: Sucesión Alcorta; Este: Sucesión Alcorta; Sudeste: J. Chauvin y E. Chauvin; Sur: **Campo "Santa Catalina"**; Sudoeste: Sucesión Pedro Madariaga; Oeste: Sucesión Avendaño y Noroeste: Agustín Larrucea.

Art. 2º — El precio a ofrecerse será el fijado por la Resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 13 de marzo de 1948, que es de m$n. 650.— (Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional) la hectárea, con mejoras y libre de calles o trazos destinados a tal fin o sea Tres Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (m$n. 3.510.939,44) o la suma que resulte de aplicar el citado precio unitario por hectárea a la verdadera superficie que se adquiera.

Art. 3º — La expropiación se realizará conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 12.636, Ley Nº 189 y Decreto Nº 17.920 del 6 de julio de 1944.

Art. 4º — En caso de falta de avenimiento del o de los expropiados, se iniciarán las acciones pertinentes ante el Juzgado Federal de la jurisdicción correspondiente y el Procurador Fiscal ante el Juzgado de la Sección que deba radicarse el juicio, asumirá la respectiva representación.

Art. 5º — El Banco de la Nación Argentina abonará la suma de Tres Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 3.510.939,44 m|n.) a que asciende el monto total del precio asignado a las tierras que se aconseja expropiar, en caso de advenimiento del o los expropiados o consignará su importe en los respectivos juicios de expropiación de no llegar a esa solución.

Art. 6º — El Banco de la Nación Argentina se reintegrará del importe invertido por el concepto expresado en el artículo anterior con el producido de la enajenación de dichas tierras. Si ese producido no alcanzara a cubrir el importe del reintegro, el Banco de la Nación Argentina requerirá del Ministerio de Hacienda el ingreso de las sumas que faltaren, el que se imputará al inciso "Inversiones en tierras" del Presupuesto de Colonización de la Ley Nº 12.636. Para tales efectos, el citado Banco abrirá una cuenta en la que se registrarán dichas operaciones.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

DECRETO Nº 17.467. — Bs. As., 15|6|48. — VISTO este Expediente Nº 768|R|48, en el que el Banco de la Nación Argentina solicita autorización para expropiar los inmuebles que en el mismo se determinan, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.636, en su artículo 12, declara de utilidad pública las tierras que el Banco de la Nación Argentina, a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la citada ley, juzgue necesarias para llevar a la práctica los planes de colonización con aprobación del Poder Ejecutivo; Que realizada por el Banco nombrado la Licitación Pública Nº 33 en mayo de 1947, para la compra de ocho campos en la zona que comprende, entre otros, los departamentos de Constitución, Caseros y General López, de la Provincia de Santa Fe, en la misma no fué posible adquirir por ese medio, ningún inmueble para los fines que la motivaron; Que en la zona mencionada se encuentran dos campos denominados "San Justo" y "Bella Vista" y "La Sepultura", con superficies aproximadas de 6.098 hectáreas 8.800 metros cuadrados y 4.706 hectáreas, aproximadamente, ocupados por ochenta colonos con sus familias que, de ser adquiridos, podrían ser radicados en forma definitiva y eventualmente ubicar un número apreciable de auténticos agricultores; Que el Banco de la Nación Argentina justifica la conveniencia de declarar estos inmuebles de utilidad pública, y no existiendo tierras fiscales nacionales, provinciales o de propiedad de bancos o reparticiones oficiales en los citados departamentos, que presenten aptitud para implantar colonias con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.636, solicita la pertinente autorización para expropiarlos; Que de acuerdo a los términos del Decreto Nº 17.920 del 6 de julio de 1944, el Banco acompaña plano de los campos; descripción de los mismos; su tasación y forma de financiar la operación, llenando así los extremos exigidos por dicho decreto, reuniendo las tierras cuya expropiación se gestiona, las condiciones del artículo 9º de la Ley Nº 12.636 como se declara en la Resolución de fecha 12 de abril de 1948 del Honorable Directorio del precitado Banco: Por ello y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar las **expropiaciones** solicitadas por el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley Nº 12.636, declarándose de utilidad pública a los fines de colonización, los inmuebles que se determinan a continuación y por el precio establecido en cada caso:

a) Inmueble denominado "San Justo", ubicado en los **Departamentos General López y Caseros, Provincia de Santa Fe**, entre las estaciones Cañada de Ucle y Firmat (F. C. C. A.), con superficie de 6.098 (Seis Mil Noventa y Ocho) hectáreas 8.800 (Ocho Mil Ochocientos) metros cuadrados, aproximadamente, o la que resulte exactamente libre de calles o trazos destinados a tal fin, propiedad de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Juan Fuentes" o quienes resulten ser sus propietarios. La descripción del mismo es como sigue: Norte: campo de doña Luisa Dose de Lariviere y Juan Bancalari, calle en medio. Este: calle de por medio con Pardo; Yanni; Milatich; Do Gessi; Murusa; ex campo Mujica; colonia Olaeta; P. García y E. Deux, en el órden consignado de Norte a Sur. Sur: calle de por medio con Lionnet; Alebrige; Carmisia; Teglia y Pardo. Oeste: con calle que separa de Calligari; Petrecci y parte del campo de Mengarelli; directamente con campo de Mengarelli y nuevamente calle de por medio con Luisa Dose de Lariviere. El precio a ofrecerse será el fijado por Resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 12 de abril de 1948, que es de Seiscientos Veinte con Dos Centavos Moneda Nacional ($ 620,02) la hectárea con mejoras y libre de calles o trazos destinados a tal fin o sea Tres Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 3.781.427,58 m|n.) o la suma que resulte de aplicar el citado precio unitario por hectárea a la verdadera superficie que se adquiera.

b) Inmueble llamado "Buena Vista" y "La Sepultura", con superficie de 4.706 (Cuatro Mil Setecientos Seis) hectáreas, aproximadamente, o la que resulte exactamente libre de calles o trazos destinados a tal fin, sito en el **Departamento Constitución, de la Provincia de Santa Fe**, próximo a estaciones Firmat (F. C. C. A.) y Bombal (F. C. R. a P. B.), propiedad de la ya mencionada Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Juan Fuentes" o quienes resulten ser sus propietarios. La descripción del mismo es la siguiente: Norte: calle de por medio con J. Zuliani; P. Bouvier; J. Gravier y sucesión Barrere (ubicados éstos en el Departamento Caseros). Este: calle que separa la propiedad de doña Elena B. de Villanueva. Sur: calle de por medio con campo "Invernadas San Sebastián", Sociedad Anónima. Oeste: calle que separa la propiedad ex Benvenuto y el campo Eguiluz, de Juan Fuentes S. A. El precio a ofrecerse será el fijado por Resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 12 de abril de 1948, que es de Quinientos Noventa y Un Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 591,40 m|n.) la hectárea con mejoras y libre de calles o trazos destinados a tal fin o sea Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veintiocho Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (2.783.128,40 m$n.) o la suma que resulte de aplicar el citado precio unitario por hectárea a la verdadera superficie que se adquiera.

Art. 2º — Las expropiaciones se realizarán conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 12.636, Ley Nº 189 y Decreto Nº 17.920 del 6 de julio de 1944.

Art. 3º — En caso de falta de avenimiento del o de los expropiados, se iniciarán las acciones pertinentes ante el Juzgado Federal de la jurisdicción correspondiente y el Procurador Fiscal ante el Juzgado de la Sección que deban radicarse los juicios, asumirá la respectiva representación.

Art. 4º — El Banco de la Nación Argentina abonará la suma de Seis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 6.564.555,98) a que asciende el monto total del precio asignado a las tierras que aconseja expropiar en caso de avenimiento del o de los expropiados o consignará los importes en los respectivos juicios de expropiación de no llegar a esa solución, ateniéndose a las normas establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 6.341 del 10 de marzo de 1948.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nación y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

DECRETO Nº 17.468. — Bs. As., 15|6|48. — VISTO este Expediente Nº 6.896|48 en el que el Banco de la Nación Argentina solicita autorización para expropiar el inmueble que en el mismo se determina, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.636, en su artículo 12, declara de utilidad pública las tierras que el Banco de la Nación Argentina —a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la citada ley— juzgue necesarias para llevar a la práctica los planes de colonización, con aprobación del Poder Ejecutivo; Que realizada por el Banco nombrado la Licitación Pública Nº 33 en mayo de 1947, para adquirir ocho campos en la zona que comprende, entre otros, el Departamento Constitución, en la Provincia de Santa Fe, no pudo concretar ninguna compra por falta de entendimiento, en lo que a precio se refiere, con los pocos propietarios de inmuebles que se presentaron a dicha licitación; Que en la zona mencionada, se encuentra el campo denominado "San Pedro" o "El Bagual", con superficie aproximada de 6.847 hectáreas 6.465 metros cuadrados, ocupado por sesenta colonos con sus familias que, de adquirirse, podrían ser radicados en forma definitiva y eventualmente ubicar un número apreciable de auténticos agricultores; Que es real la dificultad anotada de adquirir inmuebles rurales aptos para desarrollar el plan colonizador por los medios administrativos, debido al retraimiento de ofertas imputable, en parte, a la abundancia de capitales disponibles que buscan colocación en el mercado inmobiliario; Que el Banco de la Nación Argentina justifica la conveniencia de declarar este inmueble de utilidad pública, y no existiendo tierras fiscales nacionales, provinciales o de propiedad de bancos o reparticiones oficiales en el citado Departamento Constitución, que presenten aptitud para implantar una colonia con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.636, solicita la pertinente autorización para expropiarlo; Que de acuerdo a los términos del Decreto Nº 17.920 del 6 de julio de 1944, el Banco acompaña plano del campo, descripción del mismo, su tasación y establece la forma de financiar la operación, llenando así los extremos exigidos por dicho Decreto, reuniendo las tierras cuya Expropiación se solicita, las condiciones del artículo 9º de la Ley Nº 12.636 como se declara en la Resolución de fecha 29 de Marzo de 1948 del Honorable Direc-

(Continúa en la pág. 3)

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Pta

Utilización del Transporte Automotor Para Cemento Portland

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expte. S.I.C. 158.766|48

RESOLUCION Nº 1.790. — Bs. As., 12|6|48. — VISTO: la información producida por la Dirección General de Delegaciones y la Dirección de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es indispensable facilitar la distribución del cemento en el interior del país, salvando los obstáculos que aún presenta el tráfico ferroviario; Que a tal efecto, es oportuno permitir a los distribuidores de ese material, el retiro directo del cemento portland de las fábricas, utilizando el transporte automotor, aún en los casos en que éste no constituya el vehículo más económico; Que esa autorización debe hallarse condicionada al control de la identidad de los intermediarios y la procedencia de los recargos que se apliquen por concepto de transporte; Que el Decreto número 21.659|945, faculta a la Dirección de Abastecimiento de esta Secretaría a autorizar la venta de cemento sobre la base de los precios de fábrica, más fletes, acarreos y demás gastos extraordinarios y reales que incidan en la determinación de los precios de venta, cuando las fuentes de abastecimiento habituales resulten insuficientes; Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Los fabricantes de cemento portland podrán entregar este material a los distribuidores, para ser retirado sobre camión en fábrica, aunque ese medio de transporte no sea el más económico.

A tal efecto, los distribuidores deberán presentar a las fábricas el permiso que le será otorgado por la correspondiente Delegación Regional de esta Secretaría, previa declaración ante aquélla del flete correspondiente, los acarreos y demás gastos extraordinarios y reales que incidan en el transporte, y el precio de venta al público que resultara de la aplicación de los márgenes establecidos por el Decreto número 32.635|944.

2º — Cuando no se justifique la utilización del transporte automotor y cuando los fletes u otros gastos de transporte resultaran excesivos a juicio de la Delegación Regional, ésta podrá denegar el permiso, haciendo saber al interesado las causas de esa decisión.

3º — Los distribuidores que en virtud del mayor costo resultante de la utilización del vehículo automotor deban expender cemento a mayor precio del que resultara del empleo de medios más económicos, deberán llevar un registro de todas las operaciones que realicen en esas condiciones, conservando copia de toda la documentación que se relacione con las compras y las ventas del material.

4º — Los distribuidores de cemento portland del interior del país que deseen proveerse del material en la forma prevista en esta Resolución, deberán inscribirse en los registros que a tal efecto llevarán las Delegaciones Regionales de esta Secretaría.

Las inscripciones deberán solicitarse por escrito a las Delegaciones Regionales por carta certificada, en la que se declararán bajo juramento los siguientes datos:

a) Nombre y apellido o razón social del solicitante;
b) Domicilio del mismo y ubicación del depósito o depósitos y superficie cubierta de cada uno de ellos;
c) Antigüedad en el comercio del ramo;
d) Cantidad de cemento comprado y vendido en cada uno de los años 1946 y 1947;
e) Identificación del vehículo o vehículos que se utilicen para la conducción del cemento, indicando la clase, número de las chapas y del motor, en su caso, capacidad de carga útil de cada uno de ellos y lugar o lugares donde se guardan los vehículos.

Las Delegaciones Regionales extenderán a los interesados un certificado con el número que les haya correspondido.

5º — A partir de los ocho (8) días de la fecha, las fábricas de cemento portland deberán identificar todas las bolsas de ese material que entreguen para ser conducidas por ferrocarril o por barco, en forma bien visible y en colores indelebles, con la siguiente inscripción: ''Ferrocarril'' o ''Barco'', según corresponda.

6º — Cualquier alteración de los precios autorizados en virtud de esta Resolución y cualquier maniobra tendiente a determinar una elevación artificiosa de los mismos, o a desvirtuar los propósitos de la presente, hará pasibles a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes 12.830 y 12.983.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

AMPLIAN DECRETO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 17.897. — Bs. As., 17|6|1948. — Visto: el decreto por el que se designa una comisión encargada de organizar los actos a realizarse con motivo de celebrarse el próximo día 20 de junio del corriente año el ''Día de la Bandera'' y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el decreto por el que se establecen los actos a realizarse el ''Día de la Bandera'' en el sentido de que la Comisión que se designa por el artículo 9º estará integrada asimismo por el Teniente Coronel D. José Arce en representación del Ministerio de Guerra; Capitán de Fragata D. Alberto P. Vago en representación del Ministerio de Marina y Vice Comodoro D. Manuel Lisardo Alemán, en representación de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Marina y Secretarios de Aeronáutica y de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Fidel L. Anadón. — Oscar Ivanissevich. — César Ojeda.

DISPOSICIONES PARA ADQUIRENTES DE TIERRAS FISCALES EN PARQUES NACIONALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 17.204. — Bs. As., 11|6|1948. — CONSIDERANDO: que por Decreto Nº 92.363 del 29 de mayo de 1941 se acordó extender el título de propiedad a los concesionarios de tierras fiscales regidas por la Ley 4.167 que hubiesen abonado la sexta parte del precio de venta, con el fin de que pudieran hacer uso del crédito hipotecario que otorgan los organismos oficiales creados para realizar esa clase de operaciones; Que es conveniente que tales beneficios alcancen también a los adjudicatarios de tierras fiscales comprendidas en los parques nacionales que se proponen construir hoteles; Que nada se opone al otorgamiento de los títulos de propiedad en la forma determinada en el decreto arriba mencionado, cuando se trata de tierras fiscales ubicadas en los parques nacionales, excluídas de la declaración de dominio público de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 12.103, y Atento a lo solicitado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, lo informado por los Bancos Central de la República e Hipotecario Nacional y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los adquirentes de **tierras fiscales** ubicadas en jurisdicción de los parques nacionales, cuya **concesión** hubiese sido **otorgada con la condición expresa de construir un hotel** u hostería, que no hubieran cumplido con la obligación de edificar e introducir las mejoras que imponen las reglamentaciones respectivas, pero que hayan abonado la totalidad del precio de compra, podrán solicitar a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y ésta queda autorizada a otorgarlo, previa aprobación de los planos respectivos, un certificado que acredite el pago total realizado, con el cual podrán gestionar ante el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con sujeción a las leyes que lo rigen.

Art. 2º — Acordado el crédito por el Banco y aceptado por su beneficiario, éste recibirá un comprobante que deberá presentar a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo la que elevará las respectivas actuaciones al Poder Ejecutivo para recabar el otorgamiento del correspondiente título de dominio. Este título será entregado sin inscribirlo en el Registro de la Propiedad por la mencionada Administración General al Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El Banco Hipotecario Nacional extenderá la escritura de obligación hipotecaria e inscribirá su testimonio en el Registro de la Propiedad conjuntamente con el título de dominio.

Art. 4º — En el caso de que no llegara a constituirse el gravamen hipotecario el Banco devolverá el título a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Esta podrá acordar hasta 180 días de plazo al adquirente o a sus sucesores para que regularicen la situación y si esto no ocurriera gestionará del Poder Ejecutivo la anulación del título extendido en virtud del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

EXPROPIACION DE TIERRAS PARA LOS PLANES DE COLONIZACION

(Viene de la pág. 2)

torio del Banco de la Nación Argentina; Por ello y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la **expropiación** solicitada por el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con los artículos 12º y 14º de la Ley 12.636, declarándose de utilidad pública a los fines de colonización, el **inmueble denominado ''San Pedro'' o ''El Bagual''**, ubicado entre las estaciones Wheelright y **Juncal, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe**, con superficie de 6.847 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete) hectáreas 6.465 (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco) metros cuadrados, aproximadamente, o la que exactamente resulte libre de calles o trazos destinados a tal fin, de propiedad de "Invernadas San Sebastián Sociedad Anónima", o de quienes resulten ser sus propietarios. Los límites y linderos son como sigue: Noroeste; Canal Juncal, que lo separa del Establecimiento **''Santa Catalina''**, hoy Martelli Hnos. y Jakas, Kokic, Ivancich y Cía. Nordeste: calle por medio que lo separa de Fischer (hoy varios); Marrone Hnos.; Lorea Hnos., "El Bagual" de J. C. de Ledesma; Torres; Serra (hoy varios), y J. C. de Ledesma. Sudeste: Camino que lo separa de Juan Rodisich; José Cristofor, Amadeo Carignano, Viuda de Parejas y otros. Sudoeste: Calle de por medio, coincidente con el límite departamental que los separa del Departamento General López y de los siguientes propietarios: Bancalari, Mujica Hnos.; J. Mujica; Cardinale y "La Sonámbula" de Sucesión Canale.

Art. 2º — El precio a ofrecerse será el fijado por la Resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fecha 29 de Marzo de 1948, que es de Setecientos Nueve Pesos Con Noventa y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 709.94 m|n.), la hectárea, con mejoras y libre de calles o trazos destinados a tal fin o sea Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional (pesos 4.861.418.15 m|n.) o la suma que resulte de aplicar el citado precio unitario por hectárea a la verdadera superficie que se adquiera.

Art. 3º — La expropiación se realizará conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 12.636, Ley Nº 189 y Decreto número 17.920 del 6 de Julio de 1944.

Art. 4º — En caso de falta de avenimiento del o de los expropiados, se iniciarán las acciones pertinentes ante el Juzgado Federal de la jurisdicción correspondiente y el Procurador Fiscal ante el Juzgado de la Sección que deba radicarse el juicio, asumirá la respectiva representación.

Art. 5º — El Banco de la Nación Argentina, abonará la suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Pesos con Quince Centavos Moneda Nacional (pesos 4.861.418.15 m|n.) a que asciende el monto total del precio asignado a las tierras que se aconseja expropiar, en caso de avenimiento con la o los expropiados, o consignará su importe en el respectivo juicio de expropiación de no llegar a esa solución.

Art. 6º — El Banco de la Nación Argentina se reintegrará del importe invertido por el concepto expresado en el artículo anterior con el producido de la enajenación de dichas tierras. Si ese producido no alcanzara a cubrir el importe del reintegro, requerirá del Ministerio de Hacienda el ingreso de las sumas que faltaren, el que se imputará al inciso ''Inversiones en Tierras'' del Presupuesto de Colonización de la Ley Nº 12.636. Para tales efectos, el citado Banco abrirá una cuenta en la que se registrará dicha operación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Campo Para la Instalación de una Escuela Agrícola-Ganadera

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 1.746. — Bs. Aires, 10|6|1948 — VISTO que con anterioridad a la aprobación de los Decretos números 12.791|1948 y 15.234|1948, referentes a los planes analíticos de inversión de la Ley Nº 12.966 en lo que se relacionan con este Departamento, se creó por Resolución Nº 891 la Comisión Especial para la elección de un campo en la provincia de Corrientes destinado a la instalación de una escuela de agricultura y ganadería, y CONSIDERANDO: Que con la aprobación de los planes analíticos aludidos el Ministerio de Agricultura está en condiciones de adquirir, con o sin la intervención del Ministerio de Obras Públicas de la Nación según corresponda, los bienes inmuebles destinados a la instalación o ampliación de establecimientos de experimentación y enseñanza agrícola y ganadera, previstos en el Plan de Gobierno; Que como consecuencia de ello es conveniente ampliar las funciones asignadas a la Comisión Especial creada por Resolución Nº 891, de 30 de Marzo de 1948, dándole a la misma carácter permanente; aumentar el número de miembros que la integran y dotarla de una mayor agilidad para el cumplimiento de su cometido, Por ello,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º — Amplíase el cometido de la Comisión Especial creada por Resolución Nº 891, de 30 de Marzo de 1948, modificada por Resolución Nº 1.531, de 21 de Mayo de 1948, la que tendrá a su cargo asimismo, el asesoramiento necesario para la elección de los bienes inmuebles (campos, edificios, etc.), que demande el cumplimiento del Plan de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en los Decretos números 12.791|1948 y 15.234|1948.

2º — Desígnase al Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, doctor don Enrique Petracchi, para integrar la Comisión Especial creada por la Resolución Nº 891, aludida en el apartado anterior.

3º — Facúltase a los miembros de la Comisión Especial considerada para hacerse representar, en el ejercicio de su desempeño como tales, por los funcionarios técnicos que pertenezcan a sus respectivas Direcciones Generales.

4º — Las Direcciones Generales, Direcciones y demás organismos del Departamento, dispondrán lo pertinente a fin de que los funcionarios que de ellos dependan, presten toda la colaboración que les solicite la Comisión Especial, cuyas funciones se amplían por la presente resolución.

5º — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Emery.

MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1948

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 16.729. — Bs. As., 8|6|48. — Visto la necesidad de reforzar en la suma de m$n. 500.000 el crédito asignado al Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado), Inciso 1º, Principal 2, Parcial 1, del Presupuesto General para 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072, ordenado y distribuído por el Decreto Nº 3.894|48 de fecha 12 de febrero del corriente año, a fin de adecuar los créditos a las necesidades actuales de los servicios, y Considerando: Que para financiar dicho gasto presupuestario, deben arbitrarse los recursos necesarios afectando con tal destino el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072, de Presupuesto para 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072, a fin de atender las modificaciones que se disponen por el artículo 3º.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado) del Presupuesto General para 1948, el crédito de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) proveniente del "Crédito Adicional" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — En virtud de la incorporación dispuesta precedentemente, modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado), Apartado a), Inciso 1º, Principal 2 (Fomento del Deporte), Parcial 1, del presupuesto para 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072 y distribuído por el Decreto Nº 3.894 del 12 de marzo de 1948, y modificado por los Decretos Números 2.145 del 26 de enero de 1948, 10.442 del 13 de abril de 1948, 10.039 del 2 de abril de 1948, 11.180 del 19 de abril de 1948, 11.414 del 22 de Abril de 1948, 14.937 del 21 de mayo de 1948, y 15.604 del 29 de mayo de 1948.

Art. 4º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, fíjase en la suma de cincuenta millones novecientos cuarenta y cinco mil cinco pesos moneda nacional (m$n. 50.945.005), el Inciso 1º del Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado) cuya distribución se indica en detalle en planillas anexas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

ANEXO 15
APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO
a) A financiar con recursos de Rentas Generales
Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Presupuesto vigente Crédito anual m$n. Parcial	Presupuesto vigente Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Principal
		Ministerio de Hacienda						
2		Fomento del Deporte		3.000.000		+ 500.000		3.500.000
	1	Contribución a la financiación de los gastos que origine la celebración y|o concurrencia a certámenes atléticos nacionales e internacionales	3.000.000		+ 500.000		3.500.000	
		Total Inciso 1º:		50.955.320		+ 500.000		51.455.320
		Total a):		50.955.320		+ 500.000		51.455.320

ANEXO 15
APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO
a) A financiar con recursos de rentas generales
Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Ministerio de Hacienda		
1		Ayuda Social		15.000.000
	1	Contribución al Fondo para Obras de Ayuda Social (Decreto Nº 11.116|46)	15.000.000	
2		Fomento del Deporte		3.500.000
	1	Contribución a la financiación de los gastos que origine la celebración y|o concurrencia a certámenes atléticos nacionales e internacionales	3.500.000	
3		Previsión Social		15.015.115
	1	Contribución para atender el pago del seguro colectivo del personal al servicio del Estado	15.015.115	
		Secretaría de Educación		
4		Enseñanza y Cultura		4.383.873
	1	Contribución a la Fundación Miguel Lillo ..	696.595	
	2	Contribución a la Comisión Nacional de Cultura incluído $ 500.000 cumplimiento Ley 12.227, Artículo 3º	2.392.078	
	3	Contribución extraordinaria a la Comisión Nacional de Cultura para jiras artísticas y refuerzo de su presupuesto	800.000	
	4	Contribución al Centro de Investigaciones Tisiológicas (Cumplimiento Ley Nº 12.098) ..	485.200	
	5	Contribución a la impresión del Libro de Homenaje que prepara la Comisión de Homenaje al Profesor Alfredo B. Grosso	10.000	
		Ministerio de Agricultura		
5		Organismos Industriales		500.000
	1	Contribución a la Corporación Nacional de Olivicultura — Ley Nº 12.916	500.000	
6		Fomento Agropecuario		1.168.900
	1	Contribución al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa	1.168.900	
		Ministerio de Obras Públicas		
7		Previsión Social		50.200
	1	Contribución al Fondo de Asistencia y Previsión Social para el Personal Ferroviario — Art. 10, Decreto Nº 163|44	50.200	
8		Parques Nacionales y Turismo		2.902.282
	1	Contribución a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo	2.902.282	
		Secretaría de Trabajo y Previsión		
9		Previsión Social		5.100.000
	1	Fondo de la Caja de Maternidad, art 4º Ley Nº 11.933	3.300.000	
	2	Fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (art. 5º, Ley número 12.581)	1.800.000	
		Ministerio del Interior		
10		Previsión Social		834.950
	1	Contribución a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal — Decreto Ley Nº 15.943|46	834.950	
		Ministerio de Guerra		
11		Enseñanza y Cultura		3.000.000
	1	Contribución al Consejo Nacional de Educación Física	3.000.000	
		Total Inciso 1º:		51.455.320
		Total a):		51.455.320

INMUEBLES PARA LA AYUDA SOCIAL MARIA EVA DUARTE DE PERON

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 17.285. — Bs. As., 11|6|1948. — Atento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga tiene a su cargo la administración de los inmuebles de la Sociedad Alemana de Beneficencia, el del Hogar Alemán Burzaco dependiente de la citada Sociedad, el de la Sociedad Electro Metalúrgica Argentina (S. E. M. A.) y el inmueble del Campo Deportivo General Belgrano, situados en la calle Azopardo Nº 802|16 de la Ciudad de Buenos Aires, en el Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, en la calle Moreno Nº 711|17 y en la calle Echeverría Nº 955 de la ciudad de Buenos Aires, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que en virtud de encontrarse actualmente los citados inmuebles sin destino específico determinado y con el objeto de que los mismos estén afectados a una finalidad útil y de alto contenido social, corresponde al P. E. a tal efecto arbitrar las medidas pertinentes; Que, asimismo, cabe destacar muy especialmente que la ampliación constante de las Obras de Ayuda Social en que se encuentra empeñado el actual Gobierno de la Nación a favor de la población más necesitada del país, requiere la colaboración de todos los organismos que se encuentren en condiciones de suministrarla; Que, frente a tales circunstancias, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, velando por ese interés general, no tiene inconveniente en ceder esos inmuebles, a fin de concretar con la presente medida de Gobierno, una etapa más en el amplio plan de mejoramiento económico-social emprendido por el Poder Ejecutivo Nacional; Que de acuerdo con lo expuesto, se estima necesario destinar los inmuebles de referencia para los fines de bien social de que se trata; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destínanse a la "**Ayuda Social María Eva Duarte de Perón**", para las obras de ayuda social, los siguientes inmuebles con todas sus instalaciones, muebles, útiles y accesorios:

a) **Ex-Sociedad Alemana de Beneficencia**, sita en la calle Azopardo número 802|16 de la Ciudad de Buenos Aires.
b) **Ex-Hogar Alemán Burzaco**, situado en el Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, que dependía de la ex-Sociedad Alemana de Beneficencia.
c) **Sociedad Electro Metalúrgica Argentina** (S. E. M. A.), sita en la calle Moreno Nº 711|17 de la Ciudad de Buenos Aires.
d) **Campo Deportivo General Belgrano**, ubicado en la calle Echeverría número 955 de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 21 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$ 3.292.00
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.215.—
SUSCRIPCIONES	„ 139.—
VENTA DE EJEMPLARES	„ 40.50
TOTAL	$ 4.686.50

MODIFICACION AL ESCALAFON EN LA D. G. DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 17.771. — Bs. As., 16|6|948. — Visto este Expediente (S.I.C. Nº 299.622-1948), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, propone la modificación de los índices del Escalafón aprobado por Decreto Nº 29.302|47; y Considerando: Que la ejecución de las obras previstas en el Plan de Gobierno, en materia que corresponde a las funciones específicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, exige concentrar la suma de esfuerzos para asegurar sus realizaciones en los plazos previstos; Que el potencial humano, factor imponderable en el vasto programa de las obras previstas, debe ser objeto de especial atención, tanto para conservar intactos los actuales cuadros técnicos, como para reforzar dicho elenco, en la medida que lo requieren las necesidades; Que los propósitos enunciados dentro de la política social que sustenta el Poder Ejecutivo, debe operarse dentro del régimen actual del Escalafón del Personal, ajustando sus índices de remuneración, concordante con el grado de especialización técnica, y atendiendo al carácter industrial, comercial y prestatario de servicios públicos esenciales de dicha Repartición; Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la modificación al Escalafón para el personal administrativo, técnico profesional y obrero de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, aprobado por Decreto 29.302|47, conforme al texto y planillas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente Escalafón comenzará a regir a partir del 1º de Mayo de 1948, a cuyo efecto la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica estará autorizada a aplicarlo y hacerlo efectivo, con cargo a los créditos que determine el presupuesto para el año 1948, y conforme las facultades legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda

UNIVERSITARIO CATEGORIA "A"

Ingenieros: Civiles, Hidráulicos, Mecánicos, Electricistas, Industriales; Doctores en Ciencias Naturales en la especialidad Geología; Doctores en Jurisprudencia; Abogados y Doctores en Ciencias Económicas.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	800.—	800.—	800.—	800.—
1	900.—	900.—	900.—	
2	1.000.—	900.—	900.—	
3	1.100.—	1.000.—	900.—	
4	1.200.—	1.000.—	900.—	
5	1.200.—	1.100.—	1.000.—	
6	1.400.—	1.100.—	1.000.—	
7	1.400.—	1.200.—	1.100.—	
8	1.400.—	1.200.—	1.100.—	
9	1.400.—	1.200.—	1.100.—	
10	1.600.—	1.300.—	1.200.—	
11	1.600.—	1.300.—	1.200.—	
12	1.600.—	1.300.—	1.200.—	
13	1.600.—	1.300.—	1.200.—	
14	1.600.—	1.300.—	1.200.—	
15	1.800.—	1.500.—	1.300.—	
16	1.800.—	1.500.—	1.300.—	
17	1.800.—	1.500.—	1.300.—	
18	1.800.—	1.500.—	1.300.—	
19	1.800.—	1.500.—	1.300.—	
20	2.000.—	1.700.—	1.400.—	
21	2.000.—	1.700.—	1.400.—	
22	2.000.—	1.700.—	1.400.—	
23	2.000.—	1.700.—	1.400.—	
24	2.000.—	1.700.—	1.400.—	
25	2.200.—	1.900.—	1.600.—	

Fuera del escalafón revistará el personal directivo superior con sueldo desde $ 2.200.— m|n., en adelante, conforme a los cargos que fije el presupuesto.

UNIVERSITARIO CATEGORIA "B"

Doctores en Química: Doctores en Bioquímica; Arquitectos; Agrimensores; Ingenieros Agrónomos; Escribanos; Procuradores y Contadores Públicos Nacionales.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	600.—	600.—	600.—	600.—
1	700.—	700.—	700.—	
2	800.—	00.—	700.—	
3	900.—	00.—	700.—	
4	1.000.—	500.—	700.—	
5	1.000.—	900.—	800.—	
6	1.100.—	900.—	800.—	
7	1.100.—	1.000.—	800.—	
8	1.100.—	1.000.—	800.—	
9	1.100.—	1.000.—	800.—	
10	1.200.—	1.100.—	900.—	
11	1.200.—	1.100.—	900.—	
12	1.200.—	1.100.—	900.—	
13	1.200.—	1.100.—	900.—	
14	1.200.—	1.100.—	900.—	
15	1.400.—	1.200.—	1.000.—	
16	1.400.—	1.200.—	1.000.—	
17	1.400.—	1.200.—	1.000.—	
18	1.400.—	1.200.—	1.000.—	
19	1.400.—	1.200.—	1.000.—	
20	1.600.—	1.400.—	1.100.—	
21	1.600.—	1.400.—	1.100.—	
22	1.600.—	1.400.—	1.100.—	
23	1.600.—	1.400.—	1.100.—	
24	1.600.—	1.400.—	1.100 —	
25	1.800.—	1.500.—	1.200.—	

Fuera del escalafón revistará el personal Universitario "B" con funciones directivas y sueldo de $ 1.800.— m|n. en adelante, conforme a los cargos que fije el presupuesto.

TECNICOS CATEGORIA "A"

Maestro Mayor de Obras; Técnico Mecánico; Técnico Químico, Electrotécnico, Técnicos especializados; Perito Mercantil; Jefe de Máquinas y Jefe de calderas en Centrales Eléctricas de 1ª.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	450.—	450.—	450.—	450.—
1	500.—	450.—	450.—	
2	550.—	500.—	450.—	
3	600.—	500.—	500.—	
4	650.—	550.—	500.—	
5	700.—	550.—	500.—	
6	700.—	600.—	550.—	
7	700.—	600.—	550.—	
8	800.—	650.—	550.—	
9	800.—	650.—	600.—	
10	800.—	700.—	600.—	
11	900.—	700.—	600.—	
12	900.—	750.—	650.—	
13	900.—	750.—	650.—	
14	1.000.—	800.—	650.—	
15	1.000.—	800.—	700.—	
16	1.000.—	800.—	700.—	
17	1.100.—	900.—	700.—	
18	1.100.—	900.—	750.—	
19	1.100.—	900.—	750.—	
20	1.100.—	900.—	750.—	
21	1.200.—	1.000.—	800.—	
22	1.200.—	1.000.—	800.—	
23	1.200.—	1.000.—	800.—	
24	1.200.—	1.000.—	800.—	
25	1.300.—	1.100.—	900.—	

Fuera del escalafón revistará el personal Técnico "A" con sueldo de $ 1.300.— m|n. en adelante, conforme a los cargos que fije el presupuesto.

TECNICO CATEGORIA "B"

Dibujante; Calculista; Computista; Conductor e Inspector de Obras; Perito Agrónomos; Secretarios Divisional; Delegado Contable; Encargados de; Contaduría, Teneduría de Libros; Contabilidad Industrial; Contabilidad Presupuesto y Rendiciones de Cuentas; Encargados de Oficina o de Sector; Jefe de Máquinas y Jefe de Calderas de Centrales Eléctricas de 2ª.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	400.—	400.—	400.—	400.—
1	450.—	400.—	400.—	
2	500.—	450.—	400.—	
3	550.—	450.—	450.—	
4	600.—	500.—	450.—	
5	650.—	500.—	450 —	
6	650.—	550.—	500.—	
7	650.—	550.—	500.—	
8	700.—	600.—	500.—	
9	700.—	600.—	550 —	
10	700.—	650.—	550.—	
11	750.—	650.—	550.—	
12	750.—	700.—	600.—	
13	750.—	700.—	600.—	
14	800.—	750.—	600.—	
15	800.—	750.—	650.—	
16	800.—	750.—	650.—	
17	900.—	800.—	650.—	
18	900.—	800.—	700.—	
19	900.—	800 —	700.—	
20	900.—	800.—	700.—	
21	1.000.—	850.—	750.—	
22	1.000.—	850.—	750.—	
23	1.000.—	850.—	750.—	
24	1.000.—	850.—	750.—	
25	1.100.—	950.—	800.—	

Fuera del escalafón revistará el personal técnico "B" con sueldo desde $ 1.100.— m|n. en adelante, conforme a los cargos que fije el presupuesto.

ADMINISTRATIVO CATEGORIA "A"

Encargados de Almacenes, de Contaduría Almacenes, de Sueldos y Jornales, de Facturación Mecánica, de Consumidores, de Recaudación, de Atención Clientela, de Personal, de Mesa de Entradas y Archivo, de Licitación, de Ordenes de Compras; Habilitado Cajero; Informantes; Traductores; Secretario Privado o Administrativo de Dirección, etc.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	350.—	350.—	350.—	350.—
1	375.—	350.—	350.—	
2	400.—	375.—	350.—	
3	450.—	375.—	375.—	
4	500.—	400.—	375.—	
5	550.—	400.—	375.—	
6	550.—	450.—	400.—	
7	550.—	450.—	400.—	
8	600.—	500.—	400.—	
9	600.—	500.—	450.—	
10	600.—	550.—	450.—	
11	650.—	550.—	450.—	
12	650.—	600.—	500.—	
13	650.—	600.—	500.—	
14	700.—	650.—	500.—	
15	700.—	650.—	550.—	
16	700.—	650.—	550.—	
17	800.—	700.—	550.—	
18	800.—	700.—	600.—	
19	800.—	700.—	600.—	
20	800.—	700.—	600.—	
21	900.—	750.—	650.—	
22	900.—	750.—	650.—	

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
23	900.—	750.—	650.—	
24	900.—	750.—	0.—	
25	1.000.—	850.—	700.—	

1º — Percibirán $ 25.— m|n., los agentes que desempeñen las siguientes funciones: Encargados de Recaudación e Informantes conforme al artículo Nº

2º — El Habilitado Cajero gozará de un sobresueldo mensual de $ 50.— m|n., por falla de caja, conforme al artículo Nº

ADMINISTRATIVO CATEGORIA "B"

Taquígrafos; Auxiliares de Contaduría y Almacenes; Sub-Encargados; Auxiliar Personal Dirigente; Rutistas; Gestor Cobranzas, Oficiales, etc.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	325.—	325.—	325.—	325.—
1	350.—	325.—	325.—	
2	375.—	350.—	325.—	
3	400.—	350.—	350.—	
4	450.—	375.—	350.—	
5	500.—	375.—	350.—	
6	500.—	400.—	375.—	
7	500.—	400.—	375.—	
8	550.—	450.—	375.—	
9	550.—	450.—	400.—	
10	550.—	500.—	400.—	
11	600.—	500.—	400.—	
12	600.—	550.—	450.—	
13	600.—	550.—	450.—	
14	650.—	600.—	450.—	
15	650.—	600.—	500.—	
16	650.—	600.—	500.—	
17	700.—	650.—	500.—	
18	700.—	650.—	550.—	
19	700.—	650.—	550.—	
20	700.—	650.—	550.—	
21	750.—	700.—	600.—	
22	750.—	700.—	600.—	
23	800.—	700.—	600.—	
24	800.—	700.—	600.—	
25	850.—	750.—	650.—	

ADMINISTRATIVO CATEGORIA "C"

Dactilógrafo; Facturista; Grabador; Toma Estado; Auxiliar Atención Clientela; Cobranza; Ventanilla; Auxiliares de Oficina en General, etc.

Escala de ascenso automático

Años	Sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Mediocre
Inicial	300.—	300.—	300.—	300.—
1	325.—	300.—	300.—	
2	350.—	325.—	325.—	
3	375.—	325.—	325.—	
4	400.—	350.—	325.—	
5	450.—	350.—	350.—	
6	450.—	375.—	350.—	
7	450.—	375.—	350.—	
8	500.—	375.—	350.—	
9	500.—	400.—	375.—	
10	500.—	400.—	375.—	
11	550.—	400.—	375.—	
12	550.—	450.—	375.—	
13	550.—	450.—	400.—	
14	600.—	450.—	400.—	
15	600.—	500.—	400.—	
16	600.—	500.—	400.—	
17	600.—	500.—	450.—	
18	650.—	550.—	450.—	
19	650.—	550.—	450.—	
20	650.—	550.—	450.—	
21	650.—	600.—	500.—	
22	700.—	600.—	500.—	
23	700.—	600.—	500.—	
24	700.—	600.—	500.—	
25	750.—	650.—	550.—	

Percibirán $ 25.— m|n. mensuales los agentes que desempeñen las siguientes funciones: Toma Estado y Cobranza Ventanilla.

MODIFICACION A LA NOMENCLATURA DE CLASES Y OFICIOS

Escalafón de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

Clase I — Reemplazar al Ordenanza de 2ª por Ordenanza de 3ª y al Peón de 2ª por Peón de 3ª.

Clase II. — Remplazar Ordenanza de 1ª por Ordenanza de 2ª; Reemplazar Purificador de 2ª por Purificador de 3ª; Reemplazar Portero por Portero de 2ª; Reemplazar Telefonista por Telefonista de 2ª; Reemplazar Peón de 1ª por Peón de 2ª.

Clase III. — Incluir Ordenanza de 1ª; Incluir Peón de 1ª: Reemplazar Mayordomo de 1ª, por Mayordomo de 2ª. Incluir Portero de 1ª; Incluir Telefonista de 1ª. Suprimir Mayordomo de 2ª; Reemplazar Chófer de 4ª por Chófer de 5ª.

Clase IV. — Incluir Mayordomo de 1ª. Reemplazar Mecánico de Medidores de 2ª por Mecánico de Medidores de 3ª; Reemplazar Mecánico de Automotores de 3ª por Mecánico de Automotores de 4ª; Reemplazar Chófer de 3ª por Chófer de 4ª: Reemplazar Auxiliar de redes; conexiones; de medidores y de planta generadora de 2ª, por Auxiliar de redes; conexiones; de medidores y de planta generadora de 3ª.

Clase V. — Incluir Mayordomo de 1ª; Reemplazar Mecánico de Medidores de 2ª por Mecánico de Medidores de 3ª; Reemplazar Mecánico de Automotores de 2ª por Mecánico de Automotores de 3ª; Reemplazar Chófer de 2ª por Chófer de 3ª; Reemplazar Auxiliar de Redes; de conexiones; de medidores y de planta generadora de 1ª por Auxiliar de redes; de conexiones; de medidores y de planta generadora de 2ª; Reemplazar Intendente por Intendente de 3ª; Incluir Medio Oficial Máquina Plana de 65 por 95; Incluir Medio Oficial Encuadernador en Rústica.

Clase VI. — Reemplazar Mecánico de Medidores de 1ª, por Mecánico de Medidores de 2ª. Reemplazar Mecánico de Automotores de 1ª por Mecánico de Automotores de 2ª. Incluir Auxiliar de Redes, de Conexiones; de medidores y de planta generadora de 1ª; Incluir Intendente de 2ª; Reemplazar Encargado de Almacenes de 2ª por Encargado de Almacenes de 3ª; Incluir Medio Oficial Tipógrafo; Incluir Oficial Máquina Plana 65 por 95; Incluir Medio Oficial Máquina Automática; Incluir Oficial Encuadernador en Rústica; Reemplazar Chófer de 1ª por Chófer de 2ª.

Clase VII. — Incluir Mecánico de Medidores de 1ª. Incluir Mecánico de Automotores de 1ª; Incluir Chófer de 1ª. Incluir Intendente de 1ª; Reemplazar Encargado de Almacenes de 1ª por Encargado de Almacenes de 2ª. Reemplazar Montador Mecánico de 2ª por Montador Mecánico de 3ª. Reemplazar Montador Electricista de 2ª por Montador Electricista de 3ª. Incluir Oficial Máquina Automática (Servicio Gráfico).

Clase VIII. — Incluir Encargado de Almacenes de 1ª. Reemplazar Montador Mecánico de 1ª por Montador de 2ª. Reemplazar Montador Electricista de 1ª por Montador Electricista de 2ª. Incluir Oficial Tipógrafo.

Clase IX. — Incluir Montador Mecánico de 1ª. Incluir Montador Electricista de 1ª. Incluir Linotipista.

Clase X. — Incluir Encargado Montadores de 2ª. Incluir Encargado de Tipógrafo.

Clase XI. — Incluir Encargados Montadores de 1ª.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL ESCALAFON APROBADO POR DECRETO Nº 29.302|47

Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

Art. 6º — Revistará en esta clasificación el personal técnico o profesional, con o sin título habilitante, no especificado en las clasificaciones de los artículos 3º, 4º y 5º, comprendiendo: Peritos Mercantiles, Dibujantes, Calculistas, Computistas, Conductores e Inspectores de Obras, Peritos Agrónomos, Secretarios de Divisional, Delegados Contables, Encargados de: Contaduría, Teneduría de Libros, Contabilidad Industrial, Contabilidad Presupuesto y Rendiciones de Cuentas; Jefes y Subjefes de Sección, Tesoreros, etc., conforme a la estructura y reglamentación de la Repartición y que opten por dedicación exclusiva al cargo.

Art. 12. — El ingreso al escalafón se cumplirá en principio por la escala inicial de sueldos de toda clasificación, salvo que el Poder Ejecutivo o la Dirección General debidamente facultada efectúe designaciones prescindiendo de ese requisito, en el caso de personas que hayan prestado servicios en la Administración Pública o ejercido con antelación en la vida civil las mismas funciones o análogas que acrediten en ambos casos competencia y experiencia.

Art. 16. — Constituirá la antigüedad de escalafón el número de años revistados en la Administración Pública o en un servicio público incorporado a la Repartición, a partir de los 18 años de edad, sea en forma ininterrumpida o en forma alternada.

Los casos de prestación de servicios en usinas filiales de las centrales eléctricas incorporadas a la Repartición y en dependencias provinciales de funciones específicas vinculadas a servicios públicos de energía eléctrica, serán previamente considerados, a los efectos del reconocimiento de la antigüedad, en forma individual, teniendo en cuenta los justificativos que en cada caso se presenten.

A los efectos de la antigüedad, no se computarán los períodos de licencia sin goce de sueldo.

El tiempo que ha revistado un agente dentro del Escalafón entre una y otra escala de sueldo, constituye la antigüedad de ascenso.

El Consejo de Administración de la Repartición podrá reconocer al personal que ingrese a la misma, la antigüedad que revestía en el desempeño de aquellas funciones relacionadas con servicios públicos de naturaleza similar a los que constituyen su objeto y en vista a las cuales se ha operado su ingreso a la misma.

El Consejo de Administración podrá establecer requisitos reglamentarios especiales para el personal administrativo y técnico, que ingrese a la Repartición fuera del Escalafón por un período máximo de dos años, dentro del cual podrá incorporarse a dicho Escalafón ajustándose a las normas que el mismo establece. A los efectos del ingreso al Escalafón, el Consejo de Administración podrá, si lo juzgara conveniente, computar, exclusivamente para el personal Universitario A y B y Técnico A, el tiempo de actividad profesional, desde la fecha en que ha obtenido el respectivo título habilitante.

Art. 19. — El personal administrativo, mereciendo calificación de "Sobresaliente", podrá gozar, con sujeción a los requisitos reglamentarios que dicte la Dirección General, en los casos que desempeñe funciones de Cajero, Liquidadores de Cuentas, Encargados, Informantes, Taquígrafos y Traductores, percibirán mensualmente una bonificación de $ 25 (veinticinco pesos moneda nacional). Los que se desempeñen como secretario privado o administrativo de Dirección, Jefes de Sección, y Delegado Contable, recibirán una bonificación mensual de $ 50 (cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 23. — El personal será calificado anualmente de acuerdo con los siguiente conceptos, los cuales podrán ser reajustados por la Dirección General, en la Medida que favorezcan a una mejor determinación de los valores de la calificación:

I. — Competencia en el cargo.
II. — Dedicación.
III. — Conducta.
IV. — Condiciones morales.
V. — Capacidad para funciones de mayor responsabilidad.
VI. — Aptitud física para el cargo.

Art. 24. — Las calificaciones serán concretadas en puntos 0 a 10, conforme a la estimación que sigue, común para todos los agentes de la Repartición:

Malo	0	a	2,99
Mediocre	3	a	5,99
Bueno	6	a	7,50
Muy Bueno	7,51	a	9,00
Sobresaliente	9,01	a	10,00

Art. 27. — Se suprime.

Art. 31. — (Pasa a ser 30). Las juntas de Escalafón deberán expedirse en el preciso término de quince días de recibidas las calificaciones del personal.

Sus resoluciones serán notificadas por escrito a los interesados, en cuya oportunidad los calificados manifestarán por escrito su conformidad o disconformidad. En este último caso el agente podrá formular reclamo ante el Tribunal de Escalafón dentro del Plazo de diez días contados desde la fecha de su notificación.

Art. 39. — (Pasa a ser art. 38). Toda modificación definitiva de calificación determinará automáticamente el pase a la nueva situación.

El descenso de la cadificación "sobresaliente" a la de "bueno" determinará una permanencia mínima de dos años en esta situación, en la que será mantenido en observación.

El descenso a la calificación "mediocre" desde las de "sobresaliente" y "muy bueno", determinará una permanencia mínima en esta situación de tres años en observación.

El descenso a la calificación "malo" desde las de "sobresaliente" y "muy bueno", determinará una permanencia mínima de dos años en "mediocre", salvo el caso de haber merecido por segunda vez consecutiva la calificación de "malo", en cuyo caso corresponde la cesantía inmediata del agente.

Aquel que inicialmente hubiere merecido la calificación de "mediocre" o hubiere permanecido en ellas más de dos años, no podrá pasar a otra calificación superior sin la previa permanencia de un año en la calificación "bueno".

El agente calificado como "malo" no podrá pasar a calificaciones superiores sin previa permanencia de un año en cada una de las calificaciones de "mediocre" y "bueno", en dicho orden.

La calificación "mediocre" durante cuatro años consecutivos o cinco alternados y la de "malo" durante dos años consecutivos o tres alternados, determinará la cesantía inmediata del agente así calificado.

Art. 40. — (Pasa a ser art. 39). Sin perjuicio de los sueldos fijados en el escalafón, podrá reconocerse sobreasignaciones especiales, sobre la base de la reglamentación que fije la Dirección General, por los siguientes conceptos:

a) Funciones que exijan horarios ampliamente mayores que los normales, condiciones de trabajo excepcionalmente difíciles o peligrosas o responsabilidades muy destacadas con respecto a las ordinarias;
b) Desempeño de jefaturas por plazos mayores de tres meses por agentes de sueldos inferiores a los que correspondan a las mismas. En estos casos, la sobreasignación no podrá ser inferior al 50 % de la diferencia de ambos sueldos;
c) Trabajos en zonas o lugares insalubres, o inhóspitos;
d) Trabajo en zonas o lugares de costos de vida muy elevados.

Arts. 45, 46, 47, 48, 49, 50, y 51, quedan sin efecto.

Art. 44. — (Nuevo). — La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica estará facultada para reubicar al personal obrero (maestranza y de servicio) dentro de las clases que fijan las escalas de acensos, del artículo Nº ... con el objeto de mantener una equilibrada retribución por oficios, de acuerdo con la importancia que revisten éstos para los servicios de la Repartición. En ningún caso los reajustes o reubicaciones de clasificaciones podrán disminuir las asignaciones acordadas y toda diferencia podrá ser cubierta por aplicación del artículo 39.

Art. 45. — Suprímese de todo el articulado del Escalafón el concepto "Distinguido", de conformidad con la nueva redacción del artículo 24.

DECRETOS SINTETIZADOS

Secretaría de Educación

Nombramientos

16.500—7|6|48. — Esc. Nº 62, de Corrientes: maestra Da. María Alba Sarubbi.
16.501—7|6|48. — Esc. Nº 105, de Santiago del Estero: maestra Da. María O'ga Suaid.
16.508—7|6|48. — Esc. Nº 220, de Corrientes: maestro música, D. Nelson Antonio Cosentino.
16.509—7|6|48. — Esc. Nº 29, de Santiago del Estero: maestra Da. Juana Indalecia Santillán.
16.510—7|6|48. — Esc. Nº 121, de Entre Ríos: maestra Da. Elsa Bahler.
16.511—7|6|48. — Esc. Técnica de Oficios, de San Luis: maestro D. Jorge Alberto Arrieta.
16.512—7|6|48. — Curso de Bachillerato, anexo a la Esc. Nac. de Comercio de Neuquén: Prof. música Da. Amanda Itala Juana Arolfo.
16.513—7|6|48. — Curso de Bachillerato, anexo a la Esc. Nac. de Comercio de Neuquén: Prof. Da. María Ferrer.
16.514—7|6|48. — Esc. Mixta de Oficios Regionales, de Zapala, Neuquén: maestro D. Carlos José Natalio Sasso.
16.515—7|6|48. — Esc. Mixta de Oficios Regionales, de Zapala, Neuquén: maestra de taller, Da. Carmen Orejas de Suárez.
16.516—7|6|48. — Esc. Mixta de Oficios Regionales, de Zapala, Neuquén: Maestra de taller, Da. Celsa Clementina Rodríguez de Pinto.
16.517—7|6|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 3, Cap. Fed.: Prof. D. Fernando Piaggio.

Rectificación de Nombramientos

16.034—5|6|48. — Col. Nac. de V. María (Cba.): Implantación nuevo plan de estudios en 1er. año. Luisa Angélica Centeno de Juárez, Juan Viles de Maggi, Modesto Antonio Spachessi, Gusberta Villagra de Mubayd, Carlos Pablo Decall, Alicia Marta Clement de Palacios, Pedro Guillermo Altamira, Sara Elena Giordano, Celsa Amuchástegui de Arévalo.
16.035—5|6|48. — Col. Nac. de Jujuy: Implantación en el 1er. año de estudios, del nuevo plan vigente: Modifícase situación revista personal docente: Fernando Arnedo, Teodoro S. Saravia, Matilde A. de Yahn, Tito Ulrico Maggi, Laureano Rodríguez, Eduardo Berrafato, Cesáreo Wilte, José René Cardozo.
16.036—5|6|48. — Col. Nac. de Curuzú Cuatiá (Corrientes): Implantación en 1er. año de estudios, del nuevo plan vigente: Modifícase situación revista personal docente: Dolores. Abigaíl Pintos López, Román Amadeo Avalos Billingurst; Juan Anselmo Ayala; Esteban Lezcano; Zoraida Borderes de Carlevaro; Isabel Trussens de Oría.
16.037—5|6|48. — Col. Nac. de Venado Tuerto (Santa Fe): Modifícase situación revista, prof. Ahemar Carlos Sarbach.
16.038—5|6|48. — Col. Nac. de Azul (Bs. As.): Implantación en 1er. año de estudios, del nuevo plan vigente: Modifícase situación revista personal: Alberto Enrique Revel Oribe, Tula Vicenta Derbes de Ribes, David Cordeviola, María Scavuzzo, Futilda Galasso, Luis Arturo Ducos, Ricardo Elizagaray, Aurona Romeo de Mugueta.
16.039—5|6|48. — Col. Nac. de Olavarría (Bs. As.): Modifícase situación revista, prof. Benito Andrés.
16.040—5|6|48. — Esc. Normal Nº 10 de la Cap. Fed.: Implantación en 1er. año del Ciclo Básico y en 4to. año del Magisterio del nuevo plan vigente. Modifícase situación revista del personal: María Elina K. de Rossi, Angel Vega Olmos, Elsa de Martino, Mariano Lassalle, Adela M. M. de Veguria, Dionisio Caravías, Elena Rosa Grossart, Rosa de la Huerta, María Rosa Nadaud, Elena Lucía L. de Joubert, Beatriz A. F. P. de Tombeu, María Elvia Mora y Araujo, Eulalia S. de Ferrari, Faustina Mena, Sara Guzmán, María Valentina Ramilo, Antonia Rafaela Giliberto, Rogelio D'Ovidio, María Aurelia B. de Udaquiola, Ana María B. de Molina, Amelia F. M. de Musso, Elvira C. de Vigliani, Zulema René Celery, Elsa Durruty de Ruy Cazes, Dolores Piñeiro de Morales, Juan Carlos Costa, Elena Moreyra, Amalia Frías Padilla de Martel, Inés Delfina Arriola de Segovia.
16.041—5|6|48. — Col. Nac. de Santa Rosa (La Pampa): Modifícase situación revista personal docente: Inés Blanca Porta, Felipa Clorinda Correa de Castro, Esther Harzovich de Corona Martínez, Juan Ignacio Durán, María Del Carmen Rodríguez, Ana Dinguirard, Antonio Millán.
16.047—5|6|48. — Esc. Normal de Santa Fe: Candelaria Mullor Munne de De La Peña es Candelaria Muller Munne de De La Peña
16.070—5|6|48. — Universidad Nac. de Cuyo: Atilio Anastasi, su designación debe ser como prof. adjunto y no titular.
16.073—5|6|48. — Col. Nac. de Paraná (E Ríos): El cargo de Aux. 8º del Col. Nac. del que es titular Laura Celestina Carnaghi de Mendizábal, continúa afectado a ese Col., autorizándosela a la prestación de servicios como Jefa de Celadoras del Liceo Nac. de Srtas., de Paraná.

Promociones

15.999—5|6|48. — Direc. Gral. de Despacho de la Subsecretaría de Cultura: Jefe de Departamento, Emilio R. Domínguez; Ofic. Mayor, Fortunato Eduardo Mendilabarzu; Of. 1º Roberto Thierry Van Hees; Of. 4º, Mariano López Palmero, Jaime de Torres; Of. 5º, Juan Cicco; Of. 9º, Angel F. Martín, José Jesús Guffanti; Aux. Mayor, Haydée De Oromí, Horacio Marcelo Muratorio; Aux. Ppal., Rafael Adolfo Calomino, Marciano Moscoso, Osvaldo Jorge Piccaluga, Irma Iris Traverso de López Palmero; Aux. 1º, Elisa Rosa Venanzi; Aux. 2º, Blanca A. Romero.
16.000—5|6|48. — Academia Nac. de Ciencias de Córdoba: Of. 3º, Enrique Sparn; Of. 9º, Oscar L. Achával; Aux. Mayor, Fernando V. Sánchez Sarmiento; Aux. Ppal., Enriqueta Albina Sparn; Ana Matilde De La Vega.
16.002—5|6|48. — Casa de la Independencia (Tucumán): A Aux. Mayor, Elvira López García.
16.003—5|6|48. — Comisión Protectora de Bibliotecas Populares: Director, D. Carlos Obligado; Vicedirector, César José Martinti y otros ascensos.
16.004—5|6|48. — Casa del Acuerdo de San Nicolás: Of. 3º, Walter Sigfrido Alfredo Cartey; Of. 9º, Astul Urquiaga; Aux. 2º Anatilde María Yeaza de García.
16.005—5|6|48. — Palacio de San José y Museo Nacional Urquiza, de Concepción del Uruguay: A Of. Mayor, Manuel Eugenio Mecchi; Of. 3º, Tomás Castagnino; Aux. Ppal., Gustavo Adolfo Vilchez. Pedro Emilio Dropei; Aux. 2º, Hilda Sixta Reinoso de Macchi.
16.159—5|6|48. — Col. Nac. de Viedma (R. Negro): Modif. situación revista personal docente: Roberto Jorge Pisano; María G. Rosich de Salgueiro; Clara María Breman de Comper; Felicia Humble; Bartolomé Sanguinetti Soteras; Dora L. de Cabrera.
16.160—5|6|48. — Col. Nac. de Gualeguaychú (E. Ríos): Modif. situación revista personal docente: María Amalia Ferrer: Juan Gregorio Borro Altuna; Luis A. L. Daneri: María Angélica Chichizola Bottani de Muratore; Eleodoro Capdevila; Elena Algira Ríos.
16.161—5|6|48. — Col. Nac. de San Francisco: Modif. situación revista personal docente: Ana Pistone; Alberto Berthold Foerster: Julio A. Juárez del Campillo; Arturo Claudio Angle Nai: Yolanda Cristina Paolasso de Pozzi; Ida Elena Altamir; Santiago Ades.
16.162—5|6|48. — Col. Nac. de Mercedes (Bs. As.): Modif. situación revista personal docente: Juan Antonio Raffo; Arturo C. Bo; Jorge Horacio Oscar Cárdenas; Juan J. Marín; Ernesto Bustos Hernández; Francisco Ulfrido González: Ricardo Antonio Martinelli; Alfredo Fasset: Manlio Leonardo Gioscio: Miguel Angel García Olivera.
16.094—5|6|48. — Liceo de Srtas. Anexo al Col. Nac. de Santiago del Estero: Modif. situación revista personal docente: Luis Jorge Argañaraz; Enrique Arias; Irma Stella Advincula Abrigu Lascano; Ramón L. Garnica; Marcos Anselno Luna; Haydé María Antonia Pianetto; Adeodato Segundo Herrera.
16.095—5|6|48. — Col. Nac. de Dolores (Bs. As.): Modif. situación revista personal docente: Bernardo J. Claverie; Pablo María Lockhart; Justa Eugenia Sáenz de Ochandio; Amelia Teruggi; Dominga Nesprias De Osow; Haydée Bialade.
16.096—5|6|48. — Col. Nac. de San Pedro (Bs. As.): Modif. situación revista personal docente: María J. Molinari de Torresin; José Ponciano Satiu; Pedro Nolasco Ferreyra; Paulina Soula de Balbino; Rosa Teresa Cavia; Joaquín Cervera; Elsa Alicia Sánchez Negrete de Speroni.
16.097—5|6|48, — Col. Nac. de Necochea (Buenos Aires): Modif. situación revista personal docente: Carlos E. Rolón; Enrique Balech; Sebastián De María; Félix Augusto Motti; Alejandrina P. de Bosisio; Alberto R. Douthat; Juana Dindart de Hernández; Carlos A. Bello; Miguel Angel Mazzini.
16.098—5|6|48. — Col. Nac. de Bolívar (Bs. As.): Modif. situación de revista personal docente: María de las Mercedes Arias; Miguel L. Capredoni; Florinda Rosa Stallone de Cicco; Marcela María Duprat; Santiago Benito Gandola; Noemí Soraida del Valle de Martínez Faucheux; Rodolfo José Crespi; Ninfa Fermina Silva Iphar; Temístocles Raúl Cabrera; Walkilia Rosa Rumi de Oteiza.
16.099—5|6|48. — Col. Nac. de Zárate (Bs. As.): Modif. situación revista personal docente: Edmundo Guido; Carlos Alberto Leurano; Arturo W. Hotton; Tomás Cârlos Volante: Edith Hotton de Guerci; Atilio Pascualini.
16.741—8|6|48. — Esc. Nº 14 del Cons. Esc. 20º: A Directora, Raquel Leiva de Cichero
16.742—8|6|48. — Esc. 9 del Cons. Esc. 17º: A Vicedirectora, Esther Josefa Savastano.
16.744—8|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de la ciudad de Tucumán: A Maestra de Taller, Angélica Figueroa.
16.784—8|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de Avellaneda (Bs. As.): A Regente y encargada de Taller, María Donata Tangorra.
16.778—8|6|48. — C. N. E.: Carlos Alberto Chimonti; Miguel Angel Martínez Andrade y otros.
16.986—9|6|48. — Esc. Nº 65 de Buenos Aires: A Vicedirectora, Rosa Cherny de Olivari.
17.024—9|6|48. — Col. Nac. de Río Cuarto (Cba.): Modif. situación revista personal docente: Pastora Dominga Soria de Olguín: Juan H. Estivill; Nela Diella Lucero Kelly de Alliney; Leonor Chalde; María Luisa McCormack: Luis Miranda; Pedro Fury; Ricardo González; Emilia Emma Barron de Ferreyra.
17.025—9|6|48. — Col. Nac. de Mercedes (S. Luis): Modif. situación revista personal docente: Edelmiro Dante Corradi; Néstor Lucero; Sara Yole Olguín Pereyra de Mercau; José León de la Cabal; Modestino Rolando Quiroga; Aurora Catalina Nievas; Laura Quiroga de Vagotto; Trinidad C. de Cafiere.
17.026—9|6|48. — Col. Nac. de San Rafael (Mendoza): Modif. situación revista personal docente: Roland Henry Metcalfe; Nélida Angela Cascallares; Elsa Dora de la Mota; Oscar Federico Franzani; Rafael Labbe; Dolina Salas.
17.027—9|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. de Cosquín (Cba.): Modif. situación revista personal docente: Sara Esther María Josefa Rodríguez de López Valencia; Blanca Esther Maglio de Eandi; Danilo Mirko Visconti; Luis Camerlingo; Aurora Margarita Requeira; Martín Conosciuto; Elisa Urrestarozo de Marino.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Julio del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total y elementos sanitarios para reposición del Hospital Policial "Bartolomé Churruca."

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

24 jun.-Nº 1.947-v.13 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. Nº 5.106|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de gafas para la toma y descarga de fardos. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.967-v.6 jul

Expte. Nº 4.787|48

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel (Expte. Nº 4.787|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1948 a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.978 v.6 jul.

Expte. Nº 5.169|48

Llámase a licitación pública para la provisión de talonarios de recibos, (Expte. Nº 5.169|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1948, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 jun.-Nº L-1.979 v.6 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se llama a concurso privado de propuestas para el arrendamiento de un local construído o a construir en la Ciudad de Paraná, dentro del radio comprendido entre las calles: Laprida - La Paz, Corrientes, Andrés Pazos, San Juan - 9 de Julio, Alem - Perú y Humberto 1º - Santa Fe.

El local debe reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y tener las siguientes comodidades:

a) Espacio cubierto dividido, o susceptible de ser dividido en ocho o nueve ambientes de distintas medidas, que abarque 300 a 350 mts.2, comprendido en esa superficie un salón de tipo comercial de 110 a 180 mts.2.;
b) Un espacio para depósitos y archivos en la misma planta o subsuelo con una superficie cubierta aproximada de 60 mts.2;
c) Servicios y sanitarios en tres espacios separados.

El alquiler no podrá ser mayor del 10 % de la valuación fiscal del inmueble.

Las condiciones de locación y demás informes podrán solicitarse en el Distrito de la Dirección General Impositiva, calle España Nº 33, donde deberán presentarse las propuestas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, los interesados que así lo deseen.

e.24 jun.-Nº 1.948 v.6 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 27 de Julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70 cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 jun.-Nº L. 1.882 v. 16 jun.
e.18 jun.-Nº L. 1.882 v. 18 jun.
e.21 jun.-Nº L. 1.882 v. 22 jun.
e.24 jun.-Nº L. 1 882 v. 24 jun.
e.26 jun.-Nº L. 1.882 v. 28 jun.
e.1º jul.-Nº L. 1.882 v. 1º jul.
e.3 jul.-Nº L. 1.882 v. 3 jul.
e.7 jul.-Nº L. 1.882 v. 8 jul.
e.10 jul.-Nº L. 1.882 v. 12 jul.
s.15 jul.-Nº L. 1.882 v. 15 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a efectuar en el edificio de la sucursal Santa Cruz, cuya apertura se efectuará el día 22 de Julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.10 jun.-Nº L-1.805 v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.805 v.12 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.805 v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L-1.805 v.16 jun.
e.18 jun.-Nº L-1.805 v.18 jun.
e.21 jun.-Nº L-1.805 v.22 jun.
e.24 jun.-Nº L-1.805 v.24 jun.
e.26 jun.-Nº L-1.805 v.28 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, para la provisión al Lavadero del Hospital Nacional del Centenario de una caldera horizontal del tipo Marina con llamas de retorno o caldera Barcock Wilcox de 50 metros cuadrados de superficie de calefacción de 10 atmósferas (147 libras) de presión con accesorios, y 5 estufas eléctricas para la sala 16 del mismo hospital. Apertura de las propuestas: 19 de Julio de 1948, a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.24 jun.-Nº L-1.980 v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 24|6|948, para resolver con destino a las Misiones Monotécnicas creadas en el año 1947, la adquisición de:

Muebles, libros, útiles de escritorio, herramientas para albañilería, varios, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. (sábados 8,30 a 13 hs.).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de julio a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación de la Nación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la Direc. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.24 jun.-Nº L-1.939-v.6 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros.: 19 — Adquisición de sierra sin fin, sierra circular y afiladora automática. Apertura, 3 de Agosto, a las 16.00 horas. 20: Válvulas esclusas, codos galvanizados, canillas, etc. Apert., 26 de Julio, a las 16.00 hs. 21: Juegos de discos de embrague para camiones. Apert., 12 de Julio, a las 16.00 horas. 22: Desarmadores de pilares (triquetes de calzo), para castillos movibles recuperables en labores mineras. Apert., 3 de Agosto, a las 16.15 horas, y Nº 23: Adquisición de 1.200 m. canales oscilantes sobre rodillos. Apertura, 3 de Agosto, a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.24 jun.-Nº L-1.982-v.6 jul.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, hilados de algodón y de lana al Instituto J. M. Pizarro y Monje, Warnes 2401, Cap. Fed., y a las 12 y 10, 3.000 colchas blancas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Cap. Fed. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor.

e.24 jun.-Nº L-1.937-v.6 jul.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 7 de julio próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales necesarios durante el año en curso, al Centro de Salud en Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Expte. Nº 40.980|48.

Buenos Aires, 24 de junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 jun.-Nº L-1.941-v.6 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 7 de julio de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, F. C. Sud, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte: Nº 35.610|48.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Director General de Administración.

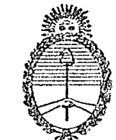
e.24 jun.-Nº L-1.938-v.6 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 100 para el día 14 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, (Córdoba), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al referido Centro o la citada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Exp. Nº 40.311|48. — 24 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 jun.-Nº L-1.940-v.6 jul.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6)

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

(Viene de la pág. 7)

Secretaría de Educación

Nombramientos

16.124—5|6|48. — Esc. para Adultos número 1 del Consejo Escolar 7º — Preceptora, Filomena Cuccarese.

16.125—5|6|48. — Esc. Nº 180 de Santiago del Estero. — Maestra, María Elva Sequeira.

16.126—5|6|48. — Escuela Nº 60 de Catamarca. — Maestro, Humberto Juan Murer.

16.127—5|6|48. — Esc. Nº 39 de Buenos Aires. — Maestra, María Soledad Fraga.

16.128—5|6|48. — Esc. Nº 33 de La Pampa. — Maestra, Haydée Ofelia Rodríguez.

16.129—5|6|48. — Escuela Nº 88 de Entre Ríos. — Maestra, Lydia Renée Dunn.

16.130—5|6|48. — Escuela Nº 4 del Cons. Escolar 9º, — Preceptor. Virgilio Cándido Inchausti.

16.131—5|6|48. — Esc. Nº 15 de Chubut. — Maestro, Ramón Rubún Silvetti.

16.134—5|6|48. — Esc. Nº 18 de Corrientes. — Maestra, Lilí Damus.

16.135—5|6|48. — Escuela Nº 278 de Santiago del Estero. — Ana Rosa Dabbar.

16.136—5|6|48. — Escuela Nº 11 de Corrientes. — Maestra, María Angélica Castro.

16.137—5|6|48. — Esc. Nº 314 de Corrientes, Luisa Adelaida Borda, Maestra.

16.138—5|6|48. — Esc. Nº 2 de La Pampa, Maestra, Mary Elena Gamberini.

16.139—5|6|48. — Esc. Nº 5 de Corrientes. — Maestra Manualidades, Irma Alicia Lemos de Bordón.

16.140—5|6|48. — Esc. Nº 14 de Santiago del Estero — Maestra, Tomasa Eleuteria Moreno.

16.141—5|6|48. — Esc. Nº 118 de Corrientes. — Maestra, Juana Isabel Rolón Lezner de Cima.

16.142—5|6|48. — Esc. Nº 533 de Santiago del Estero — Maestra, Teresa del Valle Corvalán.

16.143—5|6|48. — Esc. Nº 295 de Santiago del Estero. — María Etelvina Coronel, Maestra.

16.144—5|6|48. — Esc. Nº 351 de Santiago del Estero. — Maestra, Faustina Aurora Lencina.

16.145—5|6|48. — Esc. Nº 64 de Mendoza. — Maestra, Isolina Antonia Rolli.

16.146—5|6|48. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Cap. Fed. — Aux. 8º, Leticia E Beravente Perón de Realmonte.

16.147—5|6|48. — Universidad Nac. de Tucumán. — Facultad de Ciencias Biológicas. — Prof., Pedro Eduardo Coria.

16.148—5|6|48. — Universidad Nac. de Tucumán. — Facultad de Filosofía y Letras. — Prof., Jack Rush.

16.149—5|6|48. — Universidad Nac. de Tucumán. — Facultad de Ciencias Exactas, Puras y Aplicadas. Profesor, Ing. Roberto Alfredo Herrera.

16.150—5|6|48. — Universidad Nac. de Tucumán. — Facultad de Filosofía y Letras, Profesor, Guillermo Rohmeder.

16.151—5|6|48. — Universidad Nac. de Tucumán. — Inst. de Arquitectura y Urbanismo, Profesor, José Roberto Galíndez.

Promociones

16.100—5|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres Nº 7, de la Cap. Fed.: A maestra de taller, Mercedes Graciana Iribarnegaray. Nómbrase Ayudante de Taller a Delia Esther Miranda.

16.152—5|6|48. — Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), modif. situación revista personal docente: Juan Vicente Sesa Frutos; Rosa Grosso; Juan Antonio Espíndola; Rosa Filomena Clara Ronchi de Pérez; Blanca Argentina Vartorelli; Gregorio Eusebio Elizalde; Ruth Elizabeth Allende.

16.153—5|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. de Santa Fe: Modif. situación revista personal docente: José María Besso; Carlos Arturo Borruat; Alicia Maciel Gollan de Colli; Delia Lorenzo de Hnudsen; Olimpia Virginia Laura; Juan Antonio Martínez; Carlos Eduardo Paredes; Esmeralda Bikler de Perazzo; Rodolfo Piñero; Rosa Angela Veletto; José A. Valdez; Sara Felicitas Maciel Gollan; Horacio Juvenal Varela; Nelly Antonia S. de Fournier; Susana Simian de Molinas; María A. Medina; Regina Tulian Sabatin; Margarita Martínez Gálvez de Tecera; Adela Muez de Biestra.

16.154—5|6|48. — Col. Nac. de Rafaela (Santa Fe): Modif. situación revista personal docente: María Blanca Luisa Furno Ferrero; Clara Bovetti de Fraga; Fernando Monton; Alba Constancia Stoffel; Roberto Héctor Raúl Tittamanti; Esther Asunción Alva; Homero Arístides Dentesano; Orquídia Primavera Seluaggi de Boliño.

16.155—5|6|48. — Col. Nac. de Chacabuco: Modif. situación revista personal docente: Ivonne María Luisa Champalbert; Clara Antonia Pasques de Dlandreis; Viola M. L. de Fernández; Héctor Lucio Luna.

16.156—5|6|48. — Col. Nac. de Pehuajó: Modif. situación revista personal docente: Julio Schechtmann; Sara M. S. Trotta de Piccolini; Adolfo Schuster; Gustavo Reichholz; María Antonia Ciancio de Trejo; Leonilda F. Lugones de Azcona.

16.157—5|6|48. — Col. Nac. de Santa Fe: Modif. situación revista personal docente: Carlos Vivas Vogos; Lucas Felipe Diez Rodríguez; Nélida Esther Lowy de González; Laura Gómez Iriondo de Arganaza; Federico Barboza; Juan Regis Malborquin; Moisés Samuel Bentolila; María Esther Cosia de Méndez; Luis Manuel César Peromaten; Benjamín Pilar López; Rodolfo Piñero; Victorio Aldo Guadagni; Aurora Argüelles; Margarita Martínez Gálvez de Recera; Angélica Mora de Paravan; Delfor Jacinto Contreras; Cleonice Gargatagli; Enrique Estrada Bello.

16.158—5|6|48. — Col. Nac. de Mar del Plata: Modif. situación revista personal docente: Alejandro Barontini; Juan Eugenio Cavandoli; Francisco Nicolás Ferrera; Federico Genurro; Susana Mugaburu; Raimundo A. N. Jonh; Emma Luisa Sastre de Claveles; Alberto Mirmo Berengeno; Luis Jorge Giménez; Carlos M. Moisés Arenna; Angélica A. García de Villafañe; Guillermo Emilio Quintana; María Esther López Muñiz de Crotagna; Emilia N. Maitia Larre.

SECCION BALANCES

INTELA Industria Textil Lanera, S. A.

Moreno 1199 — Buenos Aires
19 de Agosto de 1942, fecha de autorización por el P. E.
4 de Noviembre de 1942, fecha de inscripción en el R. P. de C.
Capital: $ 2.800.000.— c|l.
Autorizado, Suscripto y Realizado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de Enero de 1946

ACTIVO	$	$	$	$
Activo Fijo				
Inmuebles		1.142.957.41		
Amortización anterior	37.035.84			
" del año	32.983.43	70.019.27	1.072.938.14	
Maquinaria		1.526.382.70		
Amortización anterior	715.376.—			
" del año	307.776.14	1.023.152.14	503.230.56	
Muebles y Utiles		235.166.65		
Amortización anterior	18.993.13			
" del año	20.616.91	39.610.04	195.556.61	
Instalaciones		304.363.11		
Amortización anterior	174.086.55			
" del año	76.090.77	250.177.32	54.185.79	
Automóviles		45.670.—		
Amortización anterior	24.628.63			
" del año	11.417.50	36.046.13	9.623.87	
Taller		24.865.38		
Amortización anterior	5.978.88			
" del año	2.486.53	8.465.41	16.399.97	
Títulos (al costo)			147.660.—	1.999.594.94
Activo Circulante				
Mercaderías y Materias Primas			6.595.286.23	
Materiales de Consumo			249.424.33	6.844.710.56
Activo Disponible				
Caja			6.196.07	
Bancos en Cuenta Corriente			1.735.871.46	1.742.067.53
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		508.525.61		
Menos: Previsión para Quebrantos		119.354.61	389.171.—	
Deudores Hipotecarios			164.000.—	
Obligaciones a Cobrar		100.479.44		
Menos: Previsión para Quebrantos		10.047.94	90.431.50	643.602.50
Activo Transitorio				
Adelantos para el Ejercicio Entrante				150.654.88
Activo Nominal				
No existe				—
Cuentas de Orden				
Depósito de Títulos			3.950.—	
Acciones en Garantía			10.000.—	13.950.—
				11.394.580.41

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	2.800.000.—	
Reserva Legal	94.795.95	
Reserva Extraordinaria	1.844.535.25	
Reserva para Inversiones	1.390.257.12	
Fondo de Reposición (Máquinas) (Art. 9º — Decreto 18.229)	159.915.65	6.289.503.97
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	554.616.05	
Depósitos en Garantía	1.527.78	556.143.83
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar	1.375.418.96	
Reserva para Leyes Sociales	142.348.22	
Dividendo Ejercicio 1943|44	700.000.—	2.217.767.18
Ganancias:		
Saldo anterior	604.458.72	
Utilidad del ejercicio	1.712.756.71	2.317.215.43
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Títulos	3.950.—	
Garantía del Directorio	10.000.—	13.950.—
		11.394.580.41

Chanes Diarbekirian, Director General. — Ian G. Drysdale, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL CUARTO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de Enero de 1946

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles	32.983.43	
Maquinaria	307.776.14	
Muebles y Utiles	20.616.91	
Instalaciones	76.090.77	
Automóviles	11.417.50	
Taller	2.486.53	451.371.28
Gastos Generales, Honorarios, Sueldos, Alquileres, Seguros, etc.		653.671.04
Intereses, Descuentos y Comisiones		312.176.10
Impuestos y Contribuciones		579.068.68
Reserva para Leyes Sociales		50.132.83
Fondo de Reposición (Máquinas) (Art. 9º Decreto 18.229)		59.055.63
Utilidad del Ejercicio	1.712.756.71	
Más: Saldo Anterior	604.458.72	2.317.215.43
		4.422.690.99

HABER	$	$
Saldo Anterior		604.458.72
Mercaderías		3.651.216.53
Realización Activo Fijo (Propiedades)	71.161.22	
Realización Activo Fijo (Máquinas)	340.—	71.501.22
Propiedades (Renta neta)		81.639.49
Intereses		13.875 03
		4.422.690.99

Chanes Diarbekirian, Director General. — Ian G. Drysdale, Síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Pardo

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jun.-Nº B.34 s|p.p.-v.24 jun.

PULLMAN - STANDARD CAR EXPORT CORPORATION

Casa Matriz: 52, Vanderbilt Ave., Nueva York, E. U. A.
Avda. Presidente Roque Saenz Peña 567, Buenos Aires
Sucursal Autorizada por Decreto del P. E. el 12 de Abril 1913
Fecha de Inscripción en el Reg. Público de Comercio: Noviembre 15, 1913
Capital de la Casa Matriz (Aut. suscripto y realizado) $ 1,500,000 Dlrs.
Capital de esta Sucursal: $ 235.545.45 m|n. c|l.

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$ Moneda Legal	
I. — Activo Fijo			
Muebles y Utiles	$ 7.384.27		
Amortizaciones	" 7.384.27		
II. — Activo Circulante			
No existe		—	
III. — Activo Disponible			
Caja		1.000.—	
Bancos		8.347.49	9.347.49
IV. — Activo Exigible			
Depósitos en Garantía		115.399.10	
Deudores en Cuenta Corriente		7.124.80	
Casa Matriz (Cta. Corriente) Saldo Deudor		225.079.69	347.603.59
V. — Activo Transitorio			
Pagos para ejercicios futuros			382.02
VI. — Activo Nominal			
No existe			—
Cuentas de Orden			
No existen			—
			357.333.10

PASIVO	$ Moneda Legal	
I. — Pasivo no Exigible		
Capital asignado a la Sucursal		235.545.45
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores por préstamo de títulos		115.300.—
III. — Pasivo Transitorio		
Cuenta Reserva, Ley 11.729	6.338.42	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	149.23	6.487.65
Cuentas de Orden		
(No existe)		—
		357.333.10

Buenos Aires, Julio 2 de 1946.

pp. Pullman-Standard Car Export Corp. J. P. Terrile, (apoderado).
Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247, Tomo II C. P. C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$ Moneda Legal
Saldo Anterior	No hay
Amortizaciones	"
Gastos Generales:	
Sueldos, Alquiler, Propaganda, Jub. & c	53.813.87
Cuenta Reserva, Ley Nº 11.729	6.338.42
Patente e Impuestos	859.37
	61.011.66

HABER	$ Moneda Legal
Saldo Anterior	No hay
Mercaderías	1.230.63
Utilidad en Venta de Muebles	450.—
Pérdida (Transferida a Casa Matriz)	59.331.03
	61.011.66

pp. Pullman-Standard Car Export Corp. J. P. Terrile, (apoderado).
Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 jun.-Nº B.44 s|p.p.-v.24 jun.

"INDARCON"

Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

Domicilio: Bmé. Mitre 1976 - Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P. E.: 6 de Agosto de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Setiembre de 1943
CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000 000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación de la Asamblea del 20|5|946

Inc. ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
a) Muebles y Utiles	$ 51.068.75		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 5.869.85		
	$ 45.198.90		
Amortización del Ejercicio	„ 5.106.90	40.092.—	
b) Estanterías e Instalaciones	$ 18.992.13		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 2.265.27		
	$ 16.726.86		
Amortización del Ejercicio	„ 1.899.21	14.827.65	
c) Automóviles	$ 2.540.—		
Amortización del Ejercicio	„ 508.—	2.032.—	56.951.65
II. Activo Circulante			
a) Mercaderías para confección	$ 576.840.26		
b) Mercaderías Confeccionadas	„ 64.230.14		
c) Mercaderías en Elaboración	„ 50.647.21	691.717.61	691.717.61
Al costo según Inventario practicado.			
III. Activo Disponible			
a) Caja		5.700.—	
b) Bancos		14.689.32	20.389.32
IV. Activo Exigible			
a) Clientela en Cta. Corriente		690.774.98	
b) Obligaciones a Cobrar:			
Pagarés a Vencer de Clientes		53.082.98	
c) Deudores Varios en Cta. Corriente		34.369.08	778.227.04
V. Activo Nominal			
a) Gastos de Constitución	$ 9.377.—		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 2.418.40		
	$ 6.958.60		
Amortización del Ejercicio	„ 1.875.40		5.083.20
VI. Activo Transitorio			
a) Adelanto para Ejercicios Futuros			994.92
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía (El Directorio)		600.—	
Depósito de Alquileres		60.—	660.—
			1.554.023.74

Inc. PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
b) Reserva Legal	7.755.65	
c) Reserva Especial Ley 11.729	8.835.—	
d) Reserva Libre de Previsión	21.883.26	1.038.473.91
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores Varios en Cuenta Corriente		273.941.29
III. Pasivo Transitorio		
No existe.		——
Ganancias		
Utilidad líquida del Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 1945	234.702.33	
Más saldo de Ejercicio Anterior	6.246.21	240.948.54
Cuentas de Orden		
Garantía de Acciones (El Directorio)	600.—	
Garantía de Alquileres	60.—	660.—
		1.554.023.74

Dr. Victorio Alhadeff, presidente. — Alfredo Oscar Porta, síndico.
Carlos A. Carrera, Tº V. Nº 528

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones		
Por los castigos de los siguientes rubros:		
Muebles y Utiles	5.106.90	
Estanterías e Instalaciones	1.899.21	
Gastos de Constitución	1.875.40	
Automóviles	508.—	9.389.51
II. Gastos Generales		
Gastos de administración, honorarios, sueldos, jornales, costureras, seguros, comisiones, jubilaciones, cajas, etc.		207.139.76
III. Intereses y Descuentos		
Saldo resultante de varias cuentas		18.743.87
IV. Patentes e Impuestos		
Importes abonados por este rubro		5.744.41
V. Pérdidas Varias		
Pérdidas sufridas por varias cuentas		15.109.90
Saldo		
Utilidad del corriente año	234.702.33	
Más: saldo de año anterior	6.246.21	240.948.54
		497.075.99

HABER	m$n.
I Saldo Anterior	6.246.21
II Mercaderías Generales:	
Saldo utilidad resultante del Inventario practicado al costo	490.829.78
	497.075.99

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

Dr. Victorio Alhadeff, presidente. — Alfredo Oscar Porta, síndico.
Carlos A. Carrera, Tº V. Nº 528
e.24 jun.-Nº B. 33 s|p.p.-v.24 jun.

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.

"I. C. A. I. S. A."

SAN MARTIN 579 - BUENOS AIRES
Autorizada por decretos del P. E. de 2 de Febrero de 1942 y 29 de Julio de 194.
e inscripta en el Registro Publico de Comercio con fechas 3 de Junio de 1942 y 28 de Noviembre de 1944
Capital:
Autorizado .... $ 200.000,—
Suscripto .... „ 200.000.—
Realizado .... „ 200.000,—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada el 30 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
Inmuebles (Campos)		290.020,76	
Muebles y útiles:			
Valor de costo	$ 55,—		
Amortizado al 31|12|44	„ 11,—		
Saldo:	$ 44,—		
Amortización del Ejercicio	„ 5,50	38,50	290.059,26
II — Activo Circulante:			
Títulos Públicos			88.327,60
III — Activo Disponible:			
Caja		116,33	
Bancos		789,40	905,73
IV — Activo Exigible:			
Créditos privilegiados a cobrar			239,
V — Activo Transitorio:			
Anticipo Impuesto a los Réditos		237,72	
Adelantos para ejercicio futuro		15.066,23	15.303,95
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
			394.835,54
CUENTAS DE ORDEN:			
Acciones en Garantía (Directorio)			22.000,—
Total:			416.835,54

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo No Exigible:		
Capital	200.000,—	
Fondo de Reserva Legal	1.783,60	201.783,60
II — Pasivo Exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	54.486,57	
Acreedores en cuenta corriente	135.067,64	189.554,21
III — Pasivo Transitorio:		
Beneficios a realizar		239,—
Ganancias:		
Saldo de ejercicio anterior	4.302,88	
Pérdida del ejercicio	1.044,15	3.258,73
		394.835,54
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) ..		22.000,00
Total:		416.835,54

Oscar Zaefferer Silva, Presidente. — Oscar D. Zaefferer Toro, Síndico. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS al 31 de Diciembre de 1945

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		5,50
Gastos Generales:		
Sueldos y gastos escritorios		1.965,35
Gastos Inmuebles:		
Sueldos y jornales, indemnizaciones por desalojos, etc.		3.708,60
Impuestos		1.591,90
Intereses		3.314,49
Pérdida del Ejercicio	$ 1.044,15	
Ganancia del Ejercicio anterior	„ 4.302,88	3.258,73
Total:		13.844,57

HABER	m$n.
Saldo anterior	4.302,88
Arrendamientos	5.853,69
Intereses	3.688,—
Total:	13.844,57

Oscar Zaefferer Silva, Presidente. — Oscar D. Zaefferer Toro, Síndico. — Inspector que visó el balance: Sr Guaraldo.

Buenos Aires 13 de Agosto de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.24 jun.-Nº B.32 s|p.p.-v.24 jun.

IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Corrientes 222 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 28 de Diciembre de 1937.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 2 de Mayo de 1938; 30 de Diciembre de 1941 y 28 de Enero de 1944

Capital Autorizado	$	500.000
Capital Suscripto	„	300.000
Capital Realizado	„	300.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Séptimo Ejercicio

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 5 de Abril de 1946.
Aprobado sin modificación ni observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 5 de Abril de 1946.

ACTIVO	$	$
I. Activo Fijo:		
a. Muebles y Utiles $ 5.338.79		
amortiz. anterior $ 1.331.—		
amortiz. ejercicio „ 533.88 „ 1.864.88	3.473.91	—.—
b. Participaciones en Empresas Comerciales	86.000.—	89.473.91
II. Activo Circulante:		
a. Mercaderías Generales Remesas en tránsito		5.545.58
III. Activo Disponible:		
a. Caja	4.980.34	
b. Bancos	17.518.69	22.499.03
IV. Activo Exigible:		
a. Deudores en Cuenta Corriente	327.634.85	
b. Depósitos en Garantía	20.—	327.654.85
V. Activo Transitorio:		
a. Adelantos para Ejercicios Futuros	——	148.72
VI. Activo Nominal:		
a. No existe	——	——
Cuentas de Orden:		
a. Depósito Acciones Directorio	——	3.000.—
Total del Activo:		448.322.09

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible:		
a. Capital Suscripto	300.000.—	
b. Fondo de Reserva Legal	325.30	
c. Fondo de Reserva Especial	813.26	301.138.56
II. Pasivo Exigible:		
a. Acreedores en Cuenta Corriente	22.744.57	
b. Cuentas Corrientes Varias	49.000.—	71.744.57
III. Pasivo Transitorio:		
a. Cuentas del Ejercicio a Pagar	11.692.33	
b. Cuentas Pendientes del Ejercicio	47.72	
c. Previsión para Quebrantos de Participaciones en Empresas Comerciales	40.000.—	51.740.05
Ganancias:		
a. Utilidad del presente Ejercicio	33.451.46	
b. Pérdidas del Ejercicio de 1944	12.752.55	20.698.91
Cuentas de Orden:		
a. Directorio Depósito Acciones	——	3.000.—
Total del Pasivo:		448.322.09

Dr. Pablo Calatayud, Presidente. — Luis Ottolini, Síndico. — Roberto Vicente, Contador Público Nacional Tº V, Nº 547 C. S. Tº III, Nº 19. C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Séptimo Ejercicio

DEBE		$
1º Saldo anterior		12.752.55
2º Amortizaciones:		
s/Muebles y Utiles		533.88
3º Gastos Generales:		
Gastos de administr., sueldos, honorarios, alquileres, estadías, cablegramas, muestras y otros		137.995.41
4º Gastos de Financiación		35.627.24
5º Patentes e Impuestos		659.38
6º Impuesto a las Ventas		35.641.33
7º Ajustes de Exportaciones		11.821.42
8º Aportes de Jubilaciones		10.319.10
9º Previsión para Quebrantos de Participaciones en Empresas Comerciales		40.000.—
10º Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	33.451.46	
Menos: pérdida anterior	12.752.55	20.698.91
Total:		306.049.22

HABER	$
1º Mercaderías Generales Exportadas	300.210.71
2º Descuentos y Bonificaciones	4.795.94
3º Despachos Aduaneros de Terceros	1.042.57
Total:	306.049.22

Dr. Pablo Calatayud, Presidente. — Luis Ottolini, Síndico. — Roberto Vicente, Contador Público Nacional Tº V, Nº 547 C. S. Tº III, Nº 19. C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicio.

e.24 jun.-Nº B.31 s|p.p.-v.24 jun.

(Continúa en la Pág. 22)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

28 DE MAYO DE 1948

270.552. — Mundo Hispánico. Periódico. Extranjera. Propietario: Instituto de Cultura Hispánica. Director: Juan Romley. Madrid, España, 1 Febrero 1948. 1.000 ejemplares.

270.554. — La Ciudad. Periódico. Propietario: Alfredo Hermitte y Manuel Adolfo Miguez. Director: Carlos Díaz. Cuatro de Junio. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.555. — Especial para baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: José S. Rossino y G. Carlos Ferrer. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.556. — Especial para baile. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: José S. Rossino y G. Carlos Ferrer. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.557. — Rincones de París. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. As., 28-5-1948.

270.558. — Rincones de París. Tango, música. 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-948.

270.559. — Vanidosa. (Garota vaidosa). Zamba, letra. 2 págs. Autores: Jimmy Logan y José Amnuel. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.560. — Vanidosa. (Garota vaidosa). Zamba, música. 2 págs. Autor: Jimmy Logan y José Amnuel. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.561. — Se fué sin decirme adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.562. — Se fué sin decirme adiós. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.564. — Resolución Instituyendo la medalla Peronista. (Medalla Peronista). 8 págs. Autor: Juan Domingo Perón. Editor: Juan Domingo Perón. Impresor: Imprenta Partido Peronista. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1948.

270.566. — Uno ... Dos. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero y Francisco Tocci. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.567. — Pando. (Rinconcito Uruguayo). Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares, Buenos Aires, 10-5-1948.

270.568. — Pando. (Rinconcito Uruguayo). Zamba, música. 2 págs. Autor: Hugo Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-1948.

270.569. — Atlántida. Vals, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-1948.

270.570. — Atlántida. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-1948.

270.573. — Por ti. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Juancito Monti. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Orbis. 500 ejemplares. Capital Federal, 4-10-1944

270.574. — Ansias de morir. Tango, música. 2 págs. Autores: Victoriano B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1948.

270.575. — No debes dudar. Vals, música. 2 págs. Autores: Victoriano B. Marini y Mario Cristiani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 5-3-1948.

270.576. — Yo quiero pebeta. Tango, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Mariano C. Gelardi. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-4-1948.

270.577. — El Atlántico. Periódico. Propietario: Editorial El Atlántico. Alberto Romanó. Director: Emilio Enrique Cabrera. Bahía B'anca, 20 de mayo de 1948. 12.500 ejemplares.

270.578. — Industria y Comercio. Revista. Propietario: Centro Comercial e Industrial. Director: J. Salinardi. Chivilcoy. (Prov. de Bs. As.), enero 1948. 400 ejemplares.

270.579. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Godofredo Walter. Coronel Suárez. (Bs. As.), 15 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.580. — Nueva Atlántida. Revista anuario. Propietario: Instituto Libre de Humanidades. Director: Félix A. Chaparro. Rosario, año 1947. 600 ejemplares.

270.581. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. — Director: José S. San Miguel. Rosario. 20 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

270.582. — Resplandor de la Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad Sáenz Cortez. Director: Italo Luraghi. Pehuajó F.C.O. (Bs. As.), diciembre 1947. enero y febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

270.584. — Oración A Río. Zamba choro, música. 9 págs. Autores: Don Roy y Eugenio Nóbile. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.611. — Muñeca tropical. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.612. — Muñeca tropical. Rumba-son, música. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-5-1948.

270.613. — Diosa cubana. Rumba, son, letra. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. S. A. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.614. — Diosa cubana. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.615. — Mora favorita. Rumba, son. letra. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.616. — Mora favorita. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: Helena Atomica. Editor: Atomica. Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28-5-1948.

270.617. — Una flor para papito. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Horacio Alberto Cusato. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires. 28-5-1948.

270.624. — Boletín Marítimo. Periódico. Propietario y Director: Luis F. Kramer. Buenos Aires, 19 de mayo de 1948. 350 ejemplares.

270.633. — Reina de amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-5-1948.

270.634. — Paisaje de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-5-1948.

270.638. — Valiente. La historia de un poney. 96 págs. Autores: Berta y Elmer Hader. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: José Ordóñez. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

270.639. — Canción al ausente. Sobre el preludio en La Mayor Op. 7. Letra. 2 págs. Autor: F. Chopin. Adaptación: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4-5-1948.

270.640. — Canción al ausente. Sobre el preludio en La Mayor Op. 7. Música. Autor: F. Chopin. Adaptación: Gualterio Pardo. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-5-1948.

270.643. — El derecho natural y lo natural en el derecho. 115 págs. Autor: Rodolfo Pablo Migliore. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Descartes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

270.652. — Curso de introducción a la filosofía. 80 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: El Autor. Impresor: Mimeógrafo. 100 ejemplares. Bs. Aires, abril 1948.

270.319. — "Pastor Montañés". Seudónimo.

270.527. — "Mabur". Seudónimo.

e.15 jun.-Nº 156-v.25 jun.

29 DE MAYO DE 1948

270.670. — Marcha de la Samaritana y Enfermera de la Cruz Roja Argentina. Música, 5 págs. Autor: Amneris Piazza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13-5-1948.

270.671. — Marcha de la Samaritana y Enfermera de la Cruz Roja Argentina. Letra 5 págs. Autora: Elva Destin Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijo & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13-5-1948.

270.672. — Pájaro muerto. Música. 4 páginas. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29-4-1948.

270.673. — Nochebuena. Canción de navidad, música. 2 págs. Autor: Juan Miguel Piedrabuena. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Bs. As., 10 de mayo de 1948.

270.674. — Nochebuena. Canción de navidad, letra. 2 págs. Autor: Aquiles E. Piedrabuena. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.675. — Zamba de Vargas. Para piano con letra. 2 págs. Música. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.676. — Zamba de Vargas. Baile nacional para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Andrés Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.677. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Transcripción para guitarra: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril 1948.

270.678. — Gueya. (Huella). Variaciones para una o tres guitarras, música. 6 págs. Autor: D. Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.679. — La Salteña. Zamacueca, música, 2 págs. Autor: P. Quijano. Arreglo fácil para guitarra de: Adela Del Valle. Editora: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.680. — Sueño. (Reverie). Música. 2 págs. Autor: J. Viñas. Adaptación de: Domingo Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1948.

270.681. — Método para el estudio del piano. Música. 33 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1948.

270.682. — Método para el estudio del piano. Libro segundo. 59 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril 1948.

270.683. — Escalas y arpegios de mecanismo técnico. Para guitarra. 16 páginas. Autor: D. Prat. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de abril de 1948.

270.684. — Gioite tutti. (Saltarello detto il Vecchi). Música. 5 págs. Autor: Orazio Vecchi. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.685. — Vere languores. Motete, música. 5 págs. Autor: Tomás L. Da Victoria. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & F... 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.686. — I vagni fiori e l'amorose fronde. Madrigal, música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-1948.

270.687. — Benedictus. (De la "Missa Papae Marcelli). Música. 4 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17-5-1948.

270.688. — Allá riva del terro. Madrigal, música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.689. — Lasciatemi morire. Madrigal, música. 3 págs. Autor: Claudio Castellazzi. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.690. — Ecco mormorar l'onde. Madrigal, música. 9 págs. Autor: Claudio Monteverdi. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.691. — Matona mía cara. Serenata, música. 9 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.692. — Eccho. (El eco). Música. 8 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.693. — Tenebrae factae sunt. Responsorio, música. 4 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.694. — Contrappunto destiale alla mente. (Del Festino nella sera del Giovedi grasso, avanti cena). Música. 4 páginas. Autor: Adriano Banchieri. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.695. — Due villotte del fiore. Música. 5 págs. Autor: Filippo Azzaiolo. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

270.698. — El peluquero de Sevilla. Revista en un acto. 36 hojas. Autores Carlos A. Petit y Antonio Prat. Declaración jurada. Bs. Aires - Teatro Comedia, el día 21 de mayo de 1948.

270.699. — A los toros. Estampas españolas en un acto. 16 hojas. Autores: Ivo Pelay y Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Bs. Aires - Teatro Avenida. 18—3—947.

270.700. — Un criollo se juega entero. Sainete en un acto. 50 hojas: Autor Manuel A. Meaños. Declaración jurada. Bs. Aires - Teatro Apolo, el 14 de mayo de 1948.

270.701. — Historia cómica de Buenos Aires. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Maipo, el día 21 de mayo de 1948.

270.702. — Hoy canta doña Rosina. Pieza porteña en tres actos. 73 hojas. Declaración jurada. Buenos Aires — Teatro de Buenos Aires, el día 21 de mayo de 1948.

270.703. — A través de España. Estampas españolas, en un acto. 11 hojas. Autores: Ivo Pelay y Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Avenida, el día 23 de Abril de 1948.

270.704. — Así canta Gracia. Pieza en un acto. 12 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, el día 12 de marzo de 1948.

270.705. — Canto a mi montera. Pieza en un acto. 3 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, el día 5 de marzo de 1948.

270.706. — Así es mi Triana (Yo soy de Triana). — Pieza en un acto. 3 hojas. Autor: Víctor Gómez Echea. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, el 9—3—48.

270.707. — ¿Vendrás a medianoche?. Comedia en dos actos. 94 hojas. Autores: Carlos A. Olivari y Sixto Pondal Ríos. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Astral, el día 13 de mayo de 1948.

270.708. — Rafael Mosquera, viejo y calavera. Juguete cómico en tres actos. 76 hojas. Autores: Joaquín Abati y Federico Reparaz. Adaptación: Antonio Momplet y Alicia Míguez Saavedra. Declaración jurada. Córdoba - Teatro Comedia, 6—9—43.

270.709. — El héroe fugitivo. Versión teatral de la novela radiotelefónica del mismo título. En tres actos. 41 hojas. Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires - Teatro Variedades, el día 11 de mayo de 1948.

270.711. — Susurrando. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Schonberger. Autor música: José Schonberger. Faz B. Mariposa. Vals. Autor letra y música: Pacífico V. Lambertucci. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orq. caract. Disco Víctor Nº 60-1.540. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.712. — Bailando cateretê. Cateretê. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. Para mí nomás. Son. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Gran Orq. Panamericana. Disco Víctor. Nº 60-1.556. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril 1948.

270.713. — Yara. Lamento indígena. Faz A. Autor letra y música: Efraín Orozco. Faz B. Bajo el cielo antioqueño. Pasillo. Autor letra y música: Efrain Orozco. Intérprete: Efrain Orozco y su Gran Orq. de las Américas. Disco Víctor Nº 60-1.263. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1948.

270.714. — El clavel y la rosa. — Aires colombianos. Faz A. Autor letra: Angelillo. Autor música: Francisco Marrodan. Faz B. El gitano gandul. Garrotín. Autor letra: Angelillo. Autor música: Francisco Marrodan. Intérprete: Angelillo. Disco Víctor Nº 60-1.442. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.715. — Si vas a Calatayud. Paso doble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Ramón Zarzoso. Faz B. La cañada. Ranchera. Autor letra: Francisco Brancatti. Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Conjunto "Los Nativos". Direc.: Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-1.452. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.716. — Empieza el beguine. (Begin the beguine). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. Alguien me robó mi chica. (Somebody tole my gali). Autor letra y música: Leo Wood. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1.471. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.717. — Ya viene el tren. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: José Aleas. Faz B. El boogie de Hampton. Boogie woogie. Autor letra: Milton Buckner. Autor música: Lionel Hampton. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1.514. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28—4—948.

270.718. — Ese es mi deseo. (That's my desire). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Carroll Loveday. Autor música: Helmy Kresa. Faz B. Medias de seda roja y perfume verde. (Red silk stockings and green perfume). Fox-trot. Autores letra: Johnny Sanford - Robert Hilliard. Autor música: Sam Mysels. Intérprete: Sammy Kaye y su orq. Swing and Sway. Disco Víctor Nº 20-2.251. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.719. — Marina. Samba brasileña. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Eso necesito. Guaracha. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Panchito Cao y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1.521, 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.720. — Dilo sencillamente (Say it simple). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: John W. Thomas. Faz B. Jaleo Víctor. (A jam session at Victor). Fox-trot. Autor música: Jack Teagarden. Intérprete: Jack Teagarden's Big Eight. Disco Víctor número 40-0138. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 abril 1948

270.721. — Ol'man resop. Fox-trot. Faz A. Autor música: Floyd Wilson. Faz B. Antropología (Anthropology) Fox-trot. Autor música: Charlie Parker. Intérprete: Dizzy Gillespie y su orquesta. Disco Víctor Nº 40-0132. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.722. — Lágrimas de sangre. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Esta noche o nunca. Bolero. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Intérpretes: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0015. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.723. — Hotel Victoria. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce. Autor música: Francisco Latasa. Faz B. Olga. Vals. Autor música: Francisco Peña. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1.554. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

270.724. — Tu perro pekinés. Tango. Autor letra y música: Luis Rubinstein. Faz B. Desvelo. Tango. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Mario Bonessi. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orq típica. Disco Víctor Nº 60-1.557. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de abril de 1948.

270.725. — Selección de valses famosos de operetas de F. Lehar. 1) La viuda alegre. 2) El conde de Luxemburgo 3) Eva. Faz A. Autor música: Franz Lehar. Faz B. Aclamación. Vals. Autor música: Emilia Waldtenfel. Intérprete: Vieri Fidanzini y su orq. de salón. Disco Víctor: 68-0013. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

270.726. — Ladrón de sueños. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Marcolongo (Marco). Autor música: Juan Díaz. Faz B. Felicia. Tango. Autor música: Enrique Saborido. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1.519. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

270.727. — Manual de ingreso en primer año. 218 págs. Autor: P. Berruti. Editor: Editorial Escolar. Impresor: Gaglianone, Talleres Gráficos. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948.

270.730. — Canto azul. Tango-fox, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

MARZO 5 DE 1948

264.703. — Odio. Bolero. Faz B. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Salomón Lipesker (Risel). Intérprete: Ahmed Ratip y su Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1.480. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

264.722. — Las hachuelas rojas. 64 páginas. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1947.

264.720. — Narraciones terroríficas. Nº 67. 80 págs. Autores: F. Marión Crowford, Wikie Collins y otros. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15—10—947.

264.752. — Idilio veneciano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Impresor: Imprenta Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1948.

e.15 jun.-Nº 157-v.25 jun.

31 DE MAYO DE 1948

270.745. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico. Propietario y director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, mayo de 1948. 3.600 ejemplares.

270.749. — Difusión Cultural. Periódico. Propietario y director: Emilio Luis Biondi. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

270.751. — Tengo celos de la luna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Canda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5—4—948.

270.752. — Tu falta de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Canda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5—4—948.

270.753. — Tu falta de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Héctor Martignoni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5—4—948.

270.754. — Tengo celos de la luna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Héctor Martignoni. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 5—4—948.

270.759. — Zamenhof. Iniciador del Esperanto. 173 págs. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

270.760. — Vamos a cantar. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1948

270.761. — Vamos a cantar. Rumba fox, letra. 2 págs. Autor: Douglas Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 24—5—948.

270.762. — Un solo momento. Guarason, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 24—5—948.

270.763. — Un solo momento. Guarason, música. 2 págs. Autores: Filinto Rebechi y Mario Rafaeli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1948.

270.765. — Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. Periódico. Propietario y director: Emilio Stemmorn. Bs. Aires, abril|948. 400 ejemplares.

270.766. — La de los ojos de cielo. Vals, música. 2 págs. Autor: Chingay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

270.767. — La preferida. Milonga, música. 2 págs. Autor: Chingay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

270.768. — Entre el humo y el champán. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 10—5—948.

270.769. — Entre el humo y el champán. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto E. Poletti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10—5—948.

270.770. — Unión Obrera. Periódico. Propietario y director: Cira Juárez de Zeballos. Tucumán, mayo de 1948. 12.000 ejemplares.

270.771. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Alfredo Tiberio Pangia. Director: Alfredo T. Pangia. Rosario, 24 de mayo de 1948. 4.500 ejemplares

270.772. — La Nota. Periódico. Propietario y director: Vicente T. Pangia. Rosario, 15 de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

270.773. — Democracia. Periódico. Propietario y director: María R. C. de Ron. Carlos Tejedor (Bs. Aires), 15 de mayo de 1948. 500 ejemplares.

270.775. — Hot Jazz Club. Periódico. Propietario: Hot Jazz Club Sastre. Director: Albino Peretti. Sastre (Sta. Fe), marzo de 1948. 350 ejemplares.

270.776. — Revista de Instrucción Pública. Propietario y director: Manuel Alberto Alvarez. Mendoza, octubre de 1947. 500 a 1.000 ejemplares.

270.777. — Trinos y alas. Chacarera, música para guitarra. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracía. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 31—5—948.

270.778. — Guaymallén. Cueca, música para guitarra. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Suc. Diego & Gracía. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 31—5—948.

270.779. — Rosa. Fox-trot beguine rumba, letra. 2 págs. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Santa Fe, 23—5—948.

270.781. — Producción lanera de las américas. All american wool production. 180 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1948.

270.788. — Rosa. Fox-trot beguine rumba, música. 2 págs. Autor: María C. de Francesco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Santa Fe, 22—5—48.

270.791. — Repiques. Tango, letra. 2 págs. Autor: Aldo Cozzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 10—5—948.

270.794. — Yo quiero pebeta. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia y Mariano C. Gelardi. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27—4—48.

270.795. — Esbozo. De una cultura integral, paralela, concomitante y armónica, universalizada y permanente. 21 págs. Autor: Carlos Capitaine Funes. Editor e impresor: Librería y Editorial Colmegna. 1.000 ej. Santa Fe, 29—1—948.

270.796. — El pato Donald y otras historietas. Periódico. Propietario: Editorial Abril. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 1º de junio de 1948. 173 000 ejemplares.

270.798. — En puntitas de pie. 132 págs. Autor: Carmen Bernaus Terré. Editor: El autor. Impresor: Universidad Nacional del Litoral. 400 ej. Santa Fe 12—4—948.

270.799. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante. Propietario: H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires). Director: Dr. Juan Carlos M. Fernández. San Isidro, 1º de mayo de 1948. 800 ejemplares.

270.801. — Escuche. Periódico. Propietario: Ignacio Firmat Lamas. Director: Abraham Zaclunaisky (Oscar Ferri). Buenos Aires, 20 mayo|948. 8.000 ejemplares.

270.802. — Leyes y decretos de trabajo y previsión. 237 págs. Tomo II. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina - Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1948.

270.803. — Mi sueño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 18—3—948. 10 ejemplares.

263.770. — "Codihue". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

MARZO 6 DE 1948

264.833. — Cuando escuches mi canción. (When you listen to my song). Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rubén E. Buliotti (Ruben Day). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14-7-943.

e.15 jun.-Nº 158-v.25 jun.

1º DE JUNIO DE 1948

270.869. — Sin importancia. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ej. Buenos Aires, 20-5-48.

270.870. — Larjentidiome o la Cristamerilangue. Periódico. Propietario: Telésforo Jiménez Biosca. Director: Telésforo Jiménez Biosca. Buenos Aires, 25 de mayo de 1948. 1.000 ej.

270.871. — Amada ausente. Pasillo, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.872. — Amada ausente. Pasillo, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.873. — Siempre así. Canción, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ej. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.874. — Siempre así. Canción, letra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ej. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.875. — Cuando no me quieras. Vals. música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.876. — Cuando no me quieras. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Selva Andrade. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 26 de mayo de 1948.

270.877. — Justo el 31. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ej. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

270.878. — Justo el 31. Tango, letra Autores: Enrique S. Discépolo y Ray Rada. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

270.879. — Ruperta, abrime la puerta. Polca humorística, música. 2 págs. Autor: Prudencio Jiménez. Editor e impresor: Ediciones Mus. Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948

270.880. — Ruperta, abrime la puerta. Polca humorística, letra. 2 págs. Autor: Francisco García Gisbert. Editor e impresor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

270.881. — María Curie. 125 págs. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.150 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1946.

270.883. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Prov. de Santa Fe, 27 de diciembre de 1947. 3.000 ejemplares.

270.884 — Renovación. Periódico. Propietario: Dr. Walter José Schiaffino. Director: Antonio Bardi. Chivilcoy (Bs. As.), 24-5-948. 1.000 ejemplares.

270.895. — Santo Pipo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.896. — Gálvez. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.897. — Ea. Punta Del Monte. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.898. — Nativa. Periódico. Propietario: Julio Díaz Usandivaras. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 30 de abril de 1948. 1.300 ej.

270.901. — Momentos. Discursos y páginas dispersas. 180 págs. Autor: Juan S. Obeid. Editor: Tufic Bunader. Impresor: Imprenta Sirio Libanesa. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

270.902. — General Belgrano. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

270.903. — Revista Geográfica Ame[illegible]cana. Periódico. Propietario: Socied[illegible] Geográfica Americana. Director: J[illegible] Anesi. Buenos Aires, marzo de 19[illegible] 5.000 ejemplares.

270.907. — Un consuelo al corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Cap. Fed., 12 de mayo de 1948.

270.908. — No falte Ud. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Capital Federal, 19 de mayo de 1948.

270.909. — Estrellita de plata. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Editor: El Autor: Impresor: A Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de febrero de 1948.

270.910. — Don Quijote en La Pampa. Traslación al verso campero argentino de la primera parte de "Don Quijote de la Mancha". 220 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Adaptación: Pedro Manuel Eguía y Fernando Vargas Caba. Editor: Los Autores Impresor: Roberto De Filpo. 3.000 ej. Capital Federal, 29 de marzo de 1948.

270.917. — Reflejos de luna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Adolfo Lluch. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.920. — Liú. — Vals, música. 2 págs. Autor: Víctor J. Codone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

270.930. — Temis. Periódico. Propietario y director: Evaristo A. Lorenzo. Buenos Aires, junio de 1948. 100 ejemplares.

e.15 jun.-Nº 159-v.25 jun.

JUNIO 2 DE 1948

270.970. — Reflejos de Luna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Lluch. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

270.983. — C. C. O. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros. Director: Juan Carlos de la Calle. La Paz (E. R.), 15 de Mayo de 1948. 400 ejemplares.

270.984. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: Leopoldo Angel Beltrán. Santa Fe, Buenos Aires, Paraná, Santiago del Estero, etc. 21 de Mayo 1948. 1.600 ejemplares.

270.985. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Tomás Jáuregui. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 28 de Mayo de 1948. 600 ejemplares.

270.986. — La Voz de Marcos Juárez. Periódico. Propietario y Director: Miguel Haddad. Marcos Juárez. (Prov. de Córdoba), 15 de Mayo de 1948, 400 ejemplares.

270.987. — El Almacenero. Revista. Propietario: Centro Comerciantes Minoris-

tas de Concordia. Director: Berecondo Salcedo. Concordia. (E. R.), Abril 1948. 250 ejemplares.
270.988. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Propietario: Municiplidad de Victoria, (E. Ríos). Director: José F. Cudini. Victoria, (E. R.), Abril de 1948. 300 ejemplares.
270.989. — La Tarde. Periódico. Propietario y Director: Salvador Solórzano. Victoria, (E. Ríos), 22 de Mayo de 1948. 1.850 ejemplares.
270.997. — No te Vayas Nunca. Tango Música. 2 págs. Autor: Antonio Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Federal, 10|5|948.
270.998. — Soy la Milonga de Antaño. Música. 2 págs. Autor: Antonio Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Federal, 10|5|948.
270.999. — En la Iglesia de mi Pueblo. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 10|5|948.
271.000. — Stadt Gottes. (La Ciudad de Dios). Revista. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Steinhausen (María Hilf) Febrero de 1948. 1.000 ejemplares. Extranjera.
271.003. — María Manuela. Rumba-Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Yoco. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1|6|948.
271.005. — El Oeste. Periódico. Propietario: María Elena Arguello de Aparicio. Director: Roberto Luis Aparicio. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.
271.008. — El Hígado en la Etiopatogénesis y en la Terapia de los Tumores. 114 págs. Autor: Francisco Guarnieri. Editor: Armando Mariti. Impresor: El Indio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.
271.011. — La Revista Relojera. El Orfebre. Revista. Propietario: Agencia Buchser. B. G. Hauser. Director: B. G. Hauser, (Bogo Gottlieb Hauser). Buenos Aires, Febrero de 1948. 5.000 ejem.
271.025. — Santa Miseria. 198 págs. Autor: F. E. Sillanpaa. Traducción de: Manuel G. Santana. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráficos Ayacucho. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Enero de 1948.
271.026. — El Motín del Elsinore. 314 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Saul Selles. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.
271.027. — La Espera. 300 págs. Autor: Ramón J. Sender. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.
271.028. — Infancia. 190 págs. Autor: Graciliano Ramos. Traducción del portugués: Bernardo Kordon. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Talleres Macland. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.
271.029. — Usted no está Enfermo. 40 capítulos de medicina optimista. 204 págs. Autor: Dr. Josef Loebel — Franzensbad. Traducción del alemán: Hugo Grunbaum. Editor: Editorial Cronos. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.
271.030. — Hacia la Democracia Industrial. 347 págs. Autor: Manya Gordon. Traducción del inglés: Saul Shuarzberg. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Talleres Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.
271.046. — Crónicas. Periódico. Propietario y Director: José Companucci. General Villegas (Prov. d. Bs. Aires), 29 de Mayo de 1948. 1.000 ejemplares.
270.134. — "Queta Dush". Seudónimo.

e.18 jun.-Nº 160-v.30 jun.

3 de JUNIO DE 1948

271.073. — Repiques. Tango, Música. 2 págs. Autor: Daniel Antonio González Algada. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejem. — Bs. Aires, 10|5 948.
271.074. — Manual de Hidráulica. Guillermo C. Céspedes. 386 págs. Autor: de la Primera edición: Ing. Guillermo C. Céspedes. Tercera Edición, corregida y aumentada: Ing. José S. Galdolfo —y— Ing. Juan B. Gandolfo. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser: 500 ej. Capital Federal, 2 de Junio de 1948.
271.075. — Por ellos... todo. Música para la película del mismo título. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. — Buenos Aires, Cine Gran Rex, el día 24|5|948.
271.076. — Boletín Organo de la Asociación Israelita de Beneficencia. Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Mauricio Rosental. Rosario, 19 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.
271.077. — Y pensar que una vez. Tango, Música. 2 págs. Autor: J. Ceitlin. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Bs. Aires, 5 de Abril de 1948.
271.080. — Centinela. Periódico. Propietario: Rodolfo Yezid Yanzón. Director: Rodolfo Y. Yanzón. San Pedro (Bs. Aires), 13 de Mayo de 1948. 1.500 ejemp.
271.081. — Estrellita mía. Canzonetta barcarola, Música. Antonio E. D'Agostino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 1.000 ejemp. Bs. Aires 10|5|948.
271.082. — Geografía de América. Tomo 1. (Historia de América). 564 págs. Autor: Federico A. Daus. Director: Ricardo Levene. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.500 ej. Bs. Aires, 17|9|947.
271.083. —Los aborígenes d América del Norte y América Central. Tomo II. (Historia de América). 414 págs. Autor: Francisco de Aparicio. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemp. Bs. Aires, 31|3|947.
271.084. — Los aborígenes de América del Sur. Tomo III. (Historia de América). 460 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.
271.085. — Descubrimiento de América - América Colonial Hispana. (Historia de América). Tomo IV. 460 págs. Autor: Enrique de Gandia. Ricardo Levene. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Bs. Aires, 7 de Abril de 1947.
271.086. — América Colonial, Portuguesa e Inglesa. Tomo V (Historia de América). 365 págs. Autor: Pedro Calmón. William Spence Robertson. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 10|4|946.
271.087. — Independencia y organización constitucional. Tomo VI. (Historia de América). 445 págs. Autor: Ricardo Levene, Carlos Heras, Justo Pastor Benítez. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
271.088. — Independencia y organización constitucional. Tomo VII. (Historia de América). 412 págs. Autores: Carlos Heras, Horacio Urteaga, J. M. Valega, Oscar Efren Reyes, Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Bs. Aires, 9|5|946.
271.089. — Independencia y organización constitucional. Tomo VIII. (Historia de América). 434 págs. Autores: Silvio A. Zabala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 20|5|946.
271.090. — Independencia y organización constitucional. Tomo IX. (Historia de América). 312 págs. Autores: William Spence Robertson, Pedro Calmón. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Bs. As., 20|5|946.
271.096. — América contemporanánea. Tomo X. (Historia de América). 508 págs. Autores: Ricardo Levene, Ariosto D. González, Justo Pastor Benítez, Ricardo Donoso. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 5|7|947.
271.092. — América contemporánea. Tomo XI. (Historia de América). 495 páginas. Autores: Alcides Arguedas, Horacio H. Urteaga, José María Valega, Oscar Efren Reyes. Raimundo Rivas, Vicente Dávila. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 5|7|947.
271.093. — América contemporánea. Tomo XII. (Historia de América). 540 págs. Autores: Silvio A. Zavala, Máximo Soto Hall, José Manuel Carbonell, Pedro Henríquez Ureña. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 30|7|947.
271.094. — América contemporánea. Tomo XIII. (Historia de América). 465 págs. Autor: William Spence Robertson. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ejemp. Buenos Aires, 12|4|947.
271.095. — América contemporánea. Tomo XIV. (Historia de América). 518 págs. Autor: Pedro Calmón. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 20|7|947.
271.096. — Textos constitucionales de los estados americanos. Indice General. Tomo XV. (Historia de América). 460 págs. Autores: William Spence Robertson, Francisco De Aparicio. Silvio A. Zavala, José M. Carbonell. Ricardo Donoso y otros. Dirección: Ricardo Levene. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.500 ej. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947.
271.105. — Oma. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Domingo Martínez. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. 12.000 ejemplares.
271.108. — Asiria. Revista. Propietario y director: Farid Elías Nozha Bánfield. Buenos Aires, Febrero y Marzo de 1948 350 ejemplares.
271.109. — La Unión Bíblica. Revista de estudio bíblico. Propietario y director: Samuel Andrés Williams. Buenos Aires, Junio de 1948. 1.800 ejemplares.
271.112. — Diario de sesiones. Municipalidad de Rosario. Concejo Deliberante. Propietario: H. Concejo Deliberante. Director: José Varela Silveira. Rosario, 13 de Abril de 1948. 3.000 ejemplares.
271.120. — Soy corralera. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|948.
271.121. — Soy corralera. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|948.
271.122. — La Unión. Periódico. Propietario: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Bs. As.), 23 Abril|948. 10.000 ej.
271.130. — Hoy tu hija es soberana. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Martín. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3|6|948.
271.131. — Hoy tu hija es soberana. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Francisco Martín. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3|6|948.
270.804. — "Tito Harrison". Seudónimo.

e.18 jun.-Nº 161-v.30 jun.

4 DE JUNIO DE 1948

271.160. — Retorno a Brideshead. 497 págs. Autor: Evelyn Waugh. Traducción del inglés: Clara Diament. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948.
271.161. — La Filosofía del Padre Gratry. 256 págs. Autor: Julián Marías. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948.
271.162. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Isaac Pluda. 500 ejemplares. Hurlingham, (Prov. de Bs. Aires), 29 de mayo de 1948.
271.164. — Selva Domada. 245 págs. Autor: Abelardo Morán. Editor: Librería Perlado. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1948.
271.170. — En Defensa del Clero. Con un juicio del R. P. Guillermo Furlong. 176 págs. Autor: Francisco Priére. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Direc. de Menores. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio 1948
271.173. — Argentina. Marcha, Música 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1948.
271.174. — Argentina. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.
271.176. — Luz y Verdad. Revista. Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.300 ejemplares.
271.186. — Patología y Clínica Bucodental. 208 págs. Autores: H. Aprile, R. A. Blanes, J. R. Bourgoyne, A. Calle Guevara y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1948. (volumen 1º).
271.187. — Terapéutica — Farmacología Odontología Infantil Ortodoncia. Volumen V. 208 págs. Autores: A. O. Alexander, J. C. Allen, M. Bianchi, M. Bronner, B. C. Calderón y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. 208 págs. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.
271.188. — Cirugía Dento — Maxilo — Facial. Volumen II. 192 págs. Autores: R. H. Alexander. C. C. Alling, A. Barriga, M. Berg, H. D. Bianchi, R. Bianculli y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.
271.189. — Dentística Conservadora Operatoria Dental. Volumen IV. 200 ejemplares. Autores Acuña Merino, R. J. Alvarez, E. M. Amadeo, J. Angelman, M. Berchbinder y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.
271.190. — Prótesis. Volumen III. 216 págs. Autores: G. A. Bizzozero, O. E. Caffarello, C. Christensen, M. Collazo, A. Coscolla Rodríguez y otros. Asesores: Angel P. Alvarez, Edgardo Casella y otros. Editor: Librería Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.
271.191. — Conceptos Sobre Educación. 186 págs. Autor: Alain. Traducción del francés: Delia E. Prevettoni. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo 1948.
271.192. — El Jardín de Infantes. 156 págs. Autor: Madeleine Faure. Traducción del francés: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.
271.194. — Revista Metropolitana de Ajedrez. Propietario: Carlos A. de la Llave y Miguel Czerniak. Director: Carlos A. de la Llave. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.
271.195. — Previsión Patronal. Revista. Propietario y Director: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.
271.198. — No la quieras. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás R. Grimaldi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10 de mayo de 1948.
271.199. — No la quieras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Nicolás R. Grimaldi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.
271.200. — Poema de Gerard Marcus. Para canto y piano, Música. 2 págs. Autor: Eric Schueler. Editor: Ediciones Musicales Politonia. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.
271.202. — Opinión Radical. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Bosque. Buenos Aires, mayo de 1948. 5.000 ejemplares.
271.204. — Catamarca. Revista. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Adolfo G. de Keravenant. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1948.
271.205. — La Aritmética en la Escuela Primaria. Fundamentos psicológicos de su metodología. 320 págs. Autor: Delmira F. Cambiaggio. Prólogo: Roque E. Cabral. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Fernando A. Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

e.18 jun.-Nº 162-v.30 jun.

JUNIO 5 DE 1948

271.238. — Clavelitos de España. Para piano. Música. 1 pág. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena. Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre de 1947.
271.239. — Los Conejitos. Para piano. Música. 1 pág. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre 1947.
271.240. — Plegaria. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 30 octubre 1947.
271.252. — Recuerdo Gaucho. Vals. Música. 2 págs. Autores: Oscar H. Ferrari y Héctor Rosso. Editor: Ediciones Lacámara. Impresor: Prudencio Lacámara. 500 ejemplares. Rosario, 17 de mayo de 1948.
271.253. — Santo Tomás y la Filosofía Existencial, con Otros Ensayos. 188 págs. Autor: Manuel Gonzalo Casas. Editor: El Autor. Impresor: Castellví S. A. 1.000 ej. Santa Fe, 27-3-948.
271.254. — El Rosaleño. Periódico. Propietario: Alberto J. Albanesi. Director: Segundo Concetti. Punta Alta (Bahía Blanca-Prov. de Bs. As.), 26 mayo 1948. 1.000 ej.
271.255. — La Causa. Periódico. Propietario y Director: José Alberto Español. Alberti (Prov. de Bs. Aires), 29 de mayo de 1948. 1.000 ejemplares.
271.256. — Por ellos... todo. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados, S. A. Argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Música de: Julián Bautista. Principales intérpretes: Enrique Muiño, Alberto Bello, Felisa Mary, Lydia Denis y otros. 9 rollos 2.279 metros. Buenos Aires, Cine Gran Rex, el día 24 de mayo de 1948.
271.259. — Ilusión y Vals. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Roberto Matarrese. Edi-

tor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 300 ej. Bs. Aires, 5 junio 1948.

271.260. — Ilusión y Vals. Vals. Música. 2 págs. Autor: Héctor A. Luzzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 junio de 1948.

271.261. — Musiquita de Montmartre. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto Matarrese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio 1948.

271.262. — Musiquita de Montmartre. Tango. Letra. 2 pás. Autor: Roberto Matarrese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 5 junio 1948.

271.263. — Lo que Ud. es y lo que puede ser. Análisis y tratamiento de la personalidad. 112 págs. Autor: Doctor E. Cantilo. Editor: Editorial P.R.O.C.M.O. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O., S. A. 1.000 ejemplares. Bs. As., 2-9-947.

271.264. — Episodios Argentinos. 191 págs. Tomo II. Autor: Oscar R. Beltrán. Portada de Pachelo. Editor e impresor: Editorial P.R.O.C.M.O., S. A., 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

271.265. — La Cooperación. Periódico. Propietario: Asociación de Cooperativas Argentinas (Coop. Ltda.). Director: Celestino Sienrra (h). Bs. Aires, 4 junio 1948. 8.000 ejemplares.

271.266. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Martín Genaro Tellechea. Tucumán, 30 de abril de 1948. 500 ejemplares.

271.269. — Don Bosco. Floresta. Periódico. Propietario y Director: Emilio J. Colombo. Buenos Aires, mayo de 1948. 500 ejemplares.

271.272. — Timboy. Estilo. Música. 2 págs. Autor: Alberto Baccay. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 febrero de 1948.

271.273. — La muerte de la changuita. Para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: Dalmiro Alberto Baccay. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1946.

271.274. — Compendio de derecho aeronáutico. 559 págs. Autor: Dr. Alex Meyer. Traducción del alemán: Diego A. Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo de 1948.

271.275. — Derecho hebreo, a través de la Biblia y el Talmud. 499 págs. Autor: Dr. Mateo Goldstein. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo de 1948.

e.19 jun.-Nº 163-v.1º jul.

JUNIO 7 DE 1948

271.318—Cefiro. Periódico. Propietario y Director: Pedro Marcelino Pérez. Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. 3.000 ejemplares.

271.319—Los Calamares. Periódico. Propietario: Oliviero Contenti. Director: Laureano Rodríguez. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948. 5.000 ejemplares.

271.329—C. E. L. Z. Periódico. Propietario: Cooperativa Electrica de Lomas de Zamora Ltda. Director: Alejandro R. Hermida. Lomas de Zamora (Bs As.), Diciembre de 1946. 3.000 ejemplares.

271.330—Mi Suegra!... Ranchera. música. 2 págs. Autor: Ernesto N. de la Cruz y Julio Guzzo. Editor: Publicidad Comando. Impresor: La Linterna. 1.000 ej. Buenos Aires. año 1929.

271.334—CISAC. Información completa del XIV Congreso realizado en Londres, del 23 al 28 de Junio de 1947. 115 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Impresor: Tall. Gráf. Cesa. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7-11-947.

271.335—CISAC. Información completa del Congreso Extraordinario, realizado en Wásthington, del 21 al 26 de Octubre de 1946. 56 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

271.336—Antorcha. Revista. Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas. (Córdoba), 29 de Febrero de 1948. 550 ejemplares.

271.338—Eu Te Abandonei. (Te abandoné). Samba. Música. 11 págs. Autores: Ismael Luis Paz e Ismar Guimaraes. Editor e impresor: Ediciones Fermata. 800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1942.

271.342—Revista Wizo para América Latina. Propietario: Organización Sionista Femenina Argentina. Director: Berta Blanck de Malenks. Buenos Aires, Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

271.346—Los títeres. Comedias infantiles. 112 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Castalia. Impresor: Talleres Gráf. Olivieri & Domínguez 1.000 ejemplares. La Plata, 20 de Mayo de 1948.

271.347—Los Cuerpos de Adalides en la Escuela Secundaria. Concepto. función. normas. 78 págs. Autor: Prof. José D'Amico. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 6|Junio 1948.

271.349—Loca Bohemia. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 julio de 1945.

271.350—Diario de Estudios Psicológicos. Nº 2. 64 págs. Autor: Allan Kardec. Traducción del francés: Anónimo. Editor: Carlos Nevor. Editor: Impresor: Talleres Gráficos Lorenzo Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 Abril 1948.

271.352—Síntesis Publicitaria, 1947. 392 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Jefes de Propaganda. Impresor: Francisco y Mario Mercatali. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

271.354—Solloquios de Vida y Arte. Prosa rítmica española y versos libres franceses. 344 págs. Autor: Andrée Moch. Editor: El autor. Impresor: Aniceto López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

271.355—Historia de un gran amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rinaldo Croce. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 Junio 1948.

271.356—Historia de un gran amor. Tango. música. 2 págs. Autor: Rinaldo Croce. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

e.21 jun.-Nº 164-v.2 jul.

JUNIO 8 DE 1948

271.390. — Hogareña. Periódico. Propietario y Director: José Calabrese. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. 600 ejemplares.

271.391. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor letra: Venancio Juan Clauso. Autor música: Tito Ribero. Faz B. Pedacito de Cielo. Bolero. Autor letra y música: Vito Bonny. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.615. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1-5|948.

271.392. — Si Supiera. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Coralín. Beguine. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Chucho Martínez Gil. con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.616. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Mayo de 1948.

271.393. — En Ullún Están Chayando. Cueca. Faz A. Autor letra: Hernán Videla Flores. Autor música: Carlos Montbrún Ocampo. Faz B. El Receloso Gato. Autor letra y música: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrún Ocampo. Intérprete: Carlos las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.704. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Mayo 1948.

271.394. — Griseta. Tango con canto de la película: "El Tango Vuelve a París". Faz A. Autor letra: José González Castillo. Autor música: Enrique Delfino. Faz B. Quejas de Bandoneón. Tango. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Rodolfo A. Biaggi y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 5.668. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.395. — El Casamiento de la Raela. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. La Chacrerita. Rasjido doble. Autor música: Isaac Abitbol - Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón y guitarras. Dir.: Isaac y Montiel. Disco Odeón Nº 8.966. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948

271.396. — Bolero. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker - Reinaldo Yiso. Faz B. Entrada Prohibida. Tango. Autor letra: Juan A. Caruso. Autor música: Luis Teisseire. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.696. 20.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1º Mayo 1948.

271.397. — Más Fuerte que el Huracán Tango-canción, música. 2 páginas. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-5-948.

271.398. — Más Fuerte que el Huracán. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Mario Angel Tasso. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-5-948.

271.399. — Me gusta la Rumba. Tropical. Faz A. Autor letra y música: Chucho Martínez Gil. Faz B. Ven ... (Te Espero). Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.702. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1-5-948.

371.400. — La Negrita. Zamba. Faz A. Autor música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. Fiesta Criolla. Panorama sinfónico. A) Alegría - B) Canción Triste. Intérprete: Manuel Gómez Carrillo y la Orq. Sinfónica Argentina de Folklore. Disco Odeón Nº 46.074. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.401. — Pájaro Campana. (Güira Tupin). Galopa, motivo popular paraguayo. Faz A. Autor música: Versión de Félix Pérez Cardozo. Faz B. Flor Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Arr. de Luis Alberto Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, Piano con acomp. de Guitarras. Disco Odeón 46.075. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.402. — Mi Llorona. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Carlos y Ramón Lobos. Faz B. La Chaqueñita. Chacarera. Autor letra y música: Carlos y Ramón Lobos. Intérprete: Hermanos Lobos y su conjunto. Disco Odeón número 46.076. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.414. — Carne y Espíritu. (Body and Soul). Película Extranjera. Productor: Enterprise Studios. Argumento: Abraham Polonsky. Principales intérpretes: Jonh Garfield - Hazel Brooks - Lilly Palmer. 12 rolles con 2.904 metros. — New York, Noviembre de 1947 y en Buenos Aires en fecha próxima.

271.417. — Criollita Linda. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Capital Federal, 10 Mayo 1948.

271.418. — Talapozeña. (Lorencita). Danza. Música. 2 páginas. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo 1948.

271.420. — El Morocho del Abasto. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Palacios. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Mayo 1948.

271.421. — El Morocho del Abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Garré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares — Buenos Aires, 12 Mayo 1948.

271.426—Perón, Evita y Su Pueblo en Mis Sonetos. 65 páginas. Autor: Raúl Mario Jones. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Lucania. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Junio 1948.

271.434. — Mi Canción Sentimental. Foxtrot, Letra. 2 páginas. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impr.: Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 7-6-948.

271.435. — Mi Canción Sentimental. Foxtrot. Música. 2 páginas. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. — Buenos Aires, 7-6-948.

271.438. — Chiquizuela. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: M. García Quiroga Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

271.444. — Loca Bohemia. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Dante Linyera. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

271.446. — Es Muy Tarde. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-5-948.

271.447. — Es Muy Tarde. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Armando Acquarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-5-948

e.22 jun.-Nº 165-v.3 jul.

9 DE JUNIO DE 1948

271.494. — Estrellita mía. Canzonetta barcarola. Letra. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

271.500. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: José María Joandet. Morón F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 5 de Junio de 1948. — 2.000 ej.

271.503. — Estampas Fotográficas Argentinas. 12 fotografías artísticas. Calendario Platt 1948. Autor: Carlos Alberto Pessano. Editor: Establecimiento Gráfico Platt. Impresor: Est. Gráf. Platt. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

271.504. — La Verónica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Andrade. Verónica, (Prov. de Buenos Aires), 5 de Junio de 1948. 300 ejemplares.

271.505. — Extractos sintetizados. Continental Head-Lines. Periódico. Propietario y Director: Enrique Faltiezek. Buenos Aires, Mayo de 1948. 100 ej.

271.508. — Tango. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Pacha de Luca. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.509. — Tango. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

271.510. — Qué bonito es el amor. Bolero-son. Letra. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.511. — Qué bonito es el amor. Bolero-son. Música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Junio de 1948.

271.512. — Las grandes payadas de contrapunto. 64 págs. Autor: B. Rodolfo Aprile. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947.

271.513. — Aires de campo. Décimas. 64 págs. Autor: Yamandú Rodríguez. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. 30|10|947.

271.514. — Los más bellos cuentos de amor. 184 págs. Autores: Próspero Merimée, Mark Twain y otros. Traducción: Silvia Surabov. Editor: Mario Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 5.000 ej. Bs. Aires, 3|12|947.

271.515. — Colmillo blanco. 256 págs. Autor: Jack Londón. Traducción del inglés: Elena Dukelky. Editor: Mario Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). Impresor: Tal. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

271.516. — Relatos gauchos y nuevos relatos gauchos. 112 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Mario Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1948.

271.517. — Almafuerte. 272 págs. Autor: Pedro B. Palacios. Editor: Mario Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 3 de Febrero de 1948.

271.521. — Muro de tinieblas. (High Wall). Película. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Bohem Sydney y Cole Lester. Principales intérpretes: Robert Taylor, Herbert Marshall y otros. 10 rollos con 2.722 metros. New York. Mayo de 1948.

271.522. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Luis Dante Poggi. Director: Marcelo Juan Carlos Solari. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), 27 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

e.24 jun.-Nº 166 v.6 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Mario Leonardi, Expediente Nº 127.360|46.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Mario Leonardi, de 36 años, casado, italiano, empleado, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar Nº 218, 5º piso, escritorio 36; ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) Hectáreas situadas en el terri-

torio del Neuquén, Sección XXXIII del Departamento de Minas, lotes 24 y 25 de la Fracción B, y lotes 4 y 5 de la Fracción C., que deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de 1.600 Hectáreas con su lado Norte de 5.000 metros que pasa a 800 metros al Sud de la intersección de los arroyos Huaraco y Mala. Caballo; al Este, una recta de 3.200 metros que prolongada para el Norte pasa por la misma intersección de los arroyos mencionados; y cerrando el rectángulo con las paralelas de los límites dichos. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. El señor Alberto Luciano Carlos Bedogni, cuya firma va al pie de la presente, queda autorizado para representarme en los trámites de esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Alberto Luciano C. Bedogni. — Mario Leonardi. — Recibido en mi oficina hoy Marzo veintiséis de mil novecientos cuarenta y seis siendo las trece horas quince minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 27 de 1946. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, excluyendo el carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según constancias de autos son en mayor parte de propiedad fiscal y el resto perteneciente al señor Martín Guerrico domiciliado en la calle Sarmiento 459 (Cap. Federal). La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B y 4 y 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamento Minas del territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo. El interesado prestó conformidad a la ubicación dada y no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. — Registro Gráfico, Abril 19 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a esta actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Regitro Gráfico a fs. 57, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art.º 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Mayo 4 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 375|48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minería Nacional. — Buenos Aires. Mayo 14 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.005, folio 301 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Mario Leonardi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 jun.-Nº 52.697 v.30 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS EN LO CIVIL

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto V. Palmieri, se cita por tres días cada mes y por espacio de seis meses, a don ALDO o ALDO GIOVANOLI BALDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su deceso presunto.

Buenos Aires, Abril trece de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.28 may.
e.24 jun.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 jun.
e.24 jul -Nº 1.058 s|p.p.-v.27 jul.
e.24 agos.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 agos.
e.24 sep.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 sep.
e.23 oct.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 oct.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

VALDIVIA, LAFFAILLE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Cavigha, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 715. — Primer Testimonio. — Número: Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Eugenio Holgado Valdivia, que firma. "E. Holgado Valdivia", casado, español, vecino de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Florencio Varela tres mil ochocientos cuatro y accidentalmente aquí; don Miguel Aníbal Laffaille, que firma: "M. A. Laffaille", casado, argentino, domiciliado en la Avenida Forest tres mil ochocientos quince, de este vecindario; don Julio Molla, que firma igual, casado, argentino, vecino de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle don Bosco trescientos sesenta y cuatro y accidentalmente aquí; don Juan José Costa, que firma: "Juan J. Costa", casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas quinientos setenta y cuatro; y don Héctor Ernesto Di Nardo, que firma: "Héctor Di Nardo", casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte mil setecientos ochenta y cuatro, los dos últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros o sean los Señores Eugenio Holgado Valdivia y Miguel Aníbal Laffaille, dicen: Que por contrato privado celebrado con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva bajo el rubro de "Valdivia y Laffaille", con asiento en esta Capital Federal, en la calle Tucumán novecientos setenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la venta de artículos de refrigeración comercial y ramos afines de la General Electric, Sociedad Anónima, en la zona que ésta asignara y su concesión en las zonas a designarse por la misma, con plazo de duración indeterminado a contar desde el día veinte del mismo mes y año y capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, bajo las demás bases y condiciones contenidas en el referido contrato social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el tres de Diciembre del mismo año bajo el Número un mil ciento cincuenta y uno, folio ciento ochenta del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — Por otro instrumento privado otorgado con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ambos asociados ampliaron el capital de la Sociedad de que se trata hasta la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el tres de Enero último bajo el número uno, al folio cincuenta y seis, del Libro cincuenta y uno de Contratos Privados. — Continúan exponiendo los Señores Eugenio Holgado Valdivia y Miguel Aníbal Laffaille: Que han convenido ahora de común acuerdo proceder a la transformación de la Sociedad que acaban de relacionar en una entidad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las prescripciones de la misma Ley e incorporando como nuevos miembros a la Sociedad así a constituirse, a los otros comparecientes don Julio Molla, don Juan José Costa y don Héctor Ernesto Di Nardo, a cuyo efecto y poniendo en ejecución tal propósito, por el presente los dos nombrados en unión de los tres señores últimamente citados, otorgan y declaran: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Marzo último se declara constituída entre los señores Eugenio Holgado Valdivia, Miguel Aníbal Laffaille, Julio Molla, Juan José Costa y Héctor Ernesto Di Nardo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por transformación de la ya relacionada que existía constituída entre los dos primeros bajo el rubro de "Valdivia y Laffaille" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo según más adelante se dirá. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la venta de artículos de refrigeración comercial y ramos afines de la General Electric Sociedad Anónima en la zona que ésta asigne y su concesión en las zonas a designarse por la misma y a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con el expresado ramo sin excepción. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "VALDIVIA, LAFFAILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los cinco socios don Eugenio Holgado Valdivia, don Miguel Aníbal Laffaille, don Julio Molla, don Juan José Costa y don Héctor Ernesto Di Nardo, quienes en tal carácter y actuando ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para extraer fondos de los Bancos deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de los señores Holgado Valdivia o Laffaille con uno cualquiera de los señores Molla, Costa o Di Nardo. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad continuará siendo en esta Capital Federal actualmente en la calle Tucumán novecientos setenta y nueve, donde se halla instalada la casa objeto de explotación de la Sociedad o sea la que explotaba la Sociedad que por este acto se transforma. — Podrá además establecer sucursales o cualquier clase de representaciones en esta Capital Federal si así lo estimaran conveniente los socios a los intereses sociales. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de Doce años a contar desde el expresado día primero de Marzo último a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales las cuales se dan por aprobadas. — No obstante lo expuesto al vencimiento de cada período de dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un aviso previo dado a sus consocios en ese sentido, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — El capital del socio saliente será abonado a prorrata entre los socios no salientes cuyos respectivos capitales quedarán así aumentados en la proporción en que cada uno concurra al abono del capital del socio que se retira. — En el caso de que ningún socio quisiera hacerse cargo del capital del socio saliente o de alguna parte de él, el capital de la sociedad se considerará disminuído en otro tanto igual a la suma que al socio saliente se abone. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: un mil doscientas sesenta cuotas o sean Ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional el señor Eugenio Holgado Valdivia, de los cuales Sesenta y cinco mil pesos están representados por su parte en la Sociedad que se transforma de acuerdo al balance practicado al día veinte y ocho de Febrero último y todo lo cual se transmite a la presente sociedad y el saldo de Sesenta y un mil pesos será ingresado por el señor Holgado Valdivia en dinero efectivo dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha; un mil doscientas sesenta cuotas o sean Ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional el señor Miguel Aníbal Laffaille, de los cuales Noventa y seis mil pesos están representados por su haber en la Sociedad que se transforma de acuerdo al citado balance y todo lo cual se transfiere a la presente Sociedad y treinta mil pesos serán ingresados en efectivo dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha. — En cuanto a los señores Molla, Costa y Di Nardo, aportan respectivamente en este acto en dinero efectivo Cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los dos primeros y Veinte y cinco mil pesos moneda nacional el último, comprometiéndose a aportar iguales cantidades cada uno de ellos en efectivo dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Séptima: La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la citada Sociedad "Valdivia y Laffaille" conforme al balance que de dicha Sociedad ha sido confeccionado al día veinte y ocho de Febrero del corriente año, pasando a ser de su cuenta y cargo y a su favor todo cuanto constituye dicho activo y pasivo sin excepción inclusive derecho de llave, fama comercial y clientela. — Octavo: Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino u otros Bancos Oficiales o particulares en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario, Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otra institución o a particulares recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales, o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Junio y fenecerá el treinta y uno de Julio de cada año. — Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del Comercio haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en ese artículo. — El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento al señor Eugenio Holgado Valdivia,; veinte y cinco por ciento al señor Miguel Aníbal Laffaille; veinte por ciento al señor Julio Molla; veinte por ciento al señor Juan José Costa; y diez por ciento al señor Héctor Di Nardo. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primero: Cada asociado podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional con cargo a su cuenta particular; dicha cantidad estará sujeta a lo que oportunamente acuerden los asociados de lo que se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas, entendiéndose que para este caso y los demás que pudieran ocurrir que cada acción da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales, ya sea a otro o a terceros extraños, sin la conformidad de sus consocios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por dos de los socios administradores actuando en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad y las cuentas capital, se repartirá entre los socios en la proporción indicada en el artículo décimo y en el caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido, lo que a tal fin deberán nombrar, con la conformidad expresa de los socios sobrevivientes un representante único, el que no tendrá en la Sociedad más atribución que las fiscalización de los Balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consin-

tieran en esa continuación la Sociedad se considerará entonces parcialménte disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a este le corresponda por capital y utilidades conforme al balance que al efecto deberá practicarse, le será abonado por sus consocios a sus causahabientes, en cinco cuotas iguales del veinte por ciento cada una, la primera al contado, y las demás a uno, dos, tres y cuatro meses a contar desde la fecha del fallecimiento con más el interés del seis por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Décimo Quinto: Se aclara expresamente que en caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro de un socio según lo previsto en el artículo quinto del presente contrato, el haber que le corresponda le será abonado en la misma forma especificada en el artículo anterior, es decir en cinco cuotas del veinte por ciento cada una y en las oportunidades y con el interés y demás allí determinado. — Décimo Sexto: Cualquier dificultad, diferencia, o duda que se suscite entre los socios sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" las que vencieron los días diez y siete y quince de Marzo último respectivamente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don David Mijalovich y don Gastón E. Laurent, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Holgado Valdivia. — M. A. Laffaille. — Julio Molla. — Juan J. Costa. — Héctor Di Nardo. — Tgo: D. Mijalovich. — Tgo: Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos quince, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados los cinco primeros correlativamente a partir del Doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, secretario.

e.24 jun.-Nº 52.490-v.30 jun.

V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y presente los testigos que se expresarán, comparecen: la Señora Doña María Luisa Ignacia del Corazón de Jesús Unzué de Aldao, que firma "María Luisa Unzué de Aldao", viuda de sus primeras nupcias con don Guillermo Camilo Aldao; Doña Julia Blanca Roca de López, casada en primeras nupcias con don Carlos Gustavo López, de quien se encuentra separada sin voluntad de unirse, doña Elena Aldao de Unzué de Villegas, casada en primeras nupcias con dos Jacinto Federico Villegas; doña Martha Paula Palacios Capdevila de González Victorica, casada en primeras nupcias con don Pedro Leonardo González Victorica; don Alfredo María Aldao Unzué, que firma "Alfredo Aldao Unzué", soltero, y doña Julia Emma López Roca, soltera, todos argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará con la razón "VAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo, número doscientos sesenta y siete. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será: administración, compra y venta de bienes inmuebles, edificación y reconstrucción de los mismos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: María Luisa Ignacia del Corazón de Jesús Unzué de Aldao: cien cuotas, Julia Blanca Roca de López: noventa cuotas; Elena Aldao Unzué de Villegas: veinte cuotas; Martha Paula Palacios Capdevila de González Victorica: veinte y cinco cuotas; Alfredo María Aldao Unzué: setenta cuotas, y Julia Emma López Roca: veinte cuotas. — Quinta: Serán gerentes de la Sociedad: la Señora Julia Blanca Roca de López y el Señor Alfredo María Aldao Unzué, cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado más arriba, cada uno de los cuales tienen indistintamente y sin limitación el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. — Sexta: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Especialmente, sin que ello importe negación de otras facultades podrán: efectuar compras ventas de bienes muebles o inmuebles, cobrando y percibiendo el importe de las ventas al contado o a plazos y pagando el precio de las compras, tomar y dar la posesión de los bienes que compren y vendan, celebrar toda clase de contratos, especialmente de locación, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad por alquileres o cualquier causa, hacer remisiones y quitas, otorgar, firmar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios para los fines sociales, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas, especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, celebrar contratos de seguros; solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria, constituyendo las hipotecas correspondientes, con Bancos Oficiales o particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y sus reglamentos, también podrán solicitarlo de particulares, estableciendo en todos los casos la forma de pago, el tipo de interés y garantía, efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales y especiales de administración, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Comprometer en árbitros o arbitradores, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — b) De las utilidades realizadas líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — c) Las utilidades serán repartidas lo mismo que las pérdidas, entre los socios en proporción al capital aportado. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital. — La aprobación del balance se resolverá por votos de socios que representen más de la mitad del capital. — La remoción y nombramiento de los gerentes se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital. — Octava: Los socios tienen amplia libertad para transferir entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros, sin ofrecerlas previamente a los consocios, por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, pero deberán unificar su representación. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término. — b) por la decisión de socios que representen más de la mitad del capital. — c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Undécima: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — Duodécima: Terminada cada operación inmobiliaria se efectuará dentro de los treinta días de vendido el inmueble, un balance especial, pudiendo el socio que lo desease retirarse de la sociedad, contribuyendo o retirando en caso de pérdidas o ganancias la parte proporcional al capital. — Décimo Tercera: Para la liquidación, los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula undécima, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios. b) pagarán las deudas de la sociedad. c) los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas en relación al capital. — Décimo Cuarta: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquiera reclamación por parte de éstos contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. — En este estado, la señora Julia Blanca Roca de López manifiesta que el dinero que aporta es propio de la declarante por corresponderle de la venta de bienes inmuebles en el territorio Nacional de Misiones, heredados de sus padres, según escrituras de ventas realizadas en diversas oportunidades ante el Escribano de esta Capital don José María Viacava. — La Señora Elena Aldao Unzué de Villegas, también manifiesta que el dinero que aporta es propio de ella por corresponderle del legado que le hiciera su tío don Carlos Unzué, en la sucesión testamentaria del mismo, que tramitó en esta ciudad, Juzgado del Doctor Rojas, Secretaría Mackinlay Zapiola. — Presentes también a este acto los señores don Jacinto Federico Villegas y don Pedro Leonardo González Victorica, ambos casados en primeras nupcias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que concurren, el primero al solo efecto de ratificar lo expuesto por su esposa anteriormente y el segundo a fin de dar su venia marital. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Luis M. Aldao Unzué y don Florencio L. Lynch, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Luisa Unzué de Aldao. — Julia Blanca Roca de López. — Elena Aldao Unzué de Villegas. — Martha P. C. de González Victorica. P. González Victorica. — Alfredo Aldao Unzué. — Julia Emma López Roca. — J. F. Villegas. — Luis M. Aldao Unzué. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y siete vuelto del Registro trescientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Val" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis M. Lamarca (h.). — Hay un sello — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.076-v.30 jun.

Por disposición Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 Mayo 1948, ante Escribano Mario Benítez Cruz, "MUEBLES FABIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta su capital de Sesenta a Cien mil pesos, suscribiendo el socio Klein Treinta mil pesos y el socio Fabián, diez mil pesos, modificándose así el Artículo Tercero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, sus dos actuales componentes, quienes serán los representantes legales de la misma, con amplias facultades para hacer y ejecutar, todo lo que la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el artículo segundo, con las siguientes restricciones: La actuación ante Bancos inclusive libramiento y firma de cheques, podrá ser efectuada por cualesquiera de los Gerentes, lo mismo que la firma de la correspondencia de la Sociedad y cobros menores de Diez mil pesos. — Para firmar pagarés y papeles de crédito que obliguen a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, y para los demás actos y contratos la representación de la Sociedad y uso de firma social estará a cargo exclusivo del Gerente Señor Julio Klein, inclusive para conferir poderes. — Los Gerentes serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del capital social. — Buenos Aires, Junio 19 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.078-v.30 jun.

P A S A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 503. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: Doña María Ruth Panelo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Charcas número mil cuatrocientos cuatro, piso segundo; Don Domingo Antonio San Juan, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos sesenta y cuatro; y Don Julio Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera número tres mil ochenta y uno; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de las regidas por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cual girará bajo la denominación de "PASAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de diez años a contar desde hoy. — Segunda: El domicilio social es en esta Capital Federal, en la calle Bolívar número doscientos dieciocho y podrá establecer sucursales y agencias en todo el país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representación, consignación y compra y venta de mercaderías en general. También podrá importar representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. En el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podra efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones, o participaciones, como también actuar como consignataria. La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar; bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Cuarta: El Capital Social es de Diez Mil pesos moneda nacional, constituido por cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en las proporciones siguientes: Doña María Ruth Panelo, cien cuotas; Don Domingo Antonio San Juan, cincuenta cuotas, y Don Julio Navarro, cincuenta cuotas. Las citadas cuotas se integran en este acto, en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento. — Quinta: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de dos años, en la forma que determinarán los socios restantes. Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por los beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — Séptima: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a cualquiera de los socios, éstos podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad so-

cial, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio, requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. La firma social será usada en la siguiente forma: a la persona de cada uno de los socios facultados al efecto, se agregará el rubro "Pasan Soc. de Resp. Ltda." sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad, podrán formar parte de otras sociedades actualmente existentes, como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de las mismas sea similar al del presente contrato. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los Balances Parciales de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Décima: Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán por mayoría de votos. Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital y una vez abonado el interés del seis por ciento del capital. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécima: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fija la ley y el liquidador o los liquidadores serán designados por unanimidad de votos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrarán a formar parte de la Sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abonarles la parte correspondiente al socio fallecido. En dicho caso, la fijación del capital, incluso la llave, a pagar a los herederos en un plazo no mayor de dos años, será efectuada sin apelación alguna, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. - - Décima Tercera: En todo lo que no esté previsto en este contrato y para el caso de divergencia, las partes se someterán a los jueces y Tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el contrato social de "Pasan Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto Don Ernesto Pissavini y Don Eduardo T. Tronconi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — María Ruth Panelo. — J. Navarro. — Domingo A. San Juan. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Eduardo T. Tronconi. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos tres ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pasan Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en tres sellos números: quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis, quinientos setenta y dos mil ochocientos dos, y el presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.075-v.30 jun.

BLAMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Blank, que firma "Anthony Blank", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carbajal tres mil doscientos ochenta y uno y don Enrique Carlos Jorge Mistler, quien firma "E. Mistler", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carbajal tres mil doscientos noventa y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por ante mí, al folio ciento treinta y cuatro vuelto de este Registro, los comparecientes y las Sociedades Anónimas "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga), "Société Commerciale et Financiere Belge" (Sociedad Comercial y Financiera Belga), "Compagnie Anversoise Transatlantique" (Compañía Amberesa Transantlántica) y "Unión Privée Belge" (Unión Privada Belga), constituyeron la Sociedad "Anthony Blank y Campañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para continuar los negocios de la extinguida Sociedad Mercantil en comandita "Anthony Blank y Compañía", constituída con fecha catorce de mayo de mil novecientos veintitrés, al folio quinientos treinta y uno de este Registro. Que la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída por el término de diez años, ha quedado disuelta por expiración del término de su duración. Posteriormente, por escritura otorgada el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho, al folio treinta y dos vuelto de este Registro, la "Compagnie Anversoise Transatlantique", cedió a la "Compagnie Commerciale Belge" la participación que le correspondía y por escritura de la misma fecha, otorgada también por ante mí al folio trescientos veintiséis vuelto de este Registro, se incorporaron a la Sociedad la señora Anna Havenith de Havenith y la Sociedad Anónima Industrial y Pastoril Belga Sud Americana. Finalmente, por escritura otorgada también por ante mí con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, al folio doscientos cuarenta y cuatro vuelto de este Registro, el señor Anthony Blank, adquirió de los consocios, Sociedades Anónimas "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga), "Société Commerciale et Financiere Belge" (Sociedad Comercial y Financiera Belga), "Société Anonyme Industrielle et Pastorale Belge Sud Américaine" (Sociedad Anónima Industrial y Pastoril Belga Sud Americana), "Unión Privée Belge" (Unión Privada Belga) y de la señora Anna Havenith de Havenith las participaciones que a las mismas les correspondía en la extinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia como únicos participantes en la liquidación de la misma los señores don Anthony Blank y don Enrique Carlos Jorge Mistler. Lo relacionado así y más detalladamente consta de las mencionadas escrituras, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que don Anthony Blank, declara que de las participaciones adquiridas por la relacionada escritura del veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, adquirió para sí mil noventa cuotas y mil ciento cincuenta y ocho cuotas lo hizo por cuenta, orden y con dinero de su consocio, don Enrique Carlos Jorge Mistler, ascendiendo la parte proporcional del precio que corresponde al señor Mistler a la suma de ciento sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, cuya operación ratifica por este acto el señor Mistler, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido en constituir una nueva Sociedad, y poniendo en ejecución lo convenido establecen a continuación las cláusulas y condiciones del nuevo contrato, a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores don Anthony Blank, y don Enrique Carlos Jorge Mistler, la Sociedad de Responsabilidad Limitada objeto de este contrato. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BLAMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Chorroarín número setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, importación y exportación de mercaderías y frutos del país, como también operaciones inmobiliarias. Para los fines expuestos podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; c) Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o por crearse, del país y del extranjero. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artícuo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Anthony Blank y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye, cuyo capital se subdivide en once mil quinientos cuarenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: cinco mil setecientas setenta cuotas o sean quinientos setenta y siete mil pesos al señor Anthony Blank y cinco mil setecientas setenta cuotas, o sean quinientos setenta y siete mil pesos al señor Enrique Carlos Jorge Mistler. — Artículo Sexto: La administración y el uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, con el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades; incluso la de conferir toda clase de poderes. En retribución de tales actividades gozarán de la retribución mensual que los mismos de común acuerdo determinen. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta de abril de cada año se dará balance general, al que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para el gerente, señor Antonio Blank, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y el saldo será distribuído entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma forma de distribuir el saldo de beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los Balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Para el caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los dos socios indistintamente y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. Si durante la ausencia del país de cualquiera de los socios, se produjera un conflicto armado en el que participara o no este país, y el socio ausente perdiera todo contacto, incluso epistolar o telegráfico, con la sede de la Sociedad por dicha causa o por cualquier otra que fuere, por un período mayor de seis meses, el socio residente en el país podrá dar por disuelta esta Sociedad si así le conviniere y proceder a la liquidación de los bienes sociales, depositando en poder de quien el mismo crea más conveniente, el importe que corresponda al otro socio. — Artículo Noveno: Todos los casos no previstos en este contrato serán resueltos por los socios de común acuerdo, asentando la resolución respectiva en un libro de actas que se llevará al efecto, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por telegrama o carta, poder o mandato en forma. — Artículo Décimo. Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Martínez y don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. Anthony Blank. — E. Mistler. — Tgo.: Alfredo Martínez. Tgo.: Dalmiro Freire. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número ciento seis y queda al folio quinientos uno vuelto del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número quinientos setenta mil quinientos treinta y uno, H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.059-v.30 jun.

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que hemos resuelto modificar el segundo artículo del contrato de CONTA-BELL S. R. L. como sigue: El plazo de este contrato vence el 31 de diciembre de 1948, renovándose automáticamente por un año, si no fuese denunciado por cualquiera de los socios con por lo menos tres meses de anticipación antes de finalizar cada ejercicio, pudiendo en tal caso seguir los otros dos socios, Dr. L. Lowey, Carlos Hecht, Emilio Belzer.

Buenos Aires, junio 1º de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.038-v.30 jun.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de abril de 1948, pasada ante el Escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó como gerentes, sin perjuicio de los ya designados en el contrato de constitución, al socio señor Horacio Fano; y al contador público nacional don Manuel Gonzalo Isidro Blanco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao 1793.

Buenos Aires, junio 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 24 jun.-Nº 53.052-v.30 jun

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de abril de 1948, pasada ante el Escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó como gerentes, sin perjuicio de los ya designados en el contrato de constitución, al socio señor Horacio Fano; y al contador público nacional don Manuel Gonzalo Isidro Blanco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao Nº 1793.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.051-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, COMERCIAL Y INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó como gerentes, sin perjuicio de los ya designados en el contrato de constitución al socio señor Horacio Fano; y al contador público nacional don Manuel Gonzalo Isidro Blanco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao 1793.

Buenos Aires, junio 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.050-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escrito presentado ante la Secretaría del autorizante, doña Juana Amelia Debaisieux de Dufour; don Enrique Carlos Adriano María José Becquerel y don León María Labarraque en sus caracteres de socios de la sociedad

"A. R. K. O., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificaron los siguientes actos: el de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete por el que la señora Odette Robillard de Tailhandier Du Plaix y los señores Marcelo Thibaud y Miguel di Fiore, vendieron, cedieron y transfirieron al Doctor Carlos Roux, la totalidad de las cuotas que habían suscrito en la mencionada sociedad; el de fecha veintisiete de Agosto del mismo año modificando el contrato constitutivo; el de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete por el que el doctor Carlos Roux vendió, cedió y transfirió al señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Perier, cinco cuotas que le correspondían en la misma sociedad y finalmente el de fecha igual al anterior por el que el mismo doctor Roux vendió, cedió y transfirió al señor Mauricio Julio Berthomier doscientas treinta y cinco cuotas que le correspondían en la citada sociedad, habiendo sido representandos en dichos actos por sus respectivos mandatarios, señora Colette Dufour de Jarret de la Mairie y señores Juan Dufour, Antonio María José Becquerel y Juan Alberto Harriet.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.074 v.30 jun.

HILANDERIA ESTOMBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Hilandería Estomba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores David José Kalisz, polaco; Israel Isaac Piwko, polaco; Víctor Domingo Penas, argentino; y Eusebio Grijalba, español; todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Estomba número treinta y seis, Capital Federal, y hábiles para contratar, queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Primero: Entre los cuatro firmantes se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "HILANDERIA ESTOMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Estomba número treinta y seis, o donde más adelante pudiera fijarse, sin perjuicio de mantener sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres u oficinas en cualquier otro punto de la república o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de lanas e hilados, sus conexos o derivados y cualquier otra operación que se relacione a la industria textil y sus afines. A esos efectos podrá comprar y adquirir, vender, permutar, gravar, prendar, hipotecar, ceder, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, títulos, acciones, créditos, derechos y acciones; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías e interés; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean de descuento, de préstamo, de hipoteca o prenda, con instituciones bancarias oficiales o particulares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; conferir, otorgar y firmar poderes generales o especiales y cualquiera otra clase de instrumentos públicos o privados; y realizar en fin todos los demás actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo de los fines de esta sociedad, sin limitación de ninguna especie, pues la enunciación precedente es explicativa y no limitativa, por cuanto la sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos previstos por la ley para las personas jurídicas. — Tercero: La duración de esta sociedad será de dos años contados desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; y ella se considerará prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo que cualquiera de los socios solicitare su disolución con un preaviso no menor de seis meses antes de vencer cada período de dos años y sin perjuicio de lo que más adelante se estatuye en este contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios señores Kalisz, Piwko y Penas, quienes revisten el cargo de gerentes, con amplias facultades de dirección, administración y disposición. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los tres socios gerentes conjuntamente, quedando establecido que en el ejercicio de sus funciones y con la firma conjunta de dos de cualesquiera de ellos podrán realizar las operaciones y actos comerciales, civiles y jurídicos que hacen a los fines de esta sociedad. En caso de ausencia de algún socio gerente, éste podrá delegar sus funciones y atribuciones en un tercero mediante poder suficiente otorgado ante Escribano Público. La firma social no podrá ser otorgada en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Los socios, señores Penas y Grijalba, no podrán asociarse por sí o por interpósita persona con terceros para dedicarse a cualquier actividad comercial, y el socio, señor Grijalba, correrá con la parte técnica de la sociedad, debiendo dedicar a la misma toda su actividad, conocimientos y competencia. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Kalisz ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; el señor Piwko ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; el señor Penas cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y el señor Grijalba cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Séptimo: Los aportes de los socios, señores Kalisz y Piwko, de ciento veinticinco mil pesos cada uno, están representados por la incorporación que en este acto efectúan del comercio similar al que hace objeto de esta sociedad y que gira en esta plaza bajo el rubro de "Kalisz y Piwko" (Hilandería Estomba) de la que son únicos integrantes, tomando a su cargo la presente sociedad que se constituye del activo y pasivo de la antedicha. — El activo de referencia consiste en maquinarias e implementos que forman la actual planta industrial de la Hilandería Estomba, situada en la calle Estomba número treinta y seis, Capital Federal, cuyo valor se fija de común acuerdo entre los cuatro socios en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y muebles, útiles, enseres, vehículos, materias primas, mercaderías en elaboración y elaboradas y créditos a cobrar hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios, señores Penas y Grijalba, lo serán en dinero efectivo y deberán ser integrados por éstos con las ganancias que a su favor arrojen los respectivos ejercicios sociales. — Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el día primero de abril y fenecerá el treinta y uno de marzo de cada año. A la fecha de cierre de cada ejercicio anual se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente realizar. — El balance general anual deberá estar concluído dentro de los sesenta días de fenecido cada ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio y a las especiales que se establecen en el artículo siguiente. — Noveno: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se confeccionará el inventario mediante el cómputo de los precios de costo o de plaza si éstos fueran menores. Se depurarán los rubros de todas las cuentas que fueren dudosas o resultaren incobrables. Deducidos los gastos del ejercicio se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones en base a los porcentajes o promedios fijados por la ley de réditos. Del remanente líquido se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. Podrán hacerse las demás reservas facultativas o amortizaciones que aconsejaren las circunstancias y como lo convengan de común acuerdo los socios. El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para cada uno de los socios, señores Kalisz y Piwko, y diez por ciento para cada uno de los socios, señores Penas y Grijalba. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Cada cuota capital dará derecho a un voto, con la salvedad de los artículos doce y dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de impedimento o ausencia, los socios podrán hacerse representar en las reuniones y votaciones que se celebren por mandatario debidamente facultado. — Décimoprimero: Cada socio tendrá derecho para retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta las siguientes cantidades: los socios, señores Kalisz y Piwko, un mil pesos cada uno; el socio, señor Penas, seiscientos cincuenta pesos; y el socio, señor Grijalba, quinientos pesos moneda nacional, que se computarán a la cuenta particular de cada uno de ellos y para ser compensados con las utilidades que les puedan corresponder. — Décimosegundo: Si alguno de los balances anuales arrojare una pérdida de un tercio del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o interdicción legal de alguno de los socios, señores Kalisz y Piwko, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los herederos o representantes del mismo expresen dentro del término de tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción, su deseo de continuar el giro social. Si falleciera o se incapacitara alguno de los socios, señores Penas y Grijalba, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro hasta cumplirse el plazo período de dos años establecido en este contrato. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán actuar bajo una sola representación. — Décimocuarto: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos de que alguno de los socios expresare su decisión de no continuar mediante el preaviso que estipula el artículo tercero de este contrato, o cuando las pérdidas de un ejercicio social alcancen a un tercio del capital social, o bien cuando en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, señores Kalisz y Piwko, sus herederos o representantes no resolvieran continuar el giro social. La disolución y liquidación será realizada dentro del más breve plazo posible por los socios sobrevivientes y capacitados. Una vez abonado el pasivo social, el activo líquido será repartido entre los socios, sus herederos o representantes, en la proporción a los capitales que cada uno posea en esa oportunidad. — Décimoquinto: En caso de que alguno de los socios, señores Penas y Grijalba, resolviera retirarse de la sociedad, o deseare ceder el todo o parte de sus cuotas capital, los socios, señores Kalisz y Piwko, tendrán preferencia en adquirir su derecho respecto a cualesquiera terceros y por el valor nominal de las mismos. En su defecto el socio quedará en libertad de efectuar la cesión o transferencia. — Décimosexto: Para cualquier caso de disolución, liquidación y transferencia o cesión de cuotas de capital se declara la inexistencia del rubro "llave o fondo de comercio" a los efectos de establecer el activo social. — Décimoséptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de esta sociedad, o durante su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. Estos árbitros antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo o fallos que pronuncien los árbitros, o el tercero en su caso, será inapelable y sin recurso alguno, debiendo ser atacado como sentencia firme. — Décimooctavo: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; o en su defecto por las generales del código de comercio o las supletorias del código civil. — Bajo los dieciocho artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose respectivamente a su fiel cumplimiento y conforme a derecho. — Se extiende en un solo ejemplar hecho en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno, números doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco, doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis y ciento sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, que serán estampillados con el impuesto de ley. — Se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado, materias, financiero, disolución — Vale. — Enmendado, Grijalba. — También vale. — (Firmado) D, J. Kalisz. — I. I. Piwko. — V. D. Penas. — Eusebio Grijalba.

Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.044-v.30 jun.

SUPER A.A.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Folio 733 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Contino, de treinta y seis años, italiano, domiciliado en la calle Barros Pasos, dos mil novecientos treinta; don Antonio Preuss, soltero, de veinticinco años, argentino, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear, trescientos noventa y cuatro, José Ingenieros, Ferro Carril Pacífico, don Martín José Harrichabalet, soltero, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en Emilio Mitre seiscientos sesenta y cinco de Ramos Mejía, Ferro Carril Oeste, de paso aquí, y don Pedro Carlos Harrichabalet, casado, argentino, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle General Artigas número mil setenta y ocho, personas mayores, hábiles para contratar, de mi conocimiento de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los componentes una Sociedad cuyo principal objeto es dedicarse a la fabricación de jeringas, hipodérmicas, ampollas, y todos derivados de la industria del vidrio, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como comerciar y vender estos productos en esta Capital o en cualquier lugar de esta República, o en otro país extranjero. — Asimismo la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad, pudiendo durante su vigencia adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, arrendar inmuebles, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos ya sean convenientes, bien con particulares, sociedad, asociaciones o bancos, incluyendo en del de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "SUPER A.A.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de veinte y cinco años a contar de la fecha, pero a partir del vencimiento de los primeros tres años, si alguna de las partes contratantes quisiera reintegrarse, deberá comunicarlo a los otros con un telegrama colacionado, antes de los noventa días del vencimiento social, que se considerará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En caso de no hacerlo así, automáticamente se considerará prorrogada la sociedad. — Tercera: La Sociedad constituye domicilio legal en esta Capital donde actualmente tiene los negocios sociales, en la calle Bolaños doscientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales cuando lo consideren oportuno y conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios, por partes iguales, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se han suscripto la cantidad de diez y seis mil pesos o sean ciento sesenta cuotas a la fecha y las ciento cuarenta cuotas restantes terán aportadas dentro del término de un año a contar desde hoy. — El aporte realizado por los socios está representado por máquinas, mercaderías, instalaciones y materias primas, todo de conformidad a un inventario general, que entre ellos manifiestan tener firmados de común acuerdo. — Quinta: La administración y Dirección Social estará a cargo de todos los socios integrantes de la razón social, asumiendo el carácter de gerente con amplitud de facultades con la expresada condición de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuítas, no pudiendo comprometerla en garantía o fianzas a favor de terceros y si alguno así lo hiciera sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse en su contra será responsable de compromisos contraídos. — El uso de la firma social en cuanto a las cuestiones bancarias y firma de compromisos sociales, deberá ser siempre con la conformidad de dos socios en forma conjunta. — A los efectos de los endosos de cheques o pagarés bastará la firma de un solo de los socios. — Sexta: Ningún socio podrá dedicarse a industria similar, en forma directa o por medios de representantes legales, y los señores Antonio Contino, y don Antonio Preuss, tendrán a su cargo la parte industrial y el señor Martín José Harrichabalet, la parte administrativa. — Séptima: Las resoluciones serán tomadas por los socios existiendo mayoría de votos, y en caso de empate se producirá el desempeño por sorteo, tales resoluciones se llevarán e insertarán en un libro de actas que los socios considerarán su conveniencia o no de rubricarlos. — Octava: Anualmente se practicará el treinta y uno de diciembre un balance general que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios dentro de los primeros días

posteriores a la terminación del año social, todo esto sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá pedir cualquier socio. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se separará para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento de conformidad a la Ley once mil ciento cuarenta y cinco y otro cinco por ciento se destinará para hacer un fondo de despido de obreros, ley once mil setecientos veinte y nueve y sus leyes complementarias y el resto, después de descontar estas reservas, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, de estas utilidades queda resuelto se destinará a fin de cada ejercicio la suma de setenta y cinco por ciento para los socios y el resto se destinará a fondo de reserva, para ampliaciones y mejoras, pero en cualquier momento los socios podrán pedir que se adopte a fin de resolver si esa cantidad de reserva se aumenta o se disminuye. — Décima: En caso de haber pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción por partes iguales y en caso de que la sociedad sufriera un quebranto en su capital de un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Undécima: Los señores don Antonio Contino, Antonio Preuss, y Martín José Harrichabalet, deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales y no pudiendo dedicarse a otros negocios similares, percibiendo como remuneración mensual la suma de Cuatrocientos pesos que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: En caso de que algún socio quiera transferir, su cuota capital, previamente deberá hacerle la oferta a los socios restantes ofreciéndoseles a su valor nominal y éstos dentro de los noventa días deberán contestar si hacen uso o no del derecho de adquisición y en caso de silencio o negativa el socio podrá ofrecerla a un tercero. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o incapacidad a levantar un inventario y balance general y entre los socios sobrevivientes se resolverá continuar o no con las operaciones sociales. — Pueden resolver la adquisición de la cuota capital del socio fallecido a su valor nominal en ese momento. — Igualmente queda a su decisión el resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma de su constitución, pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir por su sola voluntad la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos y representantes de un socio fallecido o incapacitado será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ello o el tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Quinta: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En todo lo demás que no hubiese sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo de las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia a lo que se obligan con arreglo a derecho. — Impuestos los otorgantes de la presente escritura manifestaron su aceptación y conformidad. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto, los señores don Vicente Mitono Britos y don Francisco A. J. Mitono, son vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe.

— En ese estado los señores Antonio Contino y Antonio Preuss, que dejan expresa constancia que se comprometen a transferir a favor de la Sociedad que se constituye en ese acto la marca "Super A.A.A." debiendo hacerse las tramitaciones respectivas a tal fin en las oficinas correspondientes. — Con lo que dí por terminado el acto por ante mí y los testigos al final firmados. — P. C. Harrichabalet. — Antonio Contino. — Antonio Preuss. — Martín J. Harrichabalet. — Tgo.: V. Mitono Britos. Tgo.: Francisco A. J. Mitono. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio setecientos treinta y tres vuelto, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados correlativamente desde el número ciento noventa y cuatro mil quinientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Once Días del Mes de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: comparecen — el — desempate — duda — de. — Entre líneas: antes. — Todo Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios: $ m|n. 272. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha. — Once de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 jun.-Nº 52.732-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social NICODEMO Y PEREZ, con domicilio en esta capital federal, dedicada a la explotación de transportes automotores y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio señor Carlos Alberto Nicodemo.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.068-v.26 jun.

PUGLIESE HERMANOS Y GARCEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Francisco Rafael Pugliese, casado, de cuarenta y seis años de edad, don Salvador Vicente Pugliese, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, don Miguel Pugliese, casado, de cuarenta y dos años de edad y don Antonio Garcea, casado, de cincuenta y tres años de edad, todos italianos y hábiles, dijeron: Que con fecha 6 de mayo de 1940, por escritura pasada ante el Escribano Raúl A. Guyot, de esta Capital, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, por tiempo indeterminado empezando a regir desde la fecha del expresado contrato, con domicilio en esta Ciudad, calle Boedo 220 y 226, bajo el rubro de "Pugliese Hermanos y Garcea", con el objeto de dedicarse al ramo de fabricación de calzado, explotando el negocio establecido en la expresada calle Boedo 220 y 226, que adquirieron en esa misma fecha, según escritura pasada ante el mismo Escribano, al folio 91, siendo el capital social de ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 88.356.60), cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1940 bajo el Nº 174, al Fº 102 del Libro 228 de Contratos Públicos; y habiendo convenido en transformar dicha Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo efectúan con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes: Primero: Los señores don Francisco Rafael Pugliese, don Salvador Vicente Pugliese, don Miguel Pugliese y don Antonio Garcea, constituyen formalmente una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto continuar comerciando en el ramo de fabricación de calzado, explotando el negocio establecido en esta Capital, calle Boedo 226, y, en consecuencia, para cumplir su objeto, queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados precedentemente. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración indeterminado a contar desde el 1º de enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones. Si en algún momento mediara manifestación escrita en contrario de alguno de los socios, transcurridos seis meses de plazo, se procederá con relación al socio disidente en la forma prescripta en el artículo décimo segundo para el caso de fallecimiento. — Tercero: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo 226, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "PUGLIESE HERMANOS Y GARCEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000,00) dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien (100,00) pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los asociados en esta forma: don Francisco Rafael Pugliese, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00) equivalente a quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100.00) m|n. de c|l.; don Salvador Vicente Pugliese, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00) equivalente a quinientas (500) cuotas de cien pesos ($100,00) m|n. de c|l.; don Miguel Pugliese, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00) equivalente a quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100,00) m|n. de c|l. y don Antonio Garcea, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00) equivalente a quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100,00) m|n. de c|l. y se halla representado dicho capital del siguiente modo: ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 186.359,25) por las mercaderías, créditos a cobrar e instalaciones del negocio referido más arriba; máquinas, enseres, de acuerdo a la revaluación practicada por las partes y demás que constituyen el negocio que hasta ahora explotan bajo el indicado rubro de "Pugliese Hermanos y Garcea" según balance que han practicado al efecto con fecha 31 de diciembre de 1947, y trece mil seiscientos cuarenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 13.640,75) en dinero efectivo todo lo cual o sea el activo y pasivo, certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Vicente Locaso y que integra el presente contrato pasa a la sociedad que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta un importe de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00), ya sea en uno solo o en sucesivos aumentos de capital, por resolución unánime de los socios y, a tal efecto, en cada caso se emitirán la proporción necesaria de títulos-cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada uno, que en primer término se ofrecerá en suscripción a los actuales socios. En caso de que éstos no se interesen, siempre por unanimidad podrán admitirse nuevos socios hasta la concurrencia del capital autorizado aumentar. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo, indistintamente, de los señores Francisco Rafael Pugliese, Salvador Vicente Pugliese, Miguel Pugliese y Antonio Garcea, quienes son designados por unanimidad de votos y cuotas, Gerentes con las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que la que le impongan sus fines, o en prestaciones gratuitas, o para constituírla en garante, fiadora o aval de terceros. En consecuencia, el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, comprende también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. Los Gerentes disfrutarán de una asignación mensual que les será fijada periódicamente, por unanimidad de cuotas y votos en las reuniones referidas en el artículo noveno y su importe se cargará a la cuenta "Gastos Generales" (Sueldos y Jornales). Toda decisión de importancia que adopten los Gerentes será asentada en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general del giro social del que se suministrará a cada socio una copia para su posterior consideración y aprobación. Los socios tendrán noventa días de plazo desde la remisión para manifestar su conformidad o formular sus observaciones. Para su aprobación definitiva se requiere las dos terceras partes de votos que representen el capital suscripto. De las utilidades que arroje, se destinará: el porcentaje o la suma fija que fuere menester, para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. Cumplido, del saldo que quedare se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento (95 %) restante quedará a disposición de los socios en proporción a sus respectivos aportes, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. No obstante, los socios podrán, por unanimidad y mediante acta, concertar la formación del fondo de reserva legal con un porcentaje superior al estatuído destinando a ese fin las utilidades habidas ya sea parcial o totalmente y siempre en la proporción de sus cuotas. — Noveno: Las deliberaciones de los socios, la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción del o los Gerentes como toda otra decisión de importancia que haya de tomarse durante la marcha de la sociedad, se consignarán en el respectivo libro de actas que llevará la misma, conforme a la ley. — Décimo: Toda cesión de cuotas que resuelva realizar cualquiera de los socios, estará supeditada a la prioridad que gozarán los demás socios en proporción a sus capitales y únicamente por renuncia de éstos a esa prioridad podrá el cedente transferirlas a favor de terceros. El derecho de adquisición a favor de los integrantes de la sociedad será por el valor máximo que de conformidad con el balance social tengan esas cuotas al momento de la cesión. — Décimo Primero: La disolución de la sociedad operará en los siguientes casos: a) Con arreglo al artículo segundo. En tal situación, su liquidación estará a cargo conjunto de los Gerentes, debiendo ante todo procederse a la cancelación del pasivo social. Con el saldo, se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente se distribuirá como utilidad en la proporción de aquellos aportes, salvo que se decidiera continuar la sociedad con exclusión del socio renunciante, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo décimo segundo. b) De inmediato y a solicitud de cualquiera de los socios, cuando del último Balance General o de un balance de comprobación resultare una pérdida no menor del veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto. En tal caso, los Gerentes en forma conjunta procederán a la liquidación de la sociedad, atendiendo al pasivo social, con cargo al aporte de cada socio en la proporción de sus capitales. c) En cualquier momento que dos tercios del capital social lo solicite, en cuyo caso su liquidación se verificará en la forma concertada en el apartado a). — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes se pondrán de acuerdo con los herederos del socio fallecido unificada la personería o en su ausencia con el representante legal de los mismos, si debe continuar la sociedad o proceder a su inmediata liquidación. En ambos casos se practicará un balance general al día del fallecimiento dentro de los diez (10) días de ocurrido. Si se resolviese su terminación, podrán si lo desearen, por unanimidad de los sobrevivientes continuar por su sola cuenta las operaciones y negocios que fueren el objeto social, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades en el plazo de cinco (5) años, mediante cuotas anuales, semestrales o trimestrales, según decidan los sobrevivientes, con más un interés del cinco por ciento (5 %) anual sobre los saldos deudores, pagaderos tanto las cuotas de capital como los intereses por períodos vencidos a partir del día que se otorgue el instrumento correspondiente, pudiendo en cualquier momento disminuir los plazos mediante períodos más breves o pagos extraordinarios. A los efectos enunciados precedentemente, cada uno de los socios nombrará para el caso de su fallecimiento o incapacidad un representante legal de sus herederos, cuyo nombre se registrará en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de su disolución, liquidación o división del caudal común será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por un representante de cada socio, de cuyo seno se designará un presidente, quien tendrá voto en caso de empate. El fallo que se produzca será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a favor de los demás, el socio o socios —cada uno de ellos— que dejare de cumplir el laudo o los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las precedentes cláusulas, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Pugliese Hermanos y Garcea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así otorgan y firman este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, habiéndose repuesto el sellado de ley en el original extendido en los sellos de diez centavos cada uno números: sesenta y dos mil ochenta y seis al sesenta y dos mil ochenta —serie H—, ambos inclusives, debidamente habilitados. Firmado: Antonio Garcea — Miguel Pugliese. — Salvador V. Pugliese. — Francisco R. Pugliese.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.037.-v.30 jun.

AVISOS DIVERSOS

CADFA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos, hace saber por tres días que por escritura de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante Miguel T. Bertomeu, se protocolizó el acta en que se resolvió la emisión de la Tercera serie de acciones por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional, elevándose el capital autorizado de Cuatrocientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Director.

e.24 jun.-Nº 53.032-v.26 jun.

(C. A. F. I.)

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

Sociedad Anónima

El Directorio de (C. A. F. I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 775, 5º piso, Capital Federal, hace saber a los señores accionistas que ha sido emitida y librada a la suscripción la serie 7ª que es de acciones preferidas al 6 % de interés anual, por un total de $ 100.000.— m|n. al precio de $ 110.— cada acción de $ 100.— valor nominal. El derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones que establece el artículo 2º del estatuto podrá ser ejercitado hasta el 1º de Julio de 1948 inclusive.

e.24 jun.-Nº 53.060-v.26 jun.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DISPOSICION D.C.C. Nº 3. — Bs. Aires, 16|6|1948. — C. E. Nº 193.613|1948 S.I.C. — Act. Nº 2.929|1948 P.M. — Vista la presentación de la firma S.I.A.M. Di Tella Ltda., inscripta bajo el número 173, en la que solicita la aceptación de la modificación detallada a fojas 1/4, a introducirse en los surtidores de nafta tipo S 4008, modelo "SIAM 200 A", y S 4012, modelo "SIAM 200 A/1" o "WAYNE 70"; considerando que la validez del tipo S 4008 ya ha caducado, conforme así lo determina el artículo 28 del decreto-reglamento de surtidores de nafta, de 30 de junio de 1932, en vigencia, en base al cual fué acordada dicha aprobación; que la presentación de la recurrente, en lo que se refiere al tipo S 4008, implica un pedido de ratificación por un nuevo período de ocho años, acordable al no haberse dictado ningún nuevo reglamento que se oponga al citado; y atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Contralor Comercial, Dispone:

1º — Aceptar la modificación de referencia, en el surtidor de nafta, modelo "SIAM 200 A/1" o "WAYNE 70", registrado bajo el número de serie de tipo S 4012.

2º — Aceptar la misma modificación, en el surtidor de nafta, modelo "SIAM 200 A", registrado bajo el número de serie de tipo S 4008, cuya aprobación se considera ratificada por un nuevo período de ocho años, computable desde la fecha de la presente disposición.

3º — En las condiciones especificadas a fs. 9 vta., la interesada deberá presentar, dentro del término de tres meses, una documentación completa del surtidor tipo S 4008, modelo "SIAM 200 A" modificado, tal como lo someterá a la verificación primitiva.

4º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés y fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

5º — Notifíquese a la recurrente, fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Dalmiro A. Alsina Atienza

e.23 jun.-Nº 52.985-v.25 jun.

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial e Industrial, S. A. (En formación)

La S. A., Establecimientos Sanna & Cia. Ltda., Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en Giribone 1340, hace saber que ha emitido un millón de pesos de las acciones del grupo "B", por resolución del Directorio del 31 de Marzo, y que se llama a suscribir al valor nominal a los accionistas del grupo "A", quienes tendrán preferencia en la suscripción a prorrata de sus capitales suscriptos en este último grupo, de acuerdo al Art. 8º de los estatutos sociales, hasta cinco días después, de la última publicación por tres días. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.942-v.24 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial "Progreso", Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series W. X. Y. Z. 27, 28, 29 y 30, de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 — nominales cada acción, o sean m$n. 400.000 nominales, de conformidad a lo establecido, en inciso d) del Art. 8 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 jun.-Nº 52 564 v.26 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46 076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio

e.20 may.-Nº 50.850-v.25 jun.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Venezuela 617 — Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 5º de los estatutos, se ha resuelto emitir, la quinta, sexta, séptima y octava series de acciones de ciento veinticinco mil pesos m|n. cada una. — El Director. — Juan J. Ondruy, Vocal Director.

e.21 jun.-Nº 52.846-v.25 jun.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Economía Política, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 24 del actual hasta el 19 de Julio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.

e.19 jun.-Nº 52.804-v.26 jun.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

REMATES DEL DIA

S. VACCARO

El 26 de Junio 1948, a las 16 horas, remataré Orden de Da. Josefa D'Astoli de Meaza, el mobiliario existente de su casa, domicilio legal MEXICO 1255, informes Oficina Piedras 715, 33-0177. Visítese, 16 a 20 horas.

e.24 jun.-Nº 52.827-v.30 jun.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el 30 de junio a las 15 horas rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio de ferretería y pinturería, NOGOYA Nº 4830. Propietario Roberto Boadella, domiciliado en el mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T.A. 38-3141.

e.24 jun.-Nº 53.034-v.30 jun

Edgardo Devoto, martillero público, con oficinas en esta Capital Federal, Córdoba 628, comunica por el término de cinco días, que con fecha 1º y 2 de julio próximo, rematará en el local de la calle GAONA Nº 4201 al 4209, todas las existencias e instalaciones de la "Empresa Electro Mecánica J. M. Díaz", propiedad de doña Rosa Raverta de Díaz, domiciliada en el mismo local. Reclamaciones de ley en mis oficinas. Buenos Aires, junio 21 de 1948.

e.24 jun.-Nº 53.039-v.30 jun.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 30 de Junio corriente, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de bombonería y venta de cafés, calle SOLIS Nº 686, orden César Vazzini, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.068-v.30 jun.

Con fecha 15 de Junio hemos vendido en remate público la fábrica de mosaicos instalada en la Avenida General Paz Nº 160 (Ciudadela, F.C.O.), cuya administración gira en la Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 11660, domicilio del vendedor señor Adelqui Piatti. Rematadores: Juan Formento y Cía., Bolívar 262 al 64.

e.24 jun.-Nº 53.073 v.30 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1º de Julio de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de almidón de trigo sita en FCO. BEIRO 5029, propiedad de Sociedad Iqma., S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.079 v.30 jun.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Comunicamos que el negocio de bar, restaurant, despacho de bebidas, denominado "Polizzotto Hnos. & Cía.", sito en Avda. DEL CAMPO 1501, de Isidro, Pablo y Demetrio Polizzotto y Federico Jorge Cook, será transferida a Isidro y Demetrio Polizzotto y Eduardo Alberto Cook, todos domiciliados allí, donde constituyen domicilio especial para reclamaciones de ley. Buenos Aires, Junio 21 de 1948.

e.24 jun.-Nº 53.062-v.30 jun.

Fermín M. Sierra, balanc. público, avisa:: Julio A. Lamas, vde. a Enrique y Manuel Calleja, su garage sito Avda. FRANCISCO BEIRO 5232, reclamos ley y dom. partes mis ofic., Hipólito Yrigoyen 2296.

e.24 jun.-Nº 53.063-v.30 jun.

Avisan: Vázquez, Irazusta & Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Francisca G. de Zapata, vende a Regina Laviano de López, su negocio de "Hotel", AVDA. L. N. ALEM 431, piso 7º, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.082 v.30 jun.

Avisan: Vázquez, Irazuta & Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que María Porini de Bartorello vende a Francisca G. de Zapata, su negocio de "Hotel", AVDA. L. N. ALEM 413, piso 4º, dpto. izquierda, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.081 v.30 jun.

Al comercio: Aurelio Donndorff, escribano público, domiciliado Avenida P. R. Sáenz Peña 933, T. A. 35-0945, comunica que su intervención el señor Bernhard Francisco Schreiber, hoy su sucesión vende al señor Francisco Rodolfo Walter Prinz Schreiber, su negocio de fábrica de sombreros, sita en la AVENIDA LA PLATA 2748. Reclamaciones término de ley, en la escribanía.

e.24 jun.-Nº 53.072 v.30 jun.

Avisan: José Martínez y Cía., balanc. y martill. públ., ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que: Felicísimo Garmon vende a José Balzari, restaurant, desp. de bebidas alcohólicas y billares, sito AVDA. JUAN B. JUSTO 2802, esq. ROJAS. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.070 v.30 jun.

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, T. A. 48-6580 y 8872, avisa: Hugo J. Rojas vende a Roberto Seehofer y Kathe Z. de Gunther, su despacho de pan y venta de helados, sito en AV. CNEL. NICETO VEGA 5700, sus domicilios. Reclamos Ley mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.035-v.30 jun.

A. González, of. Bmé. Mitre 1734, avisa que León M. Melis Vde. a Julia Sáez de Suchodolski, desp. de pan y facturas, sito: AÑASCO Nº 636, sus dom. Rec. ley n|of.

e.24 jun.-Nº 53.031-v.30 jun.

"B"

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T.A. 38-0548, avisan: que Jesús San Miguel vende a Esteban V. Sanz y Jorge Ciro Guerra, negocio de hotel alojamiento, sito en BULNES 2069, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.047-v.30 jun.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Fanjul vende a Generosa González y Julia Bello, almacén y bar, BERMUDEZ 2896, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.065-v.30 jun.

"C"

Se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Sneibrun vende a los señores Maximiliano Wainstein y Abraham Glusman, el negocio de carteras y artículos para bebés, llamado "Casa Lety", sito en CUENCA Nº 3305, domicilio de las partes, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. — Bs. Aires, Mayo de 1948.

e.24 jun.-Nº 53.071 v.30 jun.

"CH"

Se hace saber por el término de ley que, doña María Julia Aguilar de Gómez vende al farmacéutico don Salvador López, el negocio de farmacia, denominado "Progreso", instalado en QUITILIPI, CHACO, que le fué adjudicado en el juicio sucesorio de su esposo el farmacéutico don José Esteban Gómez. El activo y pasivo quedan a cargo del comprador. Los contratantes se domicilian en el nombrado pueblo Quitilipi. Reclamos de ley, al escribano Adolfo Castellán, en Quitilipi (Chaco).

e.24 jun.-Nº 53.049-v.30 jun.

"D"

Se hace saber que José Szuszan vende a Gdalja Kirszembaum, David Topor y Atilio Capetta, el negocio instalado en la calle DORREGO 852, consistente en taller de carpintería. Reclamos Ley 11.867, y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

e.24 jun.-Nº 53.067-v.30 jun.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Teodora S. Alfonso, vende a José S. Guerra, su comercio de despacho de pan, sito calle DIAZ VELEZ 4998, domicilio vendedora. Comprador y reclamos mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.080 v.30 jun.

"G"

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Antonio Kojro, que firma Antonio Kairys, vende a Ricardo Castiglione su negocio de ferretería, bazar y pinturería, de la calle GUAMINI Nº 5425, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Aquino 5595, T.A. 68-9036.

e.24 jun.-Nº 53.057-v.30 jun.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Juan Feito vende a Tobías Eraso y Francisco Esparza, su negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y elaboración y venta de helados, calle MARTIN GARCIA 392, domicilio de las partes. Reclamaciones a mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.033-v.30 jun.

"H"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, aficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Manuel Menéndez y Vicente Menéndez, venden libre de gravamen al señor Francisco López, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle HUMAHUACA número 4093 al 4099 esquina a FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.054-v.30 jun.

"J"

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que por su intermedio el señor Jaled Akil vende al señor Fayçal K.

Noufouri, el negocio de bazar, situado en esta Capital, calle JUJUY Nº 1376, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, San Martín 296.

e.24 jun.-Nº 53.043-v.30 jun.

"L"

La sociedad de hecho Rossi y Kay, carpintería, fábrica de muebles, con domicilio en SANTA ROSA, territorio de LA PAMPA, transfiere el activo y pasivo a la sociedad Rossi, Kay y Cía., S. R. L., que se constituye para el mismo objeto y también con domicilio en Santa Rosa. Reclamaciones ante el escribano de Santa Rosa, don Juan B. Achiary, Roca 14|16.

e.24 jun.-Nº 53.053-v.30 jun.

"M"

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que: Mariano Zdero vende a su socio Mario Pecovich, su parte mitad restaurant, despacho bebidas alcohólicas, sito PEDRO DE MENDOZA 1543, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 52.727 v.30 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 18 al 23|6|48.

"R"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Juan Carlos Forte vende a Miguel Zinfollino, peluquería, calle RIOJA 235, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.064-v.30 jun.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Boyadjian Hermanos, constituída por los señores Kissak y Kourken Boyadjian, con domicilio en la calle Rivadavia 7339, que explota el negocio de sedería y anexos, denominado Sedería Flores, ubicado en la calle RIVADAVIA 7331 y 7339, vende el mismo, libre de pasivo, a favor de los señores Saad Baddouh y a la Sociedad "Cohen Kichie Hermanos y Compañía", constituída esta última por Isaac Jaime Cohen Kichie, Moisés Cohen Kichie, Roberto Jacobo Cohen Kichie, David Cohen Kichie y Jacobo Saadia, domiciliados en la Avenida San Martín 2730. Oposiciones en la escribanía José María Amado, Av. de Mayo 953, piso tercero. Buenos Aires, Junio de 1948.

e.24 jun.-Nº 53.041-v.30 jun.

"S"

Antonio Manzano, escribano público, domiciliado en la calle Villegas Nº 66, de Cipolletti, F.C.S. (Río Negro), comunica al comercio que por disolución de la sociedad "Basset, Ojunian y Cía.", que giraba en esta localidad, calle SARMIENTO Nº 39, verificada por escritura pasada ante el suscripto, se hace cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, que operaba en el ramo de carpintería en general y anexos, el socio Mario Basset, domiciliado en la sede de la sociedad disuelta. Reclamaciones al escribano actuante.

e.24 jun.-Nº 53.036-v.30 jun.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T.A. 38-0548, avisan: que Juan Tantignone vende a Francisco Fernández Alvarez y Felisa F. de Vila, negocio de hotel pensión, sito SAN JOSE Nros. 1918|20, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.046-v.30 jun.

"T"

Antonio Rey, vende casa de pensión, TALCAHUANO 451, 4º piso, Dto. G, a la Srta. Rosario Simona Herrera, reclamos de ley mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.24 jun.-Nº 53.061-v.30 jun.

"V"

Jacobo Strijavsky, domiciliado en la calle Juan José Biedma Nº 662, vende a doña Elena Sklar de Rochstein y doña Amalia Sklar de Duvidovich, domiciliadas en la calle Muñecas Nº 1157, el negocio de artículos de bebés, lencería y artículos de punto, situado en esta Capital, calle VARELA Nº 84, denominado comercialmente "Casa Perlita". Reclamos: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

e.24 jun.-Nº 53.042-v.30 jun.

"W"

Se hace saber que por el término de ley, que la sociedad Finkel & Sztiler, que gira en esta Ciudad con comercio de encuadernación y anexos, se disuelve, retirándose de la misma el señor Berko Finkel, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Szlama Sztiler. Reclamos en domicilio de la misma, WARNES Nº 658. Buenos Aires, Junio 10 de 1948.

e.24 jun.-Nº 53.045-v.30 jun.

"Y"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Felipe Chimeno y Luis Ahumada, venden a Juan Harb, despacho comestibles, HIPOLITO YRIGOYEN 3201, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.24 jun.-Nº 53.066-v.30 jun.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ATMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 12º, 14º, 15º, 16º, 23, y 26º de los estatutos y de aquellos que los señores accionistas propongan.

2º Emisión de acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.24 jun.-Nº 53.055-v.13 jul.

ASOCIACION DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 46º de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 30 de junio próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada en 19 de junio ppdo.

2º Notificación de la Secretaría de Trabajo y Previsión de un pedido del Sindicato de Chóferes de Camiones y Afines, sobre aumento de jornales.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, junio 22 de 1948. — Ciriaco Loria, presidente. — Dr. Juan Antola, secretario.

e.24 jun.-Nº 53.042-v.26 jun.

"C"

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio de 1948, a las 18 horas, en el local de la calle Perú 222, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general y del estado demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio 1947-1948.

2º Transmisión del mando.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Bernardo J. Loitegui, presidente. — Alberto Oteiza Quirno, secretario general.

e.24 jun.-Nº 53.069-v.24 jun.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.

General Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Julio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.048-v.13 jul.

"V"

"VIDRART"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio del corriente año a las 12 horas en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución a la solicitud de inversión referida y transcripta en el acta de Directorio número 63.

2º Autorización para la emisión de debentures referidas en la misma acta y resolución.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.077-v.13 jul.

SECCION BALANCES

"INDUSID"

Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.

Domicilio: Belgrano 1380 — Capital

Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Octubre de 1942

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 9 de Diciembre de 1942

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—

Capital Suscripto y Realizado ... „ 975.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Inciso	ACTIVO		$	$
	1 — Activo Fijo			
a)	Terrenos	$ 65.000.—		
	Cercos	„ 5.742.64		
	Caminos	„ 13.193.87	83.936.51	
b)	Edificios	$ 179.723.30		
	Tanques	„ 4.673.88		
	Chimeneas	„ 15.613.05	200.010.23	
c)	Hornos		213.021.74	
d)	Máquinas	$ 175.350.18		
	Herramientas	„ 24.841.78		
	Instrumentos	„ 1.185.60	201.377.56	
e)	Modelos y Matrices		33.244.66	
f)	Muebles y Utiles		35.507.89	
g)	Instalaciones		50.996.03	
h)	Inversiones y Mejoras		19.439.23	837.533.85
	2 — Activo Circulante			
a)	Materias Primas		11.389.92	
b)	Materiales para Fabricación		29.537.25	
c)	Mercaderías para Fabricación		26.324.59	
d)	Mercaderías en Elaboración		35.294.31	
e)	Mercaderías Semi-Terminadas		60.676.48	
f)	Mercaderías Terminadas		51.001.89	
g)	Envases		2.352.15	216.576.59
	3 — Activo Disponible			
a)	Caja		279.68	
b)	Banco Nación		27.29	
c)	Banco Londres Cta. Nº 2		5.592.69	5.899.66
	4 — Activo Exigible			
a)	Deudores en Cta. Cte.		37.423.34	
b)	Depósitos para Licitaciones		4.089.33	41.512.67
	5 — Activo Transitorio			
a)	Seguros a Vencer		1.399.34	
b)	Pagos en Suspenso		466.20	1.865.54
	6 — Activo Nominal			
a)	Marcos			100.—
	Cuentas de Explotación al 31|3|46		767.243.21	
	Pérdidas Ejercicios Anteriores		421.000.21	1.188.243.42
	Cuentas de Orden			
	Acciones Depositadas Garantía Directorio		10.000.—	
	Títulos Depositados Garantía Licitación		39.300.—	
	Máquinas Arrendadas a Terceros		11.800.—	61.100.—
				2.352.831.73

Guillermo B. Tejerina, Presidente

Luis F. Piaggio, Síndico - C.P.C.E. Tomo 3º, Nº 121

Inciso	PASIVO	$	$
	1 — Pasivo No Exigible		
a)	Capital Suscripto		975.000.—
	2 — Pasivo Exigible		
a)	Banco Londres	102.087.78	
b)	Facturas a Pagar	107.606.10	
c)	Obligaciones a Pagar	392.558.07	
d)	Hipoteca	32.500.—	
e)	Debentures	100.000.—	
f)	Caja de Jubilaciones (Decr. Ley 31.665)	8.013.50	
g)	Provisión Indemnizaciones Obreros y Empl.	218.50	742.983.95

Inciso	PASIVO	$	$
	3 — Pasivo Transitorio		
a)	Jornales a Pagar	2.607.40	
b)	Intereses a Pagar	4.000.—	
c)	Impuestos a Pagar	1.631.95	
d)	Pagos a Efectuar	36.713.08	
e)	Jornales No Pagados	101.75	45.054.18
	Cuentas de Explotación al 31/3/46		528.693.60
	Cuentas de Orden		
	Depositantes Acciones Garantía Directorio	10.000.—	
	Depositantes Títulos Garant. Licitaciones	39.300.—	
	Terceros Arrendadores de Máquinas	11.800.—	61.100.—
			2.352.831.73

Guillermo B. Tejerina. Presidente
Luis F. Piaggio, Síndico - C.P.C.E. Tomo 3º. Nº 121

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Junio 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.22 jun.-Nº B. 10 s|p.p.-v.24 jun.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA" S. A. DE PREVISION Y AHORRO

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930

Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930
Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Integrado	„	750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Segundo Trimestre — Décimo Sexto Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas				250.000.—
Caja				183.104.03
Banco de la Nación Argentina			297.96	
Banco de la Provincia de Buenos Aires			6.860.17	
Banco de Londres y América del Sud			144.694.96	151.853.09
Propiedades Inmuebles				
C. Pellegrini 1255/63, Capital				
Terreno	122.397.50			
Edificio	422.602.50	545.000.—		
Amortización		80.500.—	464.500.—	
Florida 538/50, Capital				
Terreno	693.000.—			
Edificio	254.576.25	947.576.25		
Amortización		30.176.25	917.400.—	
Av. Alvear 3452/58, Capital				
Terreno	116.652.60			
Edificio	1.103.007.74	1.219.660.34		
Amortización		38.560.34	1.181.100.—	
Cánning s/n., Capital				
Terreno	59.383.22			
Edificio	3.129.65	62.512.87		
Amortización		294.75	62.218.12	
J. Newbery 2566/76, Capital				
Terreno	79.600.50			
Edificio	10.399.50	90.000.—		
Amortización		420.—	89.580.—	
25 de Mayo 460, Cap.,				
Terreno	409.068.—			
Edificio-Construcción	1.171.289.88	1.580.357.88	1.580.357.88	
Río Bamba 356/8, Capital				
Terreno	77.000.—			
Edificio	123.000.—	200.000.—		
Amortización		2.500.—	197.500.—	
Chile 301, Capital				
Terreno	110.000.—			
Edificio	140.000.—	250.000.—		
Amortización		2.800.—	247.200.—	
Misiones 159/61, Capital				
Terreno	80.600.—			
Edificio	69.400.—	150.000.—		
Amortización		700.—	149.300.—	4.889.156.—

ACTIVO		m$n.	m$n.
Títulos y Valores. En cumplimiento Ley Nº 11.582 - Valor Nominal $ 4.850.000		4.506.165.66	
Otros Títulos de Renta Valor Nominal $ 550.200.—		490.699.06	4.996.864.72
Préstamos Hipotecarios			3.138.383.75
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			1.543.393.47
Mobiliario y Material: Muebles y útiles	11.601.09		
Instalaciones	3.825.91	15.427.—	
Materiales, títulos, etc		7.732.50	23.159.50
Obligaciones a Cobrar			420.—
Deudores: Dirección Gral. Imp. Réditos		3.173.15	
Deudores por alquileres		4.284.40	
Deudores por préstamos hipotecarios		26.923.83	34.381.38
Agentes e Inspectores			100.390.82
Cuotas a Cobrar		59.327.—	
Menos: Recargo sobre esas cuotas		10.560.77	48.766.23
Cuenta de Explotación			2.006.491.—
			17.366.363.99
Cuentas de Orden			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
		599.500.—	
Depósitos de acciones en custodia			
Depósitos en garantía alquileres, etc.		4.550.—	
(Valores)		322.138.57	956.188.57
Obras en curso			18.322.552.56

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		54.305.42
Reservas Matemáticas, Netas de Gastos de Producción		10.140.243.91
Fondo de Reserva Especial (Decreto 6.130)		188.377.61
Fondo de Previsión (Art. 30, Regl. 8/2/43)		127.968.25
Beneficios para Suscriptores Contratos Capitalización		1.787.279.49
Reserva Ley 11.729		30.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización		
Por sorteo (saldo Junio 1946)	10.000.—	
Por rescates	200.990.62	210.990.62
Acreedores Varios		2.255.44
Depositantes en Cuentas Corrientes Garantías		10.500.—
Impuestos Pendientes de Pago		
Sellos por títulos	8.796.—	
Caja Jubilaciones Bancarias	20.369.96	29.165.96
Cuenta de Explotación		3.783.386.19
Ganancias: Saldo Ejercicio 1945		1.891.10
		17.366.363.99
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	30.000.—	
Depositantes de Acciones en Caución	599.500.—	
Depositantes en Garantías Alquileres etc. (Valores)	4.550.—	
Contratos de Obras en Curso	322.138.57	956.188.57
		18.322.552.56

Tomás Amadeo, Presidente. — Carlos Héctor Fossati, Gerente. — Luis Rueda, Contador. — Alberto Pedro Sovergnini, Síndico. — Dr. Egidio C. Trevisan, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 35, Tº I

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.22 jun.-Nº A. 1.506 s|p.p.-v. 24 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Troentlé Hnos., constituída por Santiago y Carlos Troentlé, domiciliados en AV. LEANDRO N. ALEM 2252, avisan que transfieren su negocio de neumáticos, accesorios, reparaciones, aceites, grasas, lubrificantes y repuestos ubicado en Leandro N. Alem 2252, a la sociedad en formación Troentlé Hnos. y Cía., la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el mismo domicilio.

e.23 jun.-Nº 53.021-v.28 jun.

El Dr. Meyer Waiman, con estudio en Lavalle 1536, 4º piso derecha, avisa que Najman Cukierman vende a Marcos Ohrwaschel, el negocio de tienda, mercería y afines, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 1783, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mi estudio.

e.23 jun.-Nº 52.980-v.28 jun.

Se avisa al comercio: Que por disolución de la sociedad "Verrascina y Compañía", la que se dedicaba a la explotación, compra y venta, importación y exportación de maderas en bruto o trabajadas, extranjeras y del país, con domicilio en Avda. Pte. ROQUE SAENZ PEÑA 730, el socio don Fermín del Valle,

con domicilio en Lavalle 655, vende, cede y transfiere a sus socios Domingo Verrascina, con domicilio en Lavalle 655, y Juan Carlos Botto, con domicilio en Lavalle 655, la parte que en la misma sociedad le corresponde. Reclamos dentro del término de ley al escribano Oscar E. Carbone, Lavalle 655.

e.22 jun.-Nº 52.894-v.26 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Carmen M. viuda de Boyan, vende lechería y venta de helados, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI número 802, a Ida Brezan de Frango, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Las reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.955-v.26 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Andrés María Espiñera vende negocio despacho pan, facturas, AVENIDA CASTAÑARES 1500 esquina VICTOR MARTINEZ, a Rodolfo Fernández, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.953-v.26 jun.

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T.A. 47-1986 y 38-1733, que David Ibáñez vende a su socio Carlos Rodríguez Lorenzo, sociedad de hecho, la parte mitad que tiene en el negocio de bar y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle Av. DE MAYO 1499 esq. la de SAENZ PEÑA Nº 40, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.920-v.26 jun.

José Velasco, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Hebe Ferrari, vende a la Sociedad de Capital e Industria en formación, integrada por Silverio Estévez y Hebe Ferrari, su negocio de farmacia sito calle AVELLANEDA 3499, domicilio contratantes. Reclamaciones mismo negocio.

e.21 jun.-Nº 52.807 v.25 jun.

Lino M. Pais, balanceador, comisionista y corredor de comercio, con oficinas en Viamonte 1532, piso 3º, Dto. 5, T.A. 35-8435, avisa al comercio que, con su intervención el señor José Villa Suárez vende su negocio de hotel pensión en la calle LEANDRO N. ALEM 413, Dto. I y D., del 7º piso, a la señora Carmen Goas y Genara Aja. Reclamos de ley en mis oficinas, dentro del término legal. Domicilio de las partes.

e.21 jun.-Nº 52.849-v.25 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que, Esteban Belaunzaran vende el activo de su taller mecánico, sito en AVENIDA SAENZ 567, a Córdoba, Otero y Montal. Reclamaciones a Miguel Kiguel, Sarandí 157, planta baja, C.

e.21 jun.-Nº 52.831-v.25 jun.

D. R. A. Ladeda, martillero público. Hace saber que don Demetrio Bernardo, domiciliado en la calle Corrientes número 1172, vende a don Félix M. Iriarte y otros, los derechos de explotación del negocio (kiosco) de venta de golosinas y cigarrillos, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 625. — Reclamos de ley mis oficinas, Triunvirato 4302, T.A. 51-6589-0322.

e.19 jun.-Nº 52.770-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 4891|99 Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor. Angel Nicasio Gayol. Av. San Martín 4891. Compradores: Luis Val y Fernando Guerra. Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.739-v.24 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T.A. 35-1158-2233, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 302|06 esquina VIEL Nº 511, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Eduardo Areal. — Comprador: Nemesio Da Torre. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

e.19 jun.-Nº 52.759-v.24 jun.

Se comunica al público y comercio en general, que el señor León Roitberg, transfiere totalmente sin reserva ni limitación alguna, su negocio de material quirúrgico, conocido por "La Quirúrgica Argentina", instalado en AZCUENAGA 1038, a la "Quirúrgica Argentina, Sociedad Anónima", también con domicilio en Azcuénaga 1038. Oposiciones por el término de ley a "Escribano Jorge Allende Iriarte", Diagonal Roque Sáenz Peña 943, Capital Federal.

e.19 jun.-Nº 52.757-v.24 jun.

Al comercio. Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ANTEZANA números 106|22. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Sánchez Suárez y Manuel Sánchez Uzal. Antezana 106. Comprador: José Santaclara. Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.740-v.24 jun.

Notifico que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hadida y Chiprut". AZCUENAGA 538, se disuelve, retirándose el socio Víctor Jain Chiprut y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alberto Hadida y Movses Benain. Reclamaciones de ley estudio Dr. Zabotinsky, Av. de Mayo 1365, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio

e.19 jun.-Nº 52.733-v.24 jun.

"B"

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito BERMUDEZ 1699. Vendedor, José Abramovich. Comprador, David Finkelstein, domiciliados en el negocio. Reclamac., mis oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.944-v.26 jun.

Emilio Fux, vende a Himelblau y Cía., su fábrica de muebles sita en la calle FRANCISCO BILBAO 2260|62|64, domicilio de las partes, reclamos de ley estudio Gurman y Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja, departamento A.

e.22 jun.-Nº 52.924-v.26 jun.

Se hace saber que dón Salomón León Mioduser, vende a las señoras doña Itala Esther Freideles de Volco y doña Sofía Scornik de Scheolnik, el negocio de hotel de su propiedad, ubicado en la calle BOLIVAR 545|47. Reclamos de ley a la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.

e.22 jun.-Nº 52.925-v.26 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero número 1353, avisa Elisa Margarita Nella de Mac Gaul, vende "despacho pan, facturas y venta de helados", situado BOLIVAR Nº 1267, a Antonio Fortes, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.22 jun.-Nº 52.935-v.26 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.A. 38-1766, que José Cuesta vende a Roberto Enrique Viapiana, el negocio despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BERUTI 4593|4599 esquina GODOY CRUZ, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.910-v.26 jun.

Avisan: S. Onega & Cía., Bal. y Mart. públicos, of. Alsina 3041, que: Juan Saturnino Batista vende a Ryuichi Asakura, despacho de pan, sito Avda. FRANCISCO BEIRO 3630, sus dom. Recl. ley n|ofic.

e.22 jun.-Nº 52.903-v.26 jun.

Alonso y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Francisco Manfredi y Luis Manfredi, venden a Andrés González y Juan José González, neg. almacén de comestibles y beb. alcoh. envasadas, ADOLFO BERRO 3594|3600 esq. MAZA, dom. contratantes. Reclamaciones n|oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.959-v.26 jun.

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Luis Américo Coppola vende a Luis José Casella la mitad pro indivisa del activo y pasivo del negocio de imprenta timbrados y afines que tiene ubicado en la calle BOLIVAR Nº 441. Reclamos de ley Bolívar 441, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jun.-Nº 52.808 v.25 jun.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Tomás Andrés vende a Antonio Lagar, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas a por menor, calle BRANDSEN 1799 esquina GENERAL HORNOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.23 jun.-Nº 53.014-v.28 jun.

"C"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T.A. 48-1963, que Rafael Bartolomé y Pedro Cerdá, venden a José Campos y Emilio Rodríguez, su negocio de hotel y restaurant, calle CORRIENTES 1455, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.888-v.26 jun.

Avisa: E. Cofman, mart. púb., Rivadavia 7125, T.A. 66-1188, el Sr. José M. Gago vde. a los Sres. Reynaldo Marzario y Antonio Villar, su negocio de garage, bajo la denominación "Vélez Sársfield", sita CONCORDIA 53. Dom. ambos. Rec. ley mis ofic.

e.22 jun.-Nº 52.904-v.26 jun.

Avisa, J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T.A. 47-1986 y 38-1733, que Evaristo Seijo, Constantino Vázquez y Efraín Peña, venden a Luis Tafuri, Andrés Morgade y Horacio R. Potel, restaurant "La Estrella", sito en la calle CORONEL DIAZ 1939, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.919-v.26 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, María Pérez de Fernández vende el negocio despacho pan, facturas y venta helados, sito CENTENERA número 2491, a Feliciano Villazón, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.954-v.26 jun.

Roque A. y Omar J. Campilongo, martilleros públicos, matrículas números 2.884 y 2.210, Avda. de los Constituyentes 5619, Capital, avisan por el término de ley, que el Sr. Edo Magliola vende al Sr. Ildefonso Rodríguez, la fábrica de esponjas de acero, sito en CUCHA CUCHA 1261 y venta de techados asfálticos, muebles y útiles de la misma, libre de todo gravamen, constituyendo domicilio ambas partes en Cucha Cucha 1261, Capital. Reclamos, en la misma.

e.22 jun.-Nº 52.969-v.26 jun.

Catalina Kanzapolsky de Galante, vende a Lydia Slutzky, la farmacia San Roque, sita calle CORREA 3402. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el domicilio indicado.

e.21 jun.-Nº 52.823-v.25 jun.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Colectiva Chalcoff y Mariansky, dedicada al comercio mayorista de tejidos de punto, domiciliada en CORRIENTES 2341, transfiere su activo y pasivo a Chalcoff y Mariansky, Soc. de Resp. Ltda. (en constitución), en la cual se transforma. Oposiciones doctor Remo F. Entelman, Roque Sáenz Peña 730 - 2º - 24|27.

e.21 jun.-Nº 52.829-v.25 jun.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Pedro Díaz, vende una parte mitad del negocio de restaurant, café, despacho bebidas alcohólicas y billar, a su condómino señor Aníbal Guiacomazzi, quien se hace cargo del activo y pasivo, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nros. 5387|91|99 esquina DARWIN Nº 1307, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.23 jun.-Nº 53.022-v.28 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Carmen Natale y Raquel Natale de Cappellotto venden a Francisco Avenoso y Vicente de Maio, el comercio de restaurant, despacho vinos y cervezas, sito CENTENERA 1459|61, domicilio éste partes, reclamo ley.

e.23 jun.-Nº 53.004-v.28 jun.

Alfredo Albino, martillero público, oficinas Ceretti 2642 (51-9383), avisa que el Sr. Carlos Guerra vende a la Sra. Estela María Chenau de Moure, su negocio de despensa, venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CERETTI 2690, quien se hace cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.23 jun.-Nº 52.978-v.28 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficina Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Manuel Saavedra vende a Antonio Laurentis y Gerardo Hermida, el negocio café, bar, billares, despacho bebidas, sito calle CIUDAD DE LA PAZ 2175, domicilio éste, partes, reclamo ley.

e.23 jun.-Nº 53.003-v.28 jun.

Se hace saber por cinco días que los señores José Alter, Simón Julio Abraham, Carmelo Grasso, Juan Herzog y Filadelfo Abraham, transfieren el activo y pasivo de su negocio de fabricación de masas, postres y afines, sito en CAMARGO 735, a la sociedad Marlid, Soc. de Resp. Ltda.", que constituyen con los mismos integrantes, objeto y domicilio. — Reclamaciones: mismo negocio dentro del término de ley.

e.19 jun.-Nº 52.769-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE números 1125|35. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Isaac Alvarez Suárez. — Capitán Ramón Freire 1125. — Compradores: Ramón Herminio Mato y Pastor Fernández. — Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.743-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, en la calle CURAPALIGÜE números 1492|94. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Adolfo Poretti. — Curapaligüe 1492. — Comprador: Manuel Alonso. — Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.747-v.24 jun.

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención Rodolfo Julio Aprea, vende a don Juan Alfredo Zurita, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Marconi", sito en esta Capital, calle COLODRERO número 2517, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.19 jun.-Nº 52.784 v.24 jun.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que José Antonio Gróglopo, vende libre gravámenes a Sonia Roitburd, su negocio artículos para bebés, sito CANNING 2351, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.19 jun.-Nº 52.749-v.24 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que José Corignali vende a Francisco Bermúdez y Oscar Garabatos, el negocio de almacén comestibles, bar y restaurant ubicado en esta Capital, calle CORONEL PAGOLA número 3801 esquina Saujil núm. 295, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.19 jun.-Nº 52.777 v.24 jun.

"CH"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle CHARLONE número 2199 esquina a la de ACHA. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Lorenzo García Izquierdo. — Charlone 2199. — Comprador: Jiaquín García. Rojas 1285.

e.19 jun.-Nº 52.745-v.24 jun.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. Argentina 35-4599, que con nuestra intervención los señores Carlos Holgado e Isabelino Holgado, venden al señor Meliano Fernández, su negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle CHILE Nº 980, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.23 jun.-Nº 52.977-v.28 jun.

Avisa al comercio María J. Solari, que con la intervención del martillero Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, vende al señor Miguel Curtis, su negocio kiosco, venta de cigarrillos, golo-

sinas y fantasías, sito en la calle CHILE Nº 633. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo.
e.23 jun.-Nº 53.026-v.28 jun.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José Ibarra y Juan Vincenti, venden café y despacho bebidas alcohólicas, CHICLANA 2920|35 esq. DEAN FUNES 1607|11 a Fructuoso Fidalgo. — Recl. ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.23 jun.-Nº 52.463-v.28 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 19|6|48.

"D"

Salomé Feldbaum de Seidman, vende a don Samuel Feldbaum, la parte indivisa que le corresponde en la fábrica de muebles, situada en la calle AVELINO DIAZ Nros. 461|65. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Steimberg, Lavalle 1580, piso 5º, "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
e.22 jun.-Nº 52.952-v.26 jun.

Juan A. Criado vende a Secundino Bustelo, con todo el activo y pasivo, su parte mitad del negocio pizzería y anexos, sito DORREGO 1601|5, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.
e.21 jun.-Nº 52.830-v.25 jun.

Por 5 días se hace saber que la sociedad "Quadri & Cía., Sociedad de Resp. Ltda." (Capital $ 300.000), en liquidación, constituída para la explotación industrial y en especial la fabricación, elaboración y venta de artículos de caucho, sus derivados y anexos, entre los señores Eugenio Pedro Quadri, Julio César Cámera y Raúl Elvecio Quadri, socio este último que falleció, siendo sus sucesores la cónyuge Angela María Rosa Santoro de Quadri, y los hijos Susana Elda y Beatriz Elena Quadri (según declaratoria de herederos, dictada en el juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado del Dr. Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla), vende a "Cateca. Sociedad de Resp. Ltda." (Capital $ 250.000), fábrica de zapatillas y afines, el activo físico y demás elementos constitutivos del establecimiento industrial que servía de base a las operaciones sociales, situado en esta Ciudad, calle DIRECTORIO Nº 5555, conforme al inventario practicado en el referido sucesorio, libre de todo pasivo, y cuya fábrica había cesado en su funcionamiento. Reclamos de ley, escribano César Pini Achával, Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 jun.-Nº 52.837-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. — T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1556|58; domicilio de ambas partes. — Vendedor Victorio Di Giácomo. — Compradores: Ernesto Toncilato y José Fantín. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de junio de 1948.
e.19 jun.-Nº 52.753-v.24 jun.

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Rodríguez vende a León Selener & Mauricio Selener, su negocio carnicería, calle FEDERICO LACROZE Nº 3584. Domicilió partes y reclamos, Junín 364.
e.23 jun.-Nº 53.005-v.28 jun.

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que don Adolfo Sa, domiciliado en Gurruchaga 2178, vende a doña Concepción Puga, el negocio de farmacia de su propiedad, sito en ESPINOSA 1199, de esta Capital, con todos sus muebles e instalaciones y mercaderías, haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), Bartolomé Mitre 739, 6º piso.
e.21 jun.-Nº 52.825-v.25 jun.

"G"

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que, por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito VALENTIN GOMEZ 3102. Vendedor, David Marianevsky. Compradores. Rómulo A. Rossotto y Teodoro H. Nebozenko, domiciliados en el negocio. Reclamaciones, mis oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.943-v.26 jun.

Sebastián B. Morando, Ludovico F. Morando, Angel Crescente, Santos Carlos Ramón Roncatti y Nilo Iglesias, integrantes de la firma Morando y Cía., con sede en la calle GALLO 840, de esta Capital, dedicada a la fabricación de cartón, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio, a "Morando y Cía., Soc. de Resp. Limitada" (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
e.22 jun.-Nº 52.909-v.26 jun.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Fernando Ferrari, su ferretería, pinturería y bazar, sita calle GALVAN Nº 3063. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.22 jun.-Nº 52.965-v.26 jun.

La escribanía Ansaldo - D'Alesio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Francisco Ciacco, domiciliado Guevara 72, vende a Reinelio Germán Pérez, Gregorio Eliseo Pérez y Sociedad Colectiva "Cubillo y Letona", domiciliados en Chacabuco 688, el negocio de almacén por mayor de la calle GUEVARA 72|74.
e.23 jun.-Nº 53.009-v.28 jun.

"H"

Osvaldo Enrique Cipolletta y Nazareno Cipolletta, domiciliados Avenida Gaona Nº 3530, Dto. 2, por sí y como únicos socios componentes de la extinguida sociedad "Osvaldo Cipolletta y Compañía", venden a don Jesús Eliseo Herrero, domiciliado calle Lavalle número 2139, la casa de comercio instalada en la calle HELGUERA Nº 2835, denominada "Casa Pinocho", dedicada a la venta de ropa en general para niños, señoras y demás renglones del ramo. Reclamaciones de ley, ante escribanía José María Orelle, Lavalle número 1312, 4º piso, Dto. B, Buenos Aires, Junio 18 de 1948.
e.23 jun.-Nº 52.992-v.28 jun.

Antonio Caetano, transfiere garage calle HERRERA 321, a Juan Luis Restituto Bazán y Rodrigo Alvarez. Ambas partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Depto. "A".
e.21 jun.-Nº 52.858-v.25 jun.

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, ha quedado sin efecto la venta del negocio carnicería, que el señor Domingo Antonio Mazzotta, efectuara a los señores Francisco Larocca & Domingo Preiti, del negocio calle INDEPENDENCIA número 2388. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
e.23 jun.-Nº 53.007-v.28 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Galfi Kalokai vende a Edmundo Dahl, su negocio carnicería, calle INDEPENDENCIA 1497 esquina LUIS SAENZ PEÑA Nº 800. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 jun.-Nº 53.006-v.28 jun.

Emilio Terencio Joaquín Lanza, vende a los Sres. Bensión Szwarcman, Luis Alfredo Olivarez y Juan Herrera, quienes a su vez constituirán una sociedad comercial para continuar con su explotación, su negocio de ferretería y anexos, sito en INDEPENDENCIA 3627, haciéndose cargo, activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867: Estudio del Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1er. piso, departamento A. — Domicilio constituído por las partes.
e.22 jun.-Nº 52.972-v.26 jun.

Oscar Entrerios: Martillero público, Guido 2316, piso 1ro. Avisa: Que María del Carmen Menéndez, vende a Agustín Moisés Grijalba y a María Grijalba de López, hotel, INDEPENDENCIA 2246, domicilio de las partes. — Reclamos ley Guido 2316, piso 1ro.
e.22 jun.-Nº 52.963-v.26 jun.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Roberto Eugenio y Juan Eduardo Cousteix, venden a Ricardo Carreño y Gregorio Ledo, la despensa, sita INDIO 3573. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.22 jun.-Nº 52.961-v.26 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Luis Iasinski, vende a Albano Baldán, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3680, puesto Nº 50, del "Mercado Ideal", domicilio de ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.
e.21 jun.-Nº 52.861-v.25 jun.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BDO. DE IRIGOYEN 1651, Capital Federal, a los Sres. Treger Hnos. y César Safdie, con igual domicilio.
e.19 jun.-Nº 52.788-v.24 jun.

"J"

Avisan: Muzio & Granero, oficinas Luis Sáenz Peña 822 T. A. 38-1721, que José Vegara Ballester, vende a Juan Roberto Pistone, negocio tintorería, calle JUNCAL 1752, esquina RODRIGUEZ PEÑA. — Domicilio vendedor en Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.896-v.26 jun.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233; Plácido Souto, Secundino Pérez y Oscar Vázquez, venden a José Gonda, Julio Manuel Sánchez y Valentín Estrada, confitería, pizzería y despacho de vinos y cervezas, "Las Barrancas", JURAMENTO Nros. 1706|11|13, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.882-v.25 jun.

"L"

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Rojo, vende al señor Juan Bautista Casalone, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4710. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 jun. Nº 52.940-v.26 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Luis Carlos Boldrini, vende negocio de despacho pan, facturas y venta de helados, sito LORIA 1283 a Marcelino Villar y María J. Anguera de Villar, domicilio partes Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.22 jun. Nº 52.966-v.26 jun.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T.A. 67-4071, avisa que Emilio Sanzol, vende a Carlos y Rubén Gil, el almacén sito LASCANO 6748. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.22 jun.-Nº 52.962-v.26 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 2302 esquina PASTEUR; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Rodríguez y Lorenzo Cueva. — Compradores: Germán Rosa y Justo Río Cuervo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1948.
e.22 jun.-Nº 52.936-v.26 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Marcos Rojo, Miguel Sabino y Rafael Palmieri, venden al señor Juan Bautista Casalone, el negocio de fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LACAR Nº 4708. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 jun.-Nº 52.938-v.26 jun.

Aviso: José Vedral, transfiere a José Matoska, el local, muebles, instalaciones, etc., que ocupaba con su negocio de artículos peluquería para damas "Casa Ernesto", calle LAVALLE Nº 560, 1er. piso, Esc. 12, quien lo destinará a su negocio de importación y ventas en general, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes, constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
e.22 jun.-Nº 52.946-v.26 jun.

Avisan M. Argiz y Cía., balanc., mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que por intermedio ntro. se vende libr. deuda y grav. neg. hotel alojamiento p|familia. y pasaj., sito LAVALLE 1525, Cap., vendedor Isaac Rodríguez, compradora Sabina Menéndez de Yturmendi. Domic. part. y recl. ley n|ofic.
e.21 jun.-Nº 52.818 v.25 jun.

Antonio Sime vende a Francisco Hernanz, su negocio de taller de sombrerería y venta de artículos en general para hombres, denominado "Casa Manocchio", ubicado en FEDERICO LACROZE Nº 3992, ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.
e.21 jun.-Nº 52.855-v.25 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Ernesto Fernández, José Marcos y Nicanor Fernández, venden a Francisco Ferrero, Héctor Ferrero, José Domingo Guglielmino y Humberto Abel Guglielmino el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 585 al 587, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.19 jun.-Nº 52.778 v.24 jun.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 316|18, hace saber que con su intervención doña Priva Jacubowicz, domiciliada en la calle Espinosa 2355, vende a Isaac Mordoqueo Kierszenbaum y Adela Aída Goldenberg de Kierszenbaum, domiciliados en la calle Martínez Castro 973, el negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle LINNEO 1927. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.
e.19 jun.-Nº 52.780 v.24 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad Dorin y Patlis, con negocio de consignación de aves, huevos y afines al ramo, en la calle LABARDEN Nº 247, se transfiere su activo y y pasivo al socio José Dorin. — Reclamaciones por el término de ley, escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 jun.-Nº 52.734-v.24 jun.

"M"

Eduardo Sánchez, domiciliado Emilio Mitre 429, vende a Alicia Herminia Estebarena, domiciliada Emilio Mitre 431, negocio de lechería de EMILIO MITRE 431, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.21 jun.-Nº 52.812 v.25 jun.

Hugo Riosa, escribano público, adscripto al Registro Nº 2, con oficina en Ayacucho Nº 323, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, el señor José Ramos vende al señor Manuel Alvarega, el establecimiento comercial e industrial, libre de pasivo, ubicado en POSADAS, calle RIVADAVIA números cuatro y diez esquina AVENIDA ROQUE PEREZ; que comprende almacén de comestibles denominado "El Ancla" y fraccionadora de vinos con marca de clase 23, registrada con el nombre de "Custodia". Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes. — Posadas, Misiones, Junio 14 de 1948.
e.21 jun.-Nº 52.820-v.25 jun.

A. Lobeto, (de la Asoc. de Balanc. y Martilleros) ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisan al comercio; que con su intervención, Angel Bataglia, vende, a Secundino Balboa, libre de deudas y gravámenes, su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle MONTIEL 702, domicilio real de las partes.
e.19 jun.-Nº 52.756-v.24 jun.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: El señor Justo Laguna, vende su despensa y venta bebidas envasadas, calle MEXICO 3700 a los Sres. José Rodríguez y Luis José Rodríguez que giran en la Soc. de hecho. "José Rodríguez e hijo", todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.
e.19 jun.-Nº 52.755-v.24 jun.

Constantino Suárez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 822, T.A. 34-4883, avisan que, con su intervención el señor Benjamín Meana vende a la señora Sol O. Amaro, la despensa sita en la calle MENDOZA 5100 esquina a la de AVALOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 jun.-Nº 52.981-v.28 jun.

"N"

Hace saber don Alberto Octavio Vercellino, que vende a los señores Santos Paterniti Tardi, Juan Armando Herrera, Antonio Cialécta e Ignacio Garmendia, el negocio de restaurant y bar, denominado "Restaurant Egidi", establecido en AVENIDA OLASCOAGA 234, Ciudad de NEUQUEN, libre de pasivo. — Domicilio del vendedor, Avenida Olascoaga 234, Neuquén. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los compradores, al señor Santos Paterniti, Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.
e.22 jun.-Nº 52.968-v.26 jun.

Al comercio: José Lois, balanceador y rematador público, oficinas Curapaligüe 369, T.A. 66-2919, avisa al comercio en general que el Sr. Sadex M. Mergi ha vendido su negocio de tienda y mercería al por menor, sito en esta Ciudad, calle NOGOYA Nros. 6076 - 80, libre de todo gravamen, al Sr. Pedro Name Ziade, constituyendo ambas partes su domicilio en el mismo negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.865-v.25 jun.

Neuquén, Mayo 29 de 1948. — Se hace saber por el término de ley, que Adolfo Francisco Abelli, con domicilio en la calle Salta 249, ciudad de Neuquén (Capital), adquiere por compra las existencias del negocio de joyería y relojería "Neuquén" establecido en AVENIDA ARGENTINA Nº 53, ciudad de Neuquén, a su propietario Julio Bednarz, domiciliado en Zapala, Territorio Neuquén, libre de pasivo. — Reclamaciones en el domicilio del comprador.
e.19 jun.-Nº 52.751-v.24 jun.

"O"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que: Victorio Carlos Ricciardi vende a Francisco Enrique Toledo y a la señora María Merino de Toledo su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, de la calle OLAZABAL Nº 3780|84. Reclamos ley nuestras oficinas, calle Núñez Nº 2573, domicilio de las partes.
e.22 jun.-N 52.918 v.26 jun.

Avisa al comercio: Isaac Zylbering, hace saber que ha vendido todas las máquinas, herramientas, muebles y útiles de su negocio de tornería mecánica y ajustes en general, sito en la calle NICASIO OROÑO, Nº 1632 a don Nachman David Bokser. — Reclamaciones Ley 11.867 a Ricardo H. Carozzino, Corrientes 922, piso 6º, Depto. 49.
e.19 jun.-Nº 52.768-v.24 jun.

"P"

Moisés Feldman, escribano, avisa: Que Salomón Lewinsztein, transfiere su comercio de ventas de tejidos instalado en la calle PASO 560, local 4, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Inatex", en formación, integrada por Elías Furaiter y Salomón Lewinsztein, la que se hace cargo del activo y pasivo, instalada en Paso 560, local 4, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas, Pasteur 547, piso 3º.
e.23 jun.-Nº 52.986-v.28 jun.

Avisan al comercio, David Alves, Alfonso Rodríguez Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T.A. 35-3262, de esta Capital, venden a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen, su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bastán", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.
e.23 jun.-Nº 53.029-v.28 jun.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Francisco Gunther, Werner Gunther y Enrique Gunther, domiciliados en la calle Arenales 3489, transferirán el negocio que tienen instalado en esta Ciudad, calle PIEDRAS 181, en el ramo de importación de mercería, a la sociedad "Gunther Hermanos & Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 250.000", en formación, con domicilio en la calle Piedras 181, constituída entre los señores Francisco Gunther, Werner Gunther y Enrique Gunther. Notificaciones de ley al escribano señor Alberto A. Feraud, en su oficina, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760.
e.21 jun.-Nº 52.838-v.25 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Oscar Laureano Domínguez, vende el negocio de despacho pan y facturas, sito PARAGUAY número 2419, a Daniel Rodríguez, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.956 v.26 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, establecido en esta Capital en la calle PARAGUAY números 5360|66. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores Gumersindo Huerta y Aurelio Gayo. — Paraguay 5360. — Compradores: Ildefonso Santa Cruz y Anselmo Santa Cruz. — Rojas 1285.
e.19 jun.-Nº 52.744-v.24 jun.

Gregorio Fishman y Zallel Tobías, venden a la sociedad que se constituirá entre los señores Abraham Risikman, Salomón Rozen y Gregorio Fishman, el negocio de fábrica de valijas, sito en la calle PEDERNERA 60. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún. Rivadavia 755, piso 4º H.
e.19 jun.-Nº 52.771-v.24 jun.

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Daniel Baqueiro, vende a Jesús Fernández, el negocio de resturant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle LIDORO J. QUINTEROS Nros. 1001|3 esquina ERNESTO A. BAVIO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.859-v.25 jun.

"R"

Avisan al comercio, Benjamín García, que con la intervención del martillero público Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, T.A. 35—3262, vende al señor Rodolfo Mata, su negocio de librería, cigarrería, juguetería y artículos varios para colegios, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10534. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo.
e.23 jun.-Nº 53.027-v.28 jun.

Se comunica que por documento privado que se otorgará oportunamente, los cónyuges Rodolfo Max y Elvira Cribin de Max, domiciliados en Arenales 1675, Bánfield, venderán a Pablo Hegewald, Enrique Alberto Hegewald e Ilse Magdalena Hegewald de Püchel, domiciliados en José Ma. Moreno 334, Lanús, el importe de cuarenta cuotas que le corresponden en la Compañía Industrial Metalúrgica y Anexos (C.I.M.Y.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la fabricación y venta de envases de hojalata, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 154, donde atenderán reclamos ley 11.867.
e.22 jun.-Nº 52.901 v.26 jun.

Por cinco días se hace saber que la sucesión de Juan Ratto, por intermedio de Angela Catalina Rosa Cerruti de Ratto, domiciliada en Juan B. Alberti 649, vende a Santiago Bartolomé Cerruti, con domicilio en Rivadavia 5463, el negocio de vulcanización y gomería denominado "Casa Argentina de Neumáticos", instalada en la calle RIVADAVIA 5463, con efecto retroactivo al primero de Noviembre próximo pasado. Reclamaciones en el negocio Rivadavia 5463, que constituyen las partes.
e.22 jun.-Nº 52.947 v.26 jun.

Bernardo Dojtman, dom. Republiquetas 5568, vende a Antonio Corizzo, dom. Cervantes 1099 Vte. López, su fábrica de tejidos de REPUBLIQUETAS 5568. Reclamos Estudio Llorca, Avda. R. Sáenz Peña 1119, piso 5º, escr. 507.
e.22 jun.-Nº 52.964 v.26 jun.

Avisa, E. Cofman, Mart. Públ., of. Rivadavia 7125, T.A. 66-1188; el Sr. José Tropea vde. a los Sres. Alfredo Dante Cosimato y Juan Carlos García, su negocio de electricidad, sito RIVADAVIA 7790, dom. ambos. Recl. mis of.
e.21 jun.-Nº 52.836-v.25 jun.

Juan Cioffi, martillero público, con oficinas en Paraná 727, 5º p., avisa: Que Bonifacio Huidobro, idóneo farmacéutico, transfiere su farmacia denominada "Atenea", de la calle RIVADAVIA Nº 2300, a la sociedad en formación del nombrado con su hijo Héctor Vicente Huidobro, farmacéutico, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, Rivadavia 2300, domicilio legal y que constituyen las partes.
e.21 jun.-Nº 52.856-v.25 jun.

Avisan, P. Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas San Juan 1641, que José García vende a Atilano Martín, su negocio despacho pan, venta helados, sito REPUBLIQUETAS 2589, domicilio contratantes. Reclamos n|oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.851-v.25 jun.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, Capital, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 3849, al señor Eduardo La Valle con domicilio en Maure 3926.
e.19 jun.-Nº 52.787 v.24 jun.

"S"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. A. 38-1721, que Manuel Metral, vende a Oreste Angel Valle, negocio despensa de comestibles calle SCHMIDEL 5339. Domicilio vendedor: Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.897 v.26 jun.

Avisa José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano número 481, 5º piso, T. A. 35-2287, que Agustín Fabi, vende a Rosalía Varcia y Camila Dopazo de Azcarate, negocio de tienda y confecciones, calle SAN ANTONIO Nº 532, Capital. Domicilio contratantes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.890 v.26 jun.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Antonio Eugenio Parolini vende despacho de pan, venta de helados y facturas, SANTO TOMÉ 2758, a José Quinta Vázquez. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio contratantes.
e.23 jun.-Nº 52.995-v.28 jun.

Se hace saber al comercio que don Francisco Arce Fernández vende a Germán Schvartz, su negocio de artículos para fotografía sito en SANTANDER 735. Reclamos de ley: Dr. Samuel Siminovich, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, oficina 20, domicilio de las partes.
e.22 jun.-Nº 52.913 v.26 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña Nº 147, T. A. 38-Mayo-8294 y 37-Riv.-7019, que Juan Ramis vende a Félix Roura, su neg. de venta de helados y golosinas, denom. "Simar", sito en SADI CARNOT 1247, domptes. Reclam. ley mis oficinas.
e.22 jun.-Nº 52.893 v.26 jun.

Se hace saber por cinco días, que doña Rosa Manheimer, domiciliada en la calle Pavón Nº 2630, vende a don Adolfo Oscar Robles, domiciliado en la calle San Juan Nº 3009, el negocio de su propiedad de sedas, sito en la calle SAN JUAN 3009, denominado "Rosita". — Reclamos de ley ante la escribanía de don Ramón Lezica, Alvear, 25 de Mayo 33. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.
e.21 jun.-Nº 52.833-v.25 jun.

Al comercio: "La Bolsa Panaderil". Acevedo, Vallina y Compañía, comunican que los señores Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 933, a los señores Aldo Garbelli, Paolo Garbelli y Ernesto Pagani, y no a los señores Paolo Garbelli, Ernesto Pagani y José Morgante, como se había publicado por error. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.21 jun.-Nº 52.854-v.25 jun.

Juan T. Evans, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, Capital Federal, vende al señor Edgar Jones, con domicilio en Puerto San Julián, su comercio de representaciones y oficina de contabilidad, establecido en PUERTO SAN JULIAN, Ter St. CRUZ, en la AVENIDA SAN MARTIN esquina FLORENTINO AMEGHINO. Reclamaciones por el término de ley, en la escribanía a mi cargo, Pto. San Julián, Terr, Sta. Cruz. — Junio 12 de 1948. — Carlos Vidal Smith, escribano público.
e.21 jun.-Nº 52.871-v.25 jun.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Camilo Rodríguez vende la parte mitad del negocio de garage sito calle SEGUI Nº 336, a José Fernández con quien continuará explotándolo en sociedad. Domicilio de las partes, calle Seguí Nº 336. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.21 jun.-Nº 52.809 v.25 jun.

Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles "FAMI", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 21.100.— m|n.), SAN JOSE 1788, transfiere el activo de su negocio de producción, fabricación, etc., de muñecas, artículos de juguetería, ramos anexos y afines, instalado en San José 1788, a Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles Lavables "FAMIL", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000.— m|n.), en formación, San José 1788. Reclamos a Dres. M. & I. Satanowsky, Avda. Corrientes 569, 7º piso.
e.21 jun.-Nº 52.810 v.25 jun.

Se avisa, que Juan Retamero Escobedo, vende su taller para la reparación de automóviles, denominado "Talleres City" que tiene instalado en su domicilio de la calle SAN PEDRITO 38, a don Julio Goñi, domiciliado en Francisco Bilbao 3301, ante quien deberán interponerse los reclamos dentro del término legal.
e.19 jun. Nº 52.735-v.24 jun.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, T.A. 45-7348, que Salvador Vega y Héctor Gumina, sociedad de hecho, venden a Antonio Ardiles y Moisés Ardiles, el café restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle SANTO DOMINGO número 2502, ambas partes allí domiciliadas.
e.19 jun.-Nº 52.736-v.24 jun.

Blas Luis Magaldi, martillero público, oficinas Pozos 1131, avisa al comercio: Manuel Fernández Méndez, vende hotel Avda. SAN JUAN 1991, a los señores Vicente Chiarello y Juan Luis Casati, reclamos ley 11.867, ambos domiciliados en el mismo hotel.
e.19 jun.-Nº 52.793 v.24 jun.

"U"

Simón Messing, comerciante en alhajas y piedras, URUGUAY 813, 5º piso A, transfiere activo a Simón Messing e Hijo, sociedad colectiva en formación, para dedicarse al mismo ramo e idéntico domicilio, que lo es de las partes para reclamaciones de ley.
e.21 jun.-Nº 52.816 v.25 jun.

"T"

Avisa: Roberto T. de Diego, que compra a Julia Costa de Lizer, el hotel ubicado en la calle TUCUMAN Nº 756. Reclamos en la calle Tucumán Nº 730, piso 4º, Dto. 8, domicilio de las partes.
e.23 jun.-Nº 52.990-v.28 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Pilar García de Martínez, Antonio Víctor Oliva, Emilio Tomé y Antonio Porto, venden a los señores Carlos Rodríguez, José Rodríguez y Roberto Rodríguez, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle TERRERO Nº 1541. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.22 jun.-Nº 52.939 v.26 jun.

Katz y Cía., Soc. Resp. Ltda., vende al señor José Katz el negocio de fabricación de camisas y artículos para hombre y señora, ubicado calle TUCUMAN 2601, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio, Escribano I. Dubovis. Avda. de Mayo 953.
e.22 jun.-Nº 52.930 v.26 jun.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que Francisco Toledo vende a Gumersindo Yáñez, su kiosco de la calle THAMES Nº 2327. Reclamos ley nuestras oficinas, calle Núñez Nº 2573.
e.22 jun.-Nº 52.916 v.26 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Riveiro, vende a sus socios Juan Riveiro y Julio Sorrivas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle TELLIER números 1551|55, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo, a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.19 jun.-Nº 52.746-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en esta Capital, en la calle TELLIER números 1551|55. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. — Vendedores: Juan Riveiro y Julio Sorrivas. — Tellier 1551. — Compradores: Herminio Díaz Sante y Juan Antonio Vizoso. — Rojas 1285.
e.19 jun.-Nº 52.741-v.24 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que doña Isabel Garone vende a don Segundo Zunzarren, las instalaciones y llaves del local de cigarrería, de la calle TRIUNVIRATO Nº 4710, de esta Capital, en la suma de $ 17.000.— m|n. Reclamos al Dr. Luis A. Estoup, Lavalle 1312, piso 1º "A", domicilio de las partes.

e.19 jun.-Nº 52.794 v.24 jun.

"V"

Avisan al comercio, José M. Vázquez y Angel Martino, que con la intervención del martillero público Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano número 287, de esta Capital, T.A. 35-3262, venden a los señores Onofre Moreno y Gaspar Krzes, su negocio de hotel-alojamiento denominado "Cevallos", sito en la calle VIRREY CEVALLOS número 665, reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.

e.23 jun. Nº 53.028-v.28 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que José Rodríguez Ledo vende a José María Pañeda el negocio de despacho de comestibles al p|menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle VENEZUELA 2101 esquina RINCON 497, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22 jun.-Nº 52.911 v.26 jun.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, Teléfono Argentino 48-7645, avisa: Ana Degliuomini vende a Antonio Gregorio Alasia negocio lencería y bebés, VARELA 739, donde se domicilian. Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.22 jun.-Nº 52.929 v.26 jun.

Avisan Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento Nº 1507, T. A. 35-8840 que: Ramón López Albarellos vde. a su socio Manuel Montoya Segura (soc. hecho) quien se hace cargo del activo y pasivo sociedad, su parte capital del negocio de despacho de comestibles p|menor y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Suizo", sito calle VIAMONTE 387|89|99 esq. RECONQUISTA. Reclamos de ley mismo negocio, dom. partes.

e.19 jun.-Nº 52.786 v.24 jun.

"Y"

El escribano J. Alberto Poulastrou (h), hace saber por término de 5 días que don Vicente C. Cusatti, vende a su consocio Martín Pinto, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de florería, que gira con el nombre de "Florería La Marina", sito en esta Capital, calle YERBAL 2562. Oposiciones y reclamaciones en mis oficinas, Bmé. Mitre 739, 6º piso.

e.23 jun.-Nº 53.025-v.28 jun.

Lino M. País, balanceador, comisionista y corredor de comercio, con oficinas en Viamonte 1532, piso 3º, avisa que por su intermedio, el señor Ramiro Vázquez vende su negocio de hotel pensión, sito en la calle YERBAL 2731, a la señora Teresia L. de Campiano, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.21 jun.-Nº 52.848-v.25 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Pedro Quintián Valiño vende libre de gravamen a Hipólito Pato, la parte mitad indivisa de su negocio café bar y billares "Los Andes", HIPOLITO YRIGOYEN Nº 981, domicilio partes, constituyendo la nueva firma "Quintián y Pato".

e.21 jun.-Nº 52.817 v.25 jun.

"Z"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que Ignacio Useche y Angel R. Mosse, que giran Useche y Mosse, venden fiambrería y bar, ZAPIOLA 1599 esq. EL CANO 3000 a José M. Marcos e Isidro Redondo, que giran Marcos y Redondo. Reclamos ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.22 jun.-Nº 52.895 v.26 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

20ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio: Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Asociación, calle Monroe 4880, el domingo 27 de Junio a las 9 horas. Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance.

3º Modificación del artículo 86 de los estatutos.

4º Renovación parcial del C. D.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, Presidente. — Jorge M. Guzzetti, Secretario.

e.22 jun.-Nº 52.958 v.24 jun.

Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos TEUTONIA

Por resolución del Consejo de Administración se cita a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de Junio de 1948 a las 21,30 horas en el local social, calle Cangallo número 1242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de Abril de 1948.

2º Renovación del Consejo de Administración.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. —

e.22 jun.-Nº 52.906 v.30 jun.

Asociación Cosmopolita "CARBONEROS UNIDOS" De Socorro Mutuo y Protección Gremial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, Junio de 1948.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 49 de nuestros estatutos, se invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 4 de Julio de 1948, en nuestro local social, Venezuela 2943|45, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos, a propuesta de la C. Directiva en sus Artículos 82º, 92º, 100º, 104º y 109º, y aumento de la cuota social.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Esteban Tassano, Presidente. — Andrés Pessagno, Secretario.

Art. 46 de los Estatutos. — Las Asambleas para estar en quorum, necesitarán tener presentes la mitad más uno de los socios activos a la hora indicada, y será válida una hora después de la fijada con cualquier número de socios presentes.

e.22 jun.-Nº 52.945 v.26 jun.

"AGUACIL", S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353 el día 4 de Julio de 1948 a las 10,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Renuncia del presidente y vice presidente.

2º Elección de reemplazantes para completar período.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.414 v.1º jul.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

De acuerdo al art. 59º de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en el campo de deportes Avda. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 27 de Junio de 1948, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reform de los estatutos (título II de los socios) (art. 5º, inc. b); art. 9º, inc. b).

2º Designación de dos socios activos para firmar el acta.

Título II de los socios (actual).

Art 5º, inc. b). Abonar la cuota de ingreso en vigor y una mensualidad adelantada de cinco pesos m|n.

Art. 9º, inc. b). Abonar una cuota mensual de un peso m|n. hasta los 12 años de edad (infantiles) y de dos pesos m|n. desde esa edad hasta el día que cumplan 18 años, en que de hecho pasan a ser Socios Activos con sus correspondientes obligaciones y derechos.

Tíulo II de los socios (se propone).

Art. 5º, inc. b). Abonar la cuota de ingreso en vigor y una mensualidad adelantada de ocho pesos m|n.

Art 9º, inc. b). Abonar una cuota mensual de dos pesos m|n. hasta los 12 años de edad (infantiles) y de cinco pesos m|n. desde esa edad hasta el día que cumplan 18 años, en que de hecho pasan a ser Socios Activos con sus correspondientes obligaciones y derechos.

Saludan a Vd. muy atenamente. — Roberto Llauró, Presidente. — Charles J. Biscaldi, Secretario Hº.

e.23 jun.-Nº 52.994-v.25 jun.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

De conformidad con lo que dispone el art. 37, inc. b) de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el campo de deportes, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 27 de Junio de 1948, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 28º ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1947 al 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento de 4 escrutadores, 8 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3º Autoridades que corresponden elegir: por el período de dos años: junta ejecutiva: ocho vocales titulares y dos vocales suplentes; comisión de cuentas: cinco vocales titulares y dos vocales suplentes.

Jurado: nueve miembros, por el período de tres años: comisión financiera: tres miembros.

4º Aprobación del convenio suscripto con el Club Social y Deportivo Banco Francés e Italiano.

La Junta Ejecutiva. — Roberto Llauró, Presidente. — Charles J. Biscaldi, Secretario Hº.

Art. 50. — Para que la asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios activos y vitalicios en conjunto. En caso de no obtener el número reglamentario una hora después de la fijada, se llevará a cabo la asamblea con el número que concurra.

e.23 jun.-Nº 52.996-v.25 jun.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 28 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario del vigésimo octavo ejercicio vencido (1947-1948);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1948-1949; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.18 jun.-Nº 52.737-v.30 jun.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Cangallo 3509 — Capital

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

Estimado asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación del epígrafe, tiene el agrado de invitar a Vd. a una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 del cte. a las 19.15 horas, en el 2º piso de la Corporación Comercial Israelita Argentina, calle Cangallo 3637|41, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales:

a) Artículo 8. Inc. C.

b) Artículo 35.

c) Artículo 60.

2º Designar dos asociados presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra consideración más distinguida: Abraham Rajmilevich, presidente.—Abraham Stuller, secretario.

e.17 jun.-Nº 52.615-v.25 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A., Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Junio de 1948, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 29 de Febrero de 1948.

2º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.974-v.28 jun.

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial Corrientes 857 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Junio de 1948 a las 11 y 30 horas en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la documentación que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º — Elección de directores y síndicos.

3º — Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.945 v.26 jun.

"B"

"BLAQUIER CASARES, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio de 1948 a las 11.30 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente (Art. 10 de los Estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Art. 6º y 10 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Dr. Alberto Blaquier (h.), Presidente. — Dr. Antonio M. Lynch, Vicepresidente.

e.14 jun.-Nº 52.132-v.1º jul.

BRANDOSA, SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1948 a las 9 horas, en Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.925 v.26 jun.

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

Av. Vélez Sársfield 801 Buenos Aires

Teléfonos: 21-2811; 2642; 4181; 4182

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avda. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Fijación de honorarios de los Directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.889 v.10 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A. ARGENTINA CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimun y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del

Directorio. — El acta será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 estatutos). — Pedro Aberastury, Fideicomisario - Administrador.

e.21 jun.-Nº 52.760-v.8 jul.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio, a las 16 horas, en nuestro local social San Martín 662, 3º A., al efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Aumento del capital social. Emisión de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|nal.) en acciones ordinarias al portador. Art. 9º, inciso b).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.814-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

De conformidad con lo que establece el art. 9º del contrato de emisión de debentures de esta compañía, según el cual el Directorio está facultado para convocar a asamblea de debenturistas, el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a solicitud del Directorio de la compañía dispuesta en su sesión de fecha 14 del mes corriente, a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la administración en Buenos Aires, Avda. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar moratoria a la compañía para la amortización del pago del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa actual con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fijación de los plazos máximos de esa moratoria.

3º Autorización al fideicomisario para remover y reemplazar al Directorio de la compañía y realizar los bienes que constituyen la garantía de los debentures emitidos si después de fallado por sentencia definitiva los juicios que sigue la empresa contra la Provincia de Córdoba por anulación del Decreto Nº 4.197, contencioso-administrativo, y contra la Nación por nulidad e inconstitucionalidad de los decretos que retiran su personalidad jurídica, subsistiera alguna de las situaciones previstas por los Arts. 18 a 22 de la Ley 8.875.

4º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, en la tesorería de la compañía, Avda. Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, calle San Martín 165, 2º piso.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Fideicomisario.

e.21 jun.-Nº 52.844-v.8 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la clínica, calle Santa Fe 3668, el 6 de Julio de 1948, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares que cesan su mandato y de un director titular, por un año por renuncia del doctor Juan Carlos Minuto. De un director suplente que termina su mandato. Elección de un síndico titular y de un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.21 jun.-Nº 52.869-v.6 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del corriente año a las 10 horas, en la sede social Av. R. Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimun y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del directorio. — El acta, será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Pedro Aberastury, Fideicomisario-Administrador.

e.15 jun.-Nº 52.175-v.2 jul.

CIA. FORESTAL AGRICOLA GANADERA "LA PACHAMAMA" S. A. Com. e Ind.

(En liquidación)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de Julio próximo a las 9 en la sede social, Cerrito 512, 7º piso, esc. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1947.

2º Confirmación del nombramiento de la comisión liquidadora, y consiguiente modificación del art. 35 de los estatutos.

3º Informe de la comisión liquidadora.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

e.14 jun.-Nº 52.171-v.1º jul.

COMPAÑIAS DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de Julio de 1948 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.372 v. 1º jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a las once horas en Cangallo trescientos quince para considerar:

1º Modificar los arts. 3 y 34 de los Estatutos.

2º Designar las personas que solicitarán del P. E. y autoridades competentes la aprobación de lo que resuelva la asamblea.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.371 v.1º jul.

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1948.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.970-v.28 jun.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 16 de 1948.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 537, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario, sujeto a la Ley 12.156, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.789-v.7 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 41º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro administradores por tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Consejo de Administración.

e.11 jun.-Nº 51.991-v.28 jun.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1948.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.893-v.26 jun.

C R E S U D

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio 1948, a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Integración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.817-v.25 jun.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.23 jun.-Nº 52.982-v.12 jul.

"CH"

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 12 de Julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorio 210, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.892 v.10 jun.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Decreto Nº 12.636 del 30 de Abril de 1948 y el convenio realizado en su consecuencia con el Superior Gobierno de la Nación ad referendum de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

2º Considerar todo lo concerniente a la continuación o disolución de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.21 jun.-Nº 52.819-v.8 jul.

DEL VALLE LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Julio de 1948, a las dieciocho horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los artículos octavo, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos y de aquellos otros que los accionistas resuelvan.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.16 jun.-Nº 52.489-v.3 jul.

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER, S. A. COM. E IND.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de Julio de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1948 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas

deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.192-v.1º jul.

EDUARDO RESTA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.113 v. 1 jul.

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1948, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.
3º Elección de síndico y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.930 v.26 jun.

ESTRUGAMOU S. A.
INMOBILIARIA
FINANCIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948, a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de cinco directores.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores para completar período.
4º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.772 v. 7 jul.

"F"

FININCO S. A.
FINANCIERA COMERCIAL
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito Nº 1353, el día 14 de Julio de 1948 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del vicepresidente secretario.
2º Elección de vicepresidente secretario para completar período.
3º Renuncia del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para completar período.
5º Consideración del acta de Directorio Nº 6 de fecha cuatro de Junio de 1948.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.773 v. 7 jul.

FABRICA ARGENTINA DE
LAMPARAS S. A.
"F A D E L"
Algarrobo 835
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social.
2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente, y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jun.-Nº 52.553-v.28 jun.

F O R T A L I T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Junio de 1948, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Distribución y|o capitalización de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y del suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 22 de Junio de 1948, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.812-v.22 jun.
e.23 jun.-Nº 52.199-v.25 jun.

"G"

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 12 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nº 9.997.
2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la Asamblea que se convoca.
3º Adopción de las medidas relativas a la situación de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.687 v.6 jul.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de Junio de 1948, a las once y 15 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Reducción del número de directores.
3º Elección de un director por tres años.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 16º ejercicio.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas Nº 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51,924 v.30 jun.

Grandes Joyerías y Relojerías
PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1948, a las 19,30 horas en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vice-presidente, vocal y síndicos titular y suplente, por terminación de sus mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

e.10 jun.-Nº 51.908-v.26 jun.

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Buenos Aires
DECIMA SEXTA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Julio de 1948, a las 16.30 hs., en la sede social, Hotel Nogaró, Diagonal Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Roberto Nogaró y Miguel Gutiérrez, por un período completo, y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto). — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.320-v.1º jul.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Julio de 1948, en el local social, calle Alsina Nº 800, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 11 y 12 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización compra terreno en la Capital Federal, para construir galpón para depósito mercaderías.
3º Aprobación de las rectificaciones al balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31|5|46, cuyas modificaciones no alteran el resultado del mismo.
4º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación (Art. 27). — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 51.986-v.30 jun.

"I"

ILLA & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Serrano 983, el día diez y nueve de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto, con motivo del aumento del capital social.
2º Designación de la o las personas que en nombre de la sociedad gestionarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.880-v.9 jul.

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
Cerrito 466 - 5º Piso, Escritorio 51
T. A. 35 - 1968 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 5 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local social Cerrito 466, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convócase asimismo a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de Julio de 1948, a las 10 horas, en el local social, Cerrito 466, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Abril de 1947 o sea: a) Aprobación del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; b) Ratificación de la designación de directores titulares y directores suplentes, síndico titular y síndico suplente efectuados por la misma.
2º Modificación de los artículos 3º, 28, 29, 30, 32, 33, 35 y 41 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.14 jun.-Nº 52.133 v. 1 jul.

I G G A M S. A. IND.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.451-v.2 jul.

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 6 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la calle Charcas 2761,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e in-

forme del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección del Directorio y síndicos por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.339-v.1º jul.

"J"

JUAN F. DIAZ E HIJOS, LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
Ayacucho 1176 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local de la entidad, Ayacucho 1176, 1er. piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Presidente.

e.15 jun.-Nº 52.536 v.2 jul.

JUAN F. DIAZ E HIJOS. LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
Ayacucho 1176 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 3 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Ayacucho Nº 1176, 1er. piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Presidente.

e.15 jun.-Nº 52.537 v.2 jul.

"K"

KIMBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

15 jun.-Nº 52.542 v.2 jul.

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE Y PREVE LTDA. S. A.
2ª CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Extraordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social.

3º Modificación de los estatutos de la sociedad.

4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.876-v.2 jul.

"LA INTEGRAL"
Compañías
de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de La Integral, Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales, S. A., a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Julio próximo a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, escr. 15, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de liquidadores y síndico.

3º Considerar lo actuado hasta la fecha por los diversos Directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.698 v.6 jul.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, calle Perú Nº 795, Capital Federal, el día 28 de Junio, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Rodolfo Isely, presidente.

e.14 jun.-Nº 52.324-v.24 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad Cangallo 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo tercero terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.189-v.24 jun.

"LAS PALMAS
DEL CHACO AUSTRAL", S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio de 1948 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 28 de Febrero de 1948.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.11 jun.-Nº 52.149 v. 28 jun.

LABORATORIOS WASHINGTON
S. A. C. e I.
Bme. Mitre 430 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del artículo 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.196-v.1º jul.

LA VICTORIA
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1948, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventarios y Dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y además balance desde el 1º al 27 de Abril de 1948, por la reforma del art. 20 del estatuto aprobada por el P. E. de la Nación.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.23 jun.-Nº 52.983-v.12 jul.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Memoria y Balance General Correspondiente al 11º Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1948, a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Designación de director delegado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.17 jun.-Nº 52.644-v.5 jul.

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 30 de Junio a las 10 horas, en su local calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al año 1947.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores Axel Aberg Cobo, doctor Carlos de Arenaza, doctor Armando Braun Menéndez, arquitecto Luis María Campos, Justo del Carril, doctor Antonio M. Lynch, Gabriel J. Martínez, Jorge E. Martínez, ingeniero Jorge Navarro Viola, Miguel Pando, doctor José María Paz Anchorena y doctor Juan José Poggio y de un miembro más por dos años en reemplazo del doctor Rodolfo J. Cluselles, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos fué designado para ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del doctor Mario Belgrano.

3º Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (artículo 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — José C. Míguenz, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.811-v.30 jun.

"PINO", SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Renuncia del señor Luis A. Passeggi como director.

4º Renuncia del Ingeniero Raúl V. Lucchini, a los beneficios acordados por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio.

5º Elección de nuevo síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.708 v.6 jul.

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 30 de Junio de 1948, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1948

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 20º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.921-v.30 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.12 jun.-Nº 52.051-v.30 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º onsideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.815-v.8 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 1948

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 8 de Julio de 1948, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de un director por tres años y de síndico, titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19: Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Julio A. F. H. Vigil.

e.21 jun.-Nº 52.873-v.8 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.

2º Sanción de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.17 jun.-Nº 52.627-v.2 jul.

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de Junio de 1948, a las 18.30 horas, en el local de la calle Ingeniero Huergo 1437, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el día 29 de Febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según lo decida la asamblea;

3º Designación de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por tres períodos, en reemplazo de los señores Mario J. B. Constantini, Miguel Poseuma, Adrián V. Ollivier, Dr. Juan Elías Benavente y Luis Máximo Constantini, cuyos mandatos terminan;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948.

e.14 jun.-Nº 52.356 v.28 jun.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

FLAIBAN & CAMILLONI, LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social Hipólito Yrigoyen 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 15 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, Presidente. — Vicente Biolcati, Secr.-Tesor.

e.15 jun.-Nº 52.510 v.30 jun.

Sociedad Anónima

Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.

2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la Asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la Asamblea General Ordinaria del año 1950.

3º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.516 v.25 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

GUTIERREZ Y DE LA FUENTE

Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de Julio, a las 10 y 30 horas, en su local social calle Charcas 4040.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por 3 años y un director suplente por 3 años. Síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título V de los estatutos. Emilio Gutiérrez, presidente.

e.14 jun.-Nº 52.351-v.1º jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.14 jun.-Nº 52.208-v.1º jul.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

B. A. R. R. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.347-v.1º jul.

Sociedad Financiera Comercial e Inmobiliaria del Plata - Sociedad Anónima

(SOFICOP)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso el día 3 de Julio del corriente año, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores, determinación de sus facultades y término de su mandato y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea de accionistas, deberán depositar en la Sociedad con la anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de los que son accionistas del Banco Central de la República Argentina. Contra depósito le será entregado un recibo que le servirá de boleta de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de acciones depositadas. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.297-v.1º jul.

SAN ALBERTO

MANUFACTURA DE LANAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio de 1948, a las 17 horas, en la calle Virrey Cevallos 289.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Determinación de los honorarios del Directorio.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio.

6º Elección de directores.

7º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-Nº 52.026-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS" (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 5 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y de la labor cumplida por la comisión liquidadora hasta la fecha.

2º Distribución de utilidades y devolución parcial de capital.

3º Aprobación de la venta campo 'La 76".

4º Tratar asunto relacionado con el Art. 9 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.14 jun.-Nº 52.181-v.1º jul.

SOCIEDAD ANONIMA DROGUERIA DE LA ESTRELLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 36º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 28 de junio de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

2º Autorización al directorio para que efectúe los trámites pertinentes para introducir las reformas, en el supuesto de que la asamblea apruebe las mismas y, ante la Inspección General de Justicia, con la facultad de aceptar las modificaciones que puedan introducirse.

3º Lectura y aprobación del acta de esta asamblea y designación de accionistas de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de junio de 1948, a las 16 horas y para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, es necesario retirar de la dirección general de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Alfredo Giusti, Vice Presidente. — Víctor Giusti, Secretario.

e.12 jun.-Nº 52.084-v.28 jun.

S E L M A R

SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad Anón. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo noveno, de los estatutos, cúmplenos convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Murillo 753, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-Nº 52.025-v.30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de junio de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un director por un año,

en reemplazo del señor Diego Deetjen que renunció.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón Nº 317. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — El Presidente.

e.10 jun.-Nº 51.869-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DROGUERIA DE LA ESTRELLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria anual del directorio del 42º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948 e informe del Síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los art. 15, 22 y 23 de los estatutos sociales de: a) Dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años; b) Miembro de la dirección general por el término de un año; c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea se realizará en el local de la sociedad calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de junio de 1948, a las 15 horas y que para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, es necesario solicitar de la dirección general de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Alfredo Giusti, Vice-Presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.12 jun.-Nº 52.983-v.28 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-Nº 51.847-v.25 jun.

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas, en Corrientes 857, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.944-v.26 jun.

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 3 de Julio del corriente año, se realizará a las 12 horas. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 52.704 v. 1º jul.

Sociedad Financiera e Industrial SUD AMERICANA, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 13 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firma las escrituras y escritos necesarios, y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jun.-Nº 52.792-v.7 jul.

"T"

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 6 de Julio de 1948 a las 17 horas en sus oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of.: 7, para tratar esta

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 42º.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 16 a 17 horas. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.407 v.1º jul.

F I M S A
(Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Julio de 1948, a las quince horas, en Avda. Pte. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEN DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1946 y el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la proyectada disolución de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar las actas de las asambleas generales ordinaria y extraordinaria. — El Directorio.

e.12 jun.-Nº 52.015-v.30 jun.

"TRITUMOL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Julio de 1948 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Reforma del estatuto. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.121 v. 1 jul.

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio próximo a las 15 horas, en Mendoza Nº 5100, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 52.151 v. 1 jul.

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Junio corriente a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 51.922-v.26 jun.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expte. Nº 13.299-E-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 291, para el día 5 de Julio del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de tintas tipográficas de diversos colores, laca magenta, lakatine, pasta secante, barniz brillante, terracota, tintas para Offset, antivelo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1970-v.3 jul.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el 3 de Julio próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio y sillones tapizados, destinados al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.21 jun.-Nº L-1.942-v.2 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|48
(Expediente Nº 3044|48)

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio para la Escuela "Manuel Antequeda" de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial, aproximado pesos 1.100.000, plazo de entrega, 11 meses Precio de la documentación $ 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de construcción.

e.14 jun.-Nº L-1.853-v.7 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para provisiones. Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, Ajc. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.932 v.5 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 jun.-Nº L-1.827-v.2 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte.: Nº 4.098|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (40) cuarenta máquinas de escribir de 140 espacios aproximadamente, tipos "pica". — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de junio de 1948 a las 16,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.23 jun.-Nº L-1.944-v.28 jun.

Expte. Nº 4.777|48

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas, rodado sobre neumáticos y sobre rieles. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.23 jun.-Nº L-1934-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficinas (Expediente Nº 5.037|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.22 jun.-Nº L-1.931-v.26 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.000.000) dos millones de juguetes (Expte. Nº 4.638|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1948 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.18 jun.-Nº L. 1.866-v.6 jul.

Expte. Nº 4.917|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (21) veintiuna máquinas de calcular y (27) veintisiete máquinas de sumar eléctricas, con motor para ambas corrientes, y (26) veintiséis máquinas de escribir, carro de 156 espacios como máximo, tipos "élite". (Expte. Nº 4.917|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.17 jun.-Nº L-1.864-v.28 jun.

Expte Nº 4.911|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (700.000) setecientas mil fichas de cartulina - (Expte. Nº 4.911|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio de 1948, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.17 jun.-Nº L-1.865-v.28 jun.

Expte. Nº 4.814|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (20) veinte básculas, de plataforma (Expte. Nº 4.814|48). La apertura de las propuestas se realizará el 25 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.14 jun.-Nº L-1.817 v.24 jun.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes con sus correspondientes accesorios, con sarga que el banco proveerá. La apertura se realizará el día 1º de Julio próximo a las 16 horas, en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — El Gerente.
e.19 jun.-Nº L. 1.918 v. 1º jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de fondos municipales

Se comunica a los interesados que el día 24 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Julio de 1948, de los siguientes empréstitos:
Bonos de Pavimentación, Serie 8ª, Ley 11.593, v$n. 589.400.
Bonos de Pavimentación, Serie 13ª, Ley 11.593, v$n. 229.000.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266, (Planta Baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1º de Julio próximo, hasta el 31 del mismo mes, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias para las que fuesen aceptadas. En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.
e.22 jun.-Nº L-s|n.-v.24 jun.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º del mes de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1948, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "A" ..... v$n. 3.428.900.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Seción Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Julio hasta el 14 de Agosto próximo, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.
e.17 jun.-Nº L-1887-v.1º jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000.000 de cheques, y como alternativa 15.000.000, que se abrirá el 30 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — El Gerente.
e.16 jun.-Nº L. 1.881 v. 26 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas y perfiles de hierro, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 26 de Junio a las 11 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948.
e.14 jun.-Nº L-1.837-v.24 jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura se realizará el día 7 de julio a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.
e.23 jun.-Nº L-1.945-v.5 jul.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la venta de 1.850 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz, que se encuentran depositadas en distintas unidades de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.
Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 1er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego y muestras de la mercadería que se ofrece.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Junio, a las 14 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948.
e.21 jun.-Nº L-1.943-v.28 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública a contar del 18 del corriente, para la adquisición de los siguientes elementos destinados a la Dirección General de Institutos Penales:
Cinturones de cuero blanco con tahalí; Buzos grises; Camisetas blancas; Medias de algodón; Slips Blancos; Zapatillas de goma; Perchas para ropa; Toallas, etc.
La licitación se llevará a cabo en la mencionada Dirección General (Paso 550), el día 30 de Junio de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y Sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Junio de 1948 — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.18 jun.-Nº L-1.889-v.30 jun.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

La División Suministros ha procedido a efectuar la siguiente licitación privada, segundo llamado Nº 201, artículo provisión de maderas, día 24, mes Junio, hora 15, Expediente 17.399|948: Dicha licitación está destinada a proveer las necesidades del depósito que esta División tiene en la localidad de Adrogué. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.22 jun.-Nº L-1949-v.24 jun.

Licitaciones privadas, Nº 220; artículo: mesas de dibujo; Junio 24, a las 15 horas; Expte. Nº 4.340|948. Nº 221; artículo: camioneta rural; Junio 24, a las 15 horas; Expte. Nº 22.666|948.
Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.
e.19 jun.-Nº L. 1.823-v.24 jun.

Licitación Privada Nº 242. — Apertura 24|6|48. 15 hs. Expte. 16.563|48. Asunto: Provisión de 500 discos base acetato de 30 cms., y 2 enrolladoras "Bolex Paillard" trijfilm, 1.600 pies.
Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.
e.23 jun.-Nº L-1.981-v.24 jun.

Nº 229. Artículo: materiales para imprenta; día 28, mes Junio, hora 15, Expediente 17.809|48.
Nº 238; artículo: impresión formularios; día 28, mes Junio, hora 15, Expediente 15.770|48.
Nº 239; artículo: impresión formularios; día 28, mes Junio, hora 15, Expediente 14.366|48. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.23 jun.-Nº L-1.966 v.28 jun.

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 18|6|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de elementos de educación física.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 2º piso, Capital,) todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|6|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.18 jun.-Nº L. 1.868-v.30 jun.

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 18|6|948 para resolver con destino a stock de la División Suministros, material para laboratorio de física y química.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros), calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|6|948 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.18 jun.-Nº L. 1.869-v.30 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra E Nº 7.237-1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de siete (7) pianos con destino a las Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.
e.23 jun.-Nº L-1.969 v.5 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer películas radiográficas al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, durante el corriente ejercicio. — Apertura de las propuestas; 28 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.
e.16 jun.-Nº L. 1.894 v. 28 jun.

Expediente H. 3.994|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas - (Sábados de 9 a 11 horas).
Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.
e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948 a las horas que a continuación se detallan para la provisión de:
10.00 horas — Nº 25: Gabardinas.
10.30 horas — Nº 26: Escudos para frentes de edificios.
11.00 horas — Nº 27: Garitas de madera.
Las documentaciones correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. Fdo. Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.
e.17 jun.-Nº L-1886-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 532|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de casas en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 6 de Julio de 1948, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 25.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 753.634.68.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.
e.21 jun.-Nº L-1.925-v.1º jul.

Departamento Administrativo
Div. Ventas - Cabildo 65 - T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.018|48 para el día 1º de Julio de 1948, a las 11.00 horas, para la venta de: Rezagos de acero en general.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.18 jun.-Nº L-1.890-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017|48, para el día 1º de Julio de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de: Polvillo de Algodón.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.18 jun.-Nº L-1.891-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 163|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.20 horas, para la provisión de Caños de acero sin costura, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.14 jun.-Nº L-1.838-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 161|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Calibres mordazas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.14 jun.-Nº L-1.839-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 162|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de Ladrillos refractarios con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.14 jun.-Nº L-1.840-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 166|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Motores, grupos electrógenos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.14 jun.-Nº L-1.841-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 170|48, para el día 12 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de carbón vegetal, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.14 jun.-Nº L-1.842-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 164|48, para el día 19 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de Abrasivos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, Divi-

sión Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.843-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 165|48, para el día 19 de Julio de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de Envolturas de cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.14 jun.-Nº L-1.844-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de Rodamientos, con destino a esta Dirección General

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1778-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. - El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1779-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de Fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1780-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 159|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provision de caño de fibrocemento, guía (mecha lenta), muflas de material refractario, amianto en plancha, chapa tipo Ondalit, codos, caños, curvas, cuplas de reducción, uniones dobles, tes, cojinetes, bujes, alcohol desnaturalizado, aceite de lino, clavos, alambre, juntas, pinturas, anillos de goma, tubos para iluminación fluorescente, etc., con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1781-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|48, para el día 10 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de Mineral de cromo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.10 jun.-Nº L-1782-v.26 jun.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la adquisición de equipo soldadura eléctrica, máquina de agujerear, máquina cepilladora tupí con motor, máquina barrenadora, herramientas y motores de taller mecánico y carpintería, tornillos y tablas de pino Paraná. — Apertura de propuestas el día 7 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.21 jun.-Nº L-1.936-v.6 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de:

Equipos de rayos X, radioterapia, roentgenfotografía, materiales de radiología en general, estufas, esterilizadores, material de cirugía y clínica, aparatos para laboratorios en general, autoclaves, materiales hospitalarios, etc.

Apertura de propuestas el día 12 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.920-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 62|48 para el día 6 de julio de 1948 a las 9,50 horas, para la provisión de: repuestos varios para ametralladora Colt y fusil ametrallador Madsen (baquetas articuladas, destornilladores, martillos, llaves inglesas, punzones, limas, alicates, tubos condensadores de vapor, triángulos de medición y tapa boca para carabina).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 jun.-Nº L. 1.880-v.30 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 10.15 horas, para la provisión de: pórticos (sin cuerdas ni palos de trepar).

Por piegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.

Los pliegos se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección, General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.875-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: redes de enmascaramiento.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.876-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|48, para el día 28 de Junio de 1948, a las 12.50 horas, para la provisión de: chasis acoplados (remolque) sobre rodado neumático de un eje, con sus cámaras, cubiertas, sunchos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.877-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|48 para el día 6 de julio de 1948 a las 11,15 horas, para la provisión de: alcohol puro, cera chaqueña, resina, tela esmeril, talco, esmalte (colores varios), carbonato de sodio y nitrato de potasio.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m|n.). Buenos Aires, 16 de junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.878.-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|48 para el día 6 de julio de 1948 a las 11,35 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para camiones, tractores, automóviles y camionetas Chevrolet, Ford, G. M. C. y Plymouth, elementos varios (arandelas, tornillos, tuercas, corcho en plancha, papel España y Victorite, caños de cobre, baterías, terminales, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 16 de junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 jun.-Nº L. 1.879.-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|48 para el día 28 de Junio de 1948, a las 11.45 horas, para la provisión de: diez (10) reflectores de 800 W. para embarcación.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 jun.-Nº L-1.825-v.25 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 12 de Julio próximo a 17.00 horas, ejecución obra "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Piegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.921-v.8 jul.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Ampliación del Depósito Torpedos Anexo y Habilitación", en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial $ 393.954.78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Modero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.922-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 19, para el día 6 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 4 chassis Studebaker, Reo o similar, con cabina, para 6 toneladas, de 100 H.P., tracción 6 x 4, distancia entre ejes 4 metros aproximadamente, con frenos hidráulicos, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 190.715|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.946-v.5 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 25 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Provincia de Córdoba, destinado a la instalación de un haras snal y recría, requerido por la Direc- General de Ganadería, sito Paseo Colón 922, donde se proporcionarán referencias a los interesados en la venta del mismo.

El respectivo pliego de condiciones se ncuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.16 jun.-Nº L. 1.861 v. 24 jun.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.

e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.281 hasta 22 Julio 1948, 16 horas, provisión faroles de navegación, faroles "Víctor", mechas para lámparas, mecheros, faroles de ancla, faroles de tope, tubos para faroles, tubos para mecheros, globos blancos, rojos y verdes para faroles de desarme, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1950-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.294 hasta 28 Julio 1948, 16 horas, provisión lanzas de cobre, boca y soportes de bronce pulido, armario de hierro, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.

e.22 jun.-Nº L-1951-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.308 hasta 29 Julio 1948, 16 horas, provisión tarrajas, pinzas y tenazas.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1952-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.309 hasta 2 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión camas articulares de clínica médica, mesitas de luz, sillas metálicas tipo Viena, camillas con ruedas, palanganas enlozadas, escritorios metálicos, balanzas tipo Fairbanks, baumanómetro, sondas, tubos de drenaje, vendas, cajas de cirugía, etcétera.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: sin cargo.
e.22 jun.-Nº L-1953-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.188 hasta 31 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión lona de algodón, loneta a rayas blancas y rojas y loneta de algodón.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1954-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.268 hasta 19 de Julio de 1948, 16 horas, provisión reglas maestras vibratorias.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego sin cargo.
e.22 jun.-Nº L-1955-v.26 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.284 hasta 28 de Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión alfileres, almohadillas para sellos, goma Cloy o similar, máquinas numeradoras automáticas, papel carbónico, reglas, sobres, tinta, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1956-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.285 hasta 14 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión manijas, fallebas, tarjetas de bronce pulido, pasadores, cerrojos, pivot de hierro pulido, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1957-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.292 hasta 29 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión canillas de bronce, llaves de paso, marcos y rejas, cuplas, tubos machos, etcétera.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1958-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.293 hasta 30 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión cinta de algodón para cortina de enrollar, linoleum parquet y defensas de cabo de coco y corcho.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1959-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.302 hasta 12 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión conexiones con brida y enchufe, ramales, curvas, anillos, caños, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1960-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.303 hasta 13 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión machos para roscar, llaves fijas, llaves inglesas, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1961-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.304 hasta 19 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión cartuchos fusibles, interceptores aéreos, interceptores de porcelana blanca, cartuchos fusibles, tapones fusibles, etcétera.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1962-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.306 hasta 24 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión válvulas a globo de diversas medidas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1963-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.307 hasta 20 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión acero dulce común en chapas rayadas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: $ 2,00 m/n.
e.22 jun.-Nº L-1964-v.3 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.310 hasta 10 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión calderas "Tamet" o similar, para agua caliente, tanques intermediarios y bebederos.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º Propuestas: piso 3º Pliego: Sin cargo.
e.22 jun.-Nº L-1965-v.3 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.327, hasta 30 de Junio de 1948, 17 horas, provisión de pan y factura.
Consultas y retiro de pliego, sin cargo, Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 jun.-Nº L-1.925-v.25 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos; un (1) tablero de baja tensión y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 5 del distrito Almirante Brown (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Ofic. de Compras, Charcas 1840, Cap. Fed. de 12 a 18 hs. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 12.104-LP-1948. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.22 jun.-Nº L-1.908-v.3 jul.

Expte.: 42.900-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) equipo sísmico de exploración geofísica, completo, con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un (1) camión para transporte de explosivos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de Administración, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de setiembre próximo a las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 12 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 jun.-Nº L-1.911-v.30 jun.

Expte.: 11.629-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) tableros de maniobra y control para baja tensión y un (1) puente grúa corredizo, con destino a la Estación Elevadora Provisional del Depósito Caballito. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 jun.-Nº L-1.912-v.30 jun.

Expte.: 17.287-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de julio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
— Buenos Aires, 11 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 jun.-Nº L-1.896-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas Nº 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. Nº 16.273-LP-948. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 jun.-Nº L. 1.883 v. 26 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas Nº 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. Nº 16.273-LP-948. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 jun.-Nº L. 1.859 v. 26 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción de la torre tanque Nº 3, en Plaza Peralta Ramos, de la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito Mar del Plata. Las propuestas se presentarán hasta el 21 de Julio próximo, en el distrito Mar del Plata, y hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, pesos 7.150.— m|n. — Expte.: 52.455-LF-1946. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
e.15 jun.-Nº L-1.803-v.2 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 15.056-LP-1948.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 jun.-Nº L-1.794 v.24 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública p|la adquisición de 88.223 m3. de madera dura aserrada c|dest. a la Ruta Comp. "H", tr. Pte. Coltapick, Herradura. Presentación propuestas: 30 de Junio, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap.
e.21 jun.-Nº L-1.924-v.25 jun.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos (año 1948), Div. Biblioteca y Publicidad, $ 40.000, apróximadamente. — Presentación propuestas: Julio 3, a las 10 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.21 jun.-Nº L-1.900-v.2 jul.

Licitación pública de las obras del tramo de puente Los Alisos a Jujuy, pesos 2.566.479,55. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.870-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Ayuí Grande, en el tramo de Concordia al límite con Corrientes $ 318.811,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.871-v.1º jul.

Licitación pública de las obras del camino de Firmat a Venado Tuerto (mejora progresiva), $ 196.684,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Julio 19, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.872-v.24 jun.

Licitación pública para la adquisición de rodillos neumáticos, $ 1 0.000.—, Div. Equipo y Almacenes. — Presentación propuestas: Julio 2, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.19 jun.-Nº L-1.873-v.1º jul.

Licitación pública para la adquisición de 10.000 toneladas de arena, Aeropuerto Nacional, $ 70.000. Presentación propuestas: Julio 1º, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.18 jun.-Nº L. 1.867-v.30 jun.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso galvanizado y tejido galvanizado. — Ruta Nº 50, tr. Río Pescado — Río Bermejo. — Presentación propuestas: Julio 1º, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.18 jun.-Nº L-1.898-v.30 jun.

Licitación pública para la provisión de muebles para oficinas, $ 131.200 m|n., aproximadamente. Presentación propuestas, 30 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.
e.17 jun.-Nº L-1831-v. 23 jun.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Deheza h|Colonia Santo Tomás, Colonia Columbus y Colonia Dolores, $ 248.792.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 15 horas en Florida 835, 3er. p., escr., 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1847-v.28 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Roberto Cano a Rojas, $ 387.474 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1848-v.28 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Pergamino a Roberto Cano, pesos 534.443.08 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Julio 16, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.
e.17 jun.-Nº L-1849-v.5 jul.

Licitación pública para adquisición de conservadoras de caminos, palas de buey, carros aguateros y carretillas, $ 210.000.— m|n. aproximadamente. Presentación propuestas 26 de Junio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.
e.14 jun.-Nº L-1.797 v.24 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 12 jun.-Nº L. 1.791-v. 30 jun.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete, pesos 4.530.485,00. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15.30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.
e. 12 jun.-Nº L. 1.792-v. 30 jun.

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA - SANTA CRUZ - SUCRE

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para la provisión de 85 tramos metálicos, 3 narices de lanzamiento, 14 balancines y 250 ménsulas para la línea Yacuiba a Santa Cruz y Tarabuco a Boyuibe.

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18.30 hs. en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires - Maipú 1430, piso 4º, edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia) Reyes Ortíz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas oficinas de Buenos Aires hasta horas 10 del 7 de Agosto 1948; en La Paz (Bolivia), local de la Junta Especial de Almonedas (Edificio M.O.P.) hasta horas 10 del 21 Agosto 1948, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de las mismas.
e.16 jun.-Nº L. 1.893 v. 26 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas;

5 julio de 1948 — 16.30 horas. — Estopa mezcla. — OC. 24|48 Ax. 7.

7 julio de 1948 — 16.30 horas — Mamelucos. — OC. 58|48 Ax. 22.

12 julio de 1948 — 16.00 horas. — Prescintos automáticos para vagones. — OC. 33|48 Ax. 3.

13 julio de 1948 — 14.00 horas. — Acero común. — OC. 3|48 Ax. 11.

13 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 3.

15 julio de 1948 — 14.00 horas. — Aceros especiales OC. 17|48.

15 julio de 1948 — 14.30 horas. — Aceros especiales. — OC. 17|48 Ax. 1. — La Administración.
e.18 jun.-Nº L-1.897-v.6 jul.

Expediente Nº O. C. 3|48-A. 14

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 toneladas de acero dulce común perfil "U" Nos. 24, 26 y 30, admitiéndose alternativamente ofertas por perfiles "I" o "U" especiales, cuya apertura se realizará el día 30 de Junio de 1948 a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1777-v.26 jun.

Expediente Nº OC. 5|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

5 Julio de 1948, 15 horas. Pinturas preparadas. — OC. 5|48.
5 Julio de 1948, 15.30 horas. Hierro viejo de piezas fundición. — O.C. 6|48 Ax. 8.
5 Julio de 1948, 16 horas. Bisagras, cerraduras, pasadores, etc. — O.C. 33|48 Ax. 6.
6 Julio de 1948, 14 horas. Tensores de hierro galv. — O.C. 36|47 Ax. 4.
6 Julio de 1948, 14.30 horas. Hierro dulce en barras redondas. — O.C. 3|48 Ax. 7.
6 Julio de 1948, 15 horas. Bulones de hierro. Clavos punta paris. O.C. 2|48 Ax. 5.
6 Julio de 1948, 15.30 horas. Hematita y cuarzo. — O.C. 6|48 Ax. 11.
6 Julio de 1948, 16 horas. Tierra refractaria. — O.C. 6|48 Ax. 10.
7 Julio de 1948, 14 horas. Clavos y tachuelas. — O.C. 2|48 Ax. 4.
7 Julio de 1948, 14.30 horas. Correas tela y goma. — O.C. 29|48 Ax. 3.
7 Julio de 1948, 15 horas. Caños y accesorios hierro galv. — O.C. 12|48 Ax. 7.
7 Julio de 1948, 15.30 horas. Discos tipo Hardy. — O.C. 28|48 Ax. 6.
7 Julio de 1948, 16 horas. Cartón permanite o similar. — O.C. 32|48 Ax. 1.
12 Julio de 1948, 14.30 horas. Zinques para pilas A. D. — O.C. 14|48. Ax. 9.
20 Julio de 1948, 14.horas. Carbones para motores. — O.C. 8|48.
20 Julio de 1948, 14.30 horas. Ladrillos refractarios. — O.C 6|48 Ax. 2.
20 Julio de 1948, 15 horas. Carbones (porosos) p|pilas. — O.C. 14|48 A. 8.
3 Agosto de 1948, 14 horas. Equipo transmisor-receptor radiotelefónico. — O.C. 14|48 A. 7. — La Administración.

e.10 jun.-Nº L-1783-v.26 jun.

Adquisición de Coches Motores y Trenes Diesel

Expediente Nº OC. 66|48 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de:

24 coches motores trocha 1 m.; 8 coches motores trocha 1,676 m.; repuestos y elementos de reserva. Apertura 14 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

Expediente Nº OC. 66|48

22 trenes diesel larga distancia; 20 trenes diesel servicio suburbano. Apertura 17 Setiembre 1948, a las 15 horas. Valor del pliego $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y adquiridos los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 12 a 16 horas (sábado de 9 a 11 hs.). — La Administración.

e.9 jun.-Nº L-1.750-v.25 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 30 de junio de 1948, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de: Impresos y Armarios Metálicos, con destino a diversas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1948. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Calle Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.17 jun.-Nº L-1895-v..28 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 2 de julio de 1948, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de librería e impresos, con destino a las distintas Oficinas de la Dirección de Menores. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.18 jun.-Nº L-1.910-v.30 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 17|48, para el día 25 de Junio de 1948 a las 15,00 horas, para la adquisición de un equipo fotomecánico para la copia; una cámara fotográfica con sus elementos prismas, objetivos, retículas, etc. y cubetas, drogas e implementos generales de instalación y consumo para un año aproximadamente, destinados a la instalación de la Oficina Fotomecánica de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

e.14 jun.-Nº L-1.818 v.24 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, para realizar los trabajos de excavación y retiro de tierra del terreno destinado a la construcción de la sede de la Secretaría de Industria y Comercio, situado en el triángulo formado por las calles Alsina, Chacabuco y Avenida Presidente Julio Argentino Roca, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Técnica Asesora de la S. I. C., calle Suipacha Nº 1034, Capital.

e.16 jun.-Nº L-1829-v.3 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de estantería y puertas de madera.

Retirar planos y pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.23 jun.-Nº L-1.968 v.28 jun

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.775, para el día 17 de julio de 1948, a las 11 horas.

e.23 jun.-Nº L-1.973 v.28 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

1|7|48 Válvulas (5816) 16; 2|7|48 Cabezales y tapones (5821) 16; Repuesto compresor (5825) 16.30; Elementos vía Decauville (5861) 17; 3|7|48 Grúa móvil (5814) 9.30; Herramientas (5815) 10; Hipoclorito de calcio (5819) 10.30; Grupo electrógeno (5820) 11; Motor Dodge (5830) 11.30; Durmientes (5839) 12; Pinceles (5866) 12.30; 5|7|48 Schelita (5832) 16; Herramientas neumáticas (5846) 16.30; Conductores eléctricos (5859) 17; 6|7|48 Tubos de acero (5837) 16; Interruptores (5855) 16.30; Compresor de aire (5863) 17; 7|7|48 Papelería (5845) 16; Aceros (5857) 16.30; Impulsadora de arena (5860) 17; 10|7|48 Utiles escritorio (5818) 10; Impresión Memoria (5825) 11; Grupo electrógeno (5864) 12; Cocinas y lámparas a kerosene (5865) 12.30; 13|7|48 Equipo soldadura (5851) 15.30; 14|7|48 Horno para cerámica (5817) 14; 17|7|48 Bulones (5823) 10; Cantimploras (5824) 10.30; 22|7|48 Metales (5826) 15; 24|7|48 Apresadores para caños (5835) 10.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.18 jun.-Nº L. 1.914-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12|7|48 Camionetas jeeps (5867) 16; 30|7|48 Material eléctrico (5850) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.18 jun.-Nº L. 1.916-v.6 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1948 a las 15.30 horas, para la provisión de tinglado (Pliego Nº 5813).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.14 jun.-Nº L-1.833-v.24 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 8, a las 16,00 horas (Pliego número 952) válvulas.

Julio 3, a las 10,00 horas (Pliego número 953) construcción de edificio de mampostería para sala de máquinas, garage, oficinas, etc., Zona Militar, Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 jun.-Nº L-1.926-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 15.30 horas, para la provisión de hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 jun.-Nº L-1.972-v.2 jul.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 165|48 a las 14.—Terminales, cajas de conexión, fusibles, interceptores, etcétera.

L. P. 166|48 a las 14.15.—Pernos, planchuelas y barras de hierro.

L. P. 167|48 a las 14.30.—Motores, arrancadores e interruptores bipolares.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 jun.-Nº L-1.834-v.1º jul.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº (Obras) 187, para el día 15 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa", por "ajuste alzado", "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. Bs. As.). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.971-v.10 jul.

Licitación Pública Nº 66|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de máquinas varias de carpintería". — Precio de la documentación técnica m$n. 2 (dos pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.909-v.3 jul.

Licitación Pública 65|48 A. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de lámparas de escritorio". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 2,— (dos pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 jun.-Nº L-1.901-v.2 jul.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) anemocinemometrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.927-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 139|48 (segundo llamado) a las 14 horas.—Barras de hierro, perfil U y L.

L. P. 164|48 a las 14.15 horas.—Postes de madera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 jun.-Nº L-1.835-v.24 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48 (segundo llamado), para el día 6 de Agosto de 1948, a las 14.00 horas, para la ampliación del edificio de la Central Sarmiento (Tucumán). Presupuesto oficial, m$n. 2.374.000.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, y en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán), todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 jun.-Nº L-1.808-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18: Adquisición de 100 camiones de 15 toneladas útil. Apertura: 10 de Julio a las 10 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.9 jun.-Nº L. 1.752-v.2 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de dos (2.000.000) millones de fajas para registradores, ochenta rollos para anemógrafo Friez, cincuenta rollos para anemógrafo Askania, cincuenta rollos para anemógrafo Fuess y cuarenta rollos para geotermógrafo N y Z.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.928-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.929-v.8 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|948, para la provisión de uniformes completos para mayordomos, ordenanzas, ascensoristas, porteros y chóferes, a realizarse el día 25 de Junio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.11 jun.-NºL-1.809-v.11 jun.
e.14 jun.-Nº L-1.809-v.18 jun.
e.21 jun.-Nº L-1.809-v.24 jun.

Licitación Pública Nº 64|48 A

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de sobres y papeles varios". — Precio de la documentación técnica m$n. 20 (veinte pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-Nº L-1.874-v.1º jul.

Cuartel Maestre General
Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 19 1948, para el día 1º de Julio, a las 10 horas, para la provisión de: material de cirugía, clínica, traumatología y hospitalario. Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T.A. 43-0510. Precio del ejemplar 3,— m$n. —Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.19 jun.-Nº L. 1.919 v. 1º jul.

Licitación Pública Nº 57|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio de 1948, a las 10 hs., para la "Provisión de sillas, sillones y sofáes tapizados". Precio de la Documentación Técnica m$n. 95.— (Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 jun.-Nº L-1.748-v.25 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 54| 1948, para la provisión de equipos de vuelo de verano, a realizarse el día 1º de Julio de 1948, a las 9,45 horas, en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.19 jun.-Nº L. 1.917 v. 1º jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) termómetros y trescientos (300) geotermómetros.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948, a las 11 horas.

e.14 jun.-Nº L-1836-v.1º jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 53 948, para la provisión de papelería en general, a realizarse el día 25 de Junio de 1948, a las 9,45 horas, en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.16 jun.-Nº L. 1.884 v. 25 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 52| 948, para la provisión de máquinas de escribir, a realizarse el día 1º de Julio de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e 12 jun.-Nº L-1.811-v.30 jun.

FUERZA AEREA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 17|48, para el día 25 de Junio, a las 10 horas, para la provisión de Víveres Secos, durante el resto del año.

Pliego de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.10 jun.-Nº L-1.816-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.816-v.25 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO
CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 184|48 — Apertura: 6 de Julio de 1948, 14 horas. Un Equipo Inspectoscopio (para revisión de personal, bultos, valijas. etc). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 185|48 — Apertura: 7 de Julio de 1948, 14 horas. 1 Máquina para lavar platos y 1 Máquina para pelar y lavar papas y legumbres. Precio del ejemp. m$n. 2.—

Nº 186|48. — Apertura: 13 de Julio de 1948, 14 horas Repuestos y accesorios para automotores. Precio del ejemplar m$n. 3.—.

Nº 187|48 — Apertura: 14 de Julio de 1948, 14 horas. Repuestos y accesorios para automotores. Precio del ejemplar m$n. 3.—.

Nº 188|48. — Apertura: 15 de Julio de 1948, 14 horas Pinturas y afines. Precio del ejemplar m$n. 5.-

Nº 189|48. — Apertura: 20 de Julio de 1948, 14 horas. Productos químicos. Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 190|48. — Apertura: 21 de Julio de 1948, 14 horas. Materiales y elementos de fotografía. Precio del ejemp. m$n. 2.—

Nº 191|48. — Apertura: 26 de Julio de 1948, 14 horas Herramientas Neumáticas: (15 remachadoras y 72 perforadoras). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 192|48. — Apertura: 6 de Agosto de 1948, 14 horas. 6 Máquinas para sacar copias heliográficas. Precio del ejemplar m$n. 2.—.

Nº 193|48. — Apertura: 20 de Agosto de 1948, 14 horas. 6058 Piedras esmeriles de diferentes formas, tipos y medidas. Precio del ejemplar m$n. 5.—.

Nº 194|48. — Apertura: 23 de Agosto de 1948, 14 horas. 9621 Piedras esmeriles de diferentes formas, tipos y medidas. Precio del ejemplar m$n. 5.—.

Los pliegos y condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 jun.-Nº L-1888-v.28 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.380|48

Llámase a Licitación Pública Nº 104 para el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de heladeras eléctricas destinadas a diversos servicios hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 jun.-Nº L-1.933 v.5 jul.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 7 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de medicamentos destinados a la División Médica (Ayacucho 1037, Capital Federal), para sus necesidades del corriente año 1948.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas (Avenida de Mayo 819, Capital Federal). — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y de 9 a 12 los sábados. — Expediente número 41.527|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.930-v.3 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 12 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Nacional Central, Pozos 2133 (Capital Federal) necesarios durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 (Capital Federal). — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Expediente número 40.767|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.907-v.10 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 2 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Dispensario antes citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.222|948. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-Nº L-1.899-v.1º jul.

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de julio próximo a las 15 horas, en esta contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de una cocina a petróleo y una máquina para pelar papas, eléctrica, destinadas al Hospital de Clínicas. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, junio de 1948. — El Contador.

e.7 jun.-Nº L-1.740-v.2 jul.

Expediente Nº 36.277|48

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 25 de junio de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de treinta (30) galpones prefabricados con destino a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avd. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 jun.-Nº L-1.732-v.8 jun.
e.10 jun.-Nº L-1.732-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L-1.732-v.24 jun.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a licitación pública Nº 96 para el día 30 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza y lavado de ropas menaje y bazar; drogas, útiles de laboratorio, farmacia, instrumental, etc.; libros y útiles de escritorio, impresos y equipos y uniformes, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367 (5º piso), Capital o Sección antes citada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 39.862|48. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 jun.-Nº L-1.826-v.25 jun.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expte. Nº 10.659|48

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 28 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de "Un espectrógrafo de Cuarzo", con destino al Instituto de Luminotécnica y Optica, sito en Avda. Quintana 569, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital.

Para pliegos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 jun.-Nº L-1828-v.26 jun.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Expte. Nº 38.035|48

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para el día 28 de Junio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Tolosa, La Plata, necesarios durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 jun.-Nº L-1830-v.26 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS
Expte. Nº 37.260|48

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 25 de Junio de 1948, a las 14 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios con destino al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento precitado (calle Vieytes 307, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 jun.-Nº L-1.799 v.24 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. Nº 32.866|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 97 para el día 30 de junio de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición mimeógrafo y máquinas de escribir destinadas al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico (Av. Vélez Sársfield 595, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado. o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Director General de Administración

e.17 jun.-Nº L-1846-v.28 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Planilla de rezagos Nº 1038|48

Vapor: Naviero; paquete: 8126; fecha de entrada al puerto: 16|47; marca: S|M.; números: 1|3; cantidad: 3 cajas.

Vapor: Naviero; paquete: 8126; fecha de entrada al puerto: Julio 16|47; marca: S|M.; números: 1|2; cantidad: 2 cajones.

e.15 jun.-Nº 455-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1893|48

Vapor: Pictuna; paquete 5116; fecha de entrada al puerto: Mayo 3|47; marca: Cibert; número: 1; cantidad: 1 caja.

e.15 jun.-Nº 452-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3114|47

Vapor: Tvveed; paquete: 1555; fecha de entrada al puerto: feb. 8|47; marca: S M. 10012 C; número: 1; cantidad: 1 esqueleto.

e.15 jun.-Nº 453-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 4082|47

Vapor: Tulane Victory; paquete: 4459; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: D.; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 454-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 168|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, corresponden a la Nota Nº ..... que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Samadang; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: E. B.; número 411; cantidad: 1 cajón.

e. 15 jun.-Nº 451-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1028|48

Vapor: Naviero; paquete. 8126; fecha de entrada al puerto: Julio 16|47; marca: BOR MAS JRL; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 456-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 169|48

Vapor: Samadany; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: F. C. U., 3 S. A. F.; número: s|n.; cantidad: 25 bolsas.

Vapor: Samadany; paquete: 6393; fecha de entrada al puerto: Junio 24|47; marca: S. A. F., A. B. N.; número: s|n.; cantidad: 100 bolsas.

e.15 jun.-Nº 468-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 1898|48

Vapor: Orinoco; paquete: 7073; fecha de entrada al puerto: Junio 22|47; marca: F. R. Salastama S. S. Berstein; número: 1; cantidad: 1 baúl.

e.15 jun.-Nº 458-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 401|48

Vapor: Aguila II; paquete: 5340; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|47; marca: María de Zamarie; número: 1; cantidad: 1 bolsa.

e.15 jun.-Nº 459-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 130|48

Vapor: Easliny; paquete: 4820; fecha de entrada al puerto: Abril 26|47; marca: P. H.; número: s|n.; cantidad: 1 rollo.

e.15 jun.-Nº 460-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3624|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785, fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: C. A. I.; número: 1; cantidad: 1 caja.

e.15 jun.-Nº 461-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3632|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: M. B.; números: 1|2; cantidad: 2 cajones.

e.15 jun.-Nº 462-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 173|48

Vapor: Cabalaire; paquete: 6776; fecha de entrada al puerto: Junio 13|47; marca: D. D.; números: 5|6; cantidad: 2 cajones.

e.15 jun.-Nº 464-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 4050|47

Vapor: Ogua; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto 18|4|47; marca: B. T.; número: 505; cantidad 1 c|c.

e.15 jun.-Nº 457-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 3671|47

Vapor: Ciudad de Bs. As.; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: O. B.; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 463-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 671|48

Vapor: Ceunthus; paquete: 8318; fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: Bernasconi y Dodero Aero; número: 1; cantidad: 1 cajón.

e.15 jun.-Nº 465-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 791|48

Vapor: San Francisco; paquete: 6783; fecha de entrada al puerto: Junio 13|47; marca: Leie, Soli, Baires; números: s|n.; cantidad: 5 bolsas.

e.15 jun.-Nº 466-v.2 jul.

Planilla de rezagos Nº 790|48

Vapor: San Francisco; paquete: 6783; fecha de entrada al puerto: 6|13|48; marca: J. E. D. 2, Baires; número: 1; cantidad: 1 bolsa.

e.15 jun.-Nº 467-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE COMERCIO

Por orden del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, y Secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por tres días en los autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE YERBA MATE REFOJO Y BERLINGERI y H. BERLINGERI — SU QUIEBRA", la siguiente providencia: "Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta del precedente informe, lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719 y 17 de la Ley 12.997, como así en la Ley 12.921 y arancel de Escribanos (Dec. 30.440), se regulan los honorarios del letrado apoderado del convocatario Dr. Novik, por sus escritos de fs. 6, 9, 10, 19, 28, 37, 46 y 77 en quinientos pesos m|n. los del síndico Sr. Arena por su actuación como contador en un mil pesos m|n.; los del letrado Dr Arriola en trescientos pesos m|n.; los del escribano Don Modesto D'Alessio, por actuaciones de fs. 48, 50, 51, 52, y 54 en ciento cincuenta pesos m|n., y los del liquidador Dr. Villegas Basavilbaso en sus actuaciones de fs. 98 en adelante en setecientos pesos m|n. Hágase saber por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Argentino.

— Barroetaveña. — Ante mí: René Tavernier." — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.970-v. 24 jun.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le signe por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acredores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.

Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.

e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.

e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acredores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.

Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.

e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.

e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo, Exp. 509", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle San Nicolás entre las de Timbó y Griveo, sección 83, manzana 155, parcela 5 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido" Exp. 108.641 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.130 s|p|p.-v.26 jun.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 508", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Joaquín V. González entre las de Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido-Exp. 2.723" cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Dr. Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.131 s|p|p.-v.26 jun.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acredores de VICENTE PUPOLEIGIS. — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ. o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frias (h.), secretario.

e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 4

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario

e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.

e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.

e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.

e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Cécar A. Orozco, secretario.

e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se ci-

ta, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Núm. 12

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO o SEGUNDO CONSTANTINO GUTIERREZ.
Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.148 s|p.p.-v.25 jun.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA DEONILDA VAZQUEZ.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.149 s|p.p.-v.25 jun.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MONCIU o MORCIU.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.150 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS EIRIN.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.154 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don WAWRTYNIEC PIELESZKO o WARURZYNICC PIELESZKO.
Buenos Aires, Mayo trece de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.151 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL AMADO INCHAUSTI.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.152 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acredores de doña CONCEPCION YAÑEZ de PEREZ.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.153 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PATEIRO VILLAR de NOVOA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.178 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 14

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GAYO y GAYO.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.189 s|p.p.-v.28 jun.

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO.
Buenos Aires, Diciembre once de 1947. — Ambrosio I. Padilla, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.165 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 20

El Juez de Paz Letrado Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. ALBINO GIL o ALBINO GIL FERNANDEZ.
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Guillermo A. Bruno, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.166 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARTIN ANSO. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.177 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, calle Larrea 1362, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA ADELINA SANCHEZ. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.147 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 28

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don NICODEMO WERSZYLO.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.167 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN SCHNID.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.168 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don ALFREDO SUGLIA.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.169 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN GERVASIO LUIS TABASSO. Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.170 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don AUGUSTO CESAR MARCHESI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.171 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don SALVADOR SALANITRE o SALANICHI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.172 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña GERVASIA SOULIE.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.173 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Cesar C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JOSE COMINI.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.174 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña FELIPA BENITA GONZALEZ o FELIPA BENITA GONZALEZ BELIS o BENITA GONZALEZ de CORREA. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.175 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don LUIS SALA SERBAT o LUIS SOLA o LUIS SALA.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.176 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don RAMON PEREZ.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.183 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don DIEGO TORRES FAURA.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.184 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MANUEL HIGUERA.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — p.a.s. A. José Sandullo, secretario interino.
e.17 jun.-Nº 1.185 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SANTIAGO BARTEPELLI o SANTIAGO BERTAPOLLO.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — p.a.s. A. José Sandullo, secretario interino.
e.17 jun.-Nº 1.186 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de NISIN BENEVET o MASSIN BENEVED. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.187 s|p.p.-v.28 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de RUPERTO VERDERECH o ROBERTO BERDECH. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.188 s|p.p.-v.28 jun.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE STOPPELLI.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.180 s|p.p.-v.28 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS PORTALUPI.. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.181 s|p.p.-v.28 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE CRESPO.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.182 s|p.p.-v.28 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA ANA NALLY.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.163 s|p.p.-v.25 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TORKAR.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.164 s|p.p.-v.25 jun.

Núm. 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote 11, Manzana 9, Partida Nº 61085, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8310, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 973 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun. Nº 973 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n. y Gral. César Díaz s|n., Manzana 58 b., Partida Nº 258734, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8357, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 974 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 974 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pareja s|n., Lote 18, Manzana 11, Partida Nº 302848, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8392, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 975 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 975 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Lote B., Manzana 33, Partida Nº 29525, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8260, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 968 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 968 s.|p.p. v. 25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., Lote 17, Manzana 5, Partida Nº 51587, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8300, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 971 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 971 s.|pp.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N. 38, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal s|n., Lote 21, Manzana KL., Partida número 59445, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconoci.. Expediente Nº 8307, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 972 s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 972 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. y Pola s|n., Lote 28, Manzana 11, Partida número 31529, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 8266, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 970 s|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 970 s.|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 38, doctor don Roberto J. Ponssa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., Lote 13, Manzana 14, Partida Nº 30887, Año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 8265, Cobrador Fiscal Dante Mandirola. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.15 may.-Nº 969 v. s.|p.p. v. 20 may.
e.21 jun.-Nº 969 s.|p.p. v. 25 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor César D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.
e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 8248, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.
e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO. para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días. que en el juicio "Fisco Nacional contra Monestes, Armando", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires. Febrero 26 de 1948:... Por estos fundamentos, fallo: Condenando a don ARMANDO MONESTES a pagar al Fisco Nacional en el término de diez días la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, con más sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y repóngase que sea el sellado, archívese — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.136 s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

"SECCION LA PLATA"

Por disposición del señor Juez Federal, de esta Sección, doctor don Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de seis días, que se publicará el presente, a fin de que comparezca a este Juzgado y secretaría actuaria, a don FEDERICO B. KUSROW, a efecto de reconocer la firma y contenido de los documentos de fs. 3 y 18, bajo apercibimiento de tenérselos por reconocidos en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el Art. 252, de la Ley 50, documentos que se encuentran agregados al juicio Fisco Nacional c|Kusrow Federico B. s| cobro ejecutivo de pesos, tramitando los autos por la Secretaría del actuario.
La Plata, Junio dos de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.202 s|p.p.-v.25 jun.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1.612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro, Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de junio de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero; y don Walter Alberto Voss Preckel, casado; — argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista 46, convienen lo siguiente: El Sr. Preckel cede y transfiere al señor Denegri una cuota de mil pesos m|legal que le corresponde en "JULIO DENEGRI, AGENCIA MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en mayo 17 de 1946 bajo el Nº 412, folio 363, libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, realizándose la cesión en la suma de mil pesos m|legal que el cedente ha recibido antes de ahora, a su satisfacción del cesionario, a quien otorga recibo en forma, coloca en su mismo lugar, grado y prelación, consintiendo se verifique la publicación e inscripción pertinentes. Esta cuota le pertenece por habérsele adjudicado en la testamentería de su señor padre, don Walter Voss Preckel, que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil del Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría del Dr. José A. Amuchasteguy Keen. — Concurren también, la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, español, casado; don Gerardo Gustavo Koopmann, argentino, casado; y don Luis Federico Lapidoth, holandés, casado; domiciliados en la calle Reconquista 46, mayores de edad. — Y todos los nombrados dejan constancia de su aceptación y conformidad con este otorgamiento. — En prueba de lo cual, firman en el lugar y fecha ut-supra. — W. A. Voss Preckel. — Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. Lapidoth.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.899-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "COMPAÑIA MINERA DE SOBREMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Manuel R. Alvarado, cede y transfiere al señor José Urbano Aguirre, cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional (100 $ m/n.) cada una, de las que les corresponden en la Sociedad, según surge del documento de fecha 31 del mes de mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.923-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Rafino Demófilo García, ha transferido cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tenía en la Sociedad "PENAZZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio, según escritura de doce de mayo de 1948, pasada ante el escribano Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, 18 de junio de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 52.988-v.28 jun.

PANPAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 649. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Federico J. Zorraquin Hijo, —que firma "F. J. Zorraquin h."—, casado; José Pando Carabassa —que firma "José Pando"—, casado; Alberto Guillermo Peralta Ramos —que firma "Alberto G. Peralta Ramos"—, casado; Mauricio Grandval, casado; Ricardo Angel Lanusse —que firma "Ricardo A. Lanusse"—, casado; Guillermo Ricardo Madero —que firma "G. R. Madero"—; Pedro Berecteche, casado; y Julio Antonio Castellanos, casado; todos domiciliados en esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, con excepción del señor Federico J. Zorraquin hijo, que lo hace por sí y además en nombre y representación de su hermano Julio José Andrés Zorraquin y Landivar, —que acostumbra llamarse "Julio Zorraquin"—, y firma "J. Zorraquin", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, ejercitando el mandato que le confirió por ante mí con fecha nueve de abril próximo pasado, al folio trescientos sesenta y ocho vuelto de este mismo Registro, protocolo corriente, el que copiaré en lo pertinente al final de esta escritura; y el señor Castellanos que concurre en nombre y representación del señor Douglas Cardew Norman —que firma "Douglas C. Norman"—, casado, domiciliado en esta Capital, argentino, ejercitando el mandato que le confirió por ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cuatro vuelto de este mismo Registro, protocolo corriente, con fecha diez de mayo corriente, cuyas partes pertinentes copiaré al final del presente instrumento. — Y los comparecientes, dijeron: Que entre los señores Federico J. Zorraquin hijo, José Pando Carabassa, Julio Zorraquin, Alberto Guillermo Peralta Ramos, Mauricio Grandval, Guillermo Ricardo Madero, Pedro Berecteche, Ricardo Lanusse y Douglas Cardew Norman han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la compra venta de inmuebles y toda clase de operaciones y transacciones comerciales sobre bienes raíces, urbanos o rurales en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República o fuera de ella y la realización de cualquier operación civil, comercial o industrial, conveniente para los fines de la Sociedad que se forma. — Segunda: La Sociedad se constituye por un término de quince años, a contar de la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, realizará sus operaciones con la denominación de "PANPAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales el socio señor Federico J. Zorraquin hijo; ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos nacionales, el socio señor José Pando Carabassa; veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, el socio señor Alberto Guillermo Peralta Ramos; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, el socio señor Mauricio Grandval; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, el socio señor Ricardo Lanusse; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, el socio señor Guillermo Ricardo Madero; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, el socio señor Pedro Berecteche; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales, el socio señor Julio Zorraquin; diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales el socio señor Douglas Cardew Norman. — Del capital suscripto, los socios han integrado ya, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El resto del capital lo integrarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, quedará a cargo del socio señor José Pando Carabassa, el que en este acto queda nombrado Gerente de la Sociedad, quien podrá hacer uso de la firma social en todas las operaciones financieras que constituyen el objeto de la Sociedad y que interesen a la misma con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones a terceros. — En tal carácter se obliga a prestar su actividad y energía al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultado para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos o contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia ajustar locaciones de servicios, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, estableciendo el tipo de interés o sin él; constituir hipotecas sobre bienes de pertenencia de la sociedad, por los plazos e intereses que convengan a favor de particulares, sociedades o bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales, sometiendo a la Sociedad a las Leyes, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones acreedoras, establecer servidumbres y otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad, hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago de bienes raíces, créditos y mercaderías, establecer precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, pagar o percibir las sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones que realice, exigiendo u otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos, solicitar de los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas Instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad, librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques y otros documentos, civiles y comerciales, firmar vales, realizar todo género de operaciones bursátiles, hacer novaciones y renovaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos por prescripción u otra causa, conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueran, aceptar, ejercer, sustituir o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la Institución, otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deba intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer las facultades de mandatario amplio de la Institución con todas las atribuciones necesarias para desempeñar el cargo que se le confiere y con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Anualmente y en el mes de junio se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando la simple mayoría de los socios lo solicitare. — Dicho balance e inventario quedará durante quince días a consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos, y si transcurrido dicho plazo no se produjera observación alguna se considerará automáticamente aprobado. — Las ganancias que denunciare el balance practicado serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el fondo de reserva legal y que se acumularán hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin ninguna interrupción y el socio fallecido será sustituído por sus herederos, quienes estarán obligados a unificar la representación. — En el caso de tratarse del socio Gerente, el cargo de éste será ejercido por el socio o socios que designen de común acuerdo los socios restantes, con las mismas facultades y deberes que establece la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: Las cuotas son libremente transferibles entre los socios, pero si lo fueran a un tercero se necesitará el consentimiento de la mayoría de los socios, conforme el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por un arbitrador amigable componedor, nombrado por cada parte o por un tercero nombrado por los arbitradores para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y consentido sin observación. — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo de derecho. — Las representaciones invocadas por los Señores Zorraquin y Castellanos, se acreditan con los documentos el principio relacionados y que copiados en lo pertinente, son del siguiente tenor: "... comparece el Señor Julio José Andrés Zorraquin y Landivar, que acostumbra llamarse "Julio Zorraquin" y firma "J. Zorraquin, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil veintiocho, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señor hermano don Federico J. Zorraquin hijo, que firma "F. J. Zorraquin h.", vecino de esta ciu-

dad, para que en su nombre y representación... Para que forme toda clase de Sociedades... de responsabilidad limitada... comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, objeto, cláusulas y condiciones que estime ventajosas..." "...comparece el Señor don Douglas Cardew Norman, que firma "Douglas C. Norman", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Cabal Iturraspe. de treinta y un años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, de este vecindario, persona de mi conocimiento, y hábil, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor del doctor Julio Antonio Castellanos... Para que forme toda clase de Sociedades... de responsabilidad Limitada. . comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, objeto, cláusulas y condiciones que estime ventajosas..." Es Copia Fiel, doy fe, como de que los mandatarios me aseguran que los poderes en lo pertinente transcriptos no les han sido suspensos ni limitados, hallándose por tanto vigentes en todas sus partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don Arturo Bengolea y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. J. Zorraquín h. — José Pando. — Alberto G. Peralta Ramos — Mauricio Grandval. — Ricardo A. Lanusse. — Pedro Berecteche. — G R. Madero — J. A. Castellanos. — Arturo Bengolea. — Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio seiscientos cuarenta y nueve, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de un peso cincuenta, números: quinientos setenta y cinco mil novecientos nueve; quinientos setenta y cinco mil novecientos diez; quinientos setenta y cinco mil novecientos once; quinientos setenta y cinco mil novecientos doce y el presente inclusive quinientos setenta y cinco mil novecientos trece, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.001-v.28 jun.

KRSUL, ANDREOLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Manuel Fernández, casado, español, domiciliado en la calle San Blas Nº 2351, de esta Capital Federal; Néstor Andreoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje M. Lobos Nº 4341, Capital, y Juan Davorin Krsur, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 3269, Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rigen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de KRSUL, ANDREOLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto el dedicarse a la fabricación de maquinarias industriales en general, reparaciones y fabricación de repuestos para las mismas. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales si fuera de su conveniencia en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes en ejercicio de la Gerencia usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sólo podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y en fianzas de obligaciones de terceros. — Queda establecido que para obligar a la Sociedad, se requerirán la firma del socio Juan Manuel Fernández conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos socios. — El socio Juan Manuel Fernández podrá hacerse representar por un apoderado para intervenir en los actos de la Sociedad. — Cuarta: Los socios Néstor Andreoli y Juan Davorin Krsul tendrán a su cargo la atención directa de todos los trabajos de la industria y no podrán dedicarse a otras actividades que no sean los negocios de la sociedad. En tal concepto percibirán un sueldo de ochocientos pesos moneda legal mensuales cada uno, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Quinta: Queda expresamente convenido que el socio Juan Manuel Fernández no tiene obligación de aportar trabajo personal, pudiendo dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de esta sociedad. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Legal, dividido en noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales corresponden treinta y tres cuotas al socio Juan Manuel Fernández, treinta y tres cuotas al socio Néstor Andreoli y treinta y tres cuotas al socio Juan Davorin Krsul. Las cuotas de capital son aportadas por los socios de la siguiente manera: Juan Davorin Krsul y Néstor Andreoli, hacen su aporte íntegramente en bienes y Juan Manuel Fernández hace su aporte en efectivo. Los bienes aportados por los socios Juan Davorin Krsul y Néstor Andreoli, constan en el inventario que firman de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato. El socio Juan Manuel Fernández integra el cincuenta por ciento con el depósito respectivo que en la fecha se hace en el Banco de la Nación Argentina; el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado antes de los noventa días de la fecha. A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco queda convenido que los socios no se obligan a aportar cuota adicional alguna en ningún caso. — Séptimo: La contabilidad social se llevará en libros rubricados y conforme con las prescripciones del Código de Comercio, por cualquiera de los socios o por la persona que los socios de común acuerdo designen. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Mayo, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. Los balances para quedar aprobados, deberán ser firmados por todos los socios dentro de los quince días de su terminación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose en las respectivas cuentas particulares. Los saldos que arrojen dichas cuentas, deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Undécima: La Gerencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, firmará todos los documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá solicitar préstamos en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o particulares, firmando los pagarés, letras y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las Leyes conceden, conceder toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer prestaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las concedidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años con opción a períodos sucesivos de cuatro años cada uno, si cualquiera de los socios, con ciento veinte días de anticipación a su vencimiento no denunciare el contrato haciendo conocer por medio de telegrama colacioado su propósito en contrario. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y única persona para que los represente en la sociedad. La Gerencia será ejercitada exclusivamente por los socios sobrevivientes. — Décima Cuarta: Al vencimiento del término contractual o de cualquiera de sus respectivas prórrogas, los socios que lo deseen podrán impedir la disolución de la sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo para continuar con los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. En tal caso, se practicará una revaluación de los bienes de la sociedad y los socios que continúen con el giro de los negocios deberán abonar la parte que corresponda al socio saliente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la transferencia de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días, siempre que no medie aceptación de otras condiciones por el socio saliente. — Décima Quinta: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan los socios. Bajo estas quince cláusulas, los firmantes dejan constituída la sociedad "Krsul, Andreoli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente contrato que se inscribirá en el libro correspondiente del Registro Público de Comercio y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leído que fué se ratifican de su contenido y firman en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de un mil novecientos cuarenta y ocho. Se deja constancia que este contrato está extendido en los sellos nacionales de $ 0.10 c|uno, números ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos y ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, con la reposición del sellado de Ley y sellos nacionales de $ 1.50 c|uno, números cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho y ochocientos ocho mil setenta y ocho. — Firmado: J. M. Fernández. — Néstor Andreoli. — J. D. Krsul. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.020-v.28 jun.

LAS CUARTETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio del año 1948, entre los Señores Vicente Tezanos, español, de 36 años, soltero; José Piñeiro, español, de 47 años, casado; Luis Pillado, español, de 42 años, casado; Jesús Mel, español, de 36 años, casado; Venerando Berros, español, de 50 años, soltero; Daniel Francisco Callegari, italiano, de 42 años, casado; Gumersindo Fernández, español, de 42 años, casado; Germán Pérez, argentino naturalizado, de 41 años, casado; José Sampedro, español, de 33 años, soltero y Nicomedes Alvarez, español, de 48 años, casado; todos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Corrientes Nº 838, de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de: "LAS CUARTETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar el negocio denominado Las Cuartetas, sito en la calle Corrientes Nº 838, de esta Capital, pudiendo realizar también cualquier otro negocio que pueda interesar a la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Corrientes Nº 838, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad es de diez años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios; como asimismo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso, de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado. — En este caso, la sociedad le reintegrará el capital que le corresponda, tomando como base el último balance realizado. — Estas cuotas deberán ser adquiridas por todos los socios en partes iguales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo, en partes iguales, por todos los socios, es decir, que cada uno de ellos suscribe sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos m|n. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, como lo justifican con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, y el saldo restante se obligan a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que acuerden entre sí. — Quinto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Sexto: La sociedad será administrada por cuatro socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, firmando dos de ellos, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sea, determinados o no en el presente contrato y para los cuales se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive, con el Banco Industrial e Hipotecario Nacional, solicitando préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, denunciar, querellar, declinar o prorrogar jurisdicción, apelar, desistir o renunciar a éste u otro derecho, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, percibir y otorgar recibos, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, absolver posiciones, pedir desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, declaratorias de quiebra y concursos civiles de los deudores de la sociedad, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarias. — Las facultades conferidas a los gerentes, en cuanto a la representación judicial y administrativa de la sociedad, podrán ser delegadas por sustitución parcial o total en la persona o personas que designe la mayoría de socios reunidos en asamblea, otorgándose poder especial o general en nombre de la sociedad. — Los gerentes actuando en forma conjunta podrán nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, muebles y útiles, etc., cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas, todo con amplias atribuciones y con la sola limitación de no emplear la firma social para fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — En este acto quedan nombrados para desempeñar el cargo de gerentes los Señores Jesús Mel, José Piñeiro, Germán Pérez y Venerando Berros, con todos los deberes y atribuciones establecidas en este contrato. — Séptimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día primero del mes de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley 11.645. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidaes los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social. — Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y liquidarse a los derecho habientes el importe que resulte en la siguiente forma: a) A los 30 días de efectuarse el balance respectivo se abonará

el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. b) A los 60 días el veinticinco por ciento del capital y utilidades que surjan del balance practicado, y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un interés del cinco por ciento anual. — En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses, fijado en el Artículo Tercero. — Noveno: Las asambleas de socios quedarán legalmente constituídas con el número de socios que concurran y del capital representado, con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. — En todos los casos, las asambleas serán convocadas por carta certificada con ocho días de anticipación. — Décimo: Las resoluciones tomadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato, obligarán a todos los socios, sin excepción alguna, a cuyo efecto se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en las asambleas realizadas. — Décimo Primero: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su incoducta perjudique a la sociedad, como así también cualquiera de los gerentes, podrá ser separado de la misma por el voto de la mayoría, en una asamblea general especialmente citada al efecto, previo reintegro de las cuotas de capital que le correspondan, de acuerdo al último balance practicado. — Décimo Segundo: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, o embargo de las cuotas sociales, los demás socios reunidos en asamblea podrán acordar un plazo para que regularice su situación, o en su defecto proceder a la separación del socio en la forma que establece la cláusula anterior. — Décimo Tercero: La cuota de capital que corresponda al socio, no podrá ser transferida a un tercero, sin la conformidad de la mayoría de socios. — Para el caso de ser negada dicha transferencia y el socio obtuviese autorización judicial para efectuarla, la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota en igualdad de condiciones que el tercero. — Décimo Cuarto: El socio que no integre la parte proporcional de las cuotas suscriptas, dentro del plazo que se le fije al efecto, la sociedad en ese caso podrá optar por quedarse con las cuotas del mismo, abonándole lo que le corresponda, o resolver de acuerdo y en defensa de los intereses de la sociedad. — Décimo Quinto: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que se nombren al efecto por mayoría, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y su hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación", a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. — La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Sexto: Todos los socios están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades, ni tampoco ausentarse de la Capital, sin previo permiso de los socios gerentes. — Décimo Séptimo: Queda autorizado el socio gerente Jesús Mel, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Nicomedes Alvarez. — Gumersindo Fernández. — Jesús Mel. — José Piñeiro. — Germán Pérez. — José Sampedro. — Vicente Tezanos. — V. Berros. — Daniel Francisco Callegari. — Luis Pillado.

Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 jun.-Nº 52.976-v.28 jun.

"RODELLA"

Comercial, Importadora y Exportadora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 550 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Isidro Rodríguez Rial, que firma "I. Rodríguez", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salta número seiscientos ochenta y dos; don Antonio José Estadella, que firma "A. Estadella", soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas número tres mil quinientos ochenta y cinco; y don Joel Cecilio Blamey, que firma "C. Blamey", soltero, argentino, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos noventa y cuatro, los tres comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, hábiles, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RODELLA", COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La importación y exportación de mercaderías en general. b) La compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la instalación, explotación o participación directa o indirecta en fábricas de cualquier naturaleza creadas o a crearse en el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario o inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y en cualquier otra operación de carácter comercial, que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: El señor Isidro Rodríguez Rial, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Antonio José Estadella, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y señor Joel Cecilio Blamey, quince mil pesos moneda nacional. De las sumas expresadas los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar desde el primero de Junio del año en curso. Vencido dicho plazo, la sociedad se prorrogará por períodos de cinco años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar este contrato o un nuevo período posterior, con la sola obligación de dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Isidro Rodríguez Rial y Antonio José Estadella, quienes desempeñarán el cargo de socios Gerentes con todas las facultades y atribuciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que ejercerán conjunta, separada o alternativamente. Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán realizar los siguientes actos: Tendrán indistintamente el uso de la firma social y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo y noveno a décimo séptimo; y en el Código de Comercio en los artículos seiscientos ocho y setecientos ochenta y dos que se dan por reproducidos a sus efectos. Podrán también operar en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución Bancaria, oficial o particular, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos público y privados que se requieran. Podrán representar a la Sociedad ante la totalidad de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de este país o del extranjero, que funcionen en la actualidad o se creen en el futuro, en licitaciones u operaciones de cualquier otra índole, con amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas consideren necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones, firmar escrituras y documentos, públicos y privados, contratos, percibir fondos en pago de facturas o por cualquier otro concepto y en general efectuar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y conveniente a los fines sociales. —Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general, en el que se separará la cantidad necesaria hasta cubrir el diez por ciento de Reserva Legal. Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los asociados proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, teniendo derecho los socios restantes a adquirir la parte proporcional que corresponda al socio fallecido, en sus cuotas del capital social, abonándosele a sus herederos, según balance que se hará al efecto. La voluntad de adquirir la parte del socio fallecido, deberá expresarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Antes de los trescientos sesenta días posteriores al fallecimiento no podrá exijirse en ningún caso el pago efectivo de las cuotas que correspondan al socio fallecido. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo entendido que para su adquisición, los socios restantes tendrán preferencia a cualquier extraño, acordándose igualmente esta preferencia, individualmente a cada socio, en el caso de que no la ejercitaran conjuntamente. El precio que se abonará por todo concepto al socio saliente por el valor de su cuota será el importe que arroje el último balance social. Dicho precio le será pagado, veinticinco por ciento al contado en el acto de la transferencia, y el saldo en tres anualidades vencidas, con más el cinco y medio por ciento de interés anual. La decisión de enajenar su cuota, deberá ser notificada a la Sociedad por el socio cedente mediante telegrama colacionado, y los socios restantes tendrán treinta días para hacer uso del derecho que les acuerda esta cláusula. — Décima: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponde. — Décima Primera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Décima Segunda: Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de la mayoría del capital social, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, de cualquier clase, inclusive las prevenidas en el artículo dieciocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Bajo Los Trece Artículos que preceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Rodella", Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmandó por ante mí, con los testigos don Emilio Otero y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Rodríguez. — A. Estadella. — C. Blamey. — Emilio Otero. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda, con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta vuelto del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del quinientos setenta y cinco mil novecientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. Nap. Paz.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.002 v.28 jun.

E. T. I.

EMPORIO TEXTIL IVANNA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Valentín James, casado con doña Rebeca Vinograsky, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, don Samuel Vinograsky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y siete años de edad, don Jorge Vinograsky, casado con doña Eva Lifac, argentino, de veinte y tres años de edad y don Benjamín Elías Horovitz, casado con doña María Elena Vinograsky, argentino, de veinte y cuatro años de edad, estando domiciliados los dos primeros en la calle Corrientes dos mil quinientos de esta Capital y los dos últimos en la calle San Luis mil seiscientos dos de la ciudad de Rosario de Santa Fe, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E.T.I. — EMPORIO TEXTIL IVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos con sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Luis números mil seiscientos dos, mil seiscientos ocho y mil seiscientos doce y podrán abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades el negociar en el ramo de compra y venta de tejidos de punto, la fabricación, importación y venta de medias y realizar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse recién al término de los tres años de dicha fecha o al final de cualesquiera de los ejercicios sucesivos—, pero el socio que adoptare tal resolución deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social, se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Valentín James ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos, de los cuales Ciento treinta y cinco mil pesos es el importe del haber líquido que le corresponde en la sociedad "Jaimovich y Vinograsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha disuelto por escritura de esta misma fecha pasada al folio novecientos cuatro de este protocolo corriente. — Dicho valor de Ciento treinta y cinco mil pesos resulta del balance de la disuelta sociedad, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del que se agrega a la presente una copia debidamente firmada por todos los comparecientes a esta escritura y forma parte íntegramente de la misma. — El saldo del aporte de capital del socio señor James, o sea la suma de Treinta mil pesos deberá hacerlo efectivo íntegramente el mencionado socio antes del treinta y uno de diciembre del corriente año y en las oportunidades y proporciones que convengan los socios. — b) El señor Samuel Vinograsky aporta ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos, de los cuales ciento treinta y cuatro mil ochocientos veinte y ocho pesos con sesenta y dos centavos es el importe de su haber líquido en la disolución de la sociedad "Jaimovich y Vinograsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se ha hecho referencia, Ciento setenta y un pesos con treinta y ocho centavos lo aporta en efectivo y el saldo o sea la suma de Treinta mil pesos deberá completarlo íntegramente en las mismas condiciones establecidas para los demás socios. — c) El señor Jorge

Vinograsky, aporta cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos de los cuales Veinte mil pesos es el importe del crédito que por mayor cantidad tiene a su favor en la disuelta sociedad "Jaimovich y Vinograsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según consta en el balance a que se ha hecho referencia; Quince mil pesos los integra en efectivo y el saldo de Quince mil pesos para completar su aporte, lo abonará al igual que los demás socios antes del treinta y uno de diciembre próximo. — d) El socio señor Benjamín Elías Horovitz, aporta Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos en la siguiente forma: Diez mil pesos es el valor de un automóvil de su propiedad marca Plymouth, motor trescientos ochenta y nueve mil doscientos doce, con permiso municipal de la ciudad de Rosario de Santa Fe que lleva el número provisorio setenta y cinco mil seiscientos catorce, que se obliga a transferir oportunamente a la nueva sociedad y el saldo de Diez mil pesos para completar su aporte, también se obliga a hacerlo efectivo en la misma forma que los otros socios. — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios don Valentín James y don Samuel Vinograsky, quienes desempeñarán la administración y gerencia de la sociedad, siendo también socio gerente don Jorge Vinograsky, pudiendo actuar los tres mencionados socios, conjunta, separada o alternativamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades. — Séptima: Los socios gerentes o administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "E. T. I., Emporio Textil Ivanna", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes, determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Octava: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento a don Valentín James; treinta y cinco por ciento a don Samuel Vinograsky; veinte por ciento a don Jorge Vinograsky y diez por ciento a don Benjamín Elías Horovitz. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Décima: Los socios señores Jorge Vinograsky y Benjamín Elías Horovitz deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, estando a cargo especialmente de la sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Segunda: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta capital. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Valentín James. — Samuel Vinograsky. — Jorge Vinograsky — Benjamín Elías Horovitz. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cinco vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. Entre líneas: mil. Vale. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 53.013-v.28 jun.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, señores don Antonio Mercatante, casado, italiano, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 2741; don Pablo Romero Argomaniz, que firma "Pablo Romero", casado, español, domiciliado en la calle Méjico Nº 3551, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Donato Romero Argomaniz, que firma "Donato Romero", casado, español, domiciliado en la calle Arcos Nº 4274, todos mayores de edad y personas hábiles, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645 y que se formaliza conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO, MERCATANTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de seis años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho —a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato—, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, siempre que no mediare oposición de parte de algún socio, expresada en la forma establecida en la cláusula séptima; y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Cabildo Nº 3657|59, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal consistirá en la fabricación, compra y venta de fideos, pastas alimenticias, harina, sémolas y cualesquiera otros productos alimenticios o afines que convenga a los intereses sociales, pudiendo realizar además, con la conformidad unánime de los socios, otros negocios o actividades, aunque sean extraños a los objetivos enunciados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. por el señor Antonio Mercatante; veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n por el señor Pablo Romero Argomaniz y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n. por el señor Donato Romero Argomaniz. — Los tres socios hacen sus aportes íntegramente en bienes, que formaban el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimiento Fideero El Cabildo, —cuyo contrato social respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de setiembre de 1943, bajo el Nº 853, al folio 39 del libro 7 de contratos—, que fué adquirido con el objeto de formar la sociedad que se constituye por este acto, conforme al balance practicado el 1º de enero de 1948. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por el señor Antonio Mercatante, secundado por el señor Pablo Romero Argomaniz, quienes con el cargo de gerentes actuarán con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que exijan los negocios sociales. — El señor Antonio Mercatante queda facultado para efectuar por sí solo todas las compras necesarias al negocio, requiriendo únicamente la conformidad de socios que representen mayoría de capital para adquirir maquinarias y demás elementos de activo fijo, cuyo valor exceda de cinco mil pesos m|n. — La firma social será fijada por ambos en forma conjunta, y sólo podrán usarla individualmente para correspondencia y trámites comunes que no signifiquen comprometer el patrimonio de la Sociedad. — En ambos casos utilizarán un sello con la denominación social adoptada de "Establecimiento Fideero El Cabildo, Mercatante y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la firma personal de ambos socios o de uno de ellos indistintamente, según el caso. — Bajo ningún concepto podrán usar la firma social — conjunta o individualmente— en operaciones privadas, fianzas, avales, cauciones o garantías que no se relacionen expresamente con el giro social. — Quinta: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todas sus actividades y conocimientos, percibiendo como retribución por sus trabajos personales la suma que fijen los mismos, por mayoría de capital. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Transcurridos treinta días de practicado el inventario general, el balance quedará automáticamente aprobado por los socios, esté o no firmado por los mismos. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido siempre que lo resuelvan así unánimemente los socios o cuando las pérdidas netas alcancen al 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, dentro de quince días de producido, deberá practicarse un balance general de los negocios, a efectos de establecer la parte que en los mismos corresponde al socio fallecido o incapacitado, la que será entregada a sus herederos legítimos en dos cuotas iguales a los cuatro y ocho meses, sin intereses. — Si durante la vigencia de este contrato, algún socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, con un año de anticipación y coincidiendo con la fecha del balance anual. — Los demás socios adoptarán la resolución que estimen más conveniente para la Sociedad y en caso de aceptar el retiro del socio renunciante, procederán en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad legal. — Los socios restantes, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Octava: Los repartos de fideos que actualmente poseen los señores Pablo Romero Argomaniz y Donato Romero Argomaniz, continuarán siendo de su exclusiva propiedad, estando obligados, sin embargo a no enajenarlos mientras sean socios de esta Sociedad. — Asimismo, se obligan a retirar, cargar y revender únicamente los productos que elabora y|o venda la Sociedad con la marca Social, abonando por los mismos los precios corrientes en plaza, establecidos por la Cámara Gremial de Fideeros. — Novena: Cualquier divergencia que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que en caso de discordia elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios, quienes renuncian expresamente recurrir ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes o supletorias del Código de Comercio y Código Civil. — En las diez cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. — Pablo Romero Argomaniz. — Antonio Mercatante. — Donato Romero Argomaniz.

Buenos Aires, junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 jun.-Nº 52.979-v. 28 jun.

MONITOR PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Abraham Aschendorf, polaco, casado, C.I. Nº 1.326.281, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por una parte, y don Berl Aschendorf, polaco, casado, C.I. Nº 1.550.468, domiciliado en la calle Junín 438, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en la fecha lo siguiente. Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del presente y en subsidio las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la denominación de "MONITOR PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Lavalle un mil novecientos veinticuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en el futuro en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación, distribución, exportación, compra, venta, etc. de películas cinematográficas nacionales y extranjeras, pudiendo también dedicarse a la producción y financiación de las mismas, sin perjuicio de toda otra actividad lícita, que no siendo contraria a sus fines podrá realizar. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por las partes íntegramente en especie: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se firma de conformidad por separado, y en la siguiente proporción: Don Abraham Aschendorf, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Berl Aschendorf, cinco mil pesos moneda nacional. El capital se divide en cincuenta cuotas partes de cien pesos m|nac. c|una, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al Sr. Abraham Aschendorf y cinco cuotas a don Berl Aschendorf. — Cuarto: Don Abraham Aschendorf será el administrador-gerente de la sociedad, y quien gozará en forma exclusiva del uso de la firma social, la que otorgará con su propio nombre sobre un sello con la denominación de la sociedad. En tal carácter, y con el uso de la referida firma, podrá representar en forma amplia y sin limitación alguna a la sociedad, suscribir todos los actos, escritos, escrituras y documentos necesarios al giro social, operar con Bancos particulares y del Estado, Reparticiones Autárquicas, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y demás entidades administrativas, comprar, vender, gravar y enajenar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, y en fin, ejercer aún aquellas facultades que, sin ser de las inaplicables, requieran mandato especial de acuerdo a las disposiciones de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno y un mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y prescripciones vigentes de otras leyes. Sin embargo, la firma social no podrá otorgarse en beneficio particular del socio administrador, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Quinto: Los ejercicios se clausurarán el primero de junio de cada año, oportunidad ésta en que se practicará inventario y balance general, del que se determinarán los beneficios o pérdidas de la sociedad. Los beneficios, o los quebrantos en su caso, serán soportados en la siguiente proporción: don Abraham Aschendorf, el noventa por ciento; don Berl Aschendorf, el diez por ciento. Los beneficios se determinarán previa deducción de las reservas legales, y de las que las partes acuerden crear para fondos especiales o de la ley once mil setecientos veintinueve. — Sexto: Lo socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales, que se imputarán a gastos generales: don Abraham Aschendorf, hasta setecientos pesos moneda nacional; don Berl Aschendorf, hasta doscientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Se fija en cinco años el término de duración de la sociedad. Hasta cumplidos los tres primeros a partir de la fecha del presente, el contrato no podrá ser de-

nunciado, y con posterioridad, cualquiera de los socios lo podrá disolver previasando al otro con noventa días de antelación, por telegrama colacionado u otro medio indubitable. — Octavo: Toda divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por ellos personalmente, y sólo en caso de insoluble diferencia, se convocará a juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de fallar designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo será siempre inapelable. — Noveno: En caso de rescindirse el contrato por voluntad de uno de los socios, se levantará inventario y balance general, restituyéndose al saliente el capital aportado y las ganancias, si las hubiere, de conformidad a lo estipulado "ut-supra". — Décimo: El mismo temperamento se adoptará en caso de fallecimiento de alguno de los socios, pero, producida la unificación de representación de los herederos del "de cujus", y practicado el inventario, las partes, de común acuerdo podrán resolver la continuación del giro con las modificaciones del caso. En Buenos Aires, a los ... días del mes de Junio de 1948, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.984-v.26 jun.

S. I. D. A. Y. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DULCERA ARGENTINA Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de "S. I. D. A. Y. A.", Sociedad Industrial Dulcera Argentina y Anexos, S. R. L., Capital $ 50.000. Artículo 1º: Fecha y Componentes: Con fecha, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la ciudad de Buenos Aires, calle Alsina mil novecientos ocho, se reúnen los señores Miguel Chiarito, casado, con domicilio en la calle Ocampos Nº 959, de la ciudad de Rosario; Julio César Turati, casado, domiciliado en Teniente Chapas Nº 265, Tigre; Juan Carlos Aramburu Iraola, soltero, domiciliado en Alsina 1908, Capital Federal; Teresa Aramburu viuda de Souza, y la señorita María Lucrecia Souza, soltera, ambas domiciliadas en Salguero 1961, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual podrá tener sucursales, agencias, fábricas y dependencias en cualquier punto de la República Argentina. — Artículo 2º: Razón Social: A partir de la fecha de este contrato, los comparecientes nombrados en el artículo anterior, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "S. I. D. A. Y. A." SOCIEDAD INDUSTRIAL DULCERA ARGENTINA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cincuenta mil pesos m|n. que tendrá su domicilio actualmente en la calle Alsina (1908) un mil novecientos ocho de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º - Plazo: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha. — Artículo 4º. Objeto: La Sociedad tendrá como objeto principal la industrialización, en las fábricas que arriende o adquiera, y la comercialización posterior de productos alimenticios, en especial la elaboración de dulces. Como objeto accesorio, la Sociedad podrá negociar las materias primas que utiliza en la elaboración de su objeto principal. — Artículo 5º - Capital: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: la señorita María Lucrecia Souza, el señor Julio César Turati y la señora Teresa Aramburu viuda de Souza, suscriben diez cuotas cada uno. Los socios antes mencionados integran en efectivo la mitad de las cuotas suscriptas y se comprometen a integrar el resto en el plazo de treinta días a partir de la fecha. El señor Miguel Chiarito y el señor Juan Carlos Aramburu Iraola suscriben diez cuotas cada uno, que integran cinco en efectivo, comprometiéndose ambos a integrar en la misma forma, otras dos en el plazo de treinta días y el resto capitalizando sus ganancias. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas suscriptas. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en el seno de la socie- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 335.625-H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 335.624) dad y sólo podrán pedir la rescisión de este contrato conforme a la cláusula que sigue. Cualquiera de los socios puede retirarse después de cinco años o al finalizar cualquiera de los ejercicios posteriores, avisando fehacientemente a los demás socios con un mínimo de (6) seis meses de anticipación (obligándose éstos a devolverle la parte proporcional a su cuota, según los valores resultantes del último balance). — Artículo 6º - Administración: La firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Miguel Chiarito y Juan Carlos Aramburu Iraola, quienes actuarán como gerentes de la sociedad. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de dos gerentes en operaciones individuales cuyo valor exceda de cinco mil pesos moneda nacional. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones particulares y extrañas a la firma o a su objeto social, ni constituirse como fiadores, ni celebrar y otorgar documentos de favor o de complacencia. — Artículo 7º: Los gerentes actuales y los que se nombraren en el futuro, actuarán indistintamente con las siguientes facultades: administrar los bienes de la Sociedad existentes y los que ésta adquiera en el futuro por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello aún por más de (5) cinco años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración. Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, título o acciones, derechos y créditos, de común acuerdo con las resoluciones adoptadas por los socios, a los precios y condiciones que estimaren convenientes; quedando las negociaciones de materias primas y productos elaborados a que se refiere el objeto social, a la exclusiva determinación de los gerentes. Operar con todos y cualquiera de los Bancos oficiales y particulares, tales como Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud y otros, extrayendo por medio de cheques, giros o en otra forma, los fondos que la Sociedad tenga en ellos depositados o que deposite en el futuro. Descontar en cualquier banco o con particulares los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar los cheques concedidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos que correspondan. Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos, suscribiendo los documentos indispensables. Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, así como efectuar renovaciones, descuentos, giros, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 335.626-H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 335.625) endosos y transferencias de vales, pagarés y demás documentos de créditos, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueren requeridas. Cualquiera de los socios indistintamente y los Gerentes, también indistintamente, podrán representar y defender a la Sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que éste tenga pendiente, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demanda y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas de cualquier clase, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias. — Artículo 8º. Inventario y Balance General: El (30) treinta de junio de cada año se practicará un Inventario General asignando a las mercaderías el precio de costo o el del día, tomando siempre el más bajo y en base al mismo se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. El primer Inventario y Balance General, se practicará al 30 de Junio de 1949. La aprobación de estos documentos se adoptará con quórum no inferior al (4/5) cuatro quintos de las cuotas suscriptas y por mayoría no menor a (3/5) tres quintos de los votos representativos del Capital Social, pudiendo él o los socios hacerse representar por persona o personas, por otro socio o socios autorizado o autorizados fehacientemente para tal fin. Las resoluciones así adoptadas, serán registradas en el libro de Actas de la Sociedad. Toda otra resolución que interese a la marcha de la Sociedad se adoptará en la forma antes mencionada y será obligatoria de la minoría salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores, según el artículo doce, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptadas, pues la decisión de los amigables componedores sólo podrá determinar que ella quede sin efecto para operaciones similares en el futuro. — Artículo 9º. Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas según los documentos del artículo octavo, se destinará: a) el (5 %) cinco por ciento para Reserva Legal hasta el (10 %) diez por ciento del capital social; b) el importe que los socios juzguen necesario para el Fondo de Despido de Empleados y Obreros, de acuerdo a la Ley; c) el remanente será distribuído a cada socio en proporción al capital aportado y las pérdidas al suscripto. — Artículo 10º: En caso de que uno de los balances anuales, — (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 335.627 H.) — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 335.626) — o varios consecutivos sumados, arrojen una pérdida equivalente al (50 %) cincuenta por ciento del Capital, los socios podrán: a) continuar con la Sociedad; b) adquirir las cuotas sociales al o a los socios disconformes, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo quinto; y c) liquidar la Sociedad en la forma que se resuelva. — Artículo 11º. Liquidación: En todos los casos en que la Sociedad entre en liquidación se determinará por mayoría de votos quién de los socios debe proceder a la gestión y en que forma deberá hacerlo. — Artículo 12: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o por la interpretación del mismo, como así también respecto a su disolución y liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del o de los otros socios, incapaz o fallecido, será resuelto por árbitros, los cuales serán nombrados uno por cada socio o sus representantes legales. Dichos árbitros nunca podrán ser más de tres, excluyéndose a los demás por sorteo ante Escribano designado por la Cámara de Comercio de Buenos Aires, y a su vez, en caso de no llegar a un entendimiento, se someterán al pronunciamiento de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, a la cual se solicitará expedirse a más tardar en un plazo de treinta (30) días. El fallo de esta entidad en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, quedando autorizado el socio señor Juan Carlos Aramburu Iraola, a efectuar los trámites para registrarlo y publicarlo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — José Rodríguez Quesada. Isaac Leff, secretarios.

De conformidad entre los socios componentes de S. I. D. A. Y. A., Soc. Ind. Dulcera Arg. y Anexos S. R. L. Cap. m$n. 50.000.—, según escrito presentado con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda modificado el contrato de esta sociedad en su art. 3º (tercero), fijando el término de duración en 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha del mismo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — José Rodríguez Quesada. Isaac Leff, secretarios.

e.22 jun.-Nº 52.957-v.26 jun.

ANSELMI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Anacleto Giménez, Luis Morando, Angel Fodino y Angel Oscar Anselmi, en su carácter de la totalidad de los socios de la Sociedad ANSELMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la Capital Federal, en la calle Nicasio Oroño número seiscientos cincuenta y uno, por unanimidad convienen en dejar constancia de lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada Anselmi y Compañía, constituída por contrato fechado veintiseis de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el escribano don Mario F. Asconchilo, que fué modificado con fechas dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve; diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve; veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; y treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco; tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo los números: doscientos cuarenta y cinco, al folio ciento veinte del libro tres; setenta y seis, al folio trescientos treinta y ocho del libro tres; cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento seis del libro cuatro; setecientos tres, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cinco; cuatrocientos catorce, al folio trescientos ochenta y seis del libro siete; y doscientos nueve, al folio trescientos veintisiete del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que de común acuerdo y por unanimidad hacen uso de la opción establecida en los contratos vigentes al presente, prorrogando y ampliando la duración de dicha Sociedad desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en veinte y medio años, es decir desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de diciembre de mil noveciento sesenta y ocho, aumentando, al mismo tiempo, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el respectivo capital social en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, haciéndolo por partes iguales los cuatro socios mencionados, a razón de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos cada uno, que integraron debitando los importes a las respectivas cuentas particulares de cada socio, todas las cuales arrojaban saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos. — Y Tercero: Que de común acuerdo y por unanimidad, como consecuencia de otras modificaciones convenidas, entre ellas las referentes al caso de sobrevenir el fallecimiento de cualquiera de los socios, fijan a continuación el Contrato Social que corresponde a dicha Sociedad por el nuevo período de duración establecido, a saber: Primera: Prorrógase por el término de veinte y medio años, desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesen-(Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 166.448-H.) (Sigue del sello de $ 0,10, Nº 166.447-H.)-ta y ocho, la duración de la mencionada Sociedad Anselmi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciéndose su Capital Social actual, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatro Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponden por partes iguales de Mil Cuotas o sean Cien Mil Pesos a Cada Uno De Los Cuatro Socios señores: Angel Anacleto Giménez, Luis Morando, Angel Fodino y Angel Oscar Anselmi. — Dicho Capital Social se encuentra Totalmente Integrado por los socios mencionados, de conformidad con los aportes y las integraciones efectuados por los mismos oportunamente, estando constituído según el Inventario y Balance General Anuales practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo detalle, entre cuyos bienes figura la propiedad que ya posee la citada Sociedad en la calle Nicasio Oroño números seiscientos cuarenta y nueve y seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, firmado por las partes interesadas, se encuentra registrado en los pertinentes libros sociales rubricados. — Después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, previo aviso documentado a la Sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo. — Por resolución unánime de los socios, el Capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento: La Sociedad continuará la fabricación y venta al por mayor de muebles sanitarios para baños, siendo la Sede Social y el lugar de funcionamiento de la Fábrica, en esta Capital Federal, en la calle Nicasio Oroño números seiscientos cuarenta y nueve al seiscientos cincuenta y uno, pudiendo por resolución unánime de los socios cambiar la ubicación, si fuera conveniente. — Tercera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de Anselmi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando la Dirección, la Administración y el uso de la Firma Social a cargo del socio señor Angel Oscar Anselmi, quien continuará actuando como Gerente, con todas las facultades que confiere a este cargo la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del cual no podrá ser removido y que deberá ocupar personalmente mientras forme parte de la Sociedad y que tampoco podrá abandonar sino por incapacidad física absoluta y comprobada. — Los señores Angel Fodino y Luis Morando continuarán actuando como Encargados de las Secciones Acabado y Carpintería de la Fábrica, respectivamente, obligándose a ocupar personalmente cada uno su puesto mientras forma parte de la Sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas de incapacidad física absoluta y comprobada. — Estos tres socios pondrán su mayor celo y empeño en sus actividades y retirarán Sigue en el sello de $ 0,10-Nº 166.449-H Sigue del sello de $ 0,10-Nº 166.448-H

mensualmente por su trabajo personal, con imputación a las cuentas de gastos de la Sociedad, las sumas que fijen la unanimidad de los cuatro socios. — Será función única del socio señor Angel Anacleto Giménez, fiscalizar, si lo desea, cuando y como lo crea conveniente, la Contabilidad de la Sociedad. — En caso de muerte o incapacidad absoluta y comprobada del socio gerente señor Anselmi, pasará a ocupar este cargo el socio señor Angel Anacleto Giménez con los mismos derechos y obligaciones conferidos al señor Anselmi. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la Sociedad, en beneficio propio, ni de terceros. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Inventario y Balance General de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica en la Contabilidad, procediéndose a efectuar las reservas y amortizaciones correspondientes. — La Sociedad apartará un cinco por ciento de las utilidades anuales hasta cubrir el fondo de reserva legal, y llegado éste al diez por ciento del Capital Social, apartará un diez por ciento de dichas utilidades para aumento de capital. — El Inventario y Balance General de cada Ejercicio serán aprobados de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Las Ganancias o Pérdidas de cada Ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. — La Sociedad podrá habilitar a empleados y obreros. — Quinta: Si durante la existencia de la Sociedad sobreviniera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad se hará cargo de la parte de Capital del socio fallecido, tomando como base para fijar el importe de la parte correspondiente, el Inventario y Balance General que se efectuarán al efecto a dicho momento, aprobado por todos los socios y los herederos del socio premuerto, éstos con representación unificada, debiendo el importe de dicha parte, ser entregado a los respectivos herederos o representantes legales, en una de las siguientes formas: Al contado, si lo desean los socios supérstites, excluídos los herederos del socio premuerto, o al veinte por ciento en efectivo, sin interés, dentro de los treinta días de designado judicialmente el representante legal de los herederos, unificados, y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con más un interés cada cuota a razón del cinco por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, a contar desde el pago del primer veinte por ciento referido, firmándose los correspondientes pagarés con garantía, estableciéndose que esta garantía será hipotecaria; también se establece de que si existieren pendientes pagarés de este origen, en caso de liquidación de la Sociedad, la cancelación de los Sigue en el sello de $ 0,10-Nº 166.450-H Sigue del sello de $ 0,10-Nº 166.449-H vencimientos de dichos documentos se cumpliría con la liquidación de la Sociedad. No obstante lo manifestado, si los herederos del socio premuerto lo desearen, siempre que se tratase de la esposa y los hijos, de la esposa o de los hijos, podrán continuar en la Sociedad, obrando con representación unificada, sin tener otra intervención que la fiscalización, aprobación o rechazo de balances y la percepción de los respectivos importes. — Si el fallecimiento del socio ocurriere dentro de los dos útlimos años de la vigencia del presente, los socios supérstites, excluídos los herederos del socio premuerto, podrán optar por pagar de inmediato y totalmente la parte del socio fallecido, o en su defecto liquidar la Sociedad. — La parte adquirida por la Sociedad, en cualquiera de los casos, se distribuirá entre los socios que quedaren, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Para el caso de que fueran dos los socios fallecidos, los socios supérstites podrán optar entre aceptar las condiciones precedentes de pago o poner la Sociedad en liquidación. — Para los socios que se retiraran después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, regirán las mismas condiciones de valorización y pago que para los herederos del socio premuerto. — Los resultados del Ejercicio Anual dentro del cual ocurriere el fallecimiento de un socio, serán repartidos en lo que al socio fallecido se refiera, prorrateándolos en proporción al número de días hasta la fecha del deceso, y a la parte del respectivo aporte de capital, pagaderos sin interés a los herederos, con representación legal unificada, en total o en cuotas, cuando la Sociedad lo estime conveniente, pero siempre dentro del año siguiente al del Ejercicio en que ocurriere el fallecimiento. — Sexta: Queda expresamente establecido que desde la fecha del presente, quedan derogadas todas las cláusulas de los mencionados contratos sociales, rigiendo desde este momento el presente contrato únicamente y, en lo no previsto, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — Séptima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros podrán a su vez designar a un tercero, en caso de discordia; el fallo de este Tribunal será inapelable. — Con todo lo expuesto precedentemente, las partes dejan perfeccionado el presente y prorrogada la duración de la Sociedad mencionada, obligándose a cumplir fielmente, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo corrientemente, en este único ejemplar, en Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Angel A. Giménez. L. Morando. — Angel Fodino. — A. O. Anselmi.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.932-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Fernando Arbaizagoitia y Alberto Arbaizagoitia por una parte y el señor Nouridjian Karsaclian por la otra, se ha resuelto realizar el siguiente convenio, siendo ambas partes mayores de edad y hábiles. — Primero: Los señores Fernando y Alberto Arbaizagoitia, venden y transfieren en propiedad al señor Nouridjian Karsaclian las diez y seis acciones cuotas de valor de un mil pesos cada una que los vendedores poseen en la Sociedad "ENEKA ARGENTINA", SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Tucumán número doscientos noventa y nueve de esta Capital. — La venta se efectúa por la cantidad de Diez y Ocho Mil Pesos m|n. de c|l. — Segundo: En este acta los vendedores señores Fernando Arbaizagoitia y Alberto Arbaizagoitia reciben del señor Nouridjian Karsaclian en calidad de seña y a cuenta del precio total, la suma de Cuatro Mil Pesos m|n. debiendo entregarse el importe de Catorce Mil Pesos m|n. por parte del comprador dentro de los cuarenta y cinco días de firmado el presente convenio. — Tercero: El importe adeudado de catorce mil pesos se hará efectivo dentro del plazo estipulado, previa las publicaciones de ley. — De común acuerdo, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del comprador don Nouridjian Karsaclian el que se encuentra habilitado con el sellado de Ley y el duplicado en poder de los vendedores señores Arbaizagoitía con su correspondiente reposición de Ley. — (Firmados) Fernando Abaizagoitía. — Alberto Arbaizagoitía. — Nouridjian Karsacliar. — "Angel José Muracciole, Pedro Alberto Muracciole y Esteban Muracciole, en su carácter de integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eneka Argentina", prestan en este acto su expresa conformidad a la transferencia de las (16) diez y seis acciones realizada por los señores Fernando Arbaizagoitía y Alberto Arbaizagoitía, a favor del señor Nouridjian Karsaclian, otro de los integrantes de la precitada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eneka Argentina". — Buenos Aires, diciembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmados) Angel José Muracciole. — Esteban Muracciole. — Pedro Alberto Muracciole.

Buenes Aires, Junio 11 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.434-v.26 jun.

TOMARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Don Juan Anselmo Tomaro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Portugal quinientos diez y seis, Ezequiel Miguel Tomaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti cuatrocientos sesenta y Héctor Alberto Tomaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portugal quinientos doce, han convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primero: Denominación: La sociedad se denominará TOMARO HERMANOS. Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la demolición de edificios, desarmes, estructuras o construcciones de toda índole, compra-venta privada, en pública subasta o licitación de aquellos bienes o de materiales provenientes de los mismos, compra-venta de materiales de construcción, fletes, excavaciones, desmontes, nivelaciones, molienda de polvo de ladrillo y todo lo relacionado con lo mismo, etc. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, pero podrá instalar agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Cuarto: Duración: La sociedad tendrá como término de duración, dos años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá prorrogarse por dos años más si no hay oposiciones de cualquiera de los socios, manifestadas con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinto: Capital social: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 60.000), representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Juan Anselmo Tomaro, trescientas cuotas; Ezequiel Miguel Tomaro, ciento cincuenta cuotas y Héctor Alberto, ciento cincuenta cuotas. — El capital está totalmente suscripto e integrado y lo constituye: un camión "International", herramientas en existencia para desarrollar los trabajos objeto de la sociedad, el inventario de las cuales lo han practicado los socios y especificado en documento privado que se considera parte integrante de este contrato, y, además la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n. en dinero efectivo. — Sexto: Administración: La dirección y administración general será ejercida por el socio gerente don Juan Anselmo Tomaro, con todas las facultades necesarias para administrar la sociedad, pudiendo firmar cheques y cualquier otra obligación de la sociedad, sea ante las autoridades administrativas o judiciales y en general se le faculta para firmar todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración pudiendo nombrar y remover empleados, acordándosele asimismo las demás facultades que fueran necesarias, incluyendo aquellos casos en que las leyes de fondo, Código Civil, de Comercio y leyes especiales requieren poder especial. — En caso de fallecimiento del gerente la administración será ejercida por cualquiera de los otros dos socios en forma conjunta con el representante de los herederos del socio fallecido y con todas las facultades ya especificadas. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Actas: Se llevará un libro de actas rubricado y se dejará constancia en el mismo: a) de la mensualidad para gastos particulares que se asignen los socios y que se imputará a utilidades; b) de las amortizaciones, reservas (además de las impuestas por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veintinueve, sucesivas y correlativas), interés sobre saldos deudores o acreedores de los socios; c) de los balances; d) del procedimiento para transferencias de cuotas por actos entre vivos o por fallecimientos; e) de la época y cuotas en que se distribuirán las utilidades anuales: f) del modo de solucionar dudas o conflictos sociales; g) del aumento de capital. — Todas esas constancias deberán ser firmadas por los socios otorgándose a cada uno una copia autenticada por los otros. — Octavo: Balance general: el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Dicho balance quedará aprobado tácitamente si después de quince días de entregado a los socios, no mediare oposición de ellos. — Noveno: Utilidades: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) el veinte por ciento de las utilidades, como mínimo, para formar un fondo de reserva por el valor de los bienes muebles, camiones, maquinarias, herramientas y demás útiles de trabajo, etc., a fin de repararlos o reponerlos si fuere necesario; c) un diez por ciento para retribuciones especiales que convengan los socios; d) el saldo se distribuirá así: al socio Juan Anselmo Tomaro, el cincuenta por ciento (50 %); al socio Ezequiel Miguel Tomaro, el veinticinco por ciento (25 %) y al socio Héctor Alberto Tomaro, el veinticinco por ciento (25 %) restante, y en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los restantes herederos del socio fallecido o incapaz hasta la finalización del plazo de duración fijado. — Dichos herederos deberán nombrar un representante único en las relaciones de la sociedad, las cuales serán ejercidas por dicho representante conjuntamente con uno de los socios sobrevivientes. — Lo dispuesto precedentemente para los herederos del socio fallecido regirá para el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Undécimo: Disolución: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente, distribuyéndose entre los socios, en proporción al capital aportado, el remanente que resultare después de pagadas todas las deudas de la sociedad. — Duodécimo: Arbitros: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o herederos durante la vigencia del contrato, de cualquier naturaleza que fuere referente a la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo de los árbitros, éstos designarán un tercero y si tampoco fuera posible ponerse de acuerdo sobre esta designación, se pedirá al Juez de Comercio en Turno para que lo designe. — El fallo de los árbitros será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de integrado el Tribunal. — En Buenos Aires a los doce (12) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellos de diez centavos números ciento catorce mil setecientos sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete habilitados con el estampillado de ley, quedando este ejemplar en poder de Juan Anselmo Tomaro; ciento catorce mil setecientos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, habilitados hasta completar la suma de un peso con cincuenta centavos en poder de Don Ezequiel Miguel Tomaro y ciento catorce mil setecientos setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, también habilitados hasta completar la suma de un peso con cincuenta centavos en poder de Don Héctor Alberto Tomaro". — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.967-v.26 jun.

R. M. SODERLUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 652 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veintitrés: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rune Martín Soderlund, casado, don Rune Albert Nikolai Nicklasson, soltero, doña Harriet Florence Irene Nicklasson de Soderlund, casada, doña Svenborg María Nicklasson, soltera, todos de nacionalidad sueca, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto explotar todo lo concerniente a taller mecánico, calefacción, a la importación y explotación de maquinarias y mercaderías en general y toda otra actividad que tenga actividad directa o indirectamente con la finalidad especificada en la mecánica en general. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Ciudad calle Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, pudiéndose establecer sucursales y tener agencias así como representaciones en cualquier parte del país, como también en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. M. SODERLUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social así como la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios don Rune Martín Soderlund y don Rune Albert Nikolai Nicklasson, quienes quedan designados como gerentes de la Sociedad y los únicos facultados para resolver o tomar determinaciones en general. — Cuarta: La duración de la sociedad es por el término de cinco años, a contar desde el día primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividida en cien cuotas iguales de quinientos pesos moneda nacional cada una y apor-

tado de la siguiente manera: don Rune Martín Soderlund veinticinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, don Rune Albert Nikolai Nicklasson diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, doña Harriet Florence Irene Nicklasson de Soderlund diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y doña Svenborg María Nicklasson cinco mil pesos o sean diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, representado por dinero en efectivo totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento. — Sexta: Ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, o a otros socios, bajo ningún concepto, todo o parte de sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de todos los socios. Siendo rechazada la transferencia al socio le queda el derecho de ocurrir ante la autoridad judicial competente, la que podrá autorizarla si considerase que no existe causa justa de oposición. En este caso los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas y privadas que fueren menester. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y o con los Bancos Central de la República de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Los socios percibirán como sueldo la suma de quinientos pesos cada uno mensuales, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: Anualmente, es decir, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ella alcance al diez por ciento del capital y el remanente de las utilidades se distribuirá en proporción al capital aportado. No se podrá establecer dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: Los gerentes prepararán y confeccionarán el balance e inventario general y dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, se lo harán saber a los demás socios y si transcurridos quince días de la notificación respectiva, no se formulara observación alguna, se considerará aceptado y aprobado. — Duodécima: Mensualmente los socios se reunirán a los efectos de distribuir las tareas y funciones que atañen a cada uno de ellos en la Sociedad y adoptar otras resoluciones de carácter general concernientes al desenvolvimiento de los negocios sociales. De todo lo resuelto se consignará en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima Tercera: El nombramiento y remoción de los gerentes como toda modificación del contrato social deberá ser resuelta por unanimidad de socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán estos unificar su personería. — Décima Quinta: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los dos socios gerentes conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación aplicación o cumplimiento de este contrato en todas o cada una de sus partes o en lo que respecta a la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte y en caso de disidencia ésta la resolverá un tercero designado con antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la Sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Amadeo F. Capano y don Rafael Pertini, vecinos hábiles a quienes conozco, doy fe. — Rune Soderlund. — Harriet Soderlund. — Rune Nicklasson. — Svenborg Nicklasson. — Rafael Pertini. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y dos vuelto del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad R. M. Soderlund, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tre sellos de un peso cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Isaac Leff, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.22 jun.-Nº 52.928-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de junio de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero; y don Walter Alberto Voss Preckel, casado; — argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista 46, convienen lo siguiente: El Sr. Preckel cede y transfiere al señor Denegri una cuota de mil pesos m|legal que le corresponde en la "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, en fecha 30 de mayo de 1945, realizándose la cesión en la suma de mil pesos m|legal que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora, a entera satisfacción del cesionario, a quien otorga recibo en forma, coloca en su mismo lugar, grado y prelación, consintiendo se verifique la publicación e inscripción pertinentes. Esa cuota le pertenece al cesionario por habérsele adjudicado en la testamentaría de don Walter Voss Preckel que tramita por ante el Juzgado Civil del Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría del Dr. José A. Amuchasteguy Keen. — Concurren también: la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español; don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; y don Luis Federico Lapidoth, casado, holandés, domiciliados en la calle Reconquista 46, mayores de edad. — Y todos los nombrados dejan constancia de su aceptación y conformidad con este otorgamiento. — En prueba de lo cual firman en el lugar y fecha ut-supra. — W. A. Voss Preckel. — Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L Lapidoth.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.900-v.26 jun.

"R. M. E."
RADIO, MECANICA Y ELECTRICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Colin Henry Grattan, inglés, domiciliado en la calle Rivera Indarte número doscientos setenta y uno, de la vecina localidad de San Isidro; don Charles Federico Bulstrode Whitlock, argentino, domiciliado en la calle R. Gutiérrez número mil ciento setenta y cuatro, de la vecina localidad de Olivos, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta capital y don Percy Marrs, argentino, domiciliado en la calle Viamonte, número trescientos ocho de esta capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Colin Henry Grattan, don Charles Federico Bulstrode Whitlock y don Percy Marrs, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar patentes de invención y la fabricación, venta, importación y exportación de materiales y accesorios de electricidad, mecánicos y de radiotelefonía, a cuyo efecto establecen en esta ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo, número ciento setenta y uno, cuarto piso, un negocio de esta naturaleza. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "R. M. E.", RADIO, MECANICA Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, en el local indicado en el artículo anterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diecinueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de sesenta y seis cuotas cada uno de ellos e integrado de la siguiente manera: Diez mil pesos nacionales aportados por los tres socios conjuntamente y por iguales partes, constante en la patente de invención de un nuevo aparato de propaganda luminoso, que don Colin Henry Grattan adquirió para la sociedad, a don Stanley Alfred Abbott, en diecinueve de abril del corriente año, por ante mí, al folio ciento cincuenta y cuatro de este mismo protocolo, a mi cargo, y que por este acto transfieren a la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y obligaciones que en la mencionada escritura constan y los nueve mil ochocientos pesos nacionales restantes, los aportan, los tres socios, por iguales partes, en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito de esta cantidad, expedida por el Banco de la Nación Argentina, casa central. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, quienes tendrán de a dos conjunta e indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea, que se reunirán una vez por año, en el mes de julio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará, a petición de un número de socios que represente una tercera parte del capital social, por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan los dos tercios del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar, a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio que, en cada reunión, elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Anualmente, en el mes de junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación de saldos. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá; el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el resto, por iguales partes entre los tres socios, es decir, el treinta y tres y un tercio por ciento a cada uno. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por la firma "Price, Waterhouse, Peat y Compañía" o por otra firma análoga, en su defecto, dentro de los treinta días de planteado el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa igual al duplo de los gastos ocasionados, en favor del otro u otros, el consocio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y de su cumplimiento. — Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Alfredo M. Barry y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: la ley, Noveno, Percy. — Vale. — Entre líneas: de a dos conjunta e. — Vale. — Entre líneas: Federico. — Federico. — Vale. — Colin H. Grattan. — Ch. F. Bulstrode. — Percy Marrs. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los socios expido el presente primero testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente de quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. de Menchaca. — Hs. $ 240. — Hay un sello. — Carlos Castro Walker, secretario. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.898-v.26 jun.

ESTANCIA LA MANUELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: a) Brasidas Decavalla, casado, de nacionalidad griego, domiciliado en Avda. Callao número mil setecientos veinte; b) Annie Clappison de Holmes, casada, de nacionalidad inglesa, domiciliada en Avda. Quintana número cuarenta y c) Francisco Raúl de la Vega, casado, argentino, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número quinientos noventa y cuatro, Acassuso, Prov. de Buenos Aires; todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Nombre de la Sociedad y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de ESTANCIA LA MANUELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades de la Argentina. — Segunda: Duración de la Sociedad: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha, pero podrá ser disuelta cuando lo requieran socios que sean poseedores de tres cuartas partes del capital. — Tercera: Objeto de la Sociedad: El objeto de la sociedad es dedicarse a actividades rurales pudiendo al efecto comprar o arrendar campos y terrenos, con o sin población, explotarlos en la agricultura o ganadería y hacer todo lo que se relacione y sea necesario para el cumplimiento de tales fines. — Cuarta: Capital de la Sociedad: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado en la siguiente forma: a) el Sr. Brasidas Decavalla suscribe dos mil novecientas noventa y ocho cuotas equivalentes a Doscientos noventinueve mil ochocientos pesos moneda nacional, abonando el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo a medida que se lo requieran las necesidades sociales; b) Annie Clappison de Holmes suscribe mil quinientas cuotas de un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y paga en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo lo satisfará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran; c) el Sr. Francisco Raúl de la Vega suscribe dos cuotas las que paga en efectivo. — Quinta: Administración de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente Sr. Gui-

llermo Holmes, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Quintana número cuarenta, pero que podrá delegar sus facultades en la extensión que lo considere conveniente y necesario, en otra u otras personas y tendrá además las facultades que le corresponden de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, las siguientes: a) comprar bienes inmuebles rurales dentro del objeto de la Sociedad, en las condiciones y precios que juzgue convenientes. Comprar y vender hacienda de toda clase, en las condiciones y precios que a su criterio sean convenientes; nombrar y despedir empleados, abrir cuentas bancarias en Bancos de la Capital Federal o en cualquier otro de cualquier ciudad de la Argentina, incluso los Bancos de la Nación y de Crédito Industrial Argentino; hacer todas las gestiones que sean necesarias en las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en asuntos que sean de interés de la Sociedad; otorgar poderes generales o especiales en los términos que considere prudente para atender judicial o extrajudicialmente los intereses de la Sociedad. — Sexta: Balance de la Sociedad: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general en cuya preparación deberán hacerse las amortizaciones que se considere convenientes; del beneficio que se obtenga, se hará en primer término la reserva de ley, se constituirán las reservas que sean prudentes y del saldo el Sr. de la Vega beneficiará del porcentaje correspondiente a su capital y lo que quede se repartirá por partes iguales entre los otros dos socios. La remuneración del Gerente estará a cargo del socio Annie Clappison de Holmes. — Séptima: Aprobación del Balance: El balance se comunicará a los socios, por escrito y si no fuera observado dentro de los diez días quedará de hecho aprobado. Si fuera observado, la procedencia o improcedencia de las observaciones se resolverá por mayoría de socios que representen mayoría de capital, sin recurso alguno. — Octava: Enajenación de cuotas: Para la enajenación de cuotas se requerirá el sonsentimiento de socios que representen mayoría de capital. — Novena: Divergencias entre socios. En caso de divergencias entre socios se someterán las mismas a decisión de un árbitro arbitrador único, amigable componedor, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital o quien ejerza tal cargo. — Décima: Fallecimiento de un socio: Si durante la existencia de la sociedad falleciera uno de los socios, los herederos del fallecido pueden continuar como socios, en cuyo caso deben nombrar una sola persona para actuar en su representación en las relaciones con la Sociedad. En caso de que alguno de los herederos desee vender sus cuotas, los socios sobrevivientes tendrán derecho de preferencia por el valor que las cuotas tengan según balance a la terminación del año financiero en el cual se produjera el fallecimiento. — Décima Primera: Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad, por mayoría de socios, se designará el liquidador el que podrá o no ser socio. Se firma este ejemplar por todos los socios indicados al principio. (firmado) Annie Holmes. — F. Raúl de la Vega. — B. Decavalla.

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.921 v.26 jun.

LOUISON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jorge Gastón Louison, Néstor Carlos Louison y Jorge Alberto Louison, en su carácter de la totalidad de los socios de la Sociedad LOUISON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la Capital Federal, en la cale Luis Viale número mil trescientos cuarenta y seis, por unanimidad convienen en dejar constancia de lo siguiente: Primero: — Que son los únicos integrantes de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada Louison y Compañía, constituída por contrato fechado siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco que fué modificado con fecha trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo los números: mil veintinueve al folio sesenta y dos del libro nueve y cuatrocientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que de común acuerdo y por unanimidad, el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho ampliaron en Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal el Capital Social de dicha sociedad, haciéndolo por partes iguales los tres socios citados que integraron debitando los importes a las respectivas cuentas particulares de cada socio, todas las cuales arrojaban saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos según constancias en los pertinentes libros sociales rubricados, en los cuales figura al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el estado demostrativo general firmado por las partes interesadas del cual resulta un capital social de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, corresponde por partes iguales de dieciséis mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios referidos. — Tercero: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos mencionados en el artículo primero del presente contrato que no sean contrarias al texto de este contrato. — Cuarto: Cualquiera de los socios o la persona que ellos, conjunta o individualmente designen, queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. — Leído que fué el presente documento por todos y cada uno de los socios mencionados, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo corrientemente, en este único ejemplar en Buenos Aires a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: G. Louison. — Carlos Louison. — J. A. Louison. — Sobrerraspado: Conjunta; vale.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.931-v.26 jun.

INDUQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Mera Taybo, español, casado, mayor de edad; Iván del Carmen Mera, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cochabamba dos mil treinta y cuatro, Capital Federal, y Juan Carlos Fortuno Crespo Naón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu, mil quinientos catorce, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: —Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la fabricación y comercialización de productos químicos y medicinales en general. — Segunda: La Sociedad se denominará "INDUQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gorriti cinco mil quinientos setenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, y ha sido aportado por los tres socios por partes iguales, hallándose constituído por elementos de laboratorio químico-industrial. útiles, instalaciones y mercaderías, todo según inventario que por separado firman las partes. — Quinta: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los tres socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley citada en el apartado anterior. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando cualquier socio lo requiera, anualmente se efectuará un inventario y balance general. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán las mismas facultades que un socio-gerente, debiendo unificar su representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar, designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncia. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmando para constancia en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan C. Crespo Naón. — Iván Mera. — Edmundo Mera Taybo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.914-v.26 Jun.

GOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y nueve de Mayo último ante el Escribano Alberto Rillo, el señor René Moggia cedió a don Víctor Arturo Maggi, todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representando los derechos cedidos, veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, sobre el Capital inicial de la Sociedad, fijado en Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital quedó ampliado por el mismo acto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea que el Capital de la Sociedad es actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña María Antonieta Cresta y a don Víctor Arturo Maggi, cincuenta y seis mil pesos a cada uno y a don Raúl Leopoldo Gándara y a doña Albina Colomba Briozzo, Diez y nueve mil pesos a cada uno, habiendo sido aceptada esta última como nueva socia. — Asimismo y por escritura otorgada también con fecha diez y nueve de Mayo del corriente año y ante el mismo Escribano fueron designados Gerentes de dicha Sociedad los señores César Suffriti y don Víctor Arturo Maggi, para que conjunta, separada o alternativamente desempeñen el cargo conferido con todas las facultades que le competan según el respectivo contrato social.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.922-v.26 jun.

OPTIMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Publíquese por cinco días el presente edicto ordenado en los autos "Optimecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tramita por ante el Juzgado del Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante.

Segundo Testimonio: Escritura número mil ciento cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombran comparece Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por Hugo Bagnardi que firma H. Bagnardi, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, Don Alberto Dellacha, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco, Don Francisco Prati, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve; Don Pedro Franzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y don Andrés Scotto, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento sesenta y siete, todos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen que concurren a este acto en sus caracteres de Socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de OPTIMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personería que acreditan con las escrituras pasadas ante el Escribano autorizante al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto protocolo del año próximo pasado y al folio cuatrocientos diecinueve protocolo corriente, ambas de este Registro y en sus partes pertinentes según su orden dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por don Hugo Bagnardi que firma "H. Bagnardi", casado... Don Alberto Dellacha, casado... Francisco Prati, casado... Don Pedro Franzoni, casado... Don Adolfo Eduardo Gómez, casado... y don Andrés Scotto, casado... todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad que se regirá de conformidad al siguiente articulado. Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital. — Segundo: El principal de su objeto de la Sociedad es dedicarse a la construcción de maquinarias de precisión especialmente para la industria óptica. — Tercero: El término de duración del presente contrato, se establece en diez años. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional... De las cuales integran en este acto en dinero efectivo Ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Esta resolución será tomada por mayoría absoluta de socios que representan las tres cuartas partes del capital y el acta correspondiente, será protocolizada en un Registro de Contratos Públicos e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Noveno: En caso de aumento de capital las nuevas cuotas ofrecidas a los socios en una Asamblea especial en proporción total que hayan individualmente aportado a la Sociedad es decir por mayoría de cuotas ya integradas. — Décimo Séptimo: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, aumento de capital y todos los demás casos previstos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de las cuotas íntegras... previa lectura en cuyo contenido se ratifican la firman por ante mí junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — H. Bagnardi. — A. Dellacha. — Francisco Prati. — A. A. Gómez. — A. Scotto. — Pedro Franzoni. — A. Picasso. — A. Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen Don Hugo Juan Victorio Bagnardi también conocido por Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi". casado... Don Alberto Dellacha, casado... Don Francisco Prati, casado... Don Andrés Scotto, casado... todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que por escritura otorgada ante el autorizante con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto de este Registro los comparecientes constituyeron una Sociedad que deberá girar en esta plaza bajo la denominación de Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, habiendo surgido inconvenientes en el trámite de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio vienen por la presente a dejar modificada la cláusula primera del referido contrato que en adelante será de la siguiente manera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de Optimecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada...

Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Andrés Scotto. — Pedro Franzoni. — Prati Francisco. — H. Bagnardi. — A. Dellacha. — Adolfo E. Gómez. — E. Picasso. — A. Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Es copia fiel, de sus originales doy fe y los comparecientes continúan diciendo que la Optimecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se desprende del contrato relacionado precedentemente fué constituída con un capital de Cien mil pesos moneda nacional habiéndose integrado de esa suma la cantidad de Ochenta mil pesos de igual moneda y en consecuencia vienen por la presente a elevar el Capital social de la Sociedad Optimecánica Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda es integrada en la siguiente proporción: Hugo Juan Victorio Bagnardi, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Andrés Scotto, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional; Francisco Prati, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional; María Angela Franzoni de Casolini, veinte cuotas de

mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes hacen constar expresamente que esta resolución de aumentar el capital social de la Sociedad que representan ha sido tomada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo quinto de la referida Sociedad, es decir que ellos representan más de las tres cuartas partes del capital aportado de acuerdo a lo que exige el citado artículo dejando asimismo establecido que aceptan como nuevo socio de Optimecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Señora María Angela Franzoni de Casolini, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Noveno del referido contrato y que el presente aumento de capital no modifica de manera alguna los artículos octavo y décimo quinto del contrato precedentemente relacionado. — Presente en este acto la Señora María Angela Franzoni de Casolini, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos siete de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura y de las escrituras de constitución de la precitada Sociedad, obligándose a cumplir fielmente las cláusulas que figuran en las mismas. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí junto con los testigos Don José María Causa y Don Jost Wey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Scotto. — A. Dellacha. — Francisco Prati. — Pedro Franzoni. — María Angela Franzoni de Casolini. — H. Bagnardi. — José M. Causa. — Jost Wey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio que extiendo en tres sellos de ley números correlativos del trescientos sesenta mil ochocientos veinte y uno H. al presente inclusive que sello y firmo y rubrico a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en el lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado de — se — novecientos — modificado — inclusive — Victorio. — Vale.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 jun.-Nº 52.891.-v.26 jun.

LANIFICIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Ciento Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Antonino Lisiniecchia, de estado casado, italiano; don Ezio Simone, de estado casado, italiano; don Giácomo (Santiago) Ferraris, de estado casado, italiano; don Dragomir Vukojicic, de estado soltero, yugoeslavo, y don Giovanni Battista (Juan Bautista), Roisecco, de estado casado, italiano, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y los dos últimos lo hacen además en nombre y representación de sus hermanos Budislav Vukojicic, de estado casado, yugoeslavo y don Giuseppe Stéfano (José Esteban) Roisecco, de estado casado, italiano, respectivamente, según se acreditará más adelante con la documentación pertinente y expusieron: Que entre los señores don Antonio Lisiniecchia, don Juan Bautista Roisecco y don José Esteban Roisecco, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Lanificio Argentino", por escritura pasada el doce de marzo del año en curso ante el escribano de esta capital don José María Viacava y que no habiendo cumplido con los requisitos de su inscripción en el Registro Público de Comercio ni iniciado operación alguna, los socios don Antonino Lisiniecchia, don Juan Bautista Roisecco, por sí y en representación de don José Esteban Roisecco, como se ha dicho, han convenido en disolverla a fin de concretar un nuevo contrato social entre todos los comparecientes y de común acuerdo vienen por medio del presente instrumento a disolver totalmente y liquidar la sociedad "Lanificio Argentino", mencionada, declarando que cada uno de ellos ha retirado del haber social el capital aportado, que nada queda por reclamar dándose mutuamente carta de pago. — Los comparecientes continúan diciendo que llevando a efecto lo convenido formalizan en este acto el nuevo contrato social bajo los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre los señores don Antonino Lisiniecchia, don Ezio Simone, don Giácomo (Santiago) Ferraris, don Dragomir Vukojicic, don Budislav Vukojicic, don Giovanni Battista (Juan Bautista) Roisecco y don Giuseppe Stéfano (José Esteban) Roisecco; una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LANIFICIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de una hilandería de lana peinada, la industrialización y venta de dicho producto, comerciar en tejidos de lana e importar y exportar tejidos de lana. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar, hipotecar y prendar bienes muebles, barcos, semovientes e inmuebles y realizar con ellos las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones que fueran del caso. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay trescientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Artículo cuarto: — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años pero podrá disolverse antes totalmente por decisión unánime de los socios o pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo quinto: — El capital social lo constituye inicialmente la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una y suscripto en la siguiente forma:: don Antonino Lisiniecchia, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional, Ezio Simone, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Giácomo (Santiago) Ferraris, veinte cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, Dragomir Vukojicic, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Budislav Vukojicic, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. Giovanni Battista (Juan Bautista) Roisecco, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, Giuseppe Stéfano (José Esteban) Roisecco, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de dicho capital en dinero efectivo, según depósito que efectúan en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad. — El remanente lo integrarán cuando lo dispongan los Directores Gerentes. — En este mismo acto, todos los socios se obligan a elevar el capital social hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, debiendo en aquel momento suscribir las cuotas respectivas en proporción a los capitales subscriptos en este acto. — Los Directores Gerentes resolverán antes del treinta y uno de diciembre del año en curso someter a la firma la reforma de este contrato con dicho aumento de capital cuando lo juzguen necesario. — Esta sociedad o su continuadora se transformarán en sociedad anónima cuando lo resuelvan los socios por unanimidad, y en tal caso, la preferencia para la subscripción de acciones y a los derechos de fundador, queda fijada a prorrata de los capitales aportados a esta sociedad. — Artículo sexto: — La administración de la Sociedad como el uso de la firma social estará a cargo de los Directores-Gerentes designados por instrumento separado quienes en el carácter de Gerente podrán actuar separada e indistintamente cualquiera de ellos con la única excepción de que se requiere la firma conjunta de ambos socios-gerentes para comprar, vender e hipotecar bienes raíces de la sociedad, solicitar y contraer préstamos bancarios, firmar pagarés y todo documento que importe la contratación de un préstamo en dinero efectivo. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Los socios gerentes tienen absoluta libertad de dedicarse a otras actividades similares o no a la presente. — Artículo séptimo: Los socios Gerentes haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior y representando a la sociedad, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, sustituyendo sus facultades, por poderes generales o especiales. — Podrán así dentro del objeto social. a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros. c) Tener por cuenta de la Sociedad industrias o plantaciones o explotar ajenas. — d) Arrendar, adquirir edificar, o enajenar bienes raíces, permuta, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, adquirir, vender, permutar, compensar en operaciones con buques, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas, prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras. — e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables y rotativos. — f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos. — g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la sociedad. — h) Contratar fletes y bodegas y realizar todas las operaciones de embarque, warrants y afines. — i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o dartos en pago. — Dar cauciones, recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque. — Compensar deudas o remesas, transigir. j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, recibiéndolas, emitiéndolas o a su favor, hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. — k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial, presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición. — Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios, sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuanto más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimiento Civil y Comercial, laboral y penal. — l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversas índoles. — m) Tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno, dándose por ratificadas las vinculaciones existentes. — n) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos, privados que fuesen necesarios. — o) Constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, transformación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. — A estos efectos podrá realizar y suscribir cuanto acto, contrato o documento sean necesarios para cualquier clase de sociedades comerciales, asociación civil o persona de quien se trate y podrá otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales, inclusive el poder especial que fija el inciso séptimo del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo los prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio o fidei-comiso. — Podrá formar parte de sociedades accidentales y participar o administrar sus operaciones. — p) Realizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes en el país o en el extranjero. — Artículo octavo: — Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los Directores Gerentes y en el cual se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del artículo séptimo, a los demás asuntos que se promovieran entre los socios o a los Directores Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. — De las actas se entregarán copias inicialadas por un Director Gerente a cada uno de los socios. — Para cualquiera de los actos de la Sociedad que se someta a los socios y que se registrarán en el libro de Actas, dichos socios tendrán hasta dos meses de plazo para firmar su conformidad o disconformidad, por sí, por carta o por apoderado. — El plazo correrá desde la notificación fehaciente al socio ausente y el eventual uso del telegrama colacionado no se considerará como agravio. — Los socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo noveno: — Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará el balance general conforme al artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Dicho balance deberá ponerse a estudio de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y dentro de un mes posterior deberá quedar aprobado por unanimidad o impugnado. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley. — Los socios podrán resolver la formación de otros fondos de reserva y previsión así como su empleo y distribución. — El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital social aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo décimo: Cada cuota valdrá un voto y todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Todos los socios tendrán derecho a la fiscalización por sí o por otra persona. — Artículo décimo primero: — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado en cuyo caso se practicará un balance especial y avalúo justipreciándose los bienes al precio del día de la separación del socio. Las cuotas del socio saliente serán transferidas a los socios restantes y éstos se obligan desde ya a adquirirlas en la misma proporción de sus capitales. — Nunca podrá disolverse la sociedad por la voluntad de tres socios. — Artículo décimo segundo: — Durante la vigencia de este contrato si falleciera alguno de los socios, sus herederos legales podrán incorporarse a la sociedad siempre que se obliguen a respetar las cláusulas del contrato social y las convenciones privadas y resoluciones tomadas por los socios. — En caso contrario si los herederos del socio fallecido no desearen incorporarse a la sociedad, quedan obligados a transferir las cuotas que les pertenezcan en la misma forma y proporción establecida en el artículo anterior para el retiro de un socio. — Se seguirá un procedimiento similar en los casos de incapacidad o quiebra. — Artículo décimo tercero: — Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación como última instancia renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos de nulidad: debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, inscribiéndolo también en el libro de actas; cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser subscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso de rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en Tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — El árbitro será designado por los árbitros ni bien acepten el cargo. — Artículo décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición, estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes y se practicará en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de

Comercio. — La liquidación se practicará en un año y el emolumento a los liquidadores será un porcentaje del activo líquido que no pasará del cinco por ciento del mismo. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Lanificio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Es también copia, doy fe, como de que presente a este acto el Traductor Público, Don José Karothy de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis de esta Ciudad, persona mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, enterado de esta escritura dijo: Que se ratificaba en el contenido y firma de la traducción preinserta. — Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos Don Indalecio E. Sánchez y Don Eduardo Arzeno, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Antonino Lisiniecchia. — Ezio Simone. — G. Feraris. — Dragomir Vokojicic. — G. B. Roisecco. — José Karothy. — Tgo.: L. E. Sánchez. — Tgo.: Ed. Arzeno. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y siete, del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lanificio Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presnte testimonio en nueve sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos números: del cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco al cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: H. Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.877-v.25 jun.

"SHEFFICK, NOBLE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 318. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores don James Sheffick, casado, inglés, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos cuarenta y cinco; y don Jorge Raúl La Valle, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo este último por sus derechos propios y además en nombre y representación de don Alexander Noble, casado, en virtud del poder que éste le confirió con fecha cinco de Marzo del corriente año en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante el Notario don Manuel P. Rivera; cuyo mandato debidamente legalizado se halla agregado e integramente transcripto en la escritura número cien, pasada ante mí con fecha de hoy al folio trescientos doce vuelto de este Protocolo corriente y que en lo pertinente dice: "...compareció don Jorge Raúl La Valle, ... y dijo: Que me entrega a fin de que quede agregado e íntegramente transcripto en el Registro número catorce, ...un poder general otorgado a su favor por el señor Alexander Noble:... dice así: "poder especial. En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante mí, Manuel P. Rivera, Abogado y Notario Público, y en presencia... comparece el señor Alexander Noble, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de América y domiciliado en la Ciudad de Nueva York,... Que confiere Poder General, amplio y bastante al señor Jorge Raúl La Valle, mayor de edad, casado, comerciante, argentino, y domiciliado en Buenos Aires, República Argentina,... a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: a) Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, sean de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Comerciales o Civiles con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efecto o acciones, reglar las condiciones para su constitución; renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... l) Otorgamientos de escrituras: "Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos... Firmo este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día cinco de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que doy fe. — Alexander Noble. — Manuel P. Rivera... "Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes Señores James Sheffick y Jorge Raúl La Valle exponen: Que conjuntamente con el citado señor Alexander Noble han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída una Sociedad que se denominará "SHEFFICK, NOBLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de los negocios de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir desde la fecha, pudiendo ser prorrogada por otro término igual con el acuerdo de todos los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de muebles, inmuebles y semovientes; representaciones y consignaciones, importación y exportación de mercaderías en general; no siendo la enumeración que precede restrictiva, pues podrá ejercer el comercio en todos sus ramos, dedicándose a toda clase de negocios lícitos. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; transferir y adquirir el dominio de bienes raíces, dar y tomr posesiones, cobrar y percibir o pagar los precios otorgando y firmando o exigiendo los recibos del caso; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocio o empresas formadas o a formarse por función parcial como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que suscribe el señor James Sheffick; cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales, que suscribe el señor Jorge Raúl La Valle; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que suscribe el señor Alexander Noble; de las que se integran el cincuenta por ciento por cada uno de los tres socios. — Sexta: La posesión de una cuota implica el conocimiento pleno del presente contrato y su aceptación, tanto para los actuales contratantes como para los futuros adquirentes de cuotas. — Séptima: Las cuotas de capital, en caso de venta, serán ofrecidas en primer término a los socios y en caso que ninguno de ellos quisiera adquirirlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor James Sheffick, quien en este acto queda designado Gerente de la misma; y podrá actuar con toda la amplitud de facultades que le acuerda el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y siempre dentro de lo establecido en el presente contrato. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del Gerente Señor James Sheffick, quien podrá usarla para todos los asuntos que interesen a la Sociedad y que se han establecido en la cláusula cuarta; siéndole prohibido emplearla para asuntos ajenos a la misma o darla en garantía o fianza de terceros. — Décima: El Gerente Señor James Sheffick percibirá una retribución mensual de Setecientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y la cual podrá ser aumentada si así lo consideraran conveniente los socios, los que fijarán en tal caso la suma que por tal concepto deberá percibir el Gerente. — Undécima: En caso de renuncia, muerte o remoción del Gerente, será facultativo de la mayoría absoluta de cuotas declarar la vacancia de la gerencia y nombrar reemplazante. — Décima Segunda: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Décima Tercera: Para adoptar cualquier resolución que interese al giro de la Sociedad, se celebrarán reuniones que se asentarán en un libro de actas y que serán firmadas por todos los socios que asistan a la reunión. Cuando deban realizarse estas reuniones, los socios serán citados por el Gerente, debiendo realizarse la reunión con la presencia como mínimo de las dos terceras partes de las cuotas integradas. Si dentro del plazo fijado en la citación, no se hubiera reunido el número suficiente de cuotas, se realizará la reunión con el número que estuviere presente, siempre que las resoluciones que se adopten no requieran un número de cuotas especial fijado por la Ley. — Décima Cuarta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento que el Gerente lo disponga. — Décima Quinta: Los balances serán practicados por el Gerente y aprobados por la mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Sexta: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; un porcentaje que se establecerá al efectuarse el balance anual será entregado a la persona a cargo en ese momento de la Gerencia como retribución especial por su gestión en dicho cargo; y el resto será distribuído entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Décima Séptima: En caso de existir pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran llegaren a representar un cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de las cuotas presentes decidirán la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Octava: En caso que uno o varios socios pidieran la liquidación de la Sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que continúen en la Sociedad, con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Décima Novena: Resuelta la liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría de votos; y en el mismo acto se fijará la retribución que éstos habrán de percibir por sus tareas.

— Vigésima: Las citaciones a reuniones de socios se harán con cinco días de anticipación por lo menos, por notificación escrita que firmará al Gerente o por telegrama colacionado y dirigido al domicilio constituído en este contrato o en el que posteriormente constituyera el socio. — Vigésima Primera: El caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más herederos o legatarios o representante legal del socio fallecido o incapaz, por el monto de las cuotas del mismo. En caso de negarse la admisión de herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o incapaz por los socios restantes, éstos tendrán opción para compra. a prorrata las cuotas de aquél, siendo determinado el valor de dichas cuotas por el precio establecido en el último balance. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante la vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social; y para el caso que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, será sometida al arbitraje de la persona que designen de común acuerdo y en caso de disconformidad, por el Señor Juez en lo Comercial de esta Capital en turno, cuyo fallo será inapelable. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los restantes socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y resuelta ésta, en una sola reunión, el socio que lo descare dentro del término de los tres días de la resolución de los socios, hará conocer al árbitro los puntos que deberá resolver y éste expedirse dentro de los quince días. Si el socio disconforme dejare vencer el término fijado sin hacer conocer al árbitro los puntos que deba resolver, se considerará que renuncia a someter la cuestión a arbitraje y acepta lo resuelto por la mayoría de votos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes en el carácter en que concurren se comprometen a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, constituyendo sus domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los enunciados al comienzo de la presente. En este estado los comparecientes solicitan al autorizante expida dos testimonios de la presente escritura. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron Don Enrique L. Castres y Don Carlos Manuel Díaz, vecinos, hábiles, mayores de edad, a los que doy fe, conozco. — James Sheffick. — Jorge R. La Valle. — Tgo.: Enrique Castres. — Tgo.: C. M. Díaz (Hay un sello). Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos diez y ocho del Registro Número Catorce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Sheffick, Noble y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados así: correlativos del cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos doce al cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos catorce y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.878-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Raúl Enrique Oyarzun, cede y transfiere en favor del señor Hilario Guarrochena, las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GUARROCHENA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington con fecha 22 de mayo de 1948.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.840-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Belçaguy, con fecha 5 de mayo de 1948, el señor Abundio Gerónimo Hernández Alvarez, vende, cede y transfiere por su valor nominal, a favor de cada uno de los señores Teobaldo, Armando y Manuel Benito Hernández Alvarez, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal, y al señor Mario Francisco Hernández Alvarez, treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos, de igual moneda, que tiene y le corresponde en la sociedad "HERNALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en virtud de la cesión, que se realiza por este acto, el aporte de cada uno de los socios, en la sociedad, será de cien mil pesos moneda nacional, quedando por tal razón modificada la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.826-v.25 jun.

El Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días, que la Sociedad "G. CENTANNI e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del primero del corriente, pasada ante el escribano don Carlos A. Pazo, con carácter retroactivo del 31 de abril último, modificó la base Tercera de sus estatutos, en la siguiente forma: Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado y suscripto así: Señor Generoso Centanni, veinticuatro mil pesos o sea veinticuatro cuotas; y los señores Alfonso Rafael y Josefina Centanni, trece mil pesos por cada parte, o sea trece cuotas cada uno. — Este capital está integrado por el valor de las mercaderías, muebles, créditos a cobrar, dinero efectivo y depósitos bancarios, de acuerdo al balance practicado al efecto.

Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.828-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que: — Entre los señores Miguel Kiguel, argentino, soltero, domiciliado en Maipú 871, 3º A.; Gersch Godelman, rumano, casado, domiciliado en Figueroa 1948 y don Edmundo Francisco Naso, argentino, casado, domiciliado en Doblas 191, Dpto. C., todos mayores de edad y hábiles, se conviene: — 1º) El señor Gersch Godelman vende al señor Edmundo Francisco Naso sus cinco cuotas por valor de cinco mil pesos mo-

neda nacional (m$n. 5.000) de LECONT S. R. ..., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1191, al fº 495 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquiriendo el comprador por este acto todos los derechos y obligaciones emergentes del indicado contrato que tenía el señor Gersch Godelman. — 2º) Se conviene en aumentar el capital a m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional) emitiéndose cinco nuevas cuotas que suscribe y aporta en efectivo el señor Edmundo Francisco Naso. — 3º) Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — 4º) Los señores Miguel Kiguel y Edmundo Francisco Naso actuarán como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — De común acuerdo las partes firman tres, ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1948.

Buenos Aires, junio 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.832-v.25 jun.

CASA CRITELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre la Señora María Magdalena Spoto de Critelli, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en esta Capital, en la calle Francisco Beiró cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, el señor Guillermo Critelli, italiano, viudo de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y el señor Enrique Aquiles Critelli, casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Benito Juarez tres mil trescientos ochenta y tres, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA CRITELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y su objeto será dedicarse a la compra y venta de moneda, títulos, pasajes. — Segundo: La sede social queda establecida en esta Capital Federal en la calle Cangallo cuatrocientos ochenta y nueve al noventa y tres, pudiendo sin perjuicio establecer agencias o representantes en toda la República y en el extranjero. — Tercero: Se fijá el Capital Social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividida en ciento veinte cuotas de pesos Mil moneda nacional, que los socios nombrados aportarán en la forma siguiente: La señora M. M. S. de Critelli, aporta la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, suscribiéndose en este acto con ochenta cuotas de mil pesos cada una, de cuyo importe integra en este acto el 50 o|o de los mismos, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El Señor Guillermo Critelli, aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de mil pesos, integrando el 50 o|o del mismo, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. El Sr. Enrique Aquiles Critelli aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas de mil pesos, integrando el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y el saldo será oportunamente integrado. — Cuarto: Queda fijado el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y podrá ser prorrogado automáticamente y sucesivamente por igual período o tiempo, sin otra formalidad y cuando ninguno de los socios hubiera solicitado la disolución por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del término, bajo constancia escrita y firmada. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por la Señora de Critelli y los Señores Guillermo y Enrique Aquiles Critelli; que asumen el carácter de gerentes, deberán usar la firma conjunta o separadamente para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, como constituir depósitos de dinero, o valores y extraerlos, librar cheques, suscribir con endoso las letras de cambio, pagarés, vales, compra y venta de títulos y monedas, pasajes, trámites, gestiones, y operaciones bancarias, ya sean ante la Bolsa de Comercio, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales y particulares, Aduana de la Capital y toda otra clase de trámites que correspondan a los fines sociales, dar poderes generales o especiales. — Sexto: Les está prohibido comprometer la firma social en negocios extraños o en fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Dentro del primer trimestre del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un inventario y balance general y se procederá a la liquidación de las ganancias obtenidas en el año. Del importe líquido que resulte, se deducirá el 5 o|o destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Señora de Critelli el sesenta por ciento. Los Señores Critelli el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción — Octavo: Los socios se reunirán toda vez que sea necesario para deliberar sobre la marcha de los negocios y resolver las cuestiones sociales, inclusive para la consideración y aprobación del inventario y balance anual y distribución de utilidades. Al efecto se procederá a la citación de los socios con anticipación de dos días, por lo menos, que se hará constar en un libro especial que será firmado por los socios. Las decisiones serán válidas con el voto favorable de los mismos. — Noveno: Por acuerdo unánime de todos los socios podrá ser aumentado el capital social con nuevos aportes de los mismos en cuotas mínimas de mil pesos cada una. — Décimo: Todos y cada uno de los socios se obligan a dedicar su atención y trabajo personal a los negocios sociales de conformidad con el régimen que establecerán. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán intervenir en esta sociedad con la representación de uno de éstos exclusivamente. — Duodécimo: La disolución de la sociedad por expiración del término contractual o por cualquier causa legal y la liquidación de la misma se practicarán de conformidad con las normas establecidas en el Art. 434 del C. de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La sociedad se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente en todo cuanto no se hubiese determinado expresamente en este contrato. De conformidad con las cláusulas precedentes que los constituyentes se obligan a cumplir fielmente, dejan formalizada esta sociedad de Responsabilidad Limitada y firman en tres ejemplares de un mismo tenor. — Magdalena Spoto de Critelli — Guillermo Critelli. — Enrique A. Critelli.
— Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.863-v.25 jun.

INDOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Félix Alberto Penna y Elberto Cosme Rivadeneira, socios de INDOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el Señor Vicente Penna, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Francisco Bilbao 2474, Capital, y la Señorita Natividad Susana Triulzi, argentina, soltera, de 33 años de edad, domiciliada en Caseros 983, Capital, resuelven: De acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, el socio Félix Alberto Penna, acepta la transferencia que efectúa su socio el Señor Elberto Cosme Rivadeneira de sus cincuenta cuotas de capital, como así también de sus derechos, acciones y obligaciones a favor de los siguientes: veinte y cinco (25) cuotas iguales a Veinte y cinco mil pesos valor nominal ($ 25.000.— v|n.) por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.—) a Vicente Penna y Veinte y cinco (25) cuotas iguales a Veinte y cinco mil pesos valor nominal (pesos 25.000.— v|n.) por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.— m|n.) a Natividad Susana Triulzi, declarando estos últimos conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.710, folio 71, libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de Noviembre de 1947. Los nuevos socios dejan la gerencia de la Sociedad a cargo exclusivamente del Señor Félix Alberto Penna. Las disidencias serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio cualquiera sea el número de cuotas que posean. Resuelven los presentes encomendar al Señor Vicente Alfredo Villani la realización de los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — F. Rivadeneira. — Félix A. Penna. — Vicente Penna. — N. Susana Triulzi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.872-v.25 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don H. Barbosa Sarmiento de fecha veinte de Mayo del corriente año, la Sociedad "LANIFICIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó Gerente a los socios Señores Antonino Lisinicchia y Dragomir Vukojicic, quienes actuarán en la forma establecida en el contrato social. — Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.875-v.25 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece: Don Alfonso Jiménez, casado, español, domiciliado en la calle Victoria número mil quinientos dieciséis; Doña Isabel Leonor Domínguez, casada, argentina, domiciliada en la calle French número dos mil novecientos ochenta y uno; Don Juan Luis Dubois, casado, francés, domiciliado en la calle Tucumán mil ochenta y cinco; Don Evaristo Domínguez, casado, español, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos cuarenta y dos; Don Demetrio Pardo, casado, español, con domicilio en la calle América número doscientos dos, y Doña Isabel P. de Pelayo, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivera Indarte número novecientos quince; los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, con excepción de los dos últimos, quienes son vecinos de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos son hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el Señor Demetrio Pardo en nombre y representación de Don Jorge Alberto Senosiain, soltero, argentino, domiciliado en la calle América número doscientos dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, quien oportunamente ratificará la presente escritura. — Y en tal virtud, dicen: Que entre los siete nombrados han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad, que es continuadora de los negocios que realizaba la sociedad de hecho, compuesta por los cuatro primeros nombrados en esta plaza bajo la denominación "Compañía Industrial y Comercial Platense", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fabricación de máquinas, motores, artefactos eléctricos y a gas, talleres gráficos, compra y venta, importación y exportación; ejercer representaciones, mandatos, consignaciones en general; celebrar con el Gobierno Nacional o provinciales, municipalidades o particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones de crédito, financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad. — Para la mejor consecución de sus fines, la Sociedad podrá realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales; comprar, adquirir, enajenar, transferir o en cualquier otra forma permitida por las leyes, bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir toda clase de derechos reales y prendas agrarias, hipotecas; explotar, administrar, adquirir, transferir, otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, fondos de comercio y bienes de cualquier índole; intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, Banco Central, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, extranjera o con particulares. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia ejercer la Sociedad cualquier otra actividad o facultad lícita afín. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Díaz Vélez número tres mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cambiarlo e instalar agencias o sucursales, como asimismo nombrar representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social es de Quinientos Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una que son suscriptas por los socios en partes iguales o sean setecientas quince cuotas equivalentes a setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Este capital se halla representado en el activo y pasivo de la extinguida firma "Compañía Industrial y Comercial Platense", que como se ha establecido toma a su cargo esta nueva Sociedad, compuesto de muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, inmuebles, mercaderías, dinero efectivo, llave y nuevos aportes en dinero efectivo de los componentes de la anterior Sociedad y de la presente, y cuanto más se detalla en el inventario que suscripto por todos los socios se agrega a esta escritura. — Los Señores Alfonso Jiménez, Isabel Leonor Domínguez, Juan Luis Dubois y Evaristo Domínguez tienen integrados totalmente sus aportes en mercaderías y bienes que se detallan en el mencionado inventario e integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus nuevos aportes en dinero efectivo. — Los Señores Demetrio Pardo, por sí y por su representado Don Jorge Alberto Senosiain, y Doña Isabel P. de Pelayo, integran también en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo. — Los socios deberán integrar el saldo restante cuando las necesidades del negocio lo exijan y dentro de un plazo máximo de treinta días de haberse resuelto la integración por decisión del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Quinta: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción de los aportes indicados en el artículo precedente. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciera dentro del plazo que se fijare, éste podrá ser realizado con preferencia por los demás socios en proporción a sus capitales aportados o por un tercero que obtendría por decisión las cuotas del socio que no habría participado en el aumento, siempre que socios por resolución unánime lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio disidente, podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Todo aumento del capital suscripto se efectuará cuando las necesidades del negocio lo requieran y dentro de un plazo máximo de ciento veinte días a contar desde la fecha en que así lo resolvieran los socios requiriéndose para este caso, la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexta: El término de duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Sin perjuicio de ello podrá disolverse; a) en cualquier momento por voluntad unánime de todos los socios; b) después de transcurridos los tres primeros años, y c) por la pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social. — Para estos dos últimos casos se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital social realizado. — Séptima: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia incluso las especiales enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigido en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país actualmente existentes o que se crearen en el futuro, con las limitaciones que se dirán más adelante. — A tales efectos quedan facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo segundo precedente, celebrar contratos de locación de cosas y servicios por un plazo mayor de seis años, nombrar y despedir empleados, fijándoles su sueldo y retribuciones; intervenir en licitaciones públicas y privadas, practicar toda clase de operaciones, lícitas del tráfico bancario, inclusive con los precitados Bancos u otros, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otros documentos civiles, comerciales o de crédito; efectuar depósitos y extraerlos, cobrar, percibir, dar recibo y cancelaciones de cualquier suma de dinero que por todo concepto se le adeude a la Sociedad; actuar por sí o por intermedio de apoderados confiriéndoles po-

deres generales o especiales inclusive para asuntos judiciales con las facultades de estilo y cuantas más fueren necesarias; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester y gestionar ante la Administración General de Impuestos Internos, Aduana y otras autoridades administrativas y judiciales de la Nación Argentina o del exterior. — Octava: En este acto se designa Gerentes a los socios señores Alfonso Jiménez, Juan Luis Dubois, Evaristo Domínguez y Demetrio Pardo, siendo necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, con todas las atribuciones y obligaciones legales, contractuales y uso de la firma social en la forma expresada, con la sola prohibición de comprometerla en obligaciones extrañas al giro social y en fianzas o garantías de terceros, o de los mismos socios, con excepción de la fianza que se otorgue en favor del despachante de Aduana cuando éste trámite los despachos de la Sociedad. — Queda establecido que para toda cuestión que no fuere la de simple administración de los negocios sociales y toda compra y venta de inmuebles o acto que pueda afectar al patrimonio social por una suma mayor de Diez mil pesos nacionales, deberá tener el previo consentimiento escrito de la Asamblea de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y a aplicar toda su capacidad a los negocios de la Sociedad, distribuyendose las funciones de la siguiente forma: don Alfonso Jiménez para la dirección de los talleres gráficos; don Juan Luis Dubois para la dirección del taller mecánico y don Demetrio Pardo y don Evaristo Domínguez, para las tareas de administración como ser dirección, los negocios de compra, venta, importación, exportación, etcétera. — Los socios doña Isabel Leonor Domínguez, doña Isabel P. de Pelayo y don Jorge Alberto Senosiain, no tendrán obligación de prestar su concurso personal y podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad que no signifiquen competencia. — Décima: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance general debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Deberá ser firmado por todos los socios y se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto, alguno o algunos de los socios no manifestare su disconformidad o impugnación en forma fehaciente. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones, los importes que los socios resuelvan retener para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias, serán repartidas entre ellos en proporción de sus respectivos aportes de capital, y pagadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de sus aportes de capital. — Duodécima: Las resoluciones que tomen los socios se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se tomarán por simple mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cuota, salvo los casos que por la ley o por este contrato se requiera una mayoría especial o unanimidad. — Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al mes a fin de considerar la marcha de los negocios sociales y podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otro socio con simple carta-autorización para que los represente con voz y voto. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad, al valor que resulte del balance del último ejercicio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo y los sobrevivientes resolverán por unanimidad y dentro de los treinta días a contar desde el de fallecimiento o declaración de incapacidad legal si admiten hacerlo con los herederos o derecho-habientes del ausente, debiendo en caso afirmativo unificar su representación. — En caso de negativa o si los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el aporte capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al día del deceso, le será entregado a los herederos si hubiera fondos en la sociedad, de inmediato; en caso contrario en tres cuotas semestrales iguales con más un interés del tres por ciento anual firmándose pagarés. — Los socios podrán tomar en proporción a sus capitales integrados, las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima Quinta: En caso de disolverse la sociedad la liquidación estará a cargo del o de los Gerentes en ejercicio, si los socios por unanimidad no resolvieran lo contrario, y se podrá hacer mediante la venta de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad o de cualquier otra forma que creyeran conveniente por resolución de las tres cuartas partes del capital realizado. — Décima Sexta: Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencia entre los socios durante la existencia o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, del Código de Comercio y Civil subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Se deja constancia que el inmueble que menciona el inventario de referencia o sean seis lotes de terreno ubicados en el Barrio ''La Rural'', esquina de las calles La Rural y Cabrera, Provincia de Buenos Aires, se halla pendiente de escrituración y deberá otorgarse a nombre de la Sociedad que por este acto se ha constituído. — Bajo Las Cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato, consintiendo en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Hago Constar como escribano autorizante que se han efectuado las publicaciones establecidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, la última del siete de Mayo del año en curso, cuyos ejemplares y recibos se agregan a la presente escritura, sin que haya oposición para efectuar esta transferencia. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Roberto Lagrave, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alfonso Jiménez. — Isabel L. Domínguez. — J. L. Dubois. — Evaristo Domínguez. — Demetrio Pardo. — Isabel P. de Pelayo. — Tgo: Félix Sanz. — Tgo: R. Lagrave. — Está mi sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres vuelto del Registro número noventiocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del seiscientos cincuenticuatro mil ochocientos treinticinco al ochocientos treintinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Federico G. Luckhaus. — E|líneas: por ciento — mayor — escrito — dirección. — Vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.845-v.25 jun.

CARTEXE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Samuel Mejer, de 23 años de edad, nacionalidad alemana, soltero, C. I. 2.390.593, domiciliado en la calle Viamonte 2624, Capital Federal, y Juan Waldeck, de 29 años de edad, nacionalidad alemana, soltero, C. I. 2.532.512. domiciliado en la calle Sarandí 661, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: —Primero: — La sociedad girará bajo la razón social de ''CARTEXE'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini 854 en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo, en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal de sus negocios la comercialización y distribución de artículos de cuero, como ser carteras, cinturones, etc., al por mayor y menor, y cualquiera otras operaciones y negocios lícitos que resolviesen realizar los socios. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día 1º de enero del corriente año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediando la conformidad expresa de ambos socios, la que deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses, antes del vencimiento del plazo estipulado. — Cuarta: En el caso de que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de proceder a su liquidación, o en su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso podrá optar por la venta, cesión o transferencia de las cuotas que le corresponden a favor del otro socio integrante de la sociedad o de un tercero ajeno. — En igualdad de condiciones, será preferido el otro socio componente de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 30.000.00 m|n. c|l.) divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la proporción del 50 % (cincuenta por ciento cada uno); el socio Sr. Samuel Mejer quince cuotas y el socio Sr. Juan Waldeck quince cuotas. — El capital social será integrado por el Activo y Pasivo de la sociedad que de hecho existió hasta el 31 de diciembre de 1947, entre el Sr. Juan Waldeck y el Sr. Samuel Mejer, inventariados a la fecha precitada y cuyo detalle ha sido firmado por los contratantes. — De dicho inventario ha resultado un capital líquido de m$n. 30.000.00, que es integrado desde el momento de la iniciación de esta sociedad a cuenta de los aportes sociales, que por este contrato se han obligado; y en proporción a los mismos. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas indistintamente por ambos socios, teniendo ambos el uso de la firma social en forma individual o conjunta, quienes no podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad. — Cuando deban hacer uso de la razón social firmarán bajo un sello que diga ''Cartexe'' S. R. L., Capital m$n. 30.000.00. — Séptima: Los socios gerentes podrán actuar con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina. Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. y|o particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar avales, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases, girar contra los depósitos existentes o que se efectúen o en descubierto. descontar o aceptar letras y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, y firmar todas las escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no taxativa. — Octava: — El 30 de junio de cada año a partir del de mil novecientos cuarenta y ocho se efectuará un balance general de las operaciones realizadas, en el ejercicio comercial. Además se practicará un estado demostrativo de los gastos y beneficios habidos en el mismo lapso. — Novena: — La sociedad llevará los libros rubricados que prescriba el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Además los libros auxiliares que considere indispensables. — Décima: — Los socios participarán en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio con el cincuenta por ciento cada uno. — Los beneficios podrán capitalizarse de común acuerdo entre los socios. — Los socios contribuirán a las pérdidas en un cincuenta por ciento cada uno. — Décima Primera: Previa toda declaración de utilidades será la creación de un Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y reservas técnicas para la amortización y valuación del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no utilidades. — Además se podrán constituir reservas con afectación a riesgos creados y contemplados en las leyes de previsión social, como ser Ley 11.729, 9.688, aguinaldos, etc. — Décima Segunda: — En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la Sociedad, y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal, con las mismas facultades, derechos y obligaciones de que gozaba el socio fallecido, por las cláusulas de este contrato. — Décima Cuarta: Toda duda que se suscitare de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores del otro, sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será dirimida y resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; quienes antes de deliberar nombrarán un tercero, (en caso de disidencia sobre su designación será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio u otra institución similar), siendo su fallo inapelable. — Décima Quinta: Saldo al otro socio integrante de la sociedad, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato sin previa conformidad del otro componente de la firma. — Décima Sexta: — Los socios fijan como domicilios legales los siguientes: el socio Sr. Samuel Mejer, calle Viamonte Nro. 2624, Capital Federal y el socio Sr. Juan Waldeck, calle Sarandí Nro. 661, Capital Federal, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la sociedad. — Décima Séptima: — La sociedad se considerará en vigor desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, teniendo el presente contrato efecto retroactivo a esa fecha. — Décima Octava: Una vez repuesto el sellado de Ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial por el término de Ley, incumbiendo a los socios contratantes la responsabilidad de llenar este requisito. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad ''Cartexe'', S. R. L., comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad y para constancia de la misma se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Mejer. — Juan Waldeck. — Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.843-v.25 jun.

LICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Aaron Liberman, casado, polaco, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán diez mil ochenta y cinco, don Kurt Salomón, alemán, casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Obligado dos mil doscientos treinta y ocho Dto. B, Don Icek Mordka Laski, soltero, polaco, de veintitrés años de edad, y domiciliado en la calle Warnes trescientos veitnicinco, se conviene en dejar constituído una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de LICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Victoria mil doscientos ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la confección de ropa de señora, o de otros renglones similares o diferentes, y a la venta de estos por mayor y menor, pudiendo también comprar y vender toda clase de mercaderías en plaza o en el exterior, formar parte de otras sociedades, y dedicarse a cualquier clase de industria o comercio lícito. — Cuarto: La sociedad podrá comprar, vender, dar y percibir en pago, usufructar, permutar, hipotecar, prendar, gravar dar y tomar dinero en hipoteca o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, dar y tomar dinero en préstamo a Bancos oficiales y particulares del país o del exterior, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos u obligaciones comerciales, descontar pagarés, letras, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente las requeridas para las operaciones comerciales. Presentarse ante las autoridades judiciales, administrativas, nacionales o provinciales o municipales, con toda clase de escritos o peticiones, solicitar y aceptar concesiones

públicas o privadas, entablar y contestar demandas, o contrademandas, acusar y querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia gratuita o quita de deudas, otorgar poderes generales o especiales, realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales dentro y fuera de la República, y celebrar todos los contratos relacionados con sus actividades, siendo la enumeración que precede sola enunciativa, y no limitativa. — Quinto: La sociedad se constituye por seis años a contar del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y contratos celebrados desde aquella fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad a los tres años, debiendo a este efecto notificarlo a los demas socios con un telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento cincuenta días antes del vencimiento de los tres años. — Sexto: En el caso de que a los tres años cualquiera de los socios manifieste sus deseos de retirarse de la Sociedad, los otros socios podrán optar en pagar al socio o socios que desean retirarse lo que les correspondiese u optar por la liquidación de la sociedad, y para el caso de optar al pago, podrán hacerlo mitad al contado y el saldo en seis cuotas mensuales que deberán ser garantizados a satisfacción. — Séptimo: En el caso de que cualquiera de los ejercicios arrojara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, a menos que todos los socios decidieran lo contrario, y se deja establecido que en caso de producirse la necesidad de liquidar los bienes de la sociedad por razón antedicha o por cualquier otra, siempre el liquidador será el socio Señor Aaron Liberman, con el control de los otros socios. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, en mercaderías, cuentas a cobrar etc., todo conforme al balance que se firma por separado, y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: al Señor Aaron Liberman cincuenta y dos cuotas, al Señor Kurt Salomón, veinte y ocho cuotas, y al Señor Icek Mordka Laski, veinte cuotas. — Noveno: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del Señor Aaron Liberman, quien queda designado gerente, y a cuyo cargo estará el uso de la firma social, siéndole prohibido comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales. — Décimo: Los Señores Salomón y Laski estarán a cargo de la compra, venta y confección, pudiendo tomar éstos todas las medidas que crean conveniente para el mejor desempeño, pero siempre con la conformidad de socio gerente. — Décimo Primero: El Señor Laski, estará también a cargo de la administración, interna, bajo las órdenes del socio gerentes. — Décimo Segundo: Tanto los Señores Salomón y Laski, deberán dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, siéndole expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad similar o diferente, en cambio el Señor Liberman, podrá dedicarse a otras actividades o negocios ajenos a la sociedad que operen en el mismo ramo u otros. — Décimo Tercero: Anualmente el día treinta y uno se practicarán un balance general, sin perjuicio de los parciales que se podrán practicar cada dos meses. — Décimo Cuarto: El Señor Liberman podrá retirar mensualmente la suma de Un mil pesos m|n., el Señor Salomón la suma de Setecientos pesos m|n., y el Señor Laski la suma de Quinientos pesos m|n., todas estas sumas serán cargados en las respectivas cuentas particulares de cada uno. — Décimo Quinto: De las ganancias después de deducir un diez por ciento para reservas, se distribuirán el saldo remanente: cincuenta por ciento al Señor Liberman, treinta por ciento al Señor Salomón, y el veinte por ciento al Señor Laski. En caso de pérdidas serán soportados en la misma proporción. — Décimo Sexto: Las utilidades que arrojen cada ejercicio a favor de cada socio, serán acreditados en su respectiva cuenta particular, y servirá para cubrir las sumas que adeudaran a la sociedad, del saldo que resultará a favor de cada uno podrán retirar hasta el veinte por ciento, capitalizándose el remanente. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar en seguir con los herederos, a cuyo efecto estos deberán unificar su representación, o en pagar a los herederos de éste lo que le correspondiese. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Todas las resoluciones que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad serán asentados en el libro de actas, y deberá ser firmado por el socio gerente, junto con cualquiera de los otros socios. — Vigésimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio, los cuales nombrarán un cuarto, y lo que estos resuelvan por mayoría de votos será obligatorio para todos los socios sin apelación alguna. Sobre las bases precedentes los firmantes declaran constituída la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Enmendado: Victoria, otorgar, este, comercio. Vale. — A. Liberman. — Kurt Salomón. — I. M. Laski. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.847-v.25 jun.

"PLATER'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre las señoritas Amelia María Petracco, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Caseros número novecientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento veintitrés; Teresa Ema Petracco, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Caseros número novecientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento veintitrés, y los Señores Carlos Pedro Mourier, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Arnoletto, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres y Pablo Agustín Mourier, casado en primeras nupcias con Doña Leda Margarita Schierano, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "PLATER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y seis. — Segunda: Esta Sociedad se contrae por el término de cinco años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas que ratifican y confirman, debiendo los socios un año antes a la expiración de dicho plazo, ponerse de acuerdo sobre su disolución prórroga o reconstitución, quedando desde ya establecido que si se resolviese su prórroga con retiro de alguno de los socios, el haber que corresponde al saliente le será abonado en los mismos plazos, condiciones e interés establecido para el caso previsto en la cláusula décima tercera. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de objetos de relojería, joyería y artículos finos para regalos, pudiendo ampliar sus actividades en negociaciones afines o no con el ramo explotado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Amelia María Petracco: cincuenta cuotas con un valor de cinco mil pesos; Teresa Petracco: cincuenta cuotas con un valor de cinco mil pesos; Carlos Pedro Mourier: trescientas cuotas con un valor de treinta mil pesos y Pablo Agustín Mourier, trescientas cuotas con un valor de treinta mil pesos. Los Socios integran en este acto el total del Capital suscripto, en la siguiente forma: Amelia María Petracco y Teresa Ema Petracco el total de sus cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos cada una en dinero efectivo, según constancia de la boleta de depósito que se adjunta extendida por el Banco de la Nación Argentina, Agencia número seis, y Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, la suma de veintisiete mil quinientos pesos cada uno en Muebles, Utiles e Instalaciones, de acuerdo al Inventario que de conformidad y por separado han firmado todos los otorgantes y el saldo que les falta integrar hasta cubrir la suma del Capital Suscripto por cada uno de ellos, o sea la suma de cinco mil pesos, lo integran en dinero efectivo según constancia de la boleta de depósito que se adjunta extendida por el Banco de la Nación Argentina, Agencia número seis. — Quinta: La Gerencia, Dirección y administración de la Sociedad serán desempeñadas por los Socios Señores Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las siguientes facultades: Administrar y dirigir todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo recibir en pago de lo que se adeude a la Sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, acciones o títulos, los que podrán vender, hipotecar, arrendar, permutar, transferir y de cualquier otro modo de enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean precisos, con las cláusulas de su naturaleza y las especiales que pactaren. Adquirir por compra y venta toda clase de bienes raíces, mercaderías, instalaciones mobiliarias, títulos o créditos reales o personales aceptando comisiones, consignaciones, importaciones y representaciones relacionadas con el objeto principal de la Sociedad. Contratar locaciones de cosas, muebles e inmuebles, por los plazos, precios y condiciones que estimen convenientes. Dar o tomar dinero prestado con garantía prendaria, personal o en otra forma o sin ella. Realizar toda clase de operaciones en cualquiera de los Bancos e Instituciones de Crédito de la República, oficiales o particulares y del Exterior de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, y que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes, efectuando sobre las mismas, en lo sucesivo, todo género de operaciones, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, conformes y otras cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales con o sin prenda; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, endosar toda clase de documentos, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros y hasta la cantidad autorizada por las Instituciones de Créditos, solicitar créditos o préstamos de dinero a oro o papel moneda de curso legal por las sumas que fueren necesarias, recurriendo a los Bancos oficiales, comerciales o extranjeros, Sociedades o de personas particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, constituyendo en afianzamiento de dichos préstamos, toda clase de garantías reales o personales, hacer novaciones y renovaciones de las obligaciones contraídas, suscribir documentos de mancomún et insolidum con terceros; percibir sumas de dinero, efectos o valores de toda especie y cualquiera que sea su procedencia, firmar recibos y cartas de pago y cancelaciones en forma, pudiendo intervenir en todo asunto como apoderados de la misma, conferir poderes, revocarlos y nombrar nuevos apoderados y celebrar en fin, cuantos más actos y tomar las providencias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; quedándoles únicamente prohibido garantizar o fianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas, recomendaciones bancarias o documentos de favor o complacencia, ni en prestaciones a título gratuito y en negociaciones particulares de ninguno de los socios, sin el consentimiento expreso de los demás. Gestionar ante la Dirección General Impositiva, Ministerios nacionales o provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Secretaría de Industria y Comercio y otras oficinas, publicas, nacionales o provinciales creadas o que se crearen asuntos de interés social. — Sexta: Se autoriza a los Socios que ejercen la Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad a asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Séptima: Las socias, señoritas Amelia María Petracco y Teresa Ema Petracco se comprometen a prestar su atención personal, permanente y exclusiva al negocio de "Plater's, Sociedad De Responsabilidad Limitada" de lo cual se hacen responsables. — Octava: Las socias citadas en la cláusula anterior gozarán de una asignación mensual en concepto de sueldo asignado por prestación de servicios en el negocio, de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una, los que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Los balances se practicarán al treinta y uno de mayo de cada año y del beneficio que se obtenga se destinará el cinco por ciento para integrar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para cada uno de los Socios Señores Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, y el quince por ciento para cada uno de los socios Señoritas Amelia María Petracco y Teresa Ema Petracco. Del porcentaje de las utilidades acordado a las señoritas Petracco, éstas podrán hacer uso del dos y medio por ciento cada una y el resto, o sea el doce y medio por ciento, cada una se comprometen formalmente a capitalizarlo o dejarlo en depósito en cuenta abierta en la Sociedad. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al Capital aportado. — Décima: Las señoritas Petracco se obligan a depositar diariamente el importe íntegro de las ventas que efectúen en el negocio "Plater's Sociedad de Responsabilidad Limitada" en los Bancos que los Socios señores Mourier designarán oportunamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará incorporando a la misma, a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación sin facultades directivas y sin goce de sueldo, y las que quedarán a cargo de los socios supérstites, debiendo continuar aquéllos en la Sociedad hasta la expiración de término Social. — Duodécima: El socio que resolviere su retiro de la Sociedad, no podrá reclamar de ésta suma alguna por las llaves del negocio ni tampoco la podrán reclamar los herederos del Socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de muerte de uno de los Socios, y que sus herederos no quieran continuar en la Sociedad, los socios supérstites podrán comprar por partes iguales las cuotas que correspondan al socio fallecido, y en caso de que uno de los socios supérstites hiciera abandono de ese derecho, el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonándose también las ganancias que hubiese en el último balance general practicado después del fallecimiento, lo que se efectuará en la forma siguiente: en un plazo de seis años, a contar desde el expresado balance, en seis cuotas anuales, de igual monto y con el cuatro por ciento de interés anual sobre saldo, debiendo abonarse la primera cuota en cuatro partes iguales a los tres, seis, nueve y doce meses, y cada una de las otras cinco anualidades a su vencimiento respectivo, firmándose por todo ello nueve documentos. — Décima Cuarta: Cuando la Sociedad termine por vencimiento del plazo contractual o se disuelva por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose los socios administradores en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizando asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente para la distribución de los capitales rescatados, a prorrata de los respectivos capitales de cada Socio previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso que firmarán los socios o sus apoderados. — Décima Quinta: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato que ocurra entre los socios entre sí o con sus representantes legales, o sucesores, durante la Sociedad o su liquidación, será resuelto por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte en disidencia, los que podrán, en caso de necesidad, nombrar otro que dé su fallo, el cual será acatado por los socios en todas sus partes. El nombramiento de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Décima Sexta: Para los efectos legales renuncian todas las partes al fuero federal y se acogen a la justicia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para lo cual fijan domicilio legal en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y seis. Para todos los casos no previstos en el presente, los firmantes se atienen a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas dejan constituída la Sociedad "Plater's Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman de conformidad en Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Amelia M. Petracco. Teresa Petracco, Pablo A. Mourier. Carlos P. Mourier. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.857-v.25 jun.

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 683 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el

día trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: doña Teresa Coifman de Schweizer, casada, rumana, domiciliada en la Avenida General Paz número doscientos sesenta y cinco, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, don Oscar Greubel, casado, alemán, y don José Herrmann, casado, alemán, domiciliados en la calle Melo número cuatro mil ciento sesenta y siete, Florida, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Su objeto será la explotación de todo lo referente a carnes congeladas, frescas, saladas, preparación y venta de las mismas, y huevos, aves, legumbres, frutas y todo producto conservado por medio del frío u otros sistemas, pudiendo también exportar animales en pie, hacer negocios de ganadería de toda especie, dedicarse al abastecimiento de todos dichos productos, fabricar hielo para la venta, y adquirir y vender al contado o a plazos propiedades rurales y urbanas, muebles y semovientes. — Segunda: Girará con la denominación de FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal será en la calle Melo número cuatro mil ciento ochenta y cuatro, Florida, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de capital a cada uno de los tres socios. — El capital está constituído por la fábrica de hielo y cámaras frigoríficas explotadas hasta la fecha por los señores Greubel y Herrmann, ubicados en el inmueble de la calle Melo número cuatro mil ciento ochenta y cuatra, en Florida, y por el mismo inmueble, lo edificado y adherido, maquinarias, útiles, herramientas y demás accesorios, todo de acuerdo con el inventario y balance preparado, del que resulta el aporte de la socia señora de Schweizer, y el que se agrega como cabeza de esta escritura. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Oscar Greubel. — En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de la que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o de sus representantes legales. — Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estará obligado el tercero. — Cada uno de los socios no gerentes podrá designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la sociedad, los cuales ejercerán la gerencia de la sociedad en caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Greubel, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer y segundo el del señor Herrmann. — Quinta: El plazo social se fija en veinte años a contar de la fecha. — Cualquiera de los socios, con un aviso previo de seis meses podrá resolver su retiro de la sociedad; y los socios restantes tendrán preferencia para adquirir en proporción a sus respectivas partes la parte de aquél por su valor de balance. — Si esa parte no fuese adquirida y no se negociase su transferencia a terceros con la conformidad de los socios restantes, su valor será liquidado al saliente según se acuerde y teniéndose en cuenta las posibilidades de pago de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales y exigencias de la ley. — Séptima: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con un representante único de esa parte, salvo que los socios restantes resuelvan la disolución. — En este último caso ésta se llevará a cabo por los representantes que las partes interesadas designen, prevaleciendo en todas las resoluciones el voto de la mayoría. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del contrato o cuando se realice la liquidación social, será resuelta por un amigmble componedor nombrado de común acuerdo entre las partes, y en su defecto, por el señor Juez de Comercio en turno, el que se pronunciará en forma definitiva e inapelable. — Décima: En todo lo no previsto por el contrato se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz, sellado por valor de trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal. — En un todo conformes los comparecientes, con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, doy fe. — Teresa C. de Schweizer. — Oscar Greubel. — José Herrmann. — F. Losada. — M. Quesada. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vueto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Frigorífico Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis al quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entre líneas —accidentalmente en ésta—y adherido—de—será—con lo dicho y establecido. — Raspado: seis—ocho. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.822-v.25 jun.

BICA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edito:

Testimonio: Entre los señores José Bistagnino, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en Bazurco tres mil quinientos noventa y seis, Capital y Angel Cantamessa, mayor de edad, italiano, domiciliado en Guayaquil trescientos sesenta, Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BICA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bazurco tres mil quinientos sesenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la Capital o del interior. — Segunda: La duración es de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso al otro mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — La liquidación se hará en base al último balance aprobado, y la devolución de capital en veinticuatro cuotas mensuales, todas iguales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artefactos, instalaciones sanitarias y metalúrgicas y artículos afines, pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento de las mismas en dinero en efectivo, también por partes iguales. La integración del resto de las cuotas suscriptas se efectuará cuando lo requieran las necesidades del negocio, a partir de la fecha. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los dos socios en forma conjunta; siendo necesaria la firma de ambos para obligar válidamente a la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán realizar operaciones ajenas a la sociedad ni otorgar fianzas y préstamos cualquiera sea su naturaleza, debiendo cada uno de ellos dedicar todo su tiempo útil a la misma. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales hasta la suma de ochocientos pesos que se imputarán a su cuenta personal. — Octava: Todas las patentes de invención que los socios tengan registradas o que en adelante se registraren, serán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Novena: Los balances se harán anualmente con fecha treinta de junio, distribuyéndose las pérdidas y ganancias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras reservas facultativas. — Décima: En caso de liquidación, ésta se hará de común acuerdo. — En caso contrario nombrarán un perito por cada una de las partes. — Si hubiera desacuerdo entre éstos, se nombrará un único tercer perito, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los sucesores legales podrán incorporarse ejerciendo la representación del causante. — Duodécima: En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires a primero del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — José Bistagnino. — Angelo Cantamessa.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.852-v.25 jun.

SEDERIA ALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — Entre los Señores Emilio Luis Abade, sirio, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil doscientos treinta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Salomón Levy, argentino, casado, Aráoz cuatrocientos setenta y ocho, Departamento C, Aarón Azubel, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia cuatrocientos setenta, Departamento "C", y Santiago Douek, sirio, soltero, con domicilio en la calle Junín cuatrocientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento E, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA ALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de sedería y todo otro negocio lícito y afín. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día de la fecha pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por un período que ellos establecerán en su oportunidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 40.000 m|n. de c|l.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una suscriptas e integradas en efectivo por los socios por partes iguales o sea cien cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional cada uno. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los negocios que se encuentren comprendidos dentro del objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios pero para obligar a la Sociedad hacia terceros será necesario la firma de dos de los socios indistintamente. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive la de operar a crédito con los Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. — Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. — Sexto: Las resoluciones para la marcha de la sociedad serán tomadas por los socios por mayoría de capitales. — Séptimo: Cuando cualquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a un tercero, necesitará el consentimiento de los otros tres, quienes en este caso tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance, al contado, continuando la Sociedad en las condiciones de este contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios sus herederos o representantes deberán unificar la representación nombrando una persona para que actúe en la Sociedad a nombre de ellas, salvo que los demás socios opten por abonar a dichos herederos o representantes, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, en cuotas mensuales, sin interés, hasta el vencimiento de la Sociedad. — Noveno: La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el resto corresponderá a los socios de acuerdo y en proporción a sus cuotas de capital. — Sólo por acuerdo unánime de los socios podrá resolverse reservar porcentajes de ganancias para crear fondos especiales de reserva. — Undécimo: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si así se resolviese por unanimidad, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al porcentaje estipulado en el punto anterior. — Décimo Segundo: Las utilidades deberán quedar en la Sociedad hasta el vencimiento de la terminación de la misma y los socios sólo podrán retirar a cuenta de utilidades que le corresponde, y siempre que las disponibilidades lo permitan hasta la cantidad de ($ 600 m|n.) Seiscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales, cada uno de los contratantes. — Después de transcurrido seis meses esta cantidad podrá elevarse hasta la suma de ($ 800 m|n.) Ochocientos Pesos Moneda Nacional. — Estos retiros no se suspenderán por razones de enfermedad. — Todos los socios deberán dedicarse por entero a la Sociedad no pudiendo ocuparse de otras actividades, sean estas o no del mismo ramo que el objeto social. — Décimo Tercero: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios en el curso de la sociedad, o en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero nombrado por ellos mismos. — Décimo Cuarto: Para cualquier acción judicial o extrajudicial a que diere lugar el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba indicados. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado por: Emilio Abade, Salomón Levy, Aarón Azubel, Santiago Douek. — Entre Líneas "Luis". — Vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.862-v.25 jun.

SIETE PRIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Bernardo Garat, casado con doña Elena A. Parodi, de cuarenta y dos años; don Francisco Espain, que firma "Francisco Espain hijo", casado con doña Hilda Mabel Gastaldi, de treinta y cinco años; doña Elena Antonia Luisa Parodi, que firma "Elena A. Parodi de Garat", casada con don Bernardo Garat, de cuarenta y un años; don Pedro José Espain, que firma "Pedro J. Espain", casado con doña María Luisa Etcheberry, de treinta y tres años; don Bernardo Dionisio Espain, que firma "Bernardo D. Espain", casado con doña María Rosa Llorena, de treinta y un años; doña Gemma del Carmen Espain, soltera, de treinta años, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Lavalle mil trescientos doce, segundo piso B. de la Capital Federal; en razón de ser únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SIETE PRIMOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituyeron con instrumento privado de fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el treinta y uno del mismo mes y año bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio trescientos sesenta y uno del Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresan: Que la nombrada "Siete Primos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expira su término

el diez y seis de Julio del corriente año. Que de mutuo acuerdo los exponentes resuelven prorrogar el término de la Sociedad por veinte años a partir de su vencimiento; aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, comprendido en lo que arroja el último balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; y facultar a la Sociedad a comprar, hipotecar y vender inmuebles y dedicarse a actividades con la industria de la leche, quedando en consecuencia el nuevo contrato que lo rige así: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Siete Primos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: El objeto será la explotación agrícola ganadera dentro del Territorio de la República, a cuyo fin podrá arrendar campos y comprar y vender semovientes y cereales, podrá además comprar, hipotecar y vender inmuebles y dedicarse a la industrialización de la leche. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Cuatrocientos Cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional, que corresponde así: al señor Bernardo Garat ciento sesenta y dos mil pesos, equivalentes a veinte cuotas; a don Francisco Espain cincuenta y seis mil setecientos pesos, equivalentes a siete cuotas; a doña Elena Antonia Luisa Parodi cincuenta y seis mil setecientos pesos, equivalentes a siete cuotas; a don Pedro José Espain ochenta y un mil pesos, equivalentes a diez cuotas; a don Bernardo Dionisio Espain cincuenta y seis mil setecientos pesos, equivalentes a siete cuotas; y a doña Gemma del Carmen Espain cuarenta mil quinientos pesos, equivalentes a cinco cuotas. El capital social está realizado y representado con el activo de la Sociedad originaria, de la que ésta es continuación y toma a su cargo, todo de acuerdo a los libros, constancias y último balance, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del que se acompaña una copia. — Cuarto: La Sociedad durará veinte años a contar desde el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo disolverse antes por resolución de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Quinto: Los socios Bernardo Garat y Francisco Espain serán gerentes y administrarán la Sociedad en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, sin limitación alguna, teniendo la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes desempeñarán el cargo gratuitamente y quedan facultados para tener por su cuenta negocios similares a los del objeto social, o representar a personas o Sociedades del mismo comercio. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten y luego de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y otros fondos que resuelvan crear, se repartirá en proporción al capital. Los balances serán aprobados por socios que representen la simple mayoría del capital. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los gerentes, los que deberán ajustarse a la resolución de los socios expresados por votos que representen las dos terceras partes del capital. — Octavo: El dinero que originariamente aportara doña Elena Antonia Luisa Parodi de Garat, le pertenece a título propio y lo heredó de la sucesión de su señor padre don Bartolomé Parodi, que tramitó por el Juzgado del Doctor Carlos A. Varangot, secretaría del Doctor J. A. Amuchástegui Keen. Para constancia firman el presente que está extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos de la serie H., números quinientos treinta mil seiscientos setenta y seis y quinientos treinta mil seiscientos setenta y siete, el que será repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: en lo. Raspado: comprendido, treinta, vale. — Firmados: Bernardo Garat. — Francisco Espain (hijo). — Bernardo D. Espain. — Pedro José Espain. — Elena A. Parodi de Garat. — Gemma del C. Espain.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.824 v.25 jun.

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tulio Tamburini, domiciliado en la calle Charcas Nº 852, y Fausto Cinelli, con domicilio en la calle Jufré Nº 99, ambos de esta capital, de nacionalidad italianos, casados y mayores de edad, han convenido constituir la siguiente sociedad bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Bajo la denominación de "ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran constituída entre los nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada cuya sede social funcionará en esta Capital, calle Esmeralda 675, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La referida sociedad se dedicará a la explotación de los siguientes ramos: a) Representación de compañías o agencias de navegación nacionales o extranjeras; b) Venta de pasajes marítimos, fluviales, lacustres, terrestres y aéreos; c) Organización de excursiones de turismo en general, ya sean individuales o colectivas; d) Compra-venta de buques de todas clases y explotación de los mismos en todas sus formas. — Los socios, de común acuerdo, podrán extender la acción de los negocios sociales. — La sociedad podrá también adquirir por cualquier título toda clase de inmueble o mueble, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o cualquier otra garantía. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después del primer ejercicio y previa comunicación al otro socio, por telegrama colacionado, y con una anticipación mínima de tres meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la siguiente forma: tres cuotas cada uno o sean mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en efectivo, en el acto de firmarse este contrato y cuatro cuotas cada uno o sean dos mil pesos cada uno en muebles y útiles de conformidad a un inventario que firman por separado estableciéndose de común acuerdo la estimación de los mismos. — Las seis cuotas restantes, para completar el monto total del capital social, ambos socios se obligan integrar a razón de tres cuotas cada uno o sean mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en efectivo y durante el curso del primer ejercicio. El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios, ya sea por nuevos aportes de estos últimos o mediante el ingreso de otros socios. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios mencionados en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con la amplitud de fa- (continúa en el sello de \$ 1.50 Nº 647.964, serie H.) (es continuación del sello de \$ 1.50 Nº 647.963, serie H.) -cultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar el de celebrar toda clase de contratos, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagar o cobrar toda clase de créditos, tomar dinero en préstamo con o sin intereses de instituciones particulares u oficiales, incluso de Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de Crédito, con o sin garantía real o personal, estableciendo la forma de pago y tasa de interés, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo y de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, renovar, enajenar de cualquier modo y forma letras de cambios, pagarés, vales y avales, giros y cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, constituir depósitos de dinero o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; aceptar o hacer consignaciones, quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, dando los mismos poderes especiales o generales según el caso, con todas las facultades inherentes para el mejor desempeño del mandato y firmando sin restricción alguna toda clase de instrumentos públicos o privados que fueran menester, y en fin, hacer y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido, quedando aclarado que las precedentes facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cartas y papeles de la sociedad, personalmente o por medio de mandatarios especiales o auditores. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las parciales que fueran menester. — Los balances se harán conocer a los socios inmediatamente después de terminados y pasados quince días de notificados fehacientemente, sin hacer observación alguna, se tendrán por aprobados. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberá rubricarse juntamente con los demás libros de comercio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento (10%) del (continúa en el sello de \$ 1.50 Nº 647.965, serie H.) (es continuación del sello de \$ 1.50 Nº 647.964, serie H.)-capital social; el dos por ciento (2%) para fondo de reserva a efectos de cubrir quebrantos; el tres por ciento (3%) para habilitación o distribución a empleados y el noventa por ciento (90%) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación por los siguientes motivos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) Por retiro de uno de los socios en las condiciones estipuladas en la cláusula tercera. — En estos casos la sociedad continuará al solo efecto de finalizar los negocios pendientes, procediéndose a la liquidación de los finalizados. — Al terminar la sociedad por cualquier causa se procederá a pagar en primer término, las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en la misma forma dispuesta para las utilidades, inclusive el fondo de reserva. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin conformidad expresa del otro socio, teniendo éste en todos los casos derecho a prioridad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, si el restante continuara con los herederos del fallecido, estos últimos deberán unificar su personería, en caso contrario la sociedad se considerará disuelta. — Décima primera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las diferencias que puedan suscitarse entre los socios, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen sus domicilios legales en los indicados al principio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, encontrándose el que queda en poder del Señor Tulio Tamburini y que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos de \$ 1.50 Nros. 647.963, 647.964 y 647.965, todos de la serie H. y habilitado con el sellado de ley; y el ejemplar en poder del señor Fausto Cinelli en los sellos 671.938, 671.939 y 671.940 todos de \$ 1.50 de la serie H. — Tulio Tamburini. — Fausto Cinelli.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.813-v.25 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Carlos Eiras, domiciliado en la calle General Pacheco número seiscientos dos, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abelardo Eiras, de este vecindario, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y nueve; don Publio Risso Patrón, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de esta Capital Federal, y don Salomón Brisniku, que firma "S. Brisniku", domiciliado en la avenida Maipú número mil ciento sesenta y siete, del pueblo de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son argentinos, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha diecinueve de mayo último, pasada ante mí, el Escribano autorizante, al folio seiscientos diecisiete vuelto de este protocolo, los comparecientes celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que tendría por objeto la compra, venta, importación, exportación de tejidos, artículos de lencería, bonetería, ferretería, talabartería y anexos; explotación de establecimientos industriales y toda otra actividad afín o conexa vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades; cuya sociedad giraría en esta plaza bajo la denominación de "Comimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a raíz de las publicaciones de ley hechas a los efectos de la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio, ha llegado a conocimiento de los exponentes la existencia de otra sociedad de responsabilidad limitada con la misma denominación de la sociedad que ellos tienen constituída; por lo que, a los fines pertinentes, han resuelto de común acuerdo, cambiar la denominación de la sociedad por ellos constituída y, como consecuencia, modificar la cláusula primera del contrato social relacionado, por lo que, por el presente acto, formalizan en su reemplazo, la siguiente cláusula que queda redactada así: "Primera: La sociedad se denominará "SOFICOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo, no modificadas por la presente escritura. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Francisco Javier Ruiz de Luque y don Alberto Galli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Eiras. — Abelardo Eiras. — P. Risso Patrón. — S. Brisniku. — Fco. Javier Ruiz de Luque. — Alberto Galli. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda el folio setecientos treinta y seis del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Soficomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y seis y trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete de la serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José M. A. Paulucci. — Hay sello.

Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 jun.-Nº 52.835-v.25 jun.

TRANSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Lerf, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen: Don Marcos Cozza, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paysandú número mil ciento ochenta y dos; Carlos Labat, argentino, casado, domiciliado en Manzanares número cuatro mil trescientos cincuenta y seis; Beatriz L. Gatti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Quito número cuatro mil doscientos cincuenta y seis; Carlos L. Polotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cincuenta y ocho; Pascual Gullo, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe número mil setecientos sesenta; Urbano Van Praet, belga, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos noventa y Nicolás Clingo, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis, todos mayores de edad, reunidos de común acuerdo resuelven: Que han convenido realizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará: "TRANSCO" "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Este plazo de cinco años se renovará automáticamente, en períodos sucesivos de cinco años cada uno, si los socios no deciden la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que se establece en la cláusula décima quinta. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del transporte en todas sus formas, conforme a lo que establecen al respecto las leyes nacionales o provinciales y las ordenanzas municipales, como asimismo de todas las tareas conexas como ser carga, descarga, distribución a domicilio, servicios de granjas, etc. y las que en el futuro se decidan como complementarias o anexas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos mo-

neda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Urbano Van Praet, seiscientas cuotas; Marcos Cozza, doscientas cuotas; Carlos L. Polotto, cincuenta cuotas; Pascual Gullo, cincuenta cuotas; Nicolás Clingo, cuarenta cuotas: Beatriz L. Gatti, treinta cuotas y Carlos Labat, treinta cuotas. — Los socios integran el importe total de sus cuotas en efectivo. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad, Don Carlos Labat y Beatriz L. Gatti. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes, quienes usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creacion. A mayor abundamiento y sin que ello implique. —Continúa al sello de diez centavos moneda nacional Nº 328.875. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.874— negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representacion de la sociedad; adquirir el dominio de todas clases de bienes o inmuebles, muebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; designar al personal, fijar su retribución y gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración; actuar en los juicios de conciliación por ante los Tribunales del Trabajo, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuera menester para el objeto de la cuestion. — Séptima: Los Gerentes no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava. Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los gerentes establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros. — Novena: Efectuadas las reservas que determinan la cláusula anterior, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las —Continúa al sello de diez centavos moneda nacional Nº 328.876.—. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.875— cuotas de capital de cada uno. — Décima: Los Gerentes gozarán de una retribución de los servicios de una suma mensual que se fijará en Asamblea entre los socios en proporción al monto de producción. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que haga cualquiera de los Gerentes a todos los socios por telegrama colacionado y por lo menos se reunirán una vez por año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, que lo será el treinta y uno de Marzo de cada año, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios que tengan cuotas que importen más de la mitad del capital. La aprobación del balance se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital. La remoción del nombramiento de Gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen dos terceras partes del capital, computando un voto por cada cuota social. La incorporación de socios nuevos, aumento de capital y toda otra modificación del contrato social se resolverá con el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima Segunda: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sinó en el caso de que previamente hayan hecho conocer la persona a quien le confieran su representación y ésta haya sido aceptada por las tres cuartas partes del capital de los socios. — Décima Tercera: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder sus cuotas, comunicará a los Gerentes su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder; el nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas, que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la Sociedad, deberán acompañar la oferta de compras de cuotas suscriptas, por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al veinte por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la Sociedad en caso de que no efectúe la compra, cuando la Sociedad acepte la misma. En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. Las Gerentes someterán dentro de diez días el proyecto a decisión de la Asamblea de socios y la aceptación o rechazo se decidirán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital, computando un voto por cada cuota social. Si la cesión fuera aceptada los demás socios o la sociedad tendrán opcion para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la Sociedad y si se rechaza- —Continúa al sello de diez centavos m|nacional Nº 328.877. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.876— ra la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se trata de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuges supérstites, podrán entrar a formar parte de la misma, representados todos los herederos o legatarios por un sólo de ellos o por una tercera persona. En ambos casos ese representante deberá ser aceptado por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes. En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o no se pusieran de acuerdo en la designación de quien los representará en la sociedad o si el representante, heredero o cónyuge no fuera aceptado por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuges se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. En este último caso se considerará como precio de oferta del saldo que le correspondiera al socio muerto, en la sociedad en concepto de capital y utilidades de acuerdo al último balance asentado en los libros, sin derecho a resarcimiento por reserva de ninguna naturaleza, más la parte proporcional de utilidades hasta el día del fallecimiento. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término de la misma al finalizar uno de los períodos de cinco años mencionados en la cláusula segunda si así lo resuelven los socios con tres meses de anterioridad a ese vencimiento por votación que represente las tres cuartas partes del capital: b) en cualquier época por la decisión de los socios que igualmente representen la totalidad del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, si los socios no resolvieren por unanimidad integrarlo nuevamente. — Décima Sexta: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta total o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que resuelvan adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, tendrán derecho a hacerlo en preferencia a terceros pagando una suma igual o mayor, al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, ésta deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que perderá a favor de la Sociedad en caso de ser aceptada y no efectúe la compra por hecho imputable al comprador. — Décima Séptima: Los liquidado- —Continúa al sello de diez centavos m|nacional número 328.878. Continúa del sello de diez centavos m|nacional Nº 328.877— res se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) dentro de los quince días inmediatos a la reunión que se fija en la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social y los resultados los pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la sociedad; d) pagarán el importe del capital aportado por los socios; e) si la liquidación arrojase después de efectuado todos los pagos mencionados anteriormente, un saldo a favor lo prorratearán y pagarán en proporción a las cuotas del capital de cada socio. Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores a su costo. — Décima Octava: Concluída la partición y liquidacion y aprobadas ambas por todos los socios cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días después de haberles sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación o partición. Bajo: las diez y ocho cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Transco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Quedan facultados los dos Gerentes indistintamente para el trámite de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Este contrato está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números corridos del trescientos veinte y ocho mil ochocientos setenta y cuatro al trescientos veinte y ocho mil ochocientos setenta y ocho, repuestos con el sellado de ley. Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Marcos Cozza. — C. Labat. — Beatriz Gatti. — Carlos L. Polotto. — Pascual Gullo. — U. Van Praet. — Nicolás Clingo — En Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen: Don Marcos Cozza, Don Carlos Labat, Doña Beatriz L. Gatti, Don Carlos L. Polotto, Don Pascual Gullo. Don Urbano Van Praet y Don Nicolás Clingo y de común acuerdo resuelven cambiar el nombre de "Transco" Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "Transportes Trasco Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificándose parcialmente las cláusulas primera y décima octava del contrato de constitución de "Transco" Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la siguiente forma: Primera: "La sociedad se denominará "Transportes Trasco Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Décima Octava: "...los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Transportes Transco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Marcos Cozza. — C. Labat. — Beatriz Gatti. — Carlos L. Polotto. — Pascual Gullo. — U. Van Praet. — Nicolás Clingo. — E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.798-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacob Salama, Julián Yomha y Armando Crezencio, en el carácter de socios componentes de la razón social "JACOB SALAMA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Juan B. Alberdi Nº 6183 y local de ventas en el ramo de tienda y confecciones en la localidad de San Fernando, Prov. de Bs. Aires, calle Constitución Nº 842; sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1104, folio 469, libro 11, resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y séptima del aludido contrato social de fecha 18 de Julio de 1947, quedando, en las partes pertinentes, así redactadas: Segunda: Se establece el plazo de duración en cuatro años, a contar del 1º de Abril de 1948. — Tercera: El capital social, antes de pesos Cuarenta mil, se eleva a la suma de Cuarenta y seis mil moneda nacional, en razón de haber suscripto treinta cuotas más cada uno de los socios Julián Yomha y Armando Crezencio, cuyos importes de pesos Tres mil cada uno, los integran con créditos de las cuentas de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948. — Quinta: Las utilidades o pérdidas, según sean, serán distribuídas: señor Jacob Salama, el treinta y ocho por ciento; señor Julián Yomha, el treinta y tres por ciento y señor Armando Crezencio, el veinte y nueve por ciento. — Séptima: Solamente con cargo a las cuentas de utilidades podrán los socios efectuar retiros para atender sus gastos particulares, en la siguiente forma: pesos seiscientos mensuales cada uno, los socios Salama y Yomha, y pesos quinientos, el socio Crezencio. Siendo esto lo convenido por las partes, en conformidad firman en lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas: J. Salama. — Julián Yomha. — Armando Crezencio.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.779 v.24 jun.

IZQUIERDO, ACUÑA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de 1948, entre los señores Juan Izquierdo, casado, español, de 44 años de edad, domiciliado en Argerich 1695; Cayetano Acuña, casado, naturalizado argentino, de 60 años de edad, domiciliado en Güemes 4287 y Fernando Roberto Caro, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en Pola 1129, Dto. G; todos hábiles para este acto resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizada por medio del presente el que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta al por mayor de dulces, conservas y productos afines en el Establecimiento, sito en la calle San Pedro 5392|5400 de la Capital Federal. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Argerich 1695, donde estarán los escritorios de la firma, pudiendo establecerse sucursales o filiales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "IZQUIERDO, ACUÑA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será indeterminado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, integrado y suscripto por los socios en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea cuarenta cuotas por el socio Juan Izquierdo, y cinco cuotas por cada uno de los otros dos socios, todas en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Izquierdo que ejercerá el cargo de Gerente de acuerdo a los términos de los artículos 14, 15 y 16, de la ley 11.645. La dirección técnica de la elaboración de los productos estará a cargo del socio señor Cayetano Acuña y el señor Fernando Roberto Caro tendrá su cargo la sección venta y atención principalmente de la clientela, sin perjuicio de cualquier otra actividad concerniente al establecimiento que es obligación común de todos los socios. Ninguno de los dos socios últimamente nombrados podrá dedicarse a otra actividad ajena a la del establecimiento debiendo ocuparse exclusivamente para los fines de este contrato, no así el señor Juan Izquierdo, que podrá hacerlo dejándose desde ya expresa constancia que actualmente tiene otras actividades y negocios que podrá continuar así como a otras futuras que se dedique, sin que este contrato se lo impida, todo ello sin perjuicio de la gerencia y administración que se le encomienda por el presente. Cada uno de los socios podrá retirar para su gastos particulares la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, importe éste que será imputado a gastos generales del establecimiento. — Séptima: El señor Juan Izquierdo en su carácter de Gerente tendrá el uso de la firma, razón o denominación social sin otra limitación que la que ordena la ley, debiendo adicionarle a la misma la suya particular. — Octava: La venta o disolución de la sociedad se producirá por unanimidad y en lo que respecta a los negocios sociales se efectuarán por mayoría absoluta. — Novena: La sociedad por unanimidad de socios podrá adquirir bienes raíces, de cualquier manera, precio y condición, así como venderlos en las mismas formas, por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de gravámenes, y otorgar y firmar todas las

escrituras públicas pertinentes; adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeude, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito en documentos o en cuentas corrientes y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere. Las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Décima: Cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de votos, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para fondo de reserva hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, el saldo. será distribuído en proporciones iguales entre todos los socios. — Undécima: Los socios se reunirán para resolver los asuntos no comunes y administración cuando así lo requieran las circunstancias asentando en un libro de actas las resoluciones adoptadas. — Duodécima: En caso de que uno o más socios decidieran retirarse de la sociedad la decisión deberá comunicarla a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses como mínimo, en cuyo caso los que continuaren por simple mayoría podrán aceptar o no dicho retiro liquidándose el haber del socio que se retire en cuotas de treinta en treinta días sin intereses y en el plazo de dos años. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo ser representado por una persona que ellos designarán corriendo a cargo de los mismos el pago del excedente del sueldo que goce el representante que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, dentro de la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas sino por la decisión unánime de los restantes, no pudiendo igualmente prendar en fianza las cuotas sociales. — Décima Quinta: Disuelta la sociedad los socios una vez satisfechas las deudas, recibirán cada uno de ellos sus respectivos aportes y las utilidades resultantes serán distribuídas en partes iguales, todo ello en la forma que establece para la liquidación el Código de Comercio. — Décima Sexta: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima Séptima: A los efectos del presente las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares arriba mencionados y expresamente renuncian a todo fuero o jurisdicción que no sean el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman su original y copias correspondientes, previa lectura que se ha dado por las partes, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo quedar el testimonio que expida el Registro Público de Comercio en poder del socio-gerente. — Juan Izquierdo. — Cayetano Acuña. — Fernando Roberto Caro. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Izquierdo, Cayetano Acuña y Fernando Roberto Caro todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Izquierdo, Acuña y Cía.", formalizada por contrato privado de fecha 23 de Abril del año en curso han resuelto modificar la cláusula cuarta del referido contrato de la siguiente manera: "Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años siendo en consecuencia su vencimiento el día 23 de Abril de 1958. Finalizado este término los socios podrán decidir la continuación de la sociedad por un nuevo período que se fijará, reembolsando su haber al socio o los socios que hayan optado por retirarse, de acuerdo al último balance y en cuotas de treinta en treinta días, mediante el pago de un interés del seis por ciento dentro del plazo de dos años. — "Leído que fué por los interesados contratantes, previa ratificación de sus términos suscriben en prueba de conformidad el presente con sus copias correspondientes en el lugar y fecha "ut-supra". — Juan Izquierdo. — Cayetano Acuña. — F. R. Caro. — Entre líneas: nuevo, vale.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.783 v.24 jun.

JOSE Y PROSPERO CANABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 135v. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Próspero Canabal Enrique, que firma Próspero Canabal, casado en primeras nupcias con doña Irene Petitmangin, domiciliado en la calle San Eduardo cuatro mil quinientos treinta y ocho; y don José Canabal Enrique, casado en primeras nupcias con doña Lidia Pañaquer, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil quinientos cuarenta, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una sociedad comercial, por la presente lo llevan a debido efecto y en tal virtud, otorgan el presente contrato regido por las cláusulas siguientes: Primera: Objeto: entre los señores José Canabal Enrique y Próspero Canabal Enrique, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, continuar la explotación del negocio de fábrica de medias y tejidos de puntos y afines, establecido en esta Capital, calle Fonseca cuatrocientos ochenta. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo el rubro de "JOSE Y PROSPERO CANABAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Fonseca cuatrocientos ochenta. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos, por don José Canabal Enrique; y setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos, por don Próspero Canabal Enrique. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada han sido integradas en su totalidad, con las mercaderías, créditos y débitos de que instruye el respectivo balance firmado por los interesados con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Administración y Representación: La sociedad será administrada por ambos socios, don José Canabal Enrique y don Próspero Canabal Enrique, que son designados gerentes para lo cual cada uno de ellos podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales. — La firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". — Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sin perjuicio de las facultades antes conferidas los gerentes deberán consultarse para asuntos de relativa importancia, haciéndose constar la autorización para efectuar esas operaciones en un libro de actas que al efecto se llevará, tomándose para su resolución la opinión de la mayoría de votos, a cuyo fin cada cuota vale un voto. — Sexta: Obligaciones: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos a favor comprometiendo la firma social ni la suya particular. — Séptima: Remuneraciones: Anualmente se fijará la remuneración que corresponda a los gerentes. — Octava: Balance, Distribución, Utilidades, Pérdidas: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Estas operaciones se efectuarán asignando a las mercaderías el valor de plaza y se llevará a cabo siguiendo las normas de la práctica contable. — Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, están o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: Se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá lo necesario para formación de un fondo destinado a responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social. — Cubierto el monto de estas obligaciones, las reservas anuales serán solamente las necesarias para cubrir los aumentos que en ese año se hayan producido. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. — Décima: Transferencia de Cuotas: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo en ocasión de cualquier balance anual, debiendo comunicar su resolución al otro socio mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a dicho balance. — En este caso el otro socio tendrá derecho de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal abonando además al cedente la parte de las utilidades que le hayan correspondido en el respectivo balance anual, el que se practicará con la misma norma que los anteriores con más la parte proporcional de los fondos de reserva, salvo los destinados a los pagos de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social, exigibles por los beneficiarios al día de la cesión. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las restantes a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha de dicha escritura con más el interés del Cinco por ciento anual sobre la suma adeudada. — Estos pagos podrán ser anticipados por los cesionarios. — Undécima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad debiendo unificar su representación en un sólo apoderado. Si alguno o todos los herederos no quisieran continuar en la Sociedad sólo podrá ceder sus cuotas en el tiempo y forma que se ha establecido en la cláusula décima. — Duodécima: Diferencias: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la Sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes en litigio y si éstas no se pusieran de acuerdo para tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que pronuncie el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari y don Jorge Miguel Moras de mi conocimiento de que doy fe. — José Canabal. — Próspero Canabal. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Tgo.: Jorge Miguel Moras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "José y Próspero Canabal" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro H. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado Nominal. — Vale. — Firmado: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.750-v.24 jun.

"MIGLIACCIO HNOS. & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores "Alfredo Lázaro Mario Cichero", argentino, con domicilio en la calle Méjico 4078, Capital; "Alfredo Migliaccio", italiano, con domicilio en la calle Curapaligüe 149, Capital; "Cayetano Félix Alfredo Migliaccio", argentino, con domicilio en la calle Malvinas 250, Capital; "Genaro Migliaccio", argentino, con domicilio en la calle Mitre 79, Adrogué, F.C.S., "José Migliaccio", italiano, con domicilio en la calle Bucarelli 2183, Capital; "Vicente Mario Migliaccio", argentino, con domicilio en la calle Curapaligüe 149, Capital; "Aquiles Mario Orlando", argentino, con domicilio en la calle Picheuta 344, Capital; "Eulogio Andrés Lorenzo Preliasdo", argentino, con domicilio en la calle Bolívar 6157, Wilde, F.C.S.; todos mayores de edad, y con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos derechos, obligaciones y procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley número 11.645 y el régimen previsto por las siguientes estipulaciones. — Artículo 1º — Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro de "MIGLIACCIO HNOS. & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Compañía Argentina de Importación y Exportación. Artículo 2º — Domicilio. La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Cangallo número 1311, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio del país y/o en el extranjero. Artículo 3º — Objeto. Tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, artículos en general y productos, como también su comercialización al por mayor y menor. Artículo 4º — Capital. El capital social lo constituye la suma de "Ciento Veinte Mil Pesos" Moneda Nacional de Curso Legal, que aportan los socios según balance adjunto y en la siguiente proporción: el señor "Alfredo L. M. Cichero", suscribe e integra treinta cuotas de capital, es decir pesos 30.000.—, el señor "Aquiles V. M. Orlando", suscribe treinta cuotas, es decir pesos 30.000.—, integrando quince cuotas; el señor "Alfredo Migliaccio", suscribe e integra quince cuotas, es decir, pesos 15.000.—; el señor "José Migliaccio", suscribe e integra quince cuotas, es decir, pesos 15.000; el señor "Genaro Migliaccio", suscribe e integra diez cuotas, es decir, pesos 10.000.—; los señores "Cayetano F. A. Migliaccio" y "Vicente M. Migliaccio", suscriben e integran individualmente nueve cuotas, es decir, pesos 9.000.— cada uno; y el señor "Eulogio A. L. Preliasco", suscribe e integra dos cuotas, es decir, pesos 2.000.—. Las cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas con las utilidades provenientes de ejercicios futuros. Artículo 5º — Dirección y Administración. La dirección y Administración estará a cargo de los señores "Alfredo L. M. Cichero", "Alfredo Migliaccio", "José Migliaccio" y "Cayetano F. A. Migliaccio", quienes en calidad de Socios Gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente para todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer su patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto o prestaciones gratuitas, como tampoco otorgar aval, fianzas o garantías en actos u operaciones que no sean de interés directo para la misma. El mandato que se confiere para administrar comprende además de los actos propios y ordinarios de dirección y administración los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago, y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquiera de los bancos oficiales o particulares del país, sus agencias y sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos sean anteriores o posteriores al presente; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, o de particulares, o de instituciones de créditos, pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago etc. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques u otras obligaciones o notas de créditos, públicas o privadas, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades de promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones; poner y absolver posiciones en primera y segunda instancia; oponer y rechazar excepciones; producir información; promover en árbitros o arbi-

tradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración como así también los que se requieran para dejar totalmente constituída esta Sociedad en forma legal. Artículo 6º — De las Deliberaciones. La voluntad de los socios se establecerá en las Asambleas, las que serán Ordinarias y Extraordinarias. Trimestralmente los socios serán convocados a Asambleas Ordinarias, en las cuales la voluntad de los mismos se computará por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. En caso de empate se procederá a una nueva votación, que en el caso de subsistir se resolverá por el azar. En las Asambleas Extraordinarias que deberán ser convocadas por los gerentes o por tres socios como mínimo, cuando lo conceptúen necesario, sus decisiones se regirán de acuerdo a lo determinado por el Artículo 354 del Código de Comercio en lo que respecta a toda modificación relativa a este acto constitutivo y a la transformación de la presente Sociedad en cualquier otra. Cuando se tratare de la disolución anticipada de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, o remoción de gerentes, deberá contarse con el voto unánime de los socios. Artículo 7º — Ejercicio Económico. Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general representativo de las operaciones sociales, para determinar el estado económico financiero de la Sociedad, como también las utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio. Artículo 8º — De las Utilidades. De las utilidades netas obtenidas en el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento del fondo de reserva legal, o en su defecto las pérdidas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los socios. Artículo 9º — De los Representantes. En caso de fallecimiento de algún socio, sus representantes legítimos, tendrán derecho a ingresar en la Sociedad con las cuotas partes del capital suscripto por el causante, o en su defecto se determinará la parte alícuota de Capital al producirse el deceso, por perito Contador designado a tales efectos. En todos los casos se nombrará un representante el que actuará en nombre de todos los herederos. En su caso el reintegro de Capital se efectuará en la forma y condiciones que fije la Asamblea Extraordinaria convocada a tales efectos. Artículo 10º — Plazo. Se estipula un plazo de duración para la presente Sociedad, de diez años, el que, automáticamente será ampliado por igual plazo en caso de no producirse el retiro de algún socio o sus representantes. El retiro de los socios en caso de no continuar en el plazo ampliatorio, deberá ser comunicado por escrito con seis meses de anticipación. Artículo 11º — Fecha de Iniciación. Se deja expresa constancia a los efectos pertinentes, que al presente contrato se le da carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho en todo lo que respecta a las operaciones objeto del mismo y de conformidad al Balance e Inventario de Constitución.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.785-v.24 jun.

HIJOS DE ISIDORO GRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Horacio E. Rossi, de fecha veintiocho de Mayo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hijos de Isidoro Grillo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social, siendo su texto actual y definitivo, el siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, don Natalio Grillo, don Luis Grillo, don Vicente Grillo, don José Grillo, doña Isabel Grillo de Federico y don Roberto Rastelli, una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto de esta República, o del extranjero, cuyo objeto principal lo constituirá la explotación del negocio de compra y venta por mayor y menor, de ganadería, tambos, productos lácteos, sus derivados y otros artículos, así como la fabricación y transformación de los mismos. — La sociedad podrá también dedicarse y realizar por cuenta propia, o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles e industriales, relativos a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías de todos los ramos, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que los socios por tres cuartas partes de votos consideren conveniente para los intereses sociales. — La sociedad como se ha dicho constituye su domicilio en esta capital, actualmente en la Avenida Corrientes número tres mil ochocientos noventa y dos, y Salguero números quinientos ochenta y nueve y quinientos noventa y uno. — La sociedad para la mejor consecución de sus fines podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, así como dar y tomar en arrendamiento campos y sub-alquilarlos, por los plazos que creyere conveniente. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "HIJOS DE ISIDORO GRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad se establece por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con referencia a las modificaciones contenidas en esta escritura, se retrotraen sus efectos al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital está formado por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una de ellas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Natalio Grillo, cincuenta y dos cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos moneda nacional; a don Luis Grillo, cincuenta y dos cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos nacionales; a don Vicente Grillo, cuarenta y dos cuotas, o sea cuatrocientos veinte mil pesos nacionales; a don José Grillo, treinta y dos cuotas, o sea trescientos veinte mil pesos nacionales; a doña Isabel Grillo de Federico; doce cuotas, o sea ciento veinte mil pesos nacionales; y a don Roberto Rastelli, diez cuotas, o sea cien mil pesos nacionales. — El referido capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo de esta sociedad y en la adjudicación hecha en la sucesión del ex socio, don Isidoro Grillo, y está representado por la universalidad de sus bienes, todo lo que consta fehacientemente en sus respectivos libros de contabilidad, llevados de acuerdo a las reglas legales. — Quinto: El ejercicio económico correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que crean los socios necesarios. — El presente ejercicio por excepción correrá desde el día primero marzo al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma. — El cinco por ciento se destinaría al Fondo de Reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — El veinte por ciento y siempre que se decidiese favorablemente por los votos que representen las dos terceras partes del capital, se destinará a ampliación de capital y como nuevos aportes, y será invertido en mejoras o ampliación de los negocios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en esa misma proporción. — Sexto: Si en alguno de los balances resultaren pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar o exigir la disolución de la sociedad. — Séptimo: La sociedad cuando así lo resuelvan los socios por mayoría que represente los dos tercios del capital social, podrá concurrir con sus fondos a la formación de otras sociedades de cualquier tipo jurídico, y participar en su dirección y administración. — Octavo: Con imputación a la cuenta de gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, las sumas que se resuelvan por simple mayoría de votos. — Noveno: Los señores Natalio Grillo y Luis Grillo, serán Gerentes o administradores de la sociedad y tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social adoptada, la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — En tal carácter por lo tanto están, estaban y quedan expresamente facultados los socios Gerentes, señores Natalio Grillo y Luis Grillo, para que conjunta o separada e indistintamente, puedan intervenir en todos los asuntos y negocios que al presente tenga y en adelante llegare a tener la referida sociedad, en esta capital, y en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, autorizándoles sin carácter limitativo. — Primero: Para que cobren y perciban cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la expresada sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. — Segundo: Para hacer toda clase de pagos. — Tercero: Para que administren libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga la sociedad, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos, o gravarlos, por los precios, a los plazos, y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos. — Cuarto: Para dar y tomar bienes raíces u otros en locación, por plazos que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que vieren convenir. — Quinto: Para renovar siempre que fuere necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga y llegare a tener en lo sucesivo con su giro, aceptación o endoso, en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, o en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, o de cualquier persona, sociedades o corporaciones y hagan las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales y pagarés, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, ya sea en los mismos Bancos, en otros establecimientos y sucursales y de o a particulares, y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. — Sexto: Para retirar los fondos que tenga y tuviere depositados la sociedad a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales o bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra todos esos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios, y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Séptimo: Para constituir a la sociedad en consignataria o depositaria, reconocer todas las obligaciones que haya contraído o se contraigan en adelante, hacer novaciones que las extingan o modifiquen, aceptar pagos para entregas de bienes, aceptar prendas con o sin desplazamientos, constituir, o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos, y celebrar, rescindir o modificar toda clase de contratos. — Octavo: Para representar a la sociedad en los asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a nombre de la sociedad o a su orden, o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — Noveno: Para retirar y hacerse cargo en las administraciones de correos, telegráficas o telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos aún siendo certificados, o bien de valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba recibir la expresada sociedad. — Décimo: Para otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean requeridos para el giro de la sociedad. — Undécimo: Para comparecer en defensa de los derechos de la sociedad cuantas veces sea necesario, ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Municipalidades y sus dependencias, Dirección de Impuesto a los Réditos y demás tribunales y autoridades nacionales, provinciales o comunales competentes en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, de jurisdicción voluntaria o contencioso administrativos, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos, con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas, y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar, formalizar protestos y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, verificando cuantas gestiones, actos, trámites y diligencias, sean necesarias o convenientes al giro social. — Décimo: Los socios con excepción de doña Isabel Grillo de Federico, deberán dedicar su tiempo y actividad a atender las obligaciones de la sociedad y les está prohibido a todos pertenecer por sí o por interpósita persona, o como socios, mandatarios, comanditarios sin autorización escrita de los otros socios, y bajo ningún concepto, a negocios que puedan competir con los que realiza esta sociedad. — Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio, previo aviso en forma a los otros socios, con seis meses de anticipación, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios restantes, en cuyo caso servirá de base para determinar su parte de capital y utilidades lo que resulte del balance e inventario que se practique en ese ejercicio. — En el caso de que los consocios no tuvieren interés en adquirir su parte, queda facultado para enajenarla a un tercero, de acuerdo con las disposiciones legales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad deberá continuar, pero se practicará un balance general de los negocios y se entregará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el importe que por capital y utilidades le correspondiere, en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés, a cuyo efecto, firmarán cuatro pagarés, con vencimientos, a tres, seis, nueve y doce meses, salvo el caso de que resolvieran por mayoría de cuotas votos, aceptar la incorporación de uno o más herederos o familiares del causante o incapacitado. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como arbitradores o amigables componedores, comerciantes del ramo, decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación, ante los Tribunales ordinarios. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto don Alberto Espil y don José Savransky, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo: Natalio Grillo. — Fdo.: Luis Grillo. — Fdo.: Vicente Grillo. — Fdo.: José Grillo. — Fdo.: Roberto Rastelli. — Fdo: Isabel Grillo de Federico. — Tgo: Alberto Espil. — Tgo: José Savransky. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos siete del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en diez y siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarentiocho mil doscientos catorce, al presente, cuatrocientos cuarentiocho mil doscientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Horacio E. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1948. — Manuel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.795-v.24 jun.

JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

. Convenio: Entre los señores José Rodrigo Fernández, español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, y Tomás Cordero Rodrigo, español, de veinticuatro años de edad, casado, representado este último a los efectos del presente convenio por el Doctor Max Boucher en virtud del Poder Especial que le otorgara ante el escribano Carlos R. Basavilbaso, con fecha treinta y uno de Marzo próximo pasado cuyo testimonio queda agregado al presente, como codicilo, en sus caracteres de únicos y actuales componentes de la razón social "JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y tres y al folio ciento setenta y siete del Libro diez de Contra-

tos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; y los señores Héctor Primo Noé, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad; José Antonio Alvarez, español, casado, de cincuenta y cuatro años de edad; Gregoria Macho Fernández, argentina, soltera, de veintiocho años de edad y Pablo Cordero, chileno, soltero, de veinte años de edad, habilitado este último para ejercer el comercio por resolución judicial dictada por el Señor Juez, Doctor Luis Quirno Costa, con fecha veintiocho de Abril próximo pasado, se convino lo siguiente: Primero: El Doctor Max Boucher, vende, cede y transfiere las quince cuotas que en la Sociedad de referencia posee su mandante don Tomás Cordero Rodrigo, a los señores Héctor Primo Noé y José Antonio Alvarez en partes iguales, o sea la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno de ellos, cantidades que el Señor Cordero Rodrigo recibió de manos de los adquirentes en dinero efectivo y a su satisfacción antes de este acto y por las que el Doctor Max Boucher les otorga carta de pago en forma. — Segundo: El Señor José Rodrigo vende, cede y transfiere de su capital en dicha sociedad diez y seis cuotas en la siguiente forma: dos cuotas y media o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional al Señor Héctor Primo Noé; dos cuotas y media, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional al Señor José Antonio Alvarez; diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional al Señor Pablo Cordero, y una cuota, o sea la cantidad de mil pesos moneda nacional a la Señorita Gregoria Macho Fernández. — Tercero: Las consecuencias y modificaciones y modificaciones resultantes del presente convenio, se hacen de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Como consecuencia de las ventas de cuotas señaladas precedentemente, quedan como miembros de la Sociedad los señores: José Rodrigo Fernández; Héctor Primo Noé; José Antonio Alvarez; Pablo Cordero y Gregoria Macho Fernández, resolviéndose por unanimidad modificar el contrato constitutivo de la Sociedad "José Rodrigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sus cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima, las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez y nueve cuotas por el Señor José Rodrigo Fernández; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas por el Señor Héctor Primo Noé; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el Señor José Antonio Alvarez; diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el Señor Pablo Cordero, y mil pesos moneda nacional, o sea una cuota, por la Señorita Gregoria Macho Fernández. Todos los socios han aportado ya a la sociedad íntegramente sus respectivos capitales antes de este acto. — Cláusula Cuarta: Los cinco socios desempeñarán las funciones de gerentes de la Sociedad con uso de la firma social en forma individual solamente por el Señor José Rodrigo Fernández y por la firma conjunta de dos de los otros socios cuando ellos actúen en la calidad indicada. La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines propuestos en este contrato, pudiendo adquirir, comprar, permutar y arrendar bienes muebles, constituir derechos reales y aceptar la constitución con derechos reales y otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar y aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo a instituciones bancarias o particulares, en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que sean necesarias, revocarlos y dar otros. — Cláusula Quinta: Para el caso que ocurriere de que cualquiera de los socios facilitara a la sociedad en calidad de préstamo sumas de dinero, éstas devengarán un interés anual del siete por ciento. — Cláusula Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital. De los beneficios se deducirá el monto necesario para la amortización total de los gastos de instalación, y el saldo se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y dos por ciento a don José Rodrigo Fernández; trece por ciento para el señor José Antonio Alvarez; trece por ciento para el señor Héctor Primo Noé; nueve por ciento para el señor Pablo Cordero y tres por ciento para la señorita Gregoria Macho Fernández. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. Hecho y firmado en Buenos Aires, el diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley, el que queda en poder del Señor José Rodrigo Fernández. — Max Boucher. — José Rodrigo. — H. P. Noé. — J. Alvarez. — Pablo Cordero. — G. Macho Fernández. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.797-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Hugo Marton, vende, cede y transfiere a favor de don Mario Sack cincuenta y cinco cuotas y a favor de don Federico Bendiner las cincuenta y cinco cuotas restantes que tiene y le corresponden en el capital de "BEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, por el cual también se introduce las siguientes modificaciones: Primera: De las utilidades realizadas y liquidadas con previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se pagará a cada socio un seis por ciento de intereses calculado anualmente, sobre el capital integrado. Del remanente y sobre cada ejercicio de doce meses o proporcionalmente si fuera menos, se separan doce mil pesos que se adjudicarán a utilidades de Federico Bendiner exclusivamente y en los que no participará el otro socio y el saldo que resulte será distribuído en la proporción de un sesenta por ciento para don Federico Bendiner y un cuarenta por ciento para don Mario Sack. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en un sesenta por ciento para don Federico Bendiner y en un cuarenta por ciento para don Mario Sack. Los socios gerentes devengarán los siguientes sueldos: Federico Bendiner seiscientos pesos moneda nacional y Mario Sack cuatrocientos pesos m|n. mensuales. — Segunda: Convienen asimismo, en que la administración dirección, fiscalización y gerencia de la empresa continuará ejercitándose en forma conjunta por ambos socios que son a la vez gerentes y que también conjuntamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de su firma tal como lo establece el contrato relacionado al comienzo, pero cualquiera de ellos queda ampliamente facultado para representar individualmente a la sociedad cuando se produjera el fallecimiento o la incapacidad del otro y también cuando la sociedad debiera actuar en juicio ya sea como actora o como demandada. Es decir, que para intervenir en juicios de cualquier naturaleza y ante cualquier fuero, los gerentes están facultados para actuar individualmente y en forma indistinta sin limitación de facultades y con las más amplia representación de la sociedad. — Tercera: En cuanto al plazo continuará también la sociedad sin modificación alguna, pero solamente cada período de tres años, y con el mismo preaviso antes pactado podrán los socios exigir la disolución de la sociedad, comenzando a correr el primer período el primero de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.781 v.24 jun.

FLORES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benito Juan Carlos Flores, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 957; José María Flores, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal 824; Nasareth Benito Reynolds, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1175; y Raúl Osvaldo Córdoba, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro 2979, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se ha convenido lo siguiente: Primero: Tómase como base para la presente negociación, el contrato de sociedad de "FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscripto con fecha 10 de Septiembre de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 18, al folio 5 del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas en el de fecha 15 de Octubre de 1946, inscripto en el mismo Registro bajo el número 1315, al folio 17 del libro 12; y en el de fecha 29 de Mayo de 1947, inscripto bajo el número 1.255, al folio 14, del libro 13. — Segundo: El señor Nasareth Benito Reynolds cede al señor Raúl Osvaldo Córdoba, las doscientas cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad, y los señores Benito Juan Carlos Flores y José María Flores ceden igualmente al señor Córdoba cuatrocientas de las mil cuatrocientas cuotas de capital que poseían cada uno de ellos. Todas las cuotas tienen un valor nominal de Cien pesos moneda nacional. — Tercero: Estas cesiones se efectúan con todos los derechos consiguientes por haber recibido su precio los cedentes el día primero de Octubre de 1947, lo que aquí dejan ratificado a entera conformidad y expresa renuncia de cualquier derecho de su parte contra la Sociedad o sus consocios, a partir de la mencionada fecha. — Cuarto: En lo sucesivo la Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Benito Juan Carlos Flores y José María Flores y por el señor Rodolfo Oscar Córdoba, argentino, casado, mayor de edad, a quienes se designa Gerentes por este acto, y que se desempeñarán en forma conjunta, separada o alternada, pero será necesario la firma de dos de ellos, indistintamente, en todos los documentos que creen, extingan o modifiquen obligaciones. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones efectuadas en el artículo Segundo, el capital de la Sociedad queda distribuído en la siguiente forma: cada uno de los socios Benito Juan Carlos Flores, José María Flores y Raúl Osvaldo Córdoba, mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Las utilidades de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: el Treinta y seis por ciento al socio José María Flores; el Treinta y cinco y medio por ciento al socio Benito Juan Carlos Flores; y el Veinte y ocho y medio por ciento al socio Raúl Osvaldo Córdoba. — Séptimo: Quedan vigentes los contratos citados en el artículo Primero del presente, en todo cuanto no hayan sido modificados en las cláusulas que anteceden. De conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 8 días de Mayo de 1948. — José María Flores. — Benito Juan Carlos Flores. — Nasareth Benito Reynolds. — Raúl Osvaldo Córdoba. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.801-v.24 jun.

KATZ Y MASSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don José Roberto Massia, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, y Erich Katz, alemán, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Artículo Primero: Constitución, Denominación y Duración: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por los comparecientes don José Roberto Massia, y don Erich Katz, la que girará bajo la denominación de "KATZ Y MASSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorio en esta ciudad, calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis. — La Sociedad tendrá una duración de Dos Años, a contar desde la fecha. — Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Importación, Exportación y Compra Venta de Mercaderías en General, y además podrá comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, en consecuencia los derechos determinados en este artículo no son a título taxativo, sino meramente enunciativo para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones la sociedad no se encuentre en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal pueda a cabo sin otra limitación que las regladas por las leyes. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital con el cual se constituye esta sociedad asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de las que aporta el señor Massia cuarenta y nueve cuotas, y una el señor Katz, o sea cuarenta y nueve mil pesos nacionales el señor Massia, y mil pesos nacionales el señor Katz, cuyos aportes los hacen los socios en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, los que asumen el cargo de gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa, pudiendo aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, y firmar toda clase de escrituras públicas que fuere menester, otorgar poderes judiciales y administrativos y realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier banco oficial particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para los que les faculta el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación para el caso de compra, venta e hipotecas de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Ambos socios deberán dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones en esta sociedad. — Artículo Quinto: Balance, Utilidades, Pérdidas: Anualmente el día treinta de marzo se practicará el balance general del ejercicio comercial de la sociedad. — Apartado el cinco por ciento que la ley exige para el fondo de reserva, las utilidades serán distribuídas, el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances acusara una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Sexto: Disposiciones Generales: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo, y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del libro segundo del Código de Comercio. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. — Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse, quedando facultados indistintamente ambos socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Dante Catalano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Massia. — Erich Katz. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Dante Catalano. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con

la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, números quinientos sesenta y siete mil sesenta y ocho; quinientos sesenta y siete mil sesenta y nueve; y quinientos sesenta y siete mil setenta. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Sobre líneas: Suárez. — Vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.775-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Eugenio Kemeny, cede y transfiere la cuota de mil pesos moneda nacional que le pertenece en la sociedad ''IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', al señor Kalman Balint, reteniendo el señor Eugenio Kemeny el cargo de gerente de la mencionada sociedad, según resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.799 v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Lavaggi cede y transfiere al señor Nicolás Piveto, toda la cuota parte, que tiene y le corresponde en la sociedad ''UNIVERSAL EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 1º de junio de 1948.

Buenos Aires, junio 14 de 1948.
Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.791-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de ''ROSLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' aumentó su capital, modificando el artículo quinto en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Bertoldo Rosler, que tenía suscriptas e integradas ciento setenta y una cuotas o sean ciento setenta y un mil pesos, suscribe doscientas ochenta y cinco cuotas, o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos, de los cuales integra el cincuenta por ciento; don José Rosler, que tenía suscriptas e integradas ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos, suscribe ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos, de los cuales integra el cincuenta por ciento; don Harry Katz que tenía suscriptas e integradas nueve cuotas, o sean nueve mil pesos, suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos, de las cuales integra el cincuenta por ciento, y don Guillermo Kraus que tenía suscriptas e integradas, seis cuotas, o sean seis mil pesos, suscribe diez cuotas, o sean diez mil pesos, de las cuales integra el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento será integrado como ya se ha dicho, cuando así lo resuelvan los socios o cuando las necesidades de las operaciones sociales lo exigieren. Como consecuencia, el capital de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Bertoldo Rosler, cuatrocientas cincuenta y seis cuotas; o sean cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos; don José Rosler, trescientas cuatro cuotas o sean trescientos cuatro mil pesos; don Harry Katz veinte y cuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos y don Guillermo Kraus diez y seis cutoas o sean diez y seis mil pesos, todo moneda nacional de curso legal

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.796-v.24 jun.

I. M. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Adolfo Castro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrére número mil ciento cuatro; Don Wadi Haddad, de nacionalidad sirio, de estado casado, con domicilio en la calle Camargo número mil doscientos doce y don Hugo René Anselmo Calviño, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapí número dos mil seiscientos setenta y nueve, todos mayores de edad, han convenido formalizar el contrato de sociedad que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de artículos y maquinarias en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad empieza su giro comercial a partir del día de la fecha y se denominará ''I. M. E. G.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cinco años. El domicilio comercial de la misma en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta y seis. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una ($ 100 m|n.) que han suscripto los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios para todas las operaciones, comprendiendo este mandato para administrar el negocio, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, prendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos; compra-venta de mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales o de Responsabilidad Limitada; conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio; registrar e inscribir patentes y marcas de invención; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones y quitas de deudas. Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y cualquier Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus Sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos. — Quinta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente realizar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el (5%) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el (10%) diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, pero sólo podrán retirar el (50%) cincuenta por ciento de las utilidades y el otro (50%) cincuenta por ciento se les acreditará como aumento de capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados con la firma de dos de los socios. — Sexto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En este caso los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado el Haber que le corresponda conforme resulte del último Balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad al contado contra la cesión de las cuotas del capital social. En caso de que los socios sobrevivientes no optaran por adquirir las cuotas del capital a los herederos del fallecido o incapacitado, éstos continuarán en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería a los efectos de la fiscalización de la marcha de la sociedad, no trasmitiéndose al representante de los herederos el cargo de gerente que el causante pudiera tener en la sociedad. — En caso de retirarse alguno de los socios deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Los socios, o cualquiera de ellos individualmente, podrán adquirir su parte, de acuerdo a lo estipulado en este artículo. — Séptimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas amigablemente por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Wadi Haddad. — Hugo René Anselmo Calviño. — Adolfo Castro.

Buenos Aires, Junio 14 de 1948. — El líneas—''estado''. — Vale. —Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.782-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Guenther Meyer, boliviano, Doña Eva Ritter de Meyer, boliviana, ambos casados, domiciliados en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete; Don Juan Ritter y Don Ernesto Ritter, ambos alemanes, solteros, domiciliados en la calle Tucumán novecientos setenta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: El Señor Juan Ritter. cede y transfiere las dieciocho cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la EXPERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos treinta y seis al folio trescientos veintisiete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la Señora Eva Ritter de Meyer, con todos los derechos inherentes, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el precio de Mil ochocientos pesos moneda nacional que recibió en efectivo con anterioridad, sirviendo este documento como bastante recibo en forma. Los señores Guenther Meyer y Ernesto Ritter en su carácter de socios de la sociedad arriba mencionada, consienten esta cesión. Existe conformidad entre los firmantes de este convenio, que no obstante la cesión convenida, el Señor Juan Ritter permanecerá en su cargo de gerente de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera del contrato social. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Eva R. de Meyer. — Juan Ritter. — Ernesto Ritter. — Guenther Meyer. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.800-v.24 jun.

NEROLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don José Antonio Perilli, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Franklin número mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, Don Claudio Enrique Mejía, casado, argentino, de veintiocho años de edad. domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos, Capital Federal, Don Atanasio Félix Tavarone, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad domiciliado en la calle Bolivia número setecientos seis, Capital Federal, Don Hugo María Cullen, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y dos, Capital Federal, Don Bartolomé Doiny, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número trescientos setenta y cuatro, Capital Federal, y Don Enrique Tomkinson, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará ''NEROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Córdoba número dos mil seserta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o ajena, operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualquier otra operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, dividida en seiscientos cincuenta y una cuota de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Perilli, setenta cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; Don Atanasio Félix Tavarone, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, Don Bartolomé Doiny, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional Don Claudio Enrique Mejía, ciento sesenta y siete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional, Don Hugo María Cullen, ciento sesenta y siete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional; y Don Enrique Tomkinson, ciento sesenta y siete cuotas o sea dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional. Los socios señores Don José Antonio Perilli y Don Atanasio Félix Tavarone aportan el capital suscripto respectivamente, en maquinarias, muebles, mercaderías, útiles, el derecho a la designación comercial ''Mirk'' y a las marcas ''Orli'' y ''Neroli'', registradas bajo los números doscientos cincuenta y dos mil ciento doce y doscientos cincuenta y dos mil ciento trece, respectivamente, integrando el total en este acto, según inventario que firmado por los socios va anexado al presente contrato. — Los demás socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del aporte respectivamente, o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional Don Bartolomé Doiny y la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, los socios señores Don Claudio Enrique Mejía, Don Hugo María Cullen y Don Enrique Tomkinson. El cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. Esta mayoría deberá representar como mínimo el sesenta por ciento del capital social integrado. — Cuarta: La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Atanasio Félix Tavarone, Don Hugo María Cullen y Don Enrique Tomkinson, a quienes se designa gerentes. Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros. Se requerirá la firma de dos de los gerentes designados en esta cláusula: a) para la adquisición y venta de inmuebles, b) para contraer préstamos a nombre de la sociedad, c) para la firma de los cheques así como para cualquier otra operación bancaria. La remoción así como el nombramiento de nuevos gerentes, se resolverá por la mayoría de votos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El diez por ciento para formar un fondo de reserva y previsión, hasta tanto los socios por la mayoría de votos a que se refiere la cláusula tercera no decida su distribución. El resto, considerado como cien por ciento, será distribuído en la siguiente forma: el veinte por ciento para el socio Don Atanasio Félix Tavarone en retribución de sus funciones como gerente. El quince por ciento para el socio Don Hugo María Cullen en retribución de sus funciones como Gerente, y el quince por ciento para el socio Don Enrique Tomkinson en retribución de sus funciones como gerente. El cincuenta por ciento restante será distribuído entre todos los socios en proporción a los aportes integrados. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — **Séptima: Los balances quedarán aprobados de hecho, treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de**

los socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que por lo menos dos de ellos lo requieran. Las resoluciones que se tomen se anotarán, así como las disidencias, en un libro de actas, que firmarán todos los socios presentes. Toda resolución requerirá para ser aprobada, la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, salvo que este último requiera la unanimidad. — Novena: Cualquier modificación del contrato social se resolverá por la mayoría a que se refiere la cláusula tercera. La transferencia de las cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Los socios responden solamente por el valor de la cuota suscripta o la que se decida aumentar de acuerdo a la cláusula precedente. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, no se disuelve la sociedad pero obligará a la facción de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del cinco por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, prévia unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la unanimidad de votos de los socios sobrevivientes. — Duodécima: La sociedad se disuelve entrando en liquidación. 1) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital suscripto, 2) Por la expiración del plazo fijado si no fuere prorrogado, 3) Por decisión de la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Décimatercera: La liquidación será efectuada por la o las personas que designe la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, y el producido líquido contando el fondo de reserva legal y el de reserva y previsión será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado respectivamente. — Décimacuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años y a partir del veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de la firma de este contrato. — Décimaquinta: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimasexta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y cinco, un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y seis y un millón cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Sobre raspado: "María", "cuatrocientos". Vale. — Perilli. — A. Félix Tavarone. — Hugo Cullen. — B. Doiny. — E. Tomkinson. — Claudio E. Mejía.

Buenos Aires, junio 14 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.776-v.24 jun.

El señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días que por instrumento fechado en esta Capital Federal el 20 de Mayo 1947, don Antonio Moschini y don Carlos Bobassi han adquirido las veinticinco cuotas de capital social de un valor nominal de $ 500,— cada una que don Rafael Prudente (hoy su sucesión) tenía en la sociedad "ANTONIO MOSCHINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por el mismo instrumento se reforma el estatuto de dicha sociedad en la siguiente forma; a) Refórmase el Artículo tercero del estatuto de fundación el que queda sustituído por el siguiente: El capital social queda fijado en pesos moneda nacional treinta mil nacionales divididos en sesenta cuotas de pesos moneda nacional quinientos cada una, de las cuales se adjudican treinta cuotas al señor Moschini y treinta cuotas al señor Bobassi, declarándose que el importe de dichas cuotas se halla totalmente integrado conforme al balance practicado por la sociedad al treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y siete, del que se agrega un ejemplar al presente. Los valores del balance son reales y ajustados al giro de los negocios. b) Sustitúyese el Artículo quinto del estatuto de constitución ya mencionado por el siguiente: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores Moschini y Bobassi, a quienes además se los designa gerentes con las facultades del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. c) Sustitúyese el artículo sexto del estatuto de constitución mencionado por el siguiente: el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: sesenta por ciento al señor Moschini y cuarenta por ciento al señor Bobassi. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. A pedido de cualquiera de los socios se fijarán los sueldos por sus cargos debiendo el sueldo del señor Moschini ser mayor en cincuenta por ciento al del señor Bobassi. Los sueldos se imputarán a gastos generales. d) Se agregará a la actual cláusula novena del estatuto de constitución el siguiente apartado: Dichas cuotas mensuales serán treinta y seis, por cuya cifra será dividido el capital y las utilidades que deban satisfacerse al socio saliente.

Buenos Aires, 15 de Junio 1948.
Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.765-v.24 jun.

"TRUSTEE ARGENTINA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se manda publicar por cinco días el presente contrato social de la sociedad Trustee Argentina de Responsabilidad Limitada: "Entre los señores Federico Kafka, austríaco, casado, mayor de edad y don Alfonso Kahane, rumano, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Callao Nº 353, 7º piso, Dpto. C., de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se deja constituída en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "TRUSTEE ARGENTINA", la que tendrá su domicilio legal en calle Callao Nº 353, 7º Piso, Departamento C. de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional que ambos socios aportan por partes iguales, quedando integrado en este mismo acto la cantidad de doce mil quinientos pesos nacionales y obligándose a completar el saldo de sus aportes o sea otros doce mil quinientos pesos en la medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años de la fecha. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Quinta: Los fines de la sociedad son: Planificación y equipos industriales; importación y exportación de toda clase de productos y maquinarias; comisiones y representaciones comerciales y asesorías fiduciarias. — Sexta: La sociedad podrá tener sucursales o agencias en el interior de este país y en el extranjero, según así lo resuelvan en cada caso los socios. — Séptima: Ambos socios tienen el carácter de Gerentes y ambos tendrán el uso de la firma social, pudiendo usarla indistintamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, pero no en fianzas o garantías a terceros ni en asuntos ajenos al giro social. — Octava: Los gerentes están autorizados para abrir cuentas corrientes y negociar con todos los bancos oficiales nacionales o provinciales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la provincia de Buenos Aires, etc. y los demás bancos particulares. — Novena: La sociedad podrá comprar y vender propiedades, tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cualquier clase de operaciones bancarias o con particulares sin limitación alguna fuera de aquella que las leyes expresamente lo prohiben. — Décima: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por medio de árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Undécima: Los balances se harán al treinta y uno de diciem —Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.494.986—G—Sigue del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.494.985—G— bre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que los socios resuelvan realizar cada noventa o ciento ochenta días. — Los balances se considerarán aprobados sino se formulara observación a los mismos en el plazo de diez días. — Estando de conformidad ambas partes se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alfonso Kakane. — F. Kaka.

Buenos Aires, junio 16 de 1948.
Ernesto Segovia, secretario.

e.19 jun.-Nº 52.767-v.24 jun.

REMATES

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 24 de Junio de 1948, a las 14 horas, rematarán, por orden de su dueño, Celestino Augusto Marino, la despensa de la calle CORREA Nº 4661, domicilio del mismo. Reclamos ley nuestras oficinas, calle Núñez Nº 2573.

e.23 jun.-Nº 52.827-v.28 jun.

Tomás V. Abásolo, balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 28 del mes de Junio corriente, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de bombonería, café y venta helados, calle SOLIS Nº 681, orden César Vazzini, domiciliado mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

e.23 jun.-Nº 53.023-v.28 jun.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 1º de Julio, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio almacén de suelas y zapatería, SUAREZ Nº 1255, propietario Juan Wrobel, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. A. 38-3141.

e.23 jun.-Nº 53.024-v.28 jun.

Julián López Dobarro, martillero público, oficina Chacabuco 489, T. A. 33-6451, avisa sin efecto quedó remate negocio, librería y juguetería, propiedad de Luis Alberto Canegallo, sito JUAN B. ALBERDI Nº 7149. Reclamos de ley mis oficinas.

e.23 jun.-Nº 53.030-v.28 jun.

Vicente Núñez, corr. y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, donde constituye domicilio Manuele, avisa que rematará sin base y al mejor postor, el día 25 del corriente, por cuenta y orden de Salvador Manuele, los muebles, útiles del negocio de carnicería ALMIRANTE BROWN 480, domicilio de Manuele. Reclamos mi ofic.

e.21 jun.-Nº 52.821-v.25 jun.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: El 30 de Junio de 1948 rematarán, por traslado, todas las existencias de la despensa, calle MANSILLA Nº 3601, por cuenta y orden de su dueño señor Julio Fernández Menéndez. Reclamos ley en n/oficinas. Buenos Aires, Junio 17 de 1948.

e.21 jun.-Nº 52.866-v.25 jun.

Avisa Ricardo Arredondo, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1339, que el 1º Julio 1948, rematará las existencias librería, juguetería, mercería del negocio MALABIA 3193, por cuenta y orden de José Rivera. Reclamos ley n/oficinas.

e.21 jun.-Nº 52.853-v.25 jun.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficina Rodríguez Peña 350, avisa que el 14 de Junio a las 14 horas, rematé orden Juan B. Palacios y Asunción P. Vda. de Iborra, despensa de comestibles HIPOLITO YRIGOYEN 3394, domicilio contratantes.

e.21 jun.-Nº 52.839-v.25 jun.

Al comercio: Antonio Menéndez, avisa: Que el día 14 de Junio de 1948, remató sin base y al mejor postor las existencias del negocio de almacén y bebidas, sito NAZCA 5601 esq. LARSEN, por cuenta y orden de sus dueños Toyos y Alvarez. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio vendedores.

e.19 jun.-Nº 52.764-v.24 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

"C"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán aper-

sonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general
e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

"F"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

"G"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GABRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben aper-

sonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

"M"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez -Jefe de Despacho.
e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 283.-v.6 jul.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que alegan derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.